DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVII No. 20 Ciudad de México, viernes 26 de abril de 2019

CONTENIDO

Cámara de Diputados

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Banco de México

Avisos

Indice en página 111

$34.00 EJEMPLAR

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN emitido por la Sección Instructora, relativo al requerimiento para la Declaración de Procedencia presentado por el ciudadano Raúl Arroyo González, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, en contra del ciudadano Cipriano Charrez Pedraza, Diputado Federal a la LXIV Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN V Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C L A R A:

Primero.- Ha lugar a proceder en contra del Ciudadano **CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA.**

Segundo.- En consecuencia queda separado de su encargo como Diputado Federal a la LXIV Legislatura y queda a disposición de las autoridades competentes.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, comuníquese la presente declaración al Poder Ejecutivo Federal para su conocimiento y efectos legales, así como para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Notifíquese ésta resolución a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como al ciudadano **CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA**.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 44/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 27 de abril al 3 de mayo de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de abril al 3 de mayo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	41.43%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	20.20%
Diésel	29.28%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de abril al 3 de mayo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$1.993
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$0.820
Diésel	$1.546

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 27 de abril al 3 de mayo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$2.817
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$3.240
Diésel	$3.734

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 45/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 27 de abril al 3 de mayo de 2019.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.260	$1.883	$1.507	$1.130	$0.753	$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 25 de abril de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-7340 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7340

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7340** de fecha 25 de marzo de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15226 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016				
2	ASC120125SI8	AFC SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.	500-04-00-00-00-2017-43515 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
3	ASE070525PJ6	AFC SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-04-00-00-00-2017-37665 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			3 de abril de 2018	4 de abril de 2018		
4	CAD150731888	CADEMPRA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17068 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					9 de julio de 2018	10 de julio de 2018
5	CATJ860915UK5	CARDENAS TISCAREÑO JANET VIRIDIANA	500-08-00-01-00-2016-018803 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			23 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016		
6	CDI1301264G2	CONSTRUCTORA DE DESARROLLO INTEGRAL MEX CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30731 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017		
7	CGA000523AFA	COMERCIALIZADORA GARZEN, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2018-3542 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					26 de abril de 2018	27 de abril de 2018
8	CIN130725LT6	COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43516 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
9	CPI130701D79	COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24007 de fecha 6 de julio de 2015	Administración Central de Fiscalización Estratégica			15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018		
10	CTC101214114	CONSTRUTTO TODO EN CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34800 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15409 de fecha 31 de mayo de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de junio de 2016	14 de junio de 2016		
12	DSE1503033W4	DOM SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-02507 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			21 de junio de 2018	22 de junio de 2018		
13	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15233 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
14	EGL1306073Q4	EDIFICACIONES GARCÍA LEAL Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-4333 de fecha 16 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017		
15	FAS1311275R5	FPSC ASESORES, S.C.	500-72-05-01-02-2017-6266 de fecha 12 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
16	FCO110110HA2	FARRATT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2017-05975 de fecha 14 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	4 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017				
17	FEM150731C74	FUNDOSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17065 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					9 de julio de 2018	10 de julio de 2018
18	GEM150902RE6	GROUP EMPLOYEES MEXICANS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3056 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			3 de abril de 2018	4 de abril de 2018		
19	GMM120905T23	GRUPO MATERIALISTAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002863 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					23 de abril de 2018	24 de abril de 2018
20	GPA1011127Y3	GONZÁLEZ PIÑEIRO ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13446 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
21	GTA1607055A8	GRUPO TERRA Y AGUA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16644 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de junio de 2018	11 de junio de 2018
22	IEO120529EA1	IMPORTACIONES ECOTEC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12621 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
23	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43514 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
24	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-02732 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					7 de mayo de 2018	8 de mayo de 2018
25	LEJJ740225AEA	LEON JUAREZ J. GUADALUPE	500-50-00-01-2018-3360 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
26	LLI120702RW6	LAGGUNA LÍNEAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-3853 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
27	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29069 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			08 de noviembre de 2017	09 de noviembre de 2017		
28	MATJ750808HR5	MARIN TORRES JAVIER	500-45-00-04-03-2016-40511 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016		
29	MCO090831B26	MÁXIMO CONSORCIO OPERATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-585 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de enero de 2018	26 de febrero de 2018				
30	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5419 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
31	MNO080515FH6	MANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43638 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017
32	MPR121128G29	MAKING PROJECTS, S. DE R.L.	500-04-00-00-00-2017-44657 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
33	OGR140829AD2	"OPERADORA GREENPOINT", S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9425 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
34	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15407 de fecha 31 de mayo de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de junio de 2016	14 de junio de 2016		
35	PTA1604145U6	PROYECTOS TRADING & MAS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-03961 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			4 de junio de 2018	5 de junio de 2018		
36	QSA031021CG5	QUIMICA SALAK, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9868 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
37	SNO0712116X5	SIMA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43640 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
38	SNO080515GI5	SERES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43637 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017
39	TIE130131TS1	TALENTO INTEGRAL EN GESTION TIG, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2016-9908 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
40	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-04-00-00-00-2017-37603 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017		
41	UIC140922HG8	UNIÓN DE INTERESES COMUNES, S. DE S.S.	500-04-00-00-00-2017-40669 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017		
42	VCI0907016H6	VISION CREATIVA DE IMÁGENES E IDEAS, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2018-1263 de fecha 25 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					30 de abril de 2018	2 de mayo de 2018
43	ZBR051109MP8	ZYL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43641 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			19 de diciembre de 2017	20 de diciembre de 2017		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
2	ASC120125SI8	AFC SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
3	ASE070525PJ6	AFC SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
4	CAD150731888	CADEMPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
5	CATJ860915UK5	CARDENAS TISCAREÑO JANET VIRIDIANA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
6	CDI1301264G2	CONSTRUCTORA DE DESARROLLO INTEGRAL MEX CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
7	CGA000523AFA	COMERCIALIZADORA GARZEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
8	CIN130725LT6	COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
9	CPI130701D79	COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
10	CTC101214114	CONSTRUTTO TODO EN CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
11	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
12	DSE1503033W4	DOM SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
13	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
14	EGL1306073Q4	EDIFICACIONES GARCÍA LEAL Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
15	FAS1311275R5	FPSC ASESORES, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	FCO110110HA2	FARRATT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
17	FEM150731C74	FUNDOSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
18	GEM150902RE6	GROUP EMPLOYEES MEXICANS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
19	GMM120905T23	GRUPO MATERIALISTAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
20	GPA1011127Y3	GONZÁLEZ PIÑEIRO ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
21	GTA1607055A8	GRUPO TERRA Y AGUA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
22	IEO120529EA1	IMPORTACIONES ECOTEC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
23	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
24	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
25	LEJJ740225AEA	LEON JUAREZ J. GUADALUPE	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
26	LLI120702RW6	LAGGUNA LÍNEAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
27	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
28	MATJ750808HR5	MARIN TORRES JAVIER	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
29	MCO090831B26	MÁXIMO CONSORCIO OPERATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
30	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
31	MNO080515FH6	MANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
32	MPR121128G29	MAKING PROJECTS, S. DE R.L.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
33	OGR140829AD2	"OPERADORA GREENPOINT", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
34	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
35	PTA1604145U6	PROYECTOS TRADING & MAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
36	QSA031021CG5	QUIMICA SALAK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
37	SNO0712116X5	SIMA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
38	SNO080515GI5	SERES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
39	TIE130131TS1	TALENTO INTEGRAL EN GESTION TIG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
40	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
41	UIC140922HG8	UNIÓN DE INTERESES COMUNES, S. DE S.S.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
42	VCI0907016H6	VISION CREATIVA DE IMÁGENES E IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
43	ZBR051109MP8	ZYL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
2	ASC120125SI8	AFC SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
3	ASE070525PJ6	AFC SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
4	CAD150731888	CADEMPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
5	CATJ860915UK5	CARDENAS TISCAREÑO JANET VIRIDIANA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
6	CDI1301264G2	CONSTRUCTORA DE DESARROLLO INTEGRAL MEX CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
7	CGA000523AFA	COMERCIALIZADORA GARZEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
8	CIN130725LT6	COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
9	CPI130701D79	COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
10	CTC101214114	CONSTRUTTO TODO EN CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
11	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
12	DSE1503033W4	DOM SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
13	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
14	EGL1306073Q4	EDIFICACIONES GARCÍA LEAL Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
15	FAS1311275R5	FPSC ASESORES, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
16	FCO110110HA2	FARRATT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
17	FEM150731C74	FUNDOSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
18	GEM150902RE6	GROUP EMPLOYEES MEXICANS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
19	GMM120905T23	GRUPO MATERIALISTAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
20	GPA1011127Y3	GONZÁLEZ PIÑEIRO ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
21	GTA1607055A8	GRUPO TERRA Y AGUA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
22	IEO120529EA1	IMPORTACIONES ECOTEC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
23	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
24	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
25	LEJJ740225AEA	LEON JUAREZ J. GUADALUPE	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
26	LLI120702RW6	LAGGUNA LÍNEAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
27	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
28	MATJ750808HR5	MARIN TORRES JAVIER	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	MCO090831B26	MÁXIMO CONSORCIO OPERATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
30	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
31	MNO080515FH6	MANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
32	MPR121128G29	MAKING PROJECTS, S. DE R.L.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
33	OGR140829AD2	"OPERADORA GREENPOINT", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
34	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
35	PTA1604145U6	PROYECTOS TRADING & MAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
36	QSA031021CG5	QUIMICA SALAK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
37	SNO0712116X5	SIMA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
38	SNO080515GI5	SERES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
39	TIE130131TS1	TALENTO INTEGRAL EN GESTION TIG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
40	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
41	UIC140922HG8	UNIÓN DE INTERESES COMUNES, S. DE S.S.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
42	VCI0907016H6	VISION CREATIVA DE IMÁGENES E IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
43	ZBR051109MP8	ZYL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4487 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
2	ASC120125SI8	AFC SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.	500-04-00-00-00-2019-7958 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
3	ASE070525PJ6	AFC SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-04-00-00-00-2019-4441 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					29 de enero de 2019	30 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CAD150731888	CADEMPRA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4486 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
5	CATJ860915UK5	CARDENAS TISCAREÑO JANET VIRIDIANA	500-08-00-04-2018-27876 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
6	CDI1301264G2	CONSTRUCTORA DE DESARROLLO INTEGRAL MEX CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7449 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019		
7	CGA000523AFA	COMERCIALIZADORA GARZEN, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2018-13935 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
8	CIN130725LT6	COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4435 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de enero de 2019	29 de enero de 2019
9	CPI130701D79	COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14312 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			27 de junio de 2018	28 de junio de 2018		
10	CTC101214114	CONSTRUTTO TODO EN CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-34764 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de enero de 2019	30 de enero de 2019				
11	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4420 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
12	DSE1503033W4	DOM SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-07501 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
13	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7442 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
14	EGL1306073Q4	EDIFICACIONES GARCÍA LEAL Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-6900 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018		
15	FAS1311275R5	FPSC ASESORES, S.C.	500-72-05-01-02-2019-2092 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019
16	FCO110110HA2	FARRATT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2018-16043 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	FEM150731C74	FUNDOSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4429 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
18	GEM150902RE6	GROUP EMPLOYEES MEXICANS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-18190 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019
19	GMM120905T23	GRUPO MATERIALISTAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-008230 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018
20	GPA1011127Y3	GONZÁLEZ PIÑEIRO ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32755 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de enero de 2019	14 de enero de 2019
21	GTA1607055A8	GRUPO TERRA Y AGUA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-5106 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
22	IEO120529EA1	IMPORTACIONES ECOTEC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-07-04-2019-1139 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					16 de enero de 2019	17 de enero de 2019
23	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4431 de fecha 21 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de enero de 2019	28 de enero de 2019
24	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-61-00-02-00-2018-09190 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
25	LEJJ740225AEA	LEON JUAREZ J. GUADALUPE	500-50-00-01-01-2018-14751 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
26	LLI120702RW6	LAGGUNA LÍNEAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2525 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de enero de 2019	15 de enero de 2019
27	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-22718 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
28	MATJ750808HR5	MARIN TORRES JAVIER	500-45-00-04-03-2018-23049 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
29	MCO090831B26	MÁXIMO CONSORCIO OPERATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5096 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			18 de enero de 2019	21 de enero de 2019		
30	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7440 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
31	MNO080515FH6	MANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4430 de fecha 18 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
32	MPR121128G29	MAKING PROJECTS, S. DE R.L.	500-04-00-00-00-2019-4434 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					29 de enero de 2019	30 de enero de 2019
33	OGR140829AD2	"OPERADORA GREENPOINT", S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7441 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
34	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4421 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
35	PTA1604145U6	PROYECTOS TRADING & MAS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-08492 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			18 de diciembre de 2018	19 de diciembre de 2018		
36	QSA031021CG5	QUIMICA SALAK, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-30868 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					29 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018
37	SNO0712116X5	SIMA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4416 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
38	SNO080515GI5	SERES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7959 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
39	TIE130131TS1	TALENTO INTEGRAL EN GESTION TIG, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2017-03701 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
40	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-04-00-00-00-2019-4496 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			22 de enero de 2019	23 de enero de 2019		
41	UIC140922HG8	UNIÓN DE INTERESES COMUNES, S. DE S.S.	500-04-00-00-00-2019-7439 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
42	VCI0907016H6	VISION CREATIVA DE IMÁGENES E IDEAS, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2018-13230 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
43	ZBR051109MP8	ZYL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4497 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de enero de 2019	21 de enero de 2019

OFICIO 500-05-2019-7349 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7349

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAA121206EV5	AMÉRICA ADMINISTRATIVA ARROLLO, S.A. DE CV.	500-39-00-04-01-2018-10493 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	15 de enero de 2019
2.	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	500-37-00-04-03-2018-17776 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	22 de febrero de 2019
3.	AAS121012RA5	ADMINISTRACION Y ASESORIA SKIMONO, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2019-1534 de fecha 5 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de marzo de 2019
4.	ACA121129AA1	ASESORIA,SERVICIOS Y CAPACITACION A EMPRESAS LAGOON, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2019-1535 de fecha 5 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de marzo de 2019
5.	ALU110601P34	ALUCET, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2019-4871 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de febrero de 2019
6.	ANS1412193M0	A&B NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6269 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	12 de marzo de 2019
7.	AOS170317MH4	ATLANTIS OPERADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.C.	500-08-00-04-00-2018-31124 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	14 de marzo de 2019
8.	APA150917GB6	APAP, S.C.	500-74-03-02-02-2019-5937 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	1 de marzo de 2019
9.	ARL120523RM7	ADMINISTRADORA DE RECURSOS LORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-1420 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	26 de febrero de 2019
10.	ARV9410137R9	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS VILLA RICA, S.C.	500-65-00-04-04-2018-28638 de fecha 1 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	22 de enero de 2019
11.	AUEA6910102E7	AGUILAR ESPINOSA JOSE ALBERTO	500-29-00-07-02-2018-5697 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de enero de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
12.	BET1507158F6	BETLIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-17452 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	1 de febrero de 2019
13.	CAAN920804934	CASTILLO ANA ROSA	500-59-00-05-00-2018-2378 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	7 de diciembre de 2018
14.	CAD100907RH4	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS DEGON, S.A DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-11249 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	6 de diciembre de 2018
15.	CAGX771022F5A	CARRILLO GARCIA OMAR ULISES	500-08-00-05-00-2019-02305 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	7 de marzo de 2019
16.	CAMA880214BP8	CALDERON MENDEZ JOSE ALEJANDRO	500-46-00-05-02-2019-6291 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	28 de febrero de 2019
17.	CAS130416FR9	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS VENUS, S.C.	500-10-00-06-02-2018-47639 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	6 de febrero de 2019
18.	CBA141028ST6	CONSTRUCCIONES BADAZU, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-6551 de fecha 23 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de diciembre de 2018
19.	CBA160115N41	CISHERGO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2018-14094 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	11 de diciembre de 2018
20.	CCO1211282C5	CYSA CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-73-05-12-02-2018-6844 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	16 de enero de 2019
21.	CEC110523T68	CORPORACION EMPRESARIAL DE COLIMA, S.A DE C.V.	500-18-00-04-02-2019-1209 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	14 de marzo de 2019
22.	CEN1012146G3	CORPORACION ENREVID, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2018-07868 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	15 de febrero de 2019
23.	CEP0809103L8	CORPORATIVO EMPRESARIAL Y DE PLANEACION, S.C.	500-51-00-05-03-2019-00283 de fecha 7 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	14 de marzo de 2019
24.	CER840102KZ0	CONSTRUCCIONES EROPORT, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6294 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	6 de marzo de 2019
25.	CEU130201782	COMERCIALIZADORA EULER, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-1447 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	12 de febrero de 2019
26.	CFP170317HK8	CONSULTORIA FINANCIERA PROFESIONAL SORTE, S.C.	500-08-00-04-00-2018-031118 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	6 de marzo de 2019
27.	CJI1506119Y5	COMERCIALIZADORA JICARET, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-29903 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	28 de febrero de 2019
28.	COLG7101264W9	COLLI LIO GILBERTO	500-69-00-05-02-2019-3876 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	28 de febrero de 2019
29.	COME761020I2A	CONTRERAS MARTINEZ ERIKA ISELA	500-63-00-04-02-2019-1203 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	6 de febrero de 2019
30.	COP990127G2A	COPIREPARACIONES, S.C.	500-32-00-06-01-2018-30165 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de marzo de 2019
31.	CPM101019J92	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y MAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29804 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de marzo de 2019
32.	CPR130829Q17	CONSTRUCTORA PRECAPA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2018-14095 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	11 de diciembre de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
33.	CSE060201A26	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS H.E., S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-18728 de fecha 10 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de enero de 2019
34.	CSI1610112R6	CORPORATIVO DE SERVICIOS INTEGRALES OSIS, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-5383 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	6 de marzo de 2019
35.	CTN140829L2A	COMERCIALIZADORA TORRES NOVAS, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-03-2019-3338 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	4 de marzo de 2019
36.	DPN120503EU7	DESARROLLOS Y PROYECTOS NOUVELSA, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-18730 de fecha 10 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de febrero de 2019
37.	DSO111025IKA	DISTRIBUIDORA SOMADI, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-2113 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	19 de marzo de 2019
38.	EAB1307248S4	ESTRATEGIAS ABUD BAS, S.C.P.	500-69-00-03-03-2019-4417 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de marzo de 2019
39.	FOFJ670716I55	FLORES FLORES JAVIER	500-46-00-05-02-2019-6284 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	28 de febrero de 2019
40.	GAAG590723ST9	GARCIA ALVARADO GERARDO ANTONIO	500-10-00-07-03-2019-09437 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	19 de febrero de 2019
41.	GIT100412NH0	GRUPO INDUSTRIAL TAYSON, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6285 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	28 de febrero de 2019
42.	GOCJ670823M37	GONZALEZ CHABLE JORGE ALBERTO	500-69-00-04-02-2019-3611 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	26 de febrero de 2019
43.	GOIJ660604KA3	GONZALEZ IBARRA JOEL	500-40-00-02-00-2019-02225 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	28 de febrero de 2019
44.	GSE160205256	GRUPO SEPORT, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-06-2019-01717 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	4 de marzo de 2019
45.	GTS170517KG5	GRUPO TAURS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA, S.C.	900-05-02-00-00-2019-302 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	12 de marzo de 2019
46.	HAD170317Q19	HOFU ADMINISTRATION, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-031119 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	14 de marzo de 2019
47.	HCA130507NB1	HYH CONSTRUCTORES ASOCIADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6310 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	6 de marzo de 2019
48.	HDH131021NE6	HERRERA Y DISEÑO HEDI, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-08-2019-1957 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	21 de febrero de 2019
49.	HEJD381224JG4	HERNANDEZ JARA DELFINO	500-08-00-03-00-2018-024252 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	11 de febrero de 2019
50.	HEPR780403VA9	HERNANDEZ PALACIOS RICARDO ANTONIO	500-11-00-04-02-2018-2452 de fecha 5 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	9 de enero de 2019
51.	IAFG490924SX1	ISLAS FRANCO GERARDO	500-29-00-04-01-2019-215 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de febrero de 2019
52.	ICC150923BW4	INNOVACION CORPORATIVA CAZ, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-784 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	22 de febrero de 2019
53.	IFG1409235Y8	INDUSTRIA FORESTAL GRUPO CENTRO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-1719 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de marzo de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
54.	INS1405152K4	INSERTCOM, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2019-00298 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	15 de febrero de 2019
55.	KUPB540714QR4	KUMAN POOT BUENAVENTURA	500-69-00-05-02-2019-3877 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de febrero de 2019
56.	LAI141219E86	LOGISTICA Y ASESORIA INTELECTUAL MONTECRISTO, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-4255 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	7 de marzo de 2019
57.	LCS071210ARA	LRK CONSULTORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-01-2018-11502 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	12 de diciembre de 2018
58.	LGM9812147B7	LOGISTICA GLOBAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6330 de fecha 11 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	21 de marzo de 2019
59.	LICE770916IZ0	LIZAMA CAMACHO EDGAR LORENZO	500-69-00-04-02-2019-3777 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	25 de febrero de 2019
60.	LOLF810826294	LOPEZ LUGO FELIZARDO	500-10-00-06-03-2019-09454 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	26 de febrero de 2019
61.	LOP1505228M8	LOPTEN, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-03-2018-29357 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	20 de marzo de 2019
62.	LOSC7902031Z8	LOPEZ SERNA CHRISTIAN	500-29-00-05-01-2019-418 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de febrero de 2019
63.	LPR081217QY7	LIONS PRODUCTS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2019-3656 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	1 de marzo de 2019
64.	MCO120218IX8	MISIÓN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-35088 de fecha 18 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2019
65.	MEGM590928Q6A	MENDEZ GAMAS MIGUEL	500-05-2019-5179 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2019
66.	MFA9807073P1	MASTER FACTORY, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2019-1509 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de marzo de 2019
67.	MFL151127EP6	MATRIA FLORENCE, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-08076 de fecha 5 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	13 de marzo de 2019
68.	MII110216RHA	MULTICOMERCIALIZADORA DE INSUMOS INDUSTRIALES AR-CAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-6472 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de noviembre de 2018
69.	MMO0912225Z8	MRCI MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2019-1640 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	7 de marzo de 2019
70.	MPE1409032T9	MOSER PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-1427 de fecha 21 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	21 de febrero de 2019
71.	MSG140923TT5	MULTIPLEXIA SERVICIOS GT, S.C.	500-63-00-05-03-2019-1651 de fecha 11 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	14 de marzo de 2019
72.	NCA9804022P8	NYSSEN CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-39-00-06-02-2019-01416 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	8 de marzo de 2019
73.	NOM150508656	NOMARK, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-1410 de fecha 6 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	19 de marzo de 2019
74.	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-1671 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de marzo de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
75.	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-13979 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	18 de enero de 2019
76.	OEFB700202PY2	ORTEGA FLORES BLANCA ESTELA	500-39-00-06-02-2018-11238 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	13 de diciembre de 2018
77.	OOHG5802073Z8	OROZCO HERNANDEZ GUILLERMINA	500-39-00-04-01-2018-11996 de fecha 25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	24 de enero de 2019
78.	PCC140425TIA	PROVEEDORA DE CALZADO LOS CUATES, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-12636 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de septiembre de 2018
79.	PECF690627444	PEREZ CRUZ FERNANDO	500-67-00-04-03-2019-01074 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de febrero de 2019
80.	PER1101251Z9	PERYHER, S.C.	500-62-00-03-00-2019-00574 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	14 de marzo de 2019
81.	PIB110914N46	PROYECTOS INMOBILIARIOS BAER, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2019-944 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de febrero de 2019
82.	PIRP700129545	PINEDA ROJAS MARIA PATRICIA	500-46-00-05-02-2019-6295 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	28 de febrero de 2019
83.	PRE140314I51	PRESLIM, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2019-946 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	1 de marzo de 2019
84.	PRP080908899	PESCADORES RIVEREÑOS DEL PUENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2019-4400 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	1 de marzo de 2019
85.	PSC1112019C8	PRESTADORA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LA MODERNA Y EL PARQUE, S.A DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-1946 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	11 de marzo de 2019
86.	PSR140609TY7	PROVEEDURIA Y SERVICIOS ROGA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-03114 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	19 de febrero de 2019
87.	QIN170602BY7	QUANTIA INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR	500-32-00-04-01-2019-01918 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	15 de marzo de 2019
88.	REMJ871031JQ3	REYES MARTINEZ JUAN	500-63-00-04-02-2018-10494 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	5 de marzo de 2019
89.	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C.	500-36-04-03-01-2019-9011 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	19 de marzo de 2019
90.	RIMC900928PP5	RIVERA MARIN CARLOS ALFREDO	500-65-00-06-02-2019-1933 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	7 de febrero de 2019
91.	ROCJ8404279F1	ROCHA CAMPOS JUAN MANUEL	500-25-00-06-01-2018-14093 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	21 de noviembre de 2018
92.	SAK130805RH6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS KUZIARA, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-01038 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	24 de enero de 2019
93.	SBP160524LG1	SERVICIOS BEJAR PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-1223 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	25 de febrero de 2019
94.	SCB080430SK8	SERVICIOS CORPORATIVOS BISE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27049 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de marzo de 2019
95.	SCJ1007163R2	SERVICIOS CORPORATIVOS JAIMAR, S.C.	500-33-00-04-01-2018-4675 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	10 de enero de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
96.	SCO050207JK9	SERVICIOS DE CONSULTORIA A ORGANIZACIONES Y EMPRESAS, S.C.	500-64-00-05-01-2019-003566 de fecha 13 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	20 de marzo de 2019
97.	SCT120228P36	SERVICIOS CORPORATIVOS TADICORP, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2019-0100 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	18 de febrero de 2019
98.	SEG150919DL7	SOLUCIONES EN ESPECIALIDADES GC, S.C.	500-32-00-03-03-2019-1598 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	25 de febrero de 2019
99.	SGE131125F69	SATIS GELEK, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-03-2019-1106 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	8 de marzo de 2019
100.	SIM140217A1A	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2019-5960 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	12 de marzo de 2019
101.	SIM1408047SA	SERVICIO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL FULTON, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2019-00457 de fecha 21 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	4 de marzo de 2019
102.	SNL101210E75	SERVICIOS NACIONALES LIBRA, S.C.	500-32-00-06-01-2019-2075 de fecha 14 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de marzo de 2019
103.	SPR130311SV0	SERVICIOS PROSESIONALES RADOR, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2019-947 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de febrero de 2019
104.	SSI130805IM2	SIR SERVICIOS INTEGRALES RAMBLAS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-01039 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	24 de enero de 2019
105.	TAG141209UJ4	TIGRA AGROINDUSTRIAL, S.P.R. DE R.L.	500-32-00-05-08-2018-28731 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	7 de marzo de 2019
106.	TAN111213PN6	TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2018-14576 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de enero de 2019
107.	TOLE800601IM5	TOPETE LIMA ENRIQUE	500-32-00-06-01-2019-1959 de fecha 11 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	19 de marzo de 2019
108.	TOTC560426376	TORRES TREJO CELIA	500-39-00-06-02-2018-11239 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	10 de diciembre de 2018
109.	VAAF7402077C3	VALLEJO ARICIAGA FELIPE	500-62-00-03-00-2019-00576 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	14 de marzo de 2019
110.	VADM701030N62	VALDEZ DELGADO MIGUEL ANGEL	500-09-00-08-02-2018-4679 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	26 de febrero de 2019
111.	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-7313 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de marzo de 2019
112.	VILM910929E49	VIVANCO LOZANO JOSE MIGUEL	500-10-00-07-03-2019-09438 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	19 de febrero de 2019
113.	VSY970131BI6	VICTOR SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2019-6952 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de marzo de 2019
114.	XLN131217QK6	XLN COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-01050 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	29 de enero de 2019
115.	ZAQS6010067F9	ZAMORA QUIROZ SUSANA EMILIA	500-63-00-05-02-2019-1370 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	14 de marzo de 2019
116.	ZEHF600404LA5	ZETINA HERNANDEZ FIDEL FRANCISCO	500-67-00-05-01-2019-03170 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	26 de febrero de 2019

OFICIO 500-05-2019-7336 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7336

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIM140331EG6	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE MÉXICO	500-36-06-04-02-2017-40154 de fecha 09 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017	17 de noviembre de 2017				
2	CDC140220PZA	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA CRUWER, S.A. DE C.V.	No se emitió oficio de resolución.						
3	CMC091201783	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES CHILPANCINGO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-05252 de fecha 11 de agosto de 2017			04 de septiembre de 2017	05 de septiembre de 2017		
4	CSO110115LV6	COMERCIAL Y SERVICIOS ORDAZ Y GENERO S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43688 de fecha 09 de diciembre de 2016			06 de enero de 2017	09 de enero de 2017		
5	CTS101112H6A	CENTRO DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2017-5219 de fecha 07 de noviembre de 2017					07 de noviembre de 2017	08 de noviembre de 2017
6	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	500-70-00-05-02-2017-05412 de fecha 02 de junio de 2017					06 de junio de 2017	07 de junio de 2017
7	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2017-2167 de fecha 17 de febrero de 2017			20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017		
8	TME040414MX7	TURISER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18525 de fecha 01 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016				
9	VALG70113079A	VÁZQUEZ LEZAMA MARÍA GUADALUPE	500-70-00-04-01-2017-03138 de fecha 03 de marzo de 2017					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AIM140331EG6	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE MÉXICO	500-05-2018-572 de fecha 26 de enero de 2018	26 de febrero de 2018.
2	CDC140220PZA	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA CRUWER, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos	
3	CMC091201783	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES CHILPANCINGO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	01 de diciembre de 2017
4	CSO110115LV6	COMERCIAL Y SERVICIOS ORDAZ Y GENERO S.A. DE C.V.	500-05-2017-2570 de fecha 16 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
5	CTS101112H6A	CENTRO DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-553 de fecha 16 de enero de 2018	31 de enero de 2018
6	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017
7	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
8	TME040414MX7	TURISER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	07 de diciembre de 2016
9	VALG70113079A	VÁZQUEZ LEZAMA MARÍA GUADALUPE	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AIM140331EG6	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE MÉXICO	Juicio de Nulidad 2200/18-11-01-9	11 de diciembre de 2018	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas consistentes en los oficios número 500-36-06-04-02-2017-9135 de fecha 09 de marzo de 2017 y 500-36-06-04-02-2017-40154 de fecha 09 de octubre de 2017, emitidos por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de México “2”
2	CDC140220PZA	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA CRUWER, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1152/17-02-01-7	30 de abril de 2018	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-54-00-01-01-2016-3016 de fecha 12 de julio de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
3	CMC091201783	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES CHILPANCINGO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2002/17-14-01-4	08 de octubre de 2018	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-28-00-04-00-2017-05252 de fecha 11 de agosto de 2017 emitida por la Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero “2”.
4	CSO110115LV6	COMERCIAL Y SERVICIOS ORDAZ Y GENERO S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 275/17-15-01-7	21 de enero de 2019	Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-04-00-00-00-2016-43688 de fecha 09 de diciembre de 2016 emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
5	CTS101112H6A	CENTRO DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 123/18-06-01-5	19 de junio de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-43-03-07-01-2017-5219 de fecha 07 de noviembre de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León “3”
6	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	Juicio de Nulidad 17/1869-24-01-03-09-OL	12 de junio de 2018	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-70-00-05-02-2017-05412 de fecha 02 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Zacatecas "1".
7	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4022/17-06-01-4	18 de mayo de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas contenidas en los oficios 500-43-03-08-01-2016-8461 de fecha 31 de octubre de 2016 y 500-43-03-08-01-2017-2167 de fecha 17 de febrero de 2017, emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Nuevo León “3”.
8	TME040414MX7	TURISER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4195/16-11-01-9	07 de enero de 2019	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-05-2016-18525 de fecha 01 de agosto de 2016 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
9	VALG70113079A	VÁZQUEZ LEZAMA MARÍA GUADALUPE	Juicio de Nulidad 4859/17-08-01-2	02 de agosto de 2018	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución inicialmente recurrida, así como de la impugnada contenida en el oficio 500-70-00-04-01-2017-03138 de fecha 03 de marzo de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Zacatecas “1”.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 21 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-7348 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2019-7348

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018 le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AMO150812KJ8	ACEROS Y MATERIALES OCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13454 de fecha 11 de mayo de 2018	14 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018				
2	APR140227T3A	ALMASHOW PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21791 de fecha 30 de octubre de 2017	7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017				
3	CBM140913566	ESTRUCTURA VL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-10842 de fecha 20 de abril de 2018					26 de abril de 2018	27 de abril de 2018
4	CPD160218Q8A	COUCH, PLANEACION Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5847 de fecha 26 de enero de 2018	2 de febrero de 2018	6 de febrero de 2018				
5	CXI0608119M9	CORPORATIVO XIMA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2981 de fecha 29 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018				
6	EED1306245R1	EMPRESARIOS EMPRENDEDORES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-19503 de fecha 11 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017				
7	ELY140325JX8	ESTRUCTURA LY, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-10799 de fecha 16 de abril de 2018					18 de abril de 2018	19 de abril de 2018
8	FUE1010083G1	FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-2016-12837 de fecha 28 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
9	IME150326IB9	INMOBISPOT MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5444 de fecha 22 de junio de 2018	27 de junio de 2018	28 de junio de 2018				
10	ISA120424R79	INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-46067 de fecha 8 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017				
11	LAD130410D71	LMG ADMINISTRADORES, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2983 de fecha 29 de mayo de 2018	5 de junio de 2018	6 de junio de 2018				
12	LEB150923S28	LOGISTICA EMPRESARIAL BRESON, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1392 de fecha 1 de junio de 2018					6 de junio de 2018	7 de junio de 2018
13	NAG0304041H5	NAVARRO ACEVES GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2652 de fecha 14 de mayo de 2018	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018				
14	OEC1308301Z6	OPERADORA EMPRESARIAL CIEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43312 de fecha 29 de noviembre de 2017	4 de diciembre de 2017	5 de diciembre de 2017				
15	PDE081009UJ6	PARK DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16641 de fecha 4 de junio de 2018			10 de julio de 2018	16 de agosto de 2018		
16	PIA980421QT4	PARQUE INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07124 de fecha 4 de junio de 2018	11 de junio de 2018	12 de junio de 2018				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	PSG151007AD7	PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS, S.A DE C.V.	500-54-00-05-01-2018-1467 de fecha 7 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
18	RVR160701M85	REALIZACIÓN DE VALORES REGIOMONTANOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-9060 de fecha 28 de junio de 2018	12 de julio de 2018	13 de julio de 2018				
19	SEI1008305L6	SERVICIOS E INSUMOS TAP SA DE CV	500-70-00-05-03-2018-03264 de fecha 13 de abril de 2018			23 de abril de 2018	17 de mayo de 2018		
20	SIM161031KW7	SMART ISTAY MGFS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-9061 de fecha 28 de junio de 2018					10 de julio de 2018	11 de julio de 2018
21	UJE0205021X4	URBANIZADORA DE JESUS, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-3476 de fecha 17 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
22	VCA1509232P7	VISION CORPORATIVA ARNO, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1390 de fecha 1 de junio de 2018					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AMO150812KJ8	ACEROS Y MATERIALES OCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
2	APR140227T3A	ALMASHOW PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
3	CBM140913566	ESTRUCTURA VL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
4	CPD160218Q8A	COUCH, PLANEACION Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
5	CXI0608119M9	CORPORATIVO XIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
6	EED1306245R1	EMPRESARIOS EMPRENDEDORES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
7	ELY140325JX8	ESTRUCTURA LY, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
8	FUE1010083G1	FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
9	IME150326IB9	INMOBISPOT MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
10	ISA120424R79	INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	1 de diciembre de 2017	2 de diciembre de 2017
11	LAD130410D71	LMG ADMINISTRADORES, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
12	LEB150923S28	LOGISTICA EMPRESARIAL BRESON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
13	NAG0304041H5	NAVARRO ACEVES GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
14	OEC1308301Z6	OPERADORA EMPRESARIAL CIEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
15	PDE081009UJ6	PARK DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	05 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018
16	PIA980421QT4	PARQUE INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
17	PSG151007AD7	PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS, S.A DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
18	RVR160701M85	REALIZACIÓN DE VALORES REGIOMONTANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
19	SEI1008305L6	SERVICIOS E INSUMOS TAP SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
20	SIM161031KW7	SMART ISTAY MGFS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
21	UJE0205021X4	URBANIZADORA DE JESUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
22	VCA1509232P7	VISION CORPORATIVA ARNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AMO150812KJ8	ACEROS Y MATERIALES OCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
2	APR140227T3A	ALMASHOW PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
3	CBM140913566	ESTRUCTURA VL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
4	CPD160218Q8A	COUCH, PLANEACION Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
5	CXI0608119M9	CORPORATIVO XIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
6	EED1306245R1	EMPRESARIOS EMPRENDEDORES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
7	ELY140325JX8	ESTRUCTURA LY, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
8	FUE1010083G1	FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
9	IME150326IB9	INMOBISPOT MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
10	ISA120424R79	INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
11	LAD130410D71	LMG ADMINISTRADORES, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
12	LEB150923S28	LOGISTICA EMPRESARIAL BRESON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
13	NAG0304041H5	NAVARRO ACEVES GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
14	OEC1308301Z6	OPERADORA EMPRESARIAL CIEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
15	PDE081009UJ6	PARK DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
16	PIA980421QT4	PARQUE INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
17	PSG151007AD7	PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS, S.A DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
18	RVR160701M85	REALIZACIÓN DE VALORES REGIOMONTANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
19	SEI1008305L6	SERVICIOS E INSUMOS TAP SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
20	SIM161031KW7	SMART ISTAY MGFS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
21	UJE0205021X4	URBANIZADORA DE JESUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
22	VCA1509232P7	VISION CORPORATIVA ARNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AMO150812KJ8	ACEROS Y MATERIALES OCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29872 de fecha 31 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018				
2	APR140227T3A	ALMASHOW PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07901 de fecha 17 de octubre de 2018	23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018				
3	CBM140913566	ESTRUCTURA VL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32763 de fecha 4 de diciembre de 2018					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019
4	CPD160218Q8A	COUCH, PLANEACION Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32749 de fecha 22 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018				
5	CXI0608119M9	CORPORATIVO XIMA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-5570 de fecha 22 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	EED1306245R1	EMPRESARIOS EMPRENDEDORES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-17427 de fecha 21 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018				
7	ELY140325JX8	ESTRUCTURA LY, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-5108 de fecha 15 de enero de 2019					1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
8	FUE1010083G1	FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-02-2018-8642 de fecha 26 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018				
9	IME150326IB9	INMOBISPOT MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6080 de fecha 8 de enero de 2019	10 de enero de 2019	11 de enero de 2019				
10	ISA120424R79	INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-01-2019-3195 de fecha 24 de enero de 2019	25 de enero de 2019	28 de enero de 2019				
11	LAD130410D71	LMG ADMINISTRADORES, S.C.	500-34-00-00-01-2018-5571 de fecha 22 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018				
12	LEB150923S28	LOGISTICA EMPRESARIAL BRESON, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1843 de fecha 14 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018				
13	NAG0304041H5	NAVARRO ACEVES GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-5569 de fecha 22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018				
14	OEC1308301Z6	OPERADORA EMPRESARIAL CIEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-32475 de fecha 16 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018				
15	PDE081009UJ6	PARK DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32767 de fecha 5 de diciembre de 2018					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019
16	PIA980421QT4	PARQUE INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15869 de fecha 1 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018				
17	PSG151007AD7	PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS, S.A DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-4053 de fecha 14 de diciembre de 2018					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019
18	RVR160701M85	REALIZACIÓN DE VALORES REGIOMONTANOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-16533 de fecha 4 de diciembre de 2018	6 de diciembre de 2018	7 de diciembre de 2018				
19	SEI1008305L6	SERVICIOS E INSUMOS TAP SA DE CV	500-70-00-05-03-2018-12333 de fecha 21 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018				
20	SIM161031KW7	SMART ISTAY MGFS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-18026 de fecha 3 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018	6 de diciembre de 2018				
21	UJE0205021X4	URBANIZADORA DE JESUS, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-6935 de fecha 16 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018				
22	VCA1509232P7	VISION CORPORATIVA ARNO, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1846 de fecha 16 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo y cuarto párrafos y 39 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión; 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente precisar el concepto de certificados bursátiles fiduciarios para identificar correctamente a este tipo de valores, así como determinar las condiciones en las que los fondos de inversión pueden celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados, certificados bursátiles fiduciarios, valores estructurados y valores respaldados por activos a fin de facilitar su implementación, al tiempo de exceptuar que se deban autorizar por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los cambios en el prospecto de información al público inversionista relativos a la calificación de crédito o de mercado, sin perjuicio de que se presente posteriormente un ejemplar a dicho Órgano, y

Que para evitar propiciar tratos inequitativos entre los inversionistas y prácticas discriminatorias entre distribuidoras de acciones de fondos de inversión, así como fomentar una adecuada determinación de comisiones por la administración de los activos o distribución de acciones de los fondos de inversión, diferenciadas por series de acciones, es conveniente permitir a dichos fondos fijarlas tomando en cuenta criterios basados en condiciones objetivas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción III; 11, fracción IV y 106, fracción IV, segundo párrafo; se **ADICIONA** el artículo 106, fracción IV, inciso b), recorriéndose los demás incisos en su orden y según corresponda, y un tercer párrafo recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda; y se **SUSTITUYE** el Anexo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión el 26 de diciembre de 2014; 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015; 6 de enero, 28 de septiembre, 17 de noviembre y 27 de diciembre de 2016; 14 de abril y 4 de octubre de 2017; 4 de enero, 26 de abril y 15 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:

Títulos Primero a Octavo

ANEXO 1 **. . .**

ANEXO 2 Requisitos y características para la elaboración del prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.

ANEXOS 3 a 21 **. . .**

"Artículo 1.- **. . .**

I. y II. **. . .**

III. Certificados bursátiles fiduciarios, a aquellos certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios e indizados a que se refiere el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores, así como los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura y los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a que aluden las "Disposiciones de

carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

IV. a XXV. . . ."

"Artículo 11.- . . .

I. a III. . . .

IV. La sociedad operadora de fondos de inversión que le preste el servicio de administración a dichos fondos de inversión, suscriba una carta, previo a la primera operación de cada Activo Objeto de Inversión, la cual deberá actualizarse cuando cambie el régimen de inversión del fondo que corresponda y conservarse durante un periodo de cinco años. Dicha carta deberá contener nombre, cargo y firma de la o las personas responsables de invertir los recursos en los Activos Objeto de Inversión determinados por el consejo de administración, así como consignar y describir brevemente que:

a) a d) . . .

. . .

. . . "

"Artículo 106.- . . .

I. a III. . . .

IV. . . .

a) . . .

b) Montos de inversión mínimos requeridos por serie de acciones, importe total invertido en fondos de inversión, o en función a cualquier otro criterio a que alude el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones, que justifique por parte de las sociedades o entidades que proporcionen el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, el acceso de dichos clientes a la serie de que se trate.

c) a h) . . .

Lo previsto en la presente fracción es sin perjuicio de que puedan emitirse series que no tengan comisiones de distribución o administración.

En cualquier caso, las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán abstenerse de generar prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, así como propiciar tratos inequitativos entre los inversionistas.

. . .

. . .

. . ."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- **Adalberto Palma Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda (Fondos de inversión) para la elaboración de los prospectos de información al público inversionista (Prospectos).

El Prospecto deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista toda aquella información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión razonada y bien informada acerca del Fondo de inversión de que se trate.

El orden en que se presenten los distintos apartados del Prospecto deberá apegase a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del Prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

A. PRINCIPIO DE RELEVANCIA

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos apartados del Prospecto, deberá incluirse toda aquella información relevante, entendiéndose por esta a toda la información del Fondo de inversión necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, económica y jurídica, y sus riesgos, así como la información de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión y, en su caso, la del grupo financiero al que esta última pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de las acciones del Fondo de inversión, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del Prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deberán desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de los Fondos de inversión, así como de las personas que suscriban el documento, determinar qué información considerada como relevante en el contexto de las características particulares de cada Fondo de inversión, debiéndose tomar en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información adicional o en sustitución de la información requerida en este instructivo, cuando la revelación de la misma se considere necesaria.

B. ESPECIFICACIONES DEL PROSPECTO

El Prospecto contendrá la información relativa al Fondo de inversión de manera detallada. Asimismo, formará parte del Prospecto el documento con información clave para la inversión que deberá ser entregado a los inversionistas y ser siempre utilizado para fines comerciales, el cual deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 3 de estas disposiciones.

El Prospecto de información que se envía a través del STIV a la Comisión, para su autorización, podrá omitir la información relativa a fechas de autorización o modificación del Prospecto, capital social, número de accionistas, inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, rendimientos, claves de pizarra, composición de la cartera de inversión, montos mínimos de inversión, comisiones, remuneraciones, valor en riesgo observado en el último año, integrantes del consejo de administración y nombres de los prestadores de servicios y la calificación de riesgo de crédito o de mercado en la cual se ubicará el Fondo de inversión, la cual no estará sujeta a autorización y podrá modificarse en cualquier momento. Los apartados correspondientes podrán quedar indicados con un espacio en blanco y una vez autorizado el Prospecto deberá incluirse la información relativa a cada uno de ellos según corresponda. Los Prospectos y documentos con información clave para la inversión deberán estar disponibles en todo

momento al público inversionista a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denomina Internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre a los Fondos de inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, así como en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

Tratándose de información compartida, correspondiente a Fondos de inversión administrados por una misma sociedad operadora, esta podrá presentarse para su autorización en un solo documento. Asimismo, la información que se presente de forma detallada de cada Fondo de inversión en ningún caso podrá hacer excepciones a la información compartida por los demás Fondos de inversión.

Los ejemplares de los Prospectos que se envíen a esta Comisión con observaciones formuladas por este órgano supervisor, deberán mostrar los cambios resaltados y ser acompañados con otro escrito firmado por una persona designada por el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, manifestando que los cambios resaltados son los únicos efectuados a la última versión entregada a esta autoridad.

Adicionalmente, los Fondos de inversión deberán actualizar su Prospecto cuando menos una vez al año y proporcionarlo a la Comisión, a través del STIV, el décimo día hábil inmediato siguiente a la fecha en que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de inversión apruebe los estados financieros anuales del propio Fondo.

En todo caso, los Fondos de inversión deberán enviar a través del STIV a la Comisión, y a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un ejemplar del Prospecto a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la autorización de las modificaciones, o de las actualizaciones, que se realicen al mismo.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNAS Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el Prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma. En caso de que la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de la persona.

D. REFERENCIAS A LEYES Y OTRAS REGULACIONES

Cuando se haga referencia a cualquier disposición contenida en alguna ley o regulación secundaria, se deberá describir su contenido.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS PROSPECTOS

A. PORTADA

La portada del Prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

Denominación social y clave de pizarra.

Categoría del Fondo de inversión.

Especificar las clases y series accionarias.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, de las oficinas de atención al público de esta o de alguna de las entidades que le presten el servicio de distribución integral de acciones al propio Fondo.

Sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, así como los datos del contacto para solicitar información adicional.

Fecha de autorización del Prospecto.

Trascripción del artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión: “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”

Denominación social de la operadora que administre al Fondo de inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes. En caso de que dicha información sea extensa, remitir al apartado correspondiente, señalando únicamente la periodicidad y horario.

Incluir una declaración que señale que la información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión de que se trate.

Indicar que la inversión en el Fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Mencionar que la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión y, en su caso, la sociedad distribuidora que le preste servicios no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo y que la inversión en este solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

Mencionar que la versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, del grupo financiero al que esta pertenezca, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.

Tratándose de Fondos de inversión categorizados como discrecionales, se deberá advertir que se trata de fondos que por su grado de especialización se recomiendan a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

En caso de Fondos de inversión categorizados como de mercado de dinero deberán advertir que la compra de sus acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

B. ÍNDICE

En la primera hoja del Prospecto, se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
    a) Objetivos y horizonte de inversión
    b) Políticas de inversión
    c) Régimen de inversión
        i). Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
        ii). Estrategias temporales de inversión
    d) Riesgos asociados a la inversión (incluir únicamente los que sean aplicables)
        i) Riesgo de mercado
        ii) Riesgo de crédito
        iii) Riesgo de liquidez
        iv) Riesgo operativo
        v) Riesgo contraparte
        vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
        vii) Riesgo legal
    e) Rendimientos
        i) Gráfica de rendimientos
        ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
    a) Posibles adquirentes
    b) Políticas para la compraventa de acciones
        i) Día y hora para la recepción de órdenes
        ii) Ejecución de las operaciones
        iii) Liquidación de las operaciones
        iv) Causas de posible suspensión de operaciones
    c) Montos mínimos
    d) Plazo mínimo de permanencia

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

f) Prestadores de servicios

i) Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión

ii) Sociedad distribuidora

iii) Sociedad valuadora

iv) Otros prestadores

g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

b) Estructura del capital y accionistas.

4. RÉGIMEN FISCAL

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

6. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

9. PERSONAS RESPONSABLES

10. ANEXO. CARTERA DE INVERSIÓN

El Prospecto deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de inversión.”

C. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

En este apartado se deberá describir brevemente el tipo de activos en los que invierta el Fondo de inversión acorde a su categoría, mencionando si son acciones, Valores de deuda, instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Valores respaldados por activos o Certificados bursátiles fiduciarios; así como las bases que se utilizarán como referencia para determinar el rendimiento que se espera obtener, indicando si se encuentran relacionadas a modelos financieros o a índices, tasas de interés, tipo de cambio, o a cualquier otro indicador siempre que se señale su composición y la fuente donde se puede consultar públicamente.

En todo caso, los Fondos de inversión deberán revelar el principal riesgo asociado a las inversiones que realiza. Asimismo, deberá revelarse el plazo en días, meses o años, que se estima o considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión, tomando en consideración los objetivos del propio Fondo.

El Fondo de inversión deberá señalar el tipo de inversionistas a los que está orientado, esto es, a inversionistas pequeños, medianos o grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación. Asimismo, deberá señalar si está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de alto, medio o bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

b) Políticas de inversión

En este apartado se deberá explicar si el Fondo de inversión sigue una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia; o bien, si la administración de activos es pasiva o conservadora, que busca un rendimiento similar al de su base de referencia, sin tomar riesgos adicionales.

Adicionalmente, se deberán describir de manera general las políticas de inversión, liquidez, adquisición, selección y, en su caso, de diversificación y especialización de activos; asimismo, cuando corresponda, deberán mencionarse las políticas para la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo, así como si el Fondo de inversión invertirá y en qué proporción, en activos emitidos por Fondos de inversión del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión.

En el caso de mantener inversiones en acciones, deberán señalar los criterios de selección tales como: sector de actividad, bursatilidad, política de dividendos, nacionalidad del emisor o tamaño de la empresa, entre otros.

Tratándose de Valores representativos de deuda se deberá revelar la duración de la cartera del Fondo de inversión en su conjunto, indicando si es de corto, mediano o largo plazo; así como si los valores que la conforman son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios o corporativos o estará integrada por una mezcla de tales valores, incluyendo la calificación de riesgo de crédito de estos.

Si se trata de Fondos de inversión indizados o de cobertura, deberán indicarse las distintas alternativas o instrumentos que se utilizarán.

c) Régimen de inversión

En este apartado se deberán mencionar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión y los porcentajes mínimos y máximos permitidos. Dicha información se deberá incluir en una tabla que indique los parámetros de inversión determinados por el Fondo, incluyendo, en su caso, operaciones de préstamo de Valores e instrumentos financieros derivados, en la que se señalen los tipos de Valor y el porcentaje de estos con relación al activo neto, capital social del emisor, de la emisión o serie, según corresponda.

Adicionalmente, en caso de resultar aplicable, se describirán las siguientes políticas:

i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles o Valores respaldados por activos.

En caso de que el Fondo de inversión prevea celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados, deberá mencionar las políticas de operación aplicables, señalando si su finalidad es exclusivamente para la cobertura de riesgos o si también se utilizarán para la toma de riesgos especulativos. Adicionalmente, en el caso de inversiones en Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, se debe detallar el tipo de estructuras en los que el Fondo de inversión planee invertir.

Tratándose de Fondos de inversión que tomen riesgos a través de instrumentos financieros derivados, se deberá señalar la forma en que se utilizarán, los tipos de activos subyacentes acordes con su categoría y régimen de inversión, los límites que se establecerán, los tipos de operaciones que podrán celebrar y los mercados en los que podrán operar.

ii) Estrategias temporales de inversión

En el caso de que el Fondo de inversión prevea realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, deberá señalarse en esta sección.

Adicionalmente, se deberá señalar que al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de inversión a través del estado de cuenta y en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que no se prevea en el Prospecto la posibilidad de implementar estrategias temporales de inversión, el Fondo de inversión deberá indicar que, en todo momento, se apegará a su estrategia original sin importar cuál sea el entorno.

d) Riesgos de inversión

En esta sección se incluirán los principales riesgos a los que estará expuesto el Fondo de inversión de acuerdo a su categoría y régimen de inversión, incluyendo en primer término el más relevante que se señale en su objetivo. En todo caso, se explicará de manera clara en qué consisten, la razón para ser considerados riesgos por la sociedad operadora que

administre el Fondo de inversión y cómo pueden llegar a afectar su rendimiento o patrimonio. En este sentido, deberán dar a conocer los riesgos que puedan tener un impacto negativo sobre el precio de las acciones del mencionado Fondo.

Se deberá indicar que independientemente de que se trate de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo.

Para cada uno de los tipos de riesgo a los que el Fondo de inversión se encuentre expuesto, se deberá describir, según corresponda, lo siguiente:

i) Riesgo de mercado

En este apartado se deberán indicar los riesgos de mercado a los que estará expuesto el Fondo de inversión tales como tasas de interés, tipo de cambio e índices de precios, entre otros, explicando la forma en que dichos riesgos afectan el precio de las acciones del propio Fondo.

Se deberá incluir la calificación de riesgo de mercado en la cual se ubicará el Fondo de inversión y el significado de esta, mencionando el rango de la escala de calificación, donde cierto indicador corresponde al riesgo de mercado más bajo, mientras que otro representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre. Adicionalmente, deberán señalar el límite máximo y promedio observado durante el último año de su valor en riesgo, así como una breve descripción de su significado, metodología y supuestos utilizados para su obtención, incluyendo que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones de mercado.

ii) Riesgo de crédito

En este apartado se deberá explicar los riesgos de crédito a los que estará expuesto el Fondo de inversión, derivados de la falta de pago de un emisor de Valores de deuda en el que invierta.

En su caso, se deberá incluir la calificación de riesgo de crédito en el cual se ubicará el Fondo de inversión y el significado de la misma, mencionando que la escala de calificación va del “AAA al B”, donde “AAA” corresponde al riesgo crédito más bajo, mientras que “B” representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre.

iii) Riesgo de liquidez

En este apartado se deberá explicar el riesgo de liquidez al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio Fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

iv) Riesgo operativo

En este apartado se deberá explicar el riesgo operativo al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

v) Riesgo contraparte

En este apartado se deberá revelar el riesgo al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con Valores, instrumentos o documentos en los que invierta.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

En este apartado, el Fondo de inversión deberá revelar que el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

Al efecto se deberá señalar que el referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella, debiéndose describir brevemente la mecánica para su aplicación, así como el historial de su utilización por parte del propio Fondo.

vii) Riesgo legal

En este apartado se deberá explicar el riesgo legal al que estará expuesto el Fondo de inversión, derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del propio Fondo.

e) Rendimientos

En esta sección se deberá dar a conocer el rendimiento histórico del Fondo de inversión, en su caso, por serie accionaria. La información sobre rendimientos se calculará con base en la metodología establecida por la Comisión. Tratándose de las versiones del Prospecto presentadas en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet, se podrá incluir en este apartado el vínculo a esta información.

En caso de que el Fondo de inversión haya sufrido alguna transformación, derivada de la cual se haya cambiado de manera significativa el régimen de inversión, la información presentada relativa a los rendimientos iniciará a partir de que surta efectos dicho cambio. La información presentada en este apartado aplicará a todas las series accionarias con las que cuente el Fondo de inversión.

En caso de no contar con la información requerida, se utilizará la información histórica disponible a partir de la fecha del inicio de operaciones del Fondo de inversión, siempre que esta sea superior a seis meses.

El mencionado Fondo deberá incluir una declaración que señale que su desempeño en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

En esta sección del Prospecto se deberá incluir la siguiente información relativa a rendimientos:

i) Gráfica de rendimientos

En esta sección se presentará una gráfica con información relacionada con el precio de la acción del Fondo de inversión y su rendimiento durante los últimos tres años.

La gráfica deberá presentar la información asumiendo una inversión inicial hipotética de $10,000 pesos, comparándola contra el desempeño de una inversión similar en algún índice de mercado o base de referencia, en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, se mostrarán, mediante una gráfica lineal los precios diarios en el eje vertical, derecho de la gráfica, mientras que, en el eje horizontal, se mostrarán por medio de gráficos de barras los rendimientos mensuales nominales del Fondo de inversión.

A continuación, se muestra un ejemplo de la forma en la cual la información deberá ser presentada:

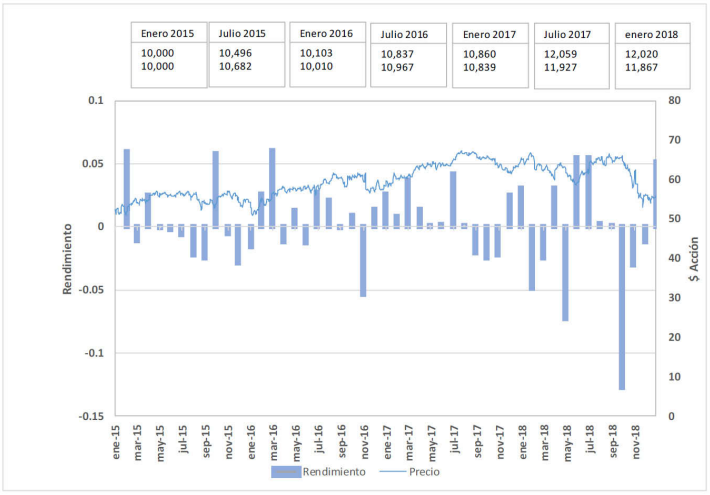

Tratándose de Fondos de inversión de capital protegido, en sustitución a la gráfica con la información referida en los párrafos anteriores, deberán mostrar una tabla, asumiendo una inversión inicial de $10,000 pesos, con tres escenarios prospectivos: “positivo”, “base” y “negativo” y cuyos datos se muestren en términos monetarios, permitiendo que el inversionista pueda tener una representación clara del perfil de riesgo y rendimiento del Fondo de inversión.

La tabla deberá contener una columna de resultado y una de comentario para cada escenario, considerando lo siguiente:

El escenario "positivo" debe suponer que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son mejores que las actuales.

El escenario "base" debe suponer que las condiciones actuales del mercado permanecen sin cambio durante el periodo en el cual el Fondo de inversión protege el capital.

El escenario "negativo" debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son peores que las actuales.

Para la columna de comentarios deberá considerarse información complementaria que pudiera ser de utilidad para la mejor comprensión de los resultados de cada escenario.

A continuación, se muestra un ejemplo de la forma en la cual deberá ser presentada la información:

Los resultados siguientes asumen una inversión inicial de 10,000 pesos

Escenario	Resultado	Comentario
Positivo		
Base		
Negativo		

ii) Tabla de rendimientos nominales

En esta sección, se incluirán los rendimientos nominales del último mes, de los últimos tres meses, de los últimos doce meses y de los últimos tres años, del Fondo de inversión, del instrumento libre de riego y en su caso, del índice de referencia, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x, x-1 y x-2
Rendimiento bruto				
Rendimiento neto				
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)				
Índice de Referencia				

Si existen comisiones y/o costos no reflejados en estos rendimientos, el Fondo deberá aclarar que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Tratándose de Fondos de inversión cuyo horizonte de inversión sea de corto plazo, se deberá mencionar el rendimiento promedio en el último año calendario, así como el rendimiento mensual más alto y más bajo obtenidos dentro del mismo periodo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento bruto					
Rendimiento neto					
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)					
Índice de Referencia					

Lo dispuesto en el presente inciso, no resultará aplicable tratándose de Fondos de inversión de capital protegido.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

En esta sección se deberá incluir la información relativa a los lineamientos generales de operación del Fondo de inversión, mencionando las políticas y los requisitos para participar en este. En su caso, dicha información deberá ir especificada por serie accionaria. En este sentido deberá proporcionarse la siguiente información:

a) Posibles adquirentes

Mencionar las personas que podrán adquirir sus acciones dado el régimen fiscal que sea aplicable a los accionistas, indicando si se trata de personas físicas o morales, así como de personas no sujetas a retención.

Asimismo, deberán incluirse las instituciones que podrán invertir en los Valores del Fondo de inversión, tomando en consideración la autorización que la Comisión haya otorgado para que dichos Valores sean objeto de inversión institucional.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Se deberán mencionar los términos y condiciones para que los inversionistas efectúen las operaciones de compraventa de acciones, especificando el procedimiento de recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo de inversión y los términos a través de los cuales los inversionistas podrán hacer líquida la totalidad de su participación.

Tratándose de Fondos de inversión abiertos, las políticas para la recompra de las acciones representativas de su capital social y las causas por las que podrían suspender dichas operaciones.

Asimismo, se deberá mencionar los derechos preferenciales que pudieran existir para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

Asimismo, se deberá mencionar la obligación por parte del Fondo de inversión de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, con motivo de cambios en el régimen de inversión o de recompra, especificando los plazos para ello.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

En esta sección se indicarán los días y el horario en que se podrán recibir las órdenes de compra y venta de acciones.

ii) Ejecución de las operaciones

El Fondo de inversión deberá señalar el plazo en que se ejecutarán las órdenes en relación con la fecha de envío de las mismas, así como el precio al que se celebrarán las operaciones.

En todo caso, se deberá revelar si en condiciones desordenadas de mercado se aplicará una reducción en el precio de las acciones.

iii) Liquidación de las operaciones

Señalar el plazo de liquidación de las operaciones de compra y venta, contado a partir de la ejecución de las mismas, indicando si se requiere o no que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de Valores.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Se deberá establecer si ante casos fortuitos o de fuerza mayor se suspenderían las operaciones de compra y venta del Fondo de inversión. Asimismo, se indicará que la Comisión podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

Mencionar si existen montos mínimos de inversión para poder participar en el Fondo de inversión y su cuantía; así como las consecuencias y/o comisiones que se generarán por encontrarse por debajo de los montos mínimos mencionados.

d) Plazo mínimo de permanencia

En caso de existir un plazo mínimo obligatorio durante el cual el inversionista tenga que permanecer en el Fondo de inversión, deberá señalarse dicho plazo en días, meses o años. En este caso, se indicará si el inversionista quedará sujeto al pago de alguna comisión en caso de retirar sus recursos antes del plazo establecido y la base del cálculo o monto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Se deberán señalar los límites de tenencia accionaria máxima por inversionista, así como las acciones a seguir en caso de incumplirlos. Adicionalmente, se indicarán, en su caso, las políticas establecidas por el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión para que las personas que se ajusten a las mismas, adquieran temporalmente porcentajes superiores a tales límites.

f) Prestadores de servicios

El Fondo de inversión deberá señalar las sociedades o entidades que le presten los servicios a que se refiere la Ley. Asimismo, deberá indicar que el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de tales personas, y mencionar si se notificará a los accionistas a través del estado de cuenta o del sitio de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Adicionalmente, se deberá mencionar el área o personal que podrán contactar los inversionistas en caso de requerir información del Fondo de inversión, así como los medios por los cuales podrá ser contactada.

En relación con las sociedades prestadoras de servicios deberá proporcionarse la siguiente información:

i) Sociedad operadora de fondos de inversión

Incluir los datos principales relativos a la sociedad operadora, como son nombre, domicilio, sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet, y teléfonos.

ii) Sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión

En su caso, se especificarán las entidades o empresas contratadas para distribuir las acciones del Fondo de inversión, especificando si se tratan de referenciadoras o integrales.

iii) Sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión

Se deberá mencionar la periodicidad con que las acciones del Fondo de inversión serán valuadas, así como la entidad o empresa que le presta dicho servicio.

Asimismo, se deberá señalar que el Fondo de inversión no será valuada los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

iv) Otros prestadores

En esta sección deberá incluirse los nombres de otras personas que conforme a la Ley presten servicios al Fondo de inversión, así como el tipo de servicio prestado.

g) Comisiones y remuneraciones

El Fondo de inversión deberá señalar los costos, comisiones y remuneraciones que deberán pagar sus accionistas y el propio Fondo, respectivamente. Para efectos de lo anterior, deberán especificar los conceptos que las generan, el procedimiento y bases para su cálculo, así como la periodicidad o circunstancias en que serán cobradas.

El Fondo de inversión deberá señalar las comisiones y remuneraciones, expresados en términos anuales, respecto de cada serie accionaria del propio Fondo, considerado los conceptos que se detallan a continuación:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie “n”		Serie”n+1”	
	%	$	%	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión

Concepto	Serie “n”		Serie”n+1”	
	%	$	%	$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

En caso de que los Fondos de inversión mantengan inversiones en acciones de otros Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva, a efecto presentar la información anterior, deberán sumar a las remuneraciones devengadas o pagadas, expresadas en términos anuales, en el rubro que corresponda, aquellas derivadas de la inversión en dichos Fondos o mecanismos. Tratándose de inversiones en Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, para cumplir lo previsto en este párrafo, utilizarán la última información que les sea proporcionada o a la que tengan acceso.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

En este apartado se deberá proporcionar información sobre la forma en que está organizado el Fondo de inversión y a su estructura de capital.

En todo caso deberá insertarse la leyenda siguiente:

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a (Nombre del socio fundador) y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión).

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de (Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión)".

a) Administración del Fondo de Inversión

En relación al consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de consejeros (independientes, patrimoniales o relacionados).

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto de los consejeros, director general y contralor normativo de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en la sociedad, sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o como miembros del consejo de administración, indicando si tienen algún tipo de relación con el Fondo de inversión y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional.

Por otra parte, se deberán describir las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses conforme al manual de conducta de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, así como, entre otras, aquellas relacionadas con la realización de operaciones con los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de inversión, o con los accionistas de la sociedad operadora que le preste servicios y, en su caso, con los de las entidades que formen parte del grupo financiero o empresarial al que, en su caso, pertenezca o se encuentre vinculada la sociedad operadora de fondos de inversión.

b) Estructura del capital y accionistas

Se deberá incluir la composición del capital social del Fondo de inversión, en su parte fija y variable, mencionando que las acciones de la parte fija solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, son de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la Comisión.

Se deberán mencionar las distintas características de las series o clases accionarias que componen el capital del Fondo de inversión, incluyendo los derechos y las obligaciones inherentes a cada una de ellas.

Asimismo, se deberá proporcionar información relativa al número total de accionistas del Fondo de inversión y, en su caso, el número de inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, así como la suma total de su tenencia, correspondientes a la fecha de la última actualización o modificación.

También deberá mencionarse si el Fondo de inversión es controlado, directa o indirectamente por cualquier persona o Grupo de Personas, si estas se encuentran relacionadas o no con la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre y si participan activamente o no en la administración del Fondo de inversión.

4. RÉGIMEN FISCAL

En esta sección, se mencionará el régimen fiscal aplicable al Fondo de inversión en general, así como, la serie accionaria y tipo de accionista en lo particular. Asimismo, se deberá señalar el régimen aplicable a los inversionistas que no residan en el país.

En su caso, se hará mención al régimen fiscal aplicable para valores extranjeros, la retención y el acreditamiento correspondientes, y aquel relacionado con las operaciones financieras derivadas y de préstamo de valores.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

En esta sección se deberá señalar la fecha y número del oficio de autorización del Prospecto, las políticas o criterios para modificarlo, así como los medios para dar a conocer las modificaciones al mismo.

Por otra parte, se deberán destacar los cambios importantes que haya realizado el Fondo de inversión a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

En este apartado se indicará el lugar y la forma de acceder a la información pública del Fondo de inversión, mencionando la dirección del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet donde esta pueda consultarse. Asimismo, se deberá mencionar la información que el propio Fondo está obligada a entregar a la Comisión y si esta puede ser consultada en medios públicos.

En todo caso, se deberá mencionar la forma de dar a conocer a los accionistas y al público en general toda aquella información relevante relativa al Fondo de inversión.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el lugar donde el inversionista podrá encontrar los estados financieros del Fondo de inversión, según el Reporte CO-BR del Anexo 7 de las presentes disposiciones.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se deberá incluir cualquier otra información que el Fondo de inversión considere relevante y de importancia para el inversionista, incluyendo los procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo.

9. PERSONAS RESPONSABLES

El Prospecto que se utilice para difusión al público en general deberá estar rubricado en todas las hojas por el director general de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, al calce de la leyenda siguiente:

"El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista."

Tratándose de modificaciones al prospecto de información al público inversionista que deriven de incumplimientos al régimen de inversión, a la administración integral de riesgos, o bien, que sean modificaciones en las políticas de recompra del fondo de que se trate, deberán contar con la previa aprobación del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.

10. ANEXO. Cartera de Inversión.

La cartera de inversión deberá indicar si el Fondo de inversión se encuentra en una estrategia temporal de inversión. Dicha información deberá estar disponible en todo momento al público inversionista a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, en la página del organismo autorregulatorio al que la referida operadora se encuentre asociada o en la página de la entidad o sociedad que les preste el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión.

En el caso de los Fondos de inversión categorizados como discrecionales deberán incluir la evolución histórica de la cartera de inversión de los últimos 6 meses.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18217-4	**"Central de Laboratorios y Talleres 01"**	NORTE	Escuela Secundaria	39.00
		ubicado en Boulevard Lorenzo Boturin, N° 224, Colonia	SUR	Calle Lorenzo Boturini	39.00
		Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	ESTE	Propiedad Particular	26.00
		Superficie de 776.46 metros cuadrados.	OESTE	Calle Xocongo	26.00
2	9-18225-4	**"Centro de Atención Múltiple No. 1 y Oficinas Administrativas de la Dirección de Educación Especial"**	NORTE	Propiedad Particular	40.20
			SUR	Calle Lago Nyassa	40.00
		ubicado en Calle Lago Bangueolo, N° Ext. 24,	ESTE	Propiedad Particular	60.00
		N° Ext. 2: A P.B., Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	OESTE	Calle Lago Bangueolo	60.00
		Superficie de 2359.00 metros cuadrados.			

3	9-18246-0	**"Centro de Atención Múltiple 72"** ubicado en Calle Minillas, S/N, Colonia Popular Rastro, C.P. 15220, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1424.00 metros cuadrados.	NORTE	Expendio de Carnes y Vísceras	35.35
			SUR	Estacionamiento	35.35
			ESTE	Calle Minillas	40.00
			OESTE	Centro de Atención Múltiple 81 CAM 81	40.00
4	9-18247-9	**"Talleres Anexos a la Escuela Primaria Manuel M. Ponce"** ubicado en Calle Molineros, N° 48, Colonia Azteca, C.P. 15320, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 202.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular Calle Peñón 113	13.75
			SUR	Calle Molineros	4.28
			ESTE	Predio Particular Calle Molineros 50	21.70
			OESTE	Predio Particular Calle Molineros 46	28.86
5	9-18278-2	**"Jardín de Niños Agustín Melgar"** ubicado en Cerrada de Golfo de Campeche, N° 14, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 743.00 metros cuadrados.	NORTE	Cerrada Golfo de Campeche y Propiedad Privada	21.65
			SUR	Calle Golfo de Bengala	27.95
			ESTE	Monumento Histórico Templo San Gabriel Arcángel	23.70
			OESTE	Monumento Histórico Templo San Gabriel Arcángel	21.80
6	9-18299-8	**"Ex Jardín de Niños Tzicalco"** ubicado en Calle Metal, S/N, Unidad Habitacional Tlayapaca, C.P. 01380, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 1912.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle del Cartón	45.00
			SUR	Escuela Primaria	62.50
			ESTE	Calle del Metal	65.00
			OESTE	Salón de Usos Múltiples	20.00
7	9-18318-0	**"Jardín de Niños Paquilizcalli"** ubicado en Calle Av. de los Culhuas y Dioses Aztecas, S/N, Colonia Culhuacán Sector Piloto, C.P. 04430, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1676.43 metros cuadrados.	NORTE	Cerrada Colhuas	30.00
			SUR	Calle Paseo de los Dioses	10.00
			ESTE	Calle Catalina Buendía	60.00
			OESTE	Cerrada Colhuas	45.00

8	9-18323-3	**"Jardín de Niños Refugio Pacheco de López Portillo"** ubicado en Calle Vicente Guerrero, S/N, Pueblo San Lorenzo Tlacoyucan, C.P. 12500, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 1493.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Niños Héroes	43.30
			SUR	Barranca	39.00
			ESTE	Terreno de Siembra	48.80
			OESTE	Avenida Vicente Guerrero	37.00
9	9-18324-2	**"Jardín de Niños Etelvina R. Osorio"** ubicado en Avenida Cuauhtémoc, N° 28, Pueblo San Pedro Atocpan, C.P. 12200, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 1256.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Morelos	66.20
			SUR	Calle Justo Sierra	66.20
			ESTE	Escuela Primaria	37.96
			OESTE	Avenida Cuauhtémoc	37.96
10	9-18326-0	**"Jardín de Niños Xicomulco"** ubicado en Calle Francisco I. Madero, N° 1, Pueblo San Bartolomé Xicomulco, C.P. 12250, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 3234.00 metros cuadrados.	NORTE	Tanque de Almacenamiento de Agua	81.30
			SUR	Cementerio	57.00
			ESTE	Avenida Francisco I. Madero	65.70
			OESTE	Cerro	78.00
11	9-18329-8	**"Jardín de Niños Aquiles Alorduy"** ubicado en Cerrada CECATI, N° 11, Colonia Santa Catarina, C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 1400.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	20.00
			SUR	Propiedad Particular	20.00
			ESTE	Cerrada CECATI	62.00
			OESTE	Propiedad Particular	72.00
12	9-18339-6	**"Jardín de Niños Chantico"** ubicado en Avenida Ferrocarril Rafael Atlixco, S/N, Pueblo Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1500.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Ferrocarril Rafael Atlixco	37.00
			SUR	Unidad Habitacional	37.00
			ESTE	Propiedad Privada	39.50
			OESTE	Avenida Juan de Dios Peza	39.50
13	9-18357-4	**"Jardín de Niños Leopoldo Méndez"** ubicado en Calle Cahitas, S/N, Colonia Unidad Habitacional CTM Culhuacán Zona 5, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2170.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Mizquic	54.60
			SUR	Calle Cahitas	54.60
			ESTE	Calle Andador	39.75
			OESTE	Calle Peten	39.75

14	9-18359-2	**"Jardín de Niños María Cristina Tovar Mena"** ubicado en Calle Barranca Seca, S/N, Colonia San Antonio Tecomitl, C.P. 12100, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 2050.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Barranca Seca Terreno Baldío Calle Tepetilpa Escuela Primaria	56.50 57.00 35.40 35.40
15	9-18360-9	**"Jardín de Niños José Trinidad San Miguel Pineda"** ubicado en Calle Calmecac, S/N, Pueblo San Andrés Mixquic, C.P. 13650, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1715.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Escuela Primaria Casa Habitación Escuela Secundaria Calle Calmecac	56.00 37.00 68.00 48.00
16	9-18361-8	**"Jardín de Niños Tláhuac"** ubicado en Avenida Hidalgo y Cuitláhuac, S/N, Barrio San Mateo, C.P. 13040, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 3000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Cuauhtémoc Callejón sin nombre Nicolás Bravo Avenida Hidalgo	42.00 23.00 39.00 27.00
17	9-18364-5	**"Jardín de Niños Miguel Ángel Buonarroti"** ubicado en Calle Tenorios, N° 222, Colonia Ex Hacienda de Coapa, C.P. 14300, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1309.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Tenorios Andador Andador Andador	29.62 29.62 44.22 44.22
18	9-18377-0	**"Jardín de Niños Rufino Tamayo"** ubicado en Avenida Unidad Habitacional Fuentes Brotantes, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1543.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Playa Estacionamiento Bloque B Playa Estacionamiento Bloque D Bloque D Avenida Fuentes Brotantes	40.41 54.90 23.04 49.57
19	9-18384-1	**"Jardín de Niños Puntli"** ubicado en Calle U. INFONAVIT Loreto y Peña Pobre, S/N, Barrio San Lucas Xochimanca, C.P. 16300, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 975.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Propiedad Privada Propiedad Privada Calle Camino Nacional	41.49 20.00 39.45 25.05

20	9-18404-3	**"Jardín de Niños Teuhtli"** ubicado en Calle Antonio Aguilar, N° 27, Colonia El Carmen Tulyehualco, C.P. 16720, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1035.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Rosita Quintana	61.00
			SUR	Calle Segunda Cerrada de Antonio Aguilar	61.00
			ESTE	Calle Antonio Aguilar	17.70
			OESTE	Calle Santiaguito	17.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer la acreditación a Legalex GS, S.A. de C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación para la Emisión de Sellos Digitales de Tiempo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACIÓN A LEGALEX GS, S.A. DE C.V. PARA ACTUAR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE SELLOS DIGITALES DE TIEMPO.

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 95 bis 6, fracción I del Código de Comercio, 7o., fracción V del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación y 23, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace pública la siguiente acreditación:

Mediante oficio número 316.2019.000756, de fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección General de Normatividad Mercantil emitió la Resolución por medio de la cual se otorgó acreditación a LEGALEX GS, S.A. DE C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación para la Emisión de Sellos Digitales de Tiempo, en virtud de haber cumplido con lo establecido en los artículos 100, fracción II, 101, fracción IV, 102, inciso A del Código de Comercio; 5o., del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, así como los Capítulos I, II, III y IV del TÍTULO SEXTO, De la Emisión de Sellos Digitales de Tiempo, de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación.

La información referente a LEGALEX GS, S.A. DE C.V., se encuentra en la siguiente dirección electrónica: https://www.legalexgs.com/

Ciudad de México, 16 de abril de 2019.- En términos del artículo 58, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por ausencia de la Directora General de Normatividad Mercantil, así como de la Directora General Adjunta de Política Mercantil, suscribe la Subdirectora de Supervisión de Prestadores de Servicios de Certificación, **Karina Aguilar Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 480895)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ BECERRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, C.P. JUAN PARTIDA MORALES Y LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en el tercer párrafo del artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 1o., 8 y 12, que la planeación estará orientada al mejoramiento económico y social de las comunidades rurales con base en los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, induciendo la participación de los sectores social y privado. Así mismo que compete a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco la aplicación, -en coordinación con la Federación-, de las disposiciones de orden público e interés social relativas al desarrollo rural.

DECLARACIONES

1. Declara la "SADER" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ BECERRA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como 1o., 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Jalisco.

2.3. Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 2o., 4 fracciones I, II, III, 14 y 15 punto 1, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco; 4, 5, 78 y 79 de la Ley de Planeación Participativa del Estado y sus Municipios; y demás ordenamientos del Estado de Jalisco; los CC. Enrique Alfaro Ramírez, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, C.P. Juan Partida Morales, y Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Corona número 31, Colonia Centro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1o., 2o., 4 fracciones I, II, III, 14 y 15 punto 1, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4, 5, 78 y 79 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Jalisco.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Jalisco, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, por siglas FACEJ, en lo subsecuente el "FACEJ", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FACEJ" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FACEJ", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FACEJ" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FACEJ" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Jalisco, en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FACEJ" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FACEJ" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEJ", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FACEJ", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Jalisco, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEJ", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FACEJ" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Jalisco, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en el domicilio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del "GOBIERNO DEL ESTADO", ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; así como, en la "REPRESENTACION", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FACEJ”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACION” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACION” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FACEJ”, así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FACEJ” a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al “FACEJ” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEJ”;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEJ”;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEJ”;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FACEJ"; así como los saldos;

IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FACEJ", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del "FACEJ" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEJ", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Jalisco al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ BECERRA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Jalisco.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de dicha Entidad, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Jalisco, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SADER", implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024, situación que dependerá de la disponibilidad y disposición presupuestal de las partes.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la "SADER" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACION CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Jalisco, **Juan Carlos Vázquez Becerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, **Alberto Esquer Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. VICENTE GARCÍA LARA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o.; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 9o. fracción IV como atribución del poder Ejecutivo del Estado fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales.

DECLARACIONES

1. Declara la "SADER" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. VICENTE GARCÍA LARA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Michoacán; cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 60 fracción XXII, 62, 65 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Con fundamento en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9, 11, 12 fracción I, 17 fracciones I, II, y VIII, 18, 19 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo; los CC. Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, y el Ing. Rubén Medina Niño, Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Madero oriente, número 397, colonia Centro, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, código postal 58000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9o., 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás

relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 60 fracción XXII, 62, 65, 66 y 130 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3, 9, 11, 12 fracción I, 17 fracciones I, II, y VIII, 18, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras; y,

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "EJECUTIVO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo subsecuente el "FOFAEM", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAEM" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAEM", informará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAEM" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAEM" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAEM" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAEM" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del "FOFAEM", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEM", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decima Séptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES.

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, en lo sucesivo (SEDRUA), se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Integral, Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera a el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del "FOFAEM", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAEM" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS.

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACIÓN", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS.

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Delegaciones Regionales establecidas en el interior del Estado de Michoacán de Ocampo; así como, en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAEM”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”.

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del “FOFAEM”, así como los saldos; y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”:

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FOFAEM” a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al “FOFAEM” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEM”;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEM”;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEM”;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEM"; así como los saldos;

IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Integral, Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;

X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEM", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del "FOFAEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEM", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y,

XXV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES".

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; precisando que a la firma del presente instrumento el C. VICENTE GARCÍA LARA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Michoacán.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. ING. RUBÉN MEDINA NIÑO.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SADER" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DECIMOCUARTA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación, y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS.

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales y,

X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

DECIMASÉPTIMA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la "SADER" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA. Las "PARTES" INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "EJECUTIVO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Vicente García Lara**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Rubén Medina Niño**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, JEFE DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. EDUARDO CADENA CERÓN Y L.E. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. Con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ejecutivo Estatal está facultado para suscribir el presente convenio y establecer los procedimientos para su coordinación.

DECLARACIONES

1. Declara la "SADER" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Jefe del Programa de Planeación como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2 y 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política; 9 fracciones lll y lX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 de la Ley de Planeación; todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los CC. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Eduardo Cadena Cerón y el L.E. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle sin número, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX; 40, 42 fracción I; 43, 90, 116 fracción VII; y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V; 25 fracción VI; 75 fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5 fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 2, 42 y 49 de la Constitución Política; 9 fracciones III y IX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1 de la Ley de Planeación, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES"**,** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I, de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo subsecuente el "FIVERFAP", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FIVERFAP" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FIVERFAP", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FIVERFAP" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FIVERFAP" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FIVERFAP" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FIVERFAP" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FIVERFAP", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FIVERFAP" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en la Delegación, Subdelegación, oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; así como, en la "REPRESENTACION", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FIVERFAP”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACION” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACION” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FIVERFAP”, así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FIVERFAP” a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al “FIVERFAP” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FIVERFAP”;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FIVERFAP”;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FIVERFAP”;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP"; así como los saldos;

IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER";

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FIVERFAP", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del "FIVERFAP" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. Eduardo Cadena Cerón.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SADER" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que, en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

I. Salud Animal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos;

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la "SADER" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Guillermo Cano Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, último párrafo y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., 3o., fracción III y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 6, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 2019 se suscitó un incendio en el edificio sede que alberga las oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua, entre ellas las que ocupa el Órgano Interno de Control en ese órgano administrativo desconcentrado, sitas en Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, 04340, en la Ciudad de México, el cual generó severas afectaciones al citado inmueble, y

Que debido a que subsisten las condiciones que impiden el desarrollo de las actividades que tienen lugar en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, sitas en Insurgentes Sur 2416, Piso 2, ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo en la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del 15 de abril de 2019 el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendrán como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Avenida José Loreto Fabela, número 850, San Juan de Aragón VII Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07910, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, deberán realizarse en el domicilio señalado y a partir de la fecha citada en el artículo Primero.

TERCERO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 2416, Piso 2, ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo en la Ciudad de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

CUARTO. El domicilio oficial del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua a que refiere el artículo Primero, se establece sin perjuicio del que corresponde a las oficinas de las diversas circunscripciones regionales en las que tiene presencia el citado Órgano Interno de Control al interior de la República Mexicana.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal de la empresa Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS
Delegación en Pemex Transformación Industrial
Área de Responsabilidades
Expediente Número PTRI-S-001/2018
2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA
Ciudad de México, 12 de abril de 2019

CIRCULAR No. UR-DPTRI-AR-S-001/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL DE LA EMPRESA **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 25 párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 3° fracciones I, III, VI y VIII, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y Capítulos Cuarto y Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; Cuarto párrafo del Tercer Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 86 y 90, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del dos mil catorce; 48, 53, fracción II, y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; artículo 18 y 19 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil quince; 215, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; así como el numeral 102, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación con el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **PRIMERO y TERCERO de la Resolución** contenida en el oficio **UR-DPTI-AR-209-2019, dictada el 12 de abril de 2019, dentro del expediente** PTRI-S-001/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse **inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) años.**

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tenga formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

La presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Lo anterior para su difusión y observancia.

El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Javier Ramírez García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebrar contrato alguno con la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS
Delegación en Pemex Transformación Industrial
Área de Responsabilidades
Expediente Número PTRI-S-002/2018
2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA
Ciudad de México, 12 de abril de 2019.

CIRCULAR No. UR-DPTRI-AR-S-002/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 25 párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, segundo párrafo y 57, último párrafo y 59, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 67 de su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes al momento de los hechos, en armonía con lo dispuesto en los artículos Segundo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 48, 53 fracción II y Séptimo Transitorio de su Reglamento, publicado en el citado medio de difusión oficial el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, 2, 3 y Título Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cuarto párrafo del Tercer Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 19 y Transitorio Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil quince; 215, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; así como el numeral 102, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación con el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **PRIMERO y TERCERO de la Resolución** contenida en el oficio **UR-DPTI-AR-213-2019, dictada el 12 de abril de 2019, dentro del expediente** PTRI-S-002/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes proveedores y contratistas incoado a la empresa **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse **inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) años.**

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

La presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, a las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Lo anterior para su difusión y observancia.

El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Javier Ramírez García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Xaltocan, integrado por el polígono II con una superficie de 24-70-64 hectáreas y una parte del polígono III con una superficie de 596-47-43.53 hectáreas, del Municipio de Nextlalpan del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Expediente 831506.

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 831506, tramitado ante la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por 722 solicitantes, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito recibido el 6 de agosto de 2015, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 722 solicitantes presentaron "solicitud de enajenación colectiva de terreno nacional" respecto del predio de presunta propiedad nacional denominado "Xaltocan", con una superficie total aproximada de 745-88-23.285 hectáreas (setecientos cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintitrés punto doscientas ochenta y cinco centiáreas) dedicado a la agricultura y localizado en el municipio de Nextlalpan, estado de México (foja 1).

2.- Los solicitantes cumplieron con los requisitos del artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que se remitió la solicitud y sus anexos al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de México, con fecha 04 de septiembre de 2015, para dar inicio al procedimiento (fojas 84 y 85).

3.- En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se giraron oficios a la Delegación del Registro Agrario Nacional, al Instituto de la Función Registral del estado de México y al Director del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del estado de México (foja 88) quienes dieron respuesta en los siguientes términos: el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del estado de México informó de la existencia de varios registros catastrales (fojas 89 a la 93); el Instituto de la Función Registral del estado de México, señaló que "…NO se localizó registro alguno con los datos proporcionados..." (fojas 98 y 99); el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de México manifestó "… no se trata de tierras sujetas al régimen de propiedad social, no se cuenta con inscripciones de propietarios de dichos inmuebles…" (foja 125).

4.- El 23 de febrero de 2016, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio "Xaltocan", polígono I con el folio 23223, el polígono II con el folio 23224 y el polígono III con el folio 23225 (fojas 104 a la 108).

5.- El aviso de deslinde de los polígonos citados en el numeral que antecede fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2016 (foja 154); en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de México el 16 de mayo de 2016 (foja 138); y en el Diario de Mayor Circulación Local (El Sol de Toluca) el 17 de mayo de 2016 (foja 152). Asimismo, el 4 de julio de 2016, en cumplimiento a lo previsto al artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se colocaron varios tantos de la publicación del Aviso de Deslinde del Diario Oficial de la Federación y del plano que encierra la superficie solicitada a enajenar en los parajes cercanos al predio (foja 355).

6.- Consta en autos que quedaron debidamente notificados de las diligencias de deslinde los representantes legales de los poseedores y propietarios de los predios colindantes, así como diversas personas que contaban con registro catastral en el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del estado de México (fojas 159 a la 213).

7.- El 30 de agosto de 2016, se llevó a cabo la diligencia de deslinde a la que comparecieron los que, habiendo sido legalmente notificados, quisieron hacerlo, según consta en el acta de la diligencia que se levantó en la misma fecha (fojas 229 a 234).

8.- Respecto de los trabajos de medición y deslinde llevados a cabo en el expediente en que se actúa, en términos del artículo 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del artículo 19 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, los días 10 y 17 de agosto de 2018, se notificó a diversas personas físicas y morales de dicha diligencia, mediante edictos publicados en el periódico de mayor circulación en el estado de México (El Sol de Toluca), para el efecto de que se hicieran sabedores de dichos trabajos y a efecto de que a partir de la notificación por estos medios realizaran las manifestaciones y aportaran los documentos que en derecho les correspondiera. Agotado el plazo, no hubo manifestación al respecto (foja 787 y 788).

9.- Mediante escritos de fecha 2 y 21 de septiembre de 2016, los CC. GREGORIO MORALES GUTIÉRREZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Tonanitla, estado de México y ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y Secretaría de la Comisión de Límites Territoriales del municipio antes citado, se inconformaron con el resultado de los trabajos de deslinde. Ofrecieron copias fotostáticas de diversos documentos para acreditar su mejor derecho respecto a 64 hectáreas aproximadamente "… localizadas entre las mojoneras Momojonto al oriente y continuidad con la mojonera Ayopexco al Poniente, siendo reconocidos los límites antes mencionados a nosotros como dueños y poseedores del predio antes citado, por lo que su pertenencia como Territorio del Pueblo de Santa María Tonanitla hoy municipio de Tonanitla..." (fojas 339 a la 342).

10.- El 11 de enero de 2017, la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de México previno a los inconformes para que en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron notificados, presentaran "documentación fehaciente" para acreditar los hechos en que fundaron su inconformidad. Los inconformes se abstuvieron de presentar documentación auténtica que acreditara su dicho, por lo que el 26 de junio de 2017, se emitió Acuerdo por el que se resolvió la improcedencia de la inconformidad presentada (fojas 690 a 701). Dicho acuerdo fue notificado al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Tonanitla, así como al C. JUAN PAREDES SÁNCHEZ (fojas 718 y 719), sin que hubiere sido impugnado, por lo quedó firme.

11.- Con base en los trabajos de medición y deslinde, el 8 de noviembre de 2018, se emitieron los dictámenes técnicos en sentido positivo, números 719650 respecto del polígono I (foja 789 y 790); 719651, del polígono II (fojas 791 y 792), y 719652, del polígono III (fojas 793, 794 y 795) que arrojaron los siguientes datos:

Polígono I

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 50 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 02 minutos, 30 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido Santa Ana Nextlalpan.

Al Sur: Pueblo de Xaltocan y Ejido "San Miguel Xaltocan"

Al Este: Base Aérea Militar No. 1 Santa Lucía

Al Oeste: "Ejido Santa Ana Nextlalpan"

c) Superficie: 50-13-26.01 Hectáreas de temporal.

Polígono II

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 56 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 03 minutos, 35 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

Al Sur: Ejido "Santiago Atocan".

Al Este: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

Al Oeste: Propiedades de Nextlalpan

c) Superficie: 24-70-64 Hectáreas de temporal.

Polígono III

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 42 minutos, 30 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 02 minutos, 36 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Fundo legal del pueblo de Xaltocan y Ejido "San Miguel Xaltocan".

Al Sur: Cabecera municipal de Tonanitla, Ejido "Santa María Tonanitla" y Ejido "Ozumbilla".

Al Este: Ejido "San Miguel Xaltocan".

Al Oeste: Fundo Legal del pueblo de Xaltocan, Ejido "Santiago Atocan" y Fracc. XVII de la Ex Hacienda Santa Inés.

c) Superficie: 674-47-17.38 Hectáreas de temporal.

Con base en dichos dictámenes y en continuación con el procedimiento se asignó número de expediente 831506, en el que se actúa, respecto del predio multicitado.

12.- El 5 de abril de 2019, la Dirección General de la Propiedad Rural recibió escrito de fecha 1o. del mismo mes y año, suscrito por el General de Brigada Ingeniero Constructor Hiram Sergio Cárdenas Noble, en su carácter de Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el cual y con fundamento en diversos preceptos legales de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitó que previa declaratoria de terreno nacional de la superficie comprendida en el polígono I de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis punto cero uno centiáreas) y parte del polígono III de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) del predio "Xaltocan", conforme al plano topográfico que anexó a su escrito, del que se desprenden las siguientes medidas, colindancias y coordenadas:

Polígono I

Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 48 segundos; y de longitud oeste 93 grados, 02 minutos, 24 segundos.

Colindancias:

Al Norte: Ejido Santa Ana Nextlalpan.

Al Sur: Ejido San Miguel Xaltocan.

Al Este: Campo Militar No. 37-D (Santa Lucía, Méx).

Al Oeste: Fundo Legal del poblado de Xaltocan, Edo. Méx.

Polígono III

Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 16 segundos; y de longitud oeste 93 grados, 02 minutos, 20 segundos.

Colindancias:

Al Norte: Fundo legal del pueblo de Xaltocan y Ejido "San Miguel Xaltocan".

Al Sur: Ejido "San Miguel Xaltocan"

Al Este: Ejido "San Miguel Xaltocan".

Al Oeste: Fundo Legal del pueblo de Xaltocan, Edo. Méx.

se le pusiera a disposición la superficie requerida que *"…formará parte del área de amortiguamiento acústico y de seguridad que requiere el proyecto "Construcción de un Aeropuerto Civil/Militar con capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Méx.), su interconexión con el A.I.C.M. y reubicación de instalaciones", a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a la normativa Internacional en materia aeroportuaria, por lo que dicha superficie es requerida para el servicio aeroportuario que se prestará en dicho Aeropuerto. (Se anexa plano topográfico). En consecuencia, es procedente que dicha superficie una vez declarada Terreno Nacional sea puesta a disposición inmediata de la SEDENA por asi proceder con forme a Derecho"* (sic) (fojas 800 y 801).

13.- Una vez agotado el procedimiento y vista la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que se declare terreno nacional la superficie señalada en el punto anterior, es de resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo los procedimientos de declaratoria de terrenos nacionales, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como los artículos 5, 6 fracción XII, 8 fracción III y 22 fracción XV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que es competente para emitir resolución en el expediente en que se actúa.

II. Que en el caso que nos ocupa, una vez analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni documento alguno que permita concluir que el predio "Xaltocan", integrado por el polígono I, con una superficie de 51-49-47.50 hectáreas (cincuenta y un hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y siete punto cincuenta centiáreas) que incluye las vías del tren y su zona federal de 1-36-21.49 (una hectárea, treinta y seis áreas, veintiuno punto cuarenta y nueve centiáreas), por lo que al restar esta superficie da un total de

50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis puntos cero uno centiáreas), el polígono II con una superficie total de 24-70-64 hectáreas (veinticuatro hectáreas, setenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas), y el polígono III con una superficie total de 674-47-17.38 hectáreas (seiscientas setenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, diecisiete punto treinta y ocho centiáreas) descontando 2-66-92.05 hectáreas (dos hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y dos punto cinco centiáreas) de la carretera Ojo de Agua-Zumpango, sin que haya habido oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre dichos polígonos, lo que da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo; tan es así que ninguna persona física o moral hizo valer o demostró mejor derecho que el de la Nación sobre el predio materia de esta resolución.

III.- Lo anterior se confirma, pues si bien se presentó recurso de inconformidad por representantes legales del municipio de Tonanitla, estado de México; este fue declarado improcedente, toda vez que no se ofreció prueba fehaciente que acreditara su dicho, y por otra parte porque, si bien existe informe del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del estado de México de la existencia de varios registros catastrales; dichos registros carecen de eficacia jurídica para acreditar la propiedad privada sobre las superficies registradas catastralmente. Esto es así, porque de acuerdo con el Manual Catastral del estado de México el registro catastral sólo tiene como objeto "...La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, valuación, inscripción, registro y control de los inmuebles ubicados en el territorio de los municipios del estado..."[1]; de lo que concluye que los registros catastrales no son constitutivos de derechos de propiedad. Lo anterior, en virtud de que la autoridad que lleva a cabo el registro catastral carece de facultades para transmitir la propiedad o dar fe de la transmisión de la misma. Por tanto, los registros catastrales carecen de eficacia legal para acreditar la propiedad o posesión de algún predio y por ende de parte o totalidad de los polígonos que integran el predio “Xaltocan” a que se refiere esta resolución.

IV.- Que en virtud de que la Secretaría de la Defensa Nacional solicita que la superficie del polígono I, de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis punto cero uno centiáreas), y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) del predio “Xaltocan”, sea declarada terreno nacional y se le ponga a disposición, para evitar confusión sobre la superficie que integre el terreno nacional que en su caso quedará sujeto a la enajenación a los 722 solicitantes procede emitir la siguiente declaratoria de terreno nacional únicamente respecto de la superficie no reclamada por la Secretaría de la Defensa Nacional, lo que da un total de 596-47-43.53 has (quinientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres punto cincuenta y tres centiáreas).

Por lo expuesto y fundado se dictan los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara que es terreno nacional el predio denominado “Xaltocan”, integrado por el polígono II con una superficie de 24-70-64 hectáreas (veinticuatro hectáreas, setenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas), y parte del polígono III con una superficie de 596-47-43.53 (quinientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres punto cincuenta y tres centiáreas) del municipio de Nextlalpan del Estado de México, con las colindancias, medidas coordenadas UTM y ubicación geográfica descritas en la presente resolución.

Segundo.- Queda excluida de esta declaratoria el polígono I, de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis puntos cero uno centiáreas), y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) con las medidas, colindancias y coordenadas ya señaladas en la parte considerativa de esta resolución.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Cuarto.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

[1] https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2014/8/11/64671a940e26b225b30f20eed5823bc1.pdf, consultada el 20 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional e inmueble patrimonio de la Federación la superficie integrada por el polígono I con una superficie de 50-13-26.01 hectáreas y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas, del predio denominado Xaltocan, Municipio de Nextlalpan del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Expediente 831506.

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL E INMUEBLE PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

Vistas las constancias de autos del expediente número 831506, tramitado ante la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por 722 solicitantes, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito recibido el 6 de agosto de 2015, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 722 solicitantes presentaron "solicitud de enajenación colectiva de terreno nacional" respecto del predio de presunta propiedad nacional denominado "Xaltocan", con una superficie total aproximada de 745-88-23.285 hectáreas (setecientos cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintitrés punto doscientas ochenta y cinco centiáreas) dedicado a la agricultura y localizado en el municipio de Nextlalpan, estado de México (foja 1).

2.- Se inició el procedimiento señalado en los artículos 160 de la Ley Agraria y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural a partir del 17 de diciembre de 2015. De la información sobre antecedentes registrales se concluyó que no se trataba de tierras sujetas al régimen de propiedad social o de propiedad privada, salvo la existencia de antecedentes catastrales. (fojas 89 al 93; 98, 99 y 125).

3.- Fue publicado el aviso de deslinde de los polígonos I, II y III del predio denominado "Xaltocan", en los términos del artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 138, 152, 154 y 355).

4.- El 30 de agosto de 2016, se llevó a cabo la diligencia de deslinde a la que comparecieron los que habiendo sido legalmente notificados, quisieron hacerlo, según consta en el acta de la diligencia que se levantó en la misma fecha (fojas 229 a 234), misma que fue notificada a diversas personas físicas y morales, los días 10 y 17 de agosto de 2018, mediante 2 (dos) edictos publicados en el periódico de mayor circulación en el estado de México (El Sol de Toluca), para el efecto de que se hicieran sabedores de dichos trabajos y que a partir de la notificación por estos medios, realizaran las manifestaciones y aportaran los documentos que en derecho les correspondiera. Agotado el plazo, no hubo manifestación al respecto (foja 787 y 788).

5.- Los CC. Gregorio Morales Gutiérrez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión de límites Territoriales del municipio de Tonanitla estado de México y Adelina Borbón Palma Síndico Municipal y Secretaria de la Comisión de Límites Territoriales del municipio antes citado, se inconformaron con el resultado de los trabajos de deslinde (fojas 339 a la 342). Por lo que se les requirió el día 11 de enero de 2017, para que presentaran "documentación fehaciente", que acreditara los hechos en que fundaron su inconformidad. Los inconformes se abstuvieron de presentar la documentación requerida que acreditara su dicho, por lo que el 26 de junio de 2017, se emitió Acuerdo por el que se resolvió la improcedencia de la inconformidad presentada (fojas 690 a 701).

6.- Con base en los trabajos de medición y deslinde, el 8 de noviembre de 2018, se emitieron los dictámenes técnicos en sentido positivo, números 719650 respecto del polígono I (foja 789 y 790); 719651, del polígono II (fojas 791 y 792), y 719652, del polígono III (fojas 793, 794 y 795) que arrojaron los siguientes datos:

Polígono I

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 50 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 02 minutos, 30 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido Santa Ana Nextlalpan.

Al Sur: Pueblo de Xaltocan y Ejido “San Miguel Xaltocan”

Al Este: Base Aérea Militar No. 1 Santa Lucía

Al Oeste: “Ejido Santa Ana Nextlalpan”

c) Superficie: 50-13-26.01 Hectáreas de temporal.

Polígono II

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 56 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 03 minutos, 35 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido “Santa Ana Nextlalpan”.

Al Sur: Ejido “Santiago Atocan”.

Al Este: Ejido “Santa Ana Nextlalpan”.

Al Oeste: Propiedades de Nextlalpan

c) Superficie: 24-70-64 Hectáreas de temporal.

Polígono III

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 42 minutos, 30 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 02 minutos, 36 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Fundo legal del pueblo de Xaltocan y Ejido “San Miguel Xaltocan”.

Al Sur: Cabecera municipal de Tonanitla, Ejido “Santa María Tonanitla” y Ejido “Ozumbilla”.

Al Este: Ejido “San Miguel Xaltocan”.

Al Oeste: Fundo Legal del pueblo de Xaltocan, Ejido “Santiago Atocan” y Fracc. XVII de la Ex - Hda Santa Inés.

c) Superficie: 674-47-17.38 Hectáreas de temporal.

Con base en dichos dictámenes y en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 831506, en el que se actúa, respecto del predio multicitado.

7.- El 5 de abril de 2019, la Dirección General de la Propiedad Rural recibió escrito de fecha 1o. del mismo mes y año, suscrito por el General de Brigada Ingeniero Constructor Hiram Sergio Cárdenas Noble, en su carácter de Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaria de la Defensa Nacional mediante el cual y con fundamento en diversos preceptos legales de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitó que previa declaratoria de terreno nacional de la superficie comprendida en el polígono I de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis punto cero uno centiáreas) y parte del polígono III de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) del predio “Xaltocan”, conforme al plano topográfico que anexó a su escrito, del que se desprenden las siguientes medidas, colindancias y coordenadas:

Polígono I

Coordenadas de ubicación geográfica

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 48 segundos; y de longitud oeste 93 grados, 02 minutos, 24 segundos.

Colindancias:

Al Norte: Ejido Santa Ana Nextlalpan.

Al Sur: Ejido San Miguel Xaltocan.

Al Este: Campo Militar No. 37-D (Santa Lucía, Méx.).

Al Oeste: Fundo Legal del Pueblo de Xaltocan, Edo. Méx.

Polígono III

Coordenadas de ubicación geográfica

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 16 segundos; y de longitud oeste 93 grados, 02 minutos, 20 segundos.

Colindancias:

Al Norte: Fundo legal del pueblo de Xaltocan y Ejido “San Miguel Xaltocan”.

Al Sur: Ejido “San Miguel Xaltocan”.

Al Este: Ejido “San Miguel Xaltocan”.

Al Oeste: Fundo Legal del pueblo de Xaltocan, Edo. Méx.

se le pusiera a disposición la superficie requerida que *“…formará parte del área de amortiguamiento acústico y de seguridad que requiere el proyecto “Construcción de un Aeropuerto Civil/Militar con capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Méx.), su interconexión con el A.I.C.M. y reubicación de instalaciones”, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a la normativa Internacional en materia aeroportuaria, por lo que dicha superficie es requerida para el servicio aeroportuario que se prestará en dicho Aeropuerto. (Se anexa plano topográfico). En consecuencia, es procedente que dicha superficie una vez declarada Terreno Nacional sea puesta a disposición inmediata de la SEDENA por asi proceder con forme a Derecho"* (sic) (fojas 800 y 801).

8.- Analizadas las constancias de autos del expediente se concluye que no existe propietario privado, comunal o ejidal respecto del total de la superficie deslindada que incluye la superficie solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional por lo que se trata de un terreno propiedad de la nación en términos del párrafo primero del artículo 27 Constitucional.

9.- Una vez agotado el procedimiento y vista la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió declaratoria de terreno nacional en los siguientes términos:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara que es terreno nacional el predio denominado “Xaltocan”, integrado por el polígono II con una superficie de 24-70-64 hectáreas (veinticuatro hectáreas, setenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas), y parte del polígono III con una superficie de 596-47-43.53 (quinientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres punto cincuenta y tres centiáreas) del municipio de Nextlalpan del estado de México, con las colindancias, medidas coordenadas UTM y ubicación geográfica descritas en la presente resolución.

Segundo.- Queda excluida de esta declaratoria el polígono I, de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis puntos cero uno centiáreas), y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) con las medidas, colindancias y coordenadas ya señaladas en la parte considerativa de esta resolución.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Cuarto.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Por tanto, es de resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo los procedimientos de declaratoria de terrenos nacionales y bienes inmuebles patrimonio de la Federación de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo, artículo 28 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como artículos 5, 6 fracción XII, 8 fracción III y 22 fracción XV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que es competente para resolver sobre la solicitud formulada por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante escrito recibido en la Dirección General de la Propiedad Rural el 5 de abril de 2019.

II. Analizadas las constancias de autos del expediente en que se actúa; y toda vez que queda demostrado que el polígono I y parte del polígono III del predio Xaltocan, no forma parte de propiedad ejidal, comunal o privada, se concluye que dicha superficie es propiedad de la nación como se refiere en la resolución dictada en este expediente en la misma fecha y toda vez que la solicitud formulada por la Secretaría de la Defensa Nacional es procedente en términos del artículo 161 de la Ley Agraria y 112, fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, declarar terreno nacional la superficie solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional consistente en la superficie del polígono I, de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis punto cero uno centiáreas), y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) del predio “Xaltocan”.

III. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales por virtud del cual están sujetos al régimen del dominio público de la Federación los terrenos baldíos y nacionales y dado que conforme al artículo 2, fracción II de la citada Ley y el artículo 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la administradora de los terrenos baldíos y nacionales, debe estarse a lo que dispone el artículo 28, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales, que faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a expedir la declaratoria que determine a un inmueble como patrimonio de la Federación procede declarar que la superficie materia de esta resolución es un inmueble patrimonio de la Federación.

IV.- En consecuencia, también resulta procedente que se ponga a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional la superficie materia de esta declaratoria para los fines y objetivos señalados en la solicitud de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se dictan los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara que es terreno nacional e inmueble patrimonio de la Federación la superficie integrada por el polígono I, de 50-13-26.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, trece áreas, veintiséis puntos cero uno centiáreas), y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres punto ochenta y cinco centiáreas) del predio denominado “Xaltocan”, localizado en el municipio de Nextlalpan del estado de México, con las colindancias, medidas, coordenadas UTM y ubicación geográfica descritas en la presente resolución, mismo que debe ponerse a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para el cumplimiento de los objetivo y fines sociales que se hacen valer en su solicitud.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para los efectos legales procedentes y notifíquese personalmente a los interesados en los domicilios que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.0942 M.N. (diecinueve pesos con novecientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5021 y 8.5100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 778/2018, promovido por José Guadalupe Jiménez Arévalo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Francisco Hernández Salas**,** a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de abril de dos mil once, dictada en el toca penal 60/2011-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres, así como por el secretario en funciones de magistrado Armando Antonio Palomeque, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 480069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 3/2019, promovido por Luis Antonio Córdova Ramón (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Fernando Cantón Balcázar, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de oralidad 14/2018-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal de Alzada en el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres, así como por el secretario en funciones de magistrado Armando Antonio Palomeque, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 480100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
EDICTOS

En el Amparo Directo 639/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por ADELINA PALACIOS GONZÁLEZ, cesionaria de la actora ANA ROSA GUZMÁN LOZANO, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 500/2018; se ordenó emplazar por este medio a las terceras interesadas **1)** GALERÍA UNIDA DEL VESTIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como GALERÍA EXHIMODA FÁBRICAS UNIDAS, así como a **2)** CONFECCIÓN DE JALISCO, UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quienes deberán comparecer a este tribunal, a través de sus respectivos representantes legales, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2019.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 480129)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Hilario Franco Martínez
EDICTO

"…INSERTO: Se comunica a las terceras interesadas Esperanza Franco Castañeda y/o Esperanza Franco Moreno, Yesenia Franco Martínez y Luz María Franco Martínez, que en auto de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Hilario Franco Martínez, registrada con el número de juicio de amparo 1765/2018-V, en el que señaló como actos reclamados: La resolución de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio 681/2011 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México y la ejecución de la sentencia definitiva de catorce de agosto de dos mil trece. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Bernabé Vázquez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 480136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

IRMA NEIGSMITH BOJÓRQUEZ JACOBO.

En los autos del juicio de amparo directo 287/2018, promovido por Jaime Portillo Araujo, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2199/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Irma Neigsmith Bojórquez Jacobo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del ocho de abril del año en curso.

Mexicali, B.C. a 14 de marzo de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 479851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 395/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, reclamando de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, la resolución dictada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 496/2016, así como su ejecución; se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado INGENIERÍA, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer a este tribunal, a través de su representante legal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 14 de marzo de 2019.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 480144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados.
Jorge Vázquez Arroyo Carstens, Gabriel Agustín Vázquez Arroyo Carstens y Juana Martínez viuda de Orozco, también conocida como Juana Martínez Gómez.

En el amparo directo 727/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Jesús Bernardo y Victoria Eugenia, ambos de apellidos Hernández Urtiz Monraz, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en el que se reclama la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 633/2016; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 480165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 771/2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México:

En el juicio de amparo **771/2018,** de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México promovido por **María Cruz del Carmen Gómez Gasca y Margarita María Guadalupe Gómez Gasca –sucesoras a bienes de Margarita Gasca Aguilar-,** contra actos de del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades se ha señalado como tercera interesada a **Manuela Herrera Herrera**, **y** como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Filiberto Ortega Trejo
Rúbrica.

(R.- 480542)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: **Ivone Poblano Clavel y Jerónima Fernández Flores**. En el juicio de amparo 1001/2018, promovido por **Lorenzo Zamora Rueda,** contra actos del Juez de Control y Ejecución de Sentencias en la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo a las terceras interesadas **Ivone Poblano Clavel y Jerónima Fernández Flores.** Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1001/2018; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 480869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1457/2018-II y su acumulado 1458/2018, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Sergio Mauricio Robles Marentes y Hosman Alejandro Robles Díaz**, contra actos del Juez Segundo de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Jalisco, de quien reclamaron la resolución emitida el seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 48/2018-C, en la que se decretó formal prisión y sujeción a proceso; juicio de amparo en el cual las personas **Gustavo Carrillo Carrillo** y **Carlos Tello Carrillo**, fueron señalados como terceros interesados y se ordena

su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 19 de marzo de 2019
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Enrique Benítez López.
Rúbrica.

(R.- 480059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 861/2018.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
MARÍA CRISTINA DORSETT ABBUD
E
"IMPORTACIONES BEXDOR", SOCIEDAD ANÓNIMA* DE CAPITAL VARIABLE Y/O *"IMPORTACIONES BEXDOR'S",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **861/2018,** del índice del juzgado al rubro citado, promovido por "*Nacional Financiera*", sociedad nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo contra actos de la Sexta y el Juez Vigésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de tres de julio de dos mil dieciocho, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 986/2018, que confirmó el proveído de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1584/2008, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, seguido por "*Nacional Financiera*", sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo -*aquí quejosa*-, en contra de "*Importaciones Bexdor*", sociedad anónima de capital variable y/o "*Importaciones Bexdor's*", sociedad anónima de capital variable y otra.

Cabe destacar que en el auto combatido, el juez de origen no proveyó de conformidad la solicitud realizada por la parte inconforme, consistente en requerir de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la inscripción del embargo ordenado en la controversia de origen del inmueble ubicado en calle Encino Grande, número setenta y siete, interior ocho, colonia Pueblo de Tetelpan, delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil setecientos, en esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 480149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito
en Acapulco, Guerrero
EDICTO.

María de la Luz Brambila Arechira.

"Cumplimiento auto catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado Magistrada Presidenta Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 602/2018, promovido por Francisco González Fuentes, contra actos Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercera interesada, en términos artículo 27, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel "1-B" del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el catorce de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Beatriz Adame Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 480061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Felipe Armando Bejarano Gorocica.

(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida del licenciado Miguel Ángel Castro Peña, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 585/2018-III, promovido por Lucinda Lustrillo Junco, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el toca 56/2018 de su índice, en el que confirmó la determinación del no ejercicio de la acción penal en la investigación ministerial AGUA/088/2013, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días doce, diecinueve y veintiséis de abril de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiséis de abril de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 07 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Miguel Ángel Castro Peña.
Rúbrica.

(R.- 480092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 598/2017, se ordenó emplazar a juicio a Carmen Paola Mejía Benítez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se hace de su conocimiento que Martín Aguilar Contreras, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a Procesos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos con sede en esta ciudad y del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Escuinapa, Sinaloa y Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a dicho Juzgado, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, detención o presentación dictada en su contra, así como, la ejecución de la misma. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo.

Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 14 de marzo de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 480130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1119/218,** promovido por ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en **EL AUTO DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LA CAUSA** 298/2018, **MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ EL BENEFICIO DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN AL QUEJOSO**, donde se señaló a "INEQ" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 29 de marzo de 2019
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 480476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil del Distrito Judicial Puebla, expediente 846/2010 juicio ejecutivo mercantil, promueve José Omar Contreras Gaona, endosatario en procuración de CIPSA Industrias, S.A. de C.V. en contra de BRAVO MAQ S.A. de C.V. a través de quien legalmente la represente, Pedro Alejandro Bravo Hernández y Pedro Bravo Estrada. Auto once de marzo de dos mil diecinueve, citando postores legales primera y publica almoneda de remate, respecto del inmueble calzada de la charrería sin número oficial, manzana ochenta y tres, lote veintidós, Fraccionamiento Colina del Sur Mixcoac, CP. 01430, Delegación Álvaro Obregón, D.F. hoy Ciudad de México, superficie de terreno doscientos metros cuadrados; numero folio real 513284. edictos que deberán fijarse en puertas del juzgado antes citado; puertas del juzgado competente Ciudad de México; periódico el popular; Diario Oficial de la Federación, tres veces término nueve días, postura legal dos terceras partes precio avalúo $3'220,000.00 m.n. (tres millones doscientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional) postura legal $2'146,666.66 m.n. (dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), presentar posturas y pujas audiencia de remate doce horas del diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, entre la fecha de la última publicación del edicto y fecha de la almoneda, deberá mediar un término no menor de cinco días. Demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado auto fincamiento remate. Ordena enviar exhorto Presidente Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por su conducto lo haga llegar al C. Juez Civil competente, proceda desahogar exhorto en sus términos.

Atentamente.
Ciudad Judicial Puebla, Puebla; 22 marzo 2016.
Diligenciario Par.
Lic. Santiago Gómez Moreno.
Rúbrica.

(R.- 480683)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE APOLONIA DE LA LUZ URBINA, PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 2/2019, promovido por CARLOS SALMERÓN SALVADOR, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 882/2004, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 332/2003, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de APOLONIA DE LA LUZ URBINA, a través de quien legalmente la represente, el cual tiene el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendido en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cuestión; y deberá presentarse ante este órgano colegiado, con domicilio oficial en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que le corresponden y señale domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso numeral 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de marzo de 2019
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 480599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 1/2019, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Agréguese el oficio del Fiscal Federal, en cumplimiento al auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en que informa que solicita la declaración de abandono de del camión unitario pesado, marca Freightliner, tipo caja seca-rabón, color gris en cabina y blanco en la caja, modelo 2002, con placas de circulación LA-98-099 del Estado de México, con número de serie 3ALABUCS12DK16887 en su ensamble, manufactura y fabricación corresponde a un camión unitario pesado de origen nacional, año modelo 2002.

Se señalan las catorce horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil diecinueve, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por el Juez de Control Marco Tulio Muñoz Amezcua.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excelsior” en la edición de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo afecto comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

.

Puente Grande, Jalisco, 29 de marzo de dos mil 2019.
Asistente del Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal,
en Jalisco, con sede en Puente Grande
Víctor Manuel Cueva Téllez
Rúbrica.

(R.- 480603)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Directora de Verificación Patrimonial “A”, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de

Responsabilidades y Situación Patrimonial, en términos de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de lo señalado en el oficio de designación DG/311/003/2019 de 3 de enero de 2019, notifica a **JOSÉ ROBERTO ROMERO BERUMEN**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/038/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.
La Directora de Verificación Patrimonial “A”
Lic. Manuela Ruth Cortés Méndez
Rúbrica.

(R.- 480692)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PEDRO DANIEL REYES GÓMEZ, en el procedimiento de responsabilidad administrativa **10C.11-62.015.19**, por acuerdo del 3 de abril de 2019, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Tecnólogo Titular “C” del Instituto Federal de Telecomunicaciones, toda vez que en ejercicio de las funciones de Inspector Verificador de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no se abstuvo de causar la deficiencia del servicio encomendado, en virtud de que ejecutó la visita de verificación **IFT/UC/DGV/192/2016** en un domicilio distinto al señalado en la orden **IFT/225/UC/DG-VER/938/2016** y no se abstuvo de incumplir con la regulación normativa de las Visitas de Verificación, ya que con sus actos vulneró lo previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en consecuencia, se ocasionó una deficiencia en el servicio público en virtud de que a pesar de que se encontró operando -sin concesión o permiso- una estación de radiodifusión y equipos instalados para esos efectos, la Unidad de Cumplimiento a través de la Dirección General de Sanciones, no pudo substanciar el procedimiento sancionatorio respectivo, y en su caso aplicar la sanción correspondiente por el uso ilegal de la frecuencia del espectro radioeléctrico 106.7 MHz, debido al acto realizado, entre otros, por **Pedro Daniel Reyes Gómez**. Por lo anterior, se le cita a comparecer personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, sita en Insurgentes Sur, número 838, piso 1, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **11:30 HORAS** del **23 de mayo de 2019,** y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de un defensor; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de lo contrario las que sean necesarias realizar

posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General Adjunta, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de abril de dos mil diecinueve.

Firma **Enrique Ruíz Martínez**, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en el artículo 82, primer párrafo, en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 20 de julio de 2017.

Rúbrica.

(R.- 480901)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-033-1-ANCE-2019, CONDUCTORES - PARTE 1: ALAMBRE MAGNETO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 RECTANGULAR O CUADRADO, FORRADO CON PAPEL, CLASE TÉRMICA 90 °C O 105 °C - ESPECIFICACIONES (SINEC-20190311163049109). Establece las especificaciones para los alambres magneto de aleación de aluminio 1350 suave rectangular o cuadrado, forrado con cintas de papel, clase térmica 90 °C o 105 °C, que se utiliza para aplicaciones eléctricas incluyendo las de alambre magneto para utilización en embobinados (cancelará a la NMX-J-033-1-ANCE-2017).

PROY-NMX-J-034-ANCE-2019, CONDUCTORES – ALAMBRE DE COBRE SUAVE DESNUDO RECTANGULAR O CUADRADO – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20190311163057124). Establece las especificaciones y métodos de prueba para los alambres de cobre suave desnudo, rectangular o cuadrado, que se utilizan en aplicaciones eléctricas y para la manufactura de alambre magneto para embobinados de equipo y maquinaria eléctrica (cancelará a la NMX-J-034-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-058-ANCE-2019, CONDUCTORES - CABLE DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCÉNTRICO Y ALMA DE ACERO (ACSR) – ESPECIFICACIONES (SINEC-20190311163103990). Establece las especificaciones para los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero galvanizado, rodeado por una o más capas de alambres de aleación de aluminio 1350 de temple duro, de sección circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR (cancelará a la NMX-J-058-ANCE-2007, norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-555-ANCE-2019, CONDUCTORES - CABLES DE ENERGÍA DE 1 kV, 240 mm^2 CON AISLAMIENTO DE BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y LIBRE DE HALÓGENOS (LS0H), PARA TRACCIÓN ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO – ESPECIFICACIONES (SINEC-20190311163111387). Establece las especificaciones y métodos de prueba para los cables, con conductor de cobre 240 mm^2 de sección transversal, 91 hilos y aislamiento para una tensión de operación de 1 kV y temperatura máxima de operación en el conductor de 90 °C, libre de halógenos, para uso en las instalaciones del sistema de alimentación y distribución de tracción eléctrica con corriente directa, en sistemas de transporte colectivo (cancelará a la NMX-J-555-ANCE-2002).

PROY-NMX-J-610-4-10-ANCE-2019, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-10: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN - PRUEBA DE INMUNIDAD A CAMPOS MAGNÉTICOS OSCILATORIOS AMORTIGUADOS (SINEC-20190311163118482). Especifica los requisitos de inmunidad, métodos de prueba y el intervalo de los niveles de prueba que se recomiendan para el equipo expuesto a perturbaciones magnéticas oscilatorias amortiguadas que se encuentran en subestaciones de media tensión (MT) y alta tensión (AT) (cancelará a la NMX-J-550/4-10-ANCE-2007).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $107 (ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 15 de abril de 2019.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 480886)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expedientes: PA-007/2018 y PA-008/2018
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

HERNANDO DÍAZ TORRES, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g) y 99, fracción I, puntos 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **veinte de mayo de dos mil diecinueve** a las **10:00 horas** en el procedimiento **PA-007/2018** y en el procedimiento **PA-008/2018** a las **11:00 horas** del mismo día, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Gustavo E. Campa número 54, Piso 5, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Gerente de Distribución de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-007/2018**: Presuntamente no hizo del conocimiento por escrito de la empresa de seguros Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., dentro de los cinco días siguientes al día en que se suscitaron los siniestros de fechas tres y diez de noviembre de dos mil quince, respectivamente, ocurridos a las unidades CO-33 y CO-34 de Autotransportes Cova S.A. de C.V., los cuales transportaban vacunas con un valor total de $31'602,111.60 (Treinta y un millones seiscientos dos mil ciento once pesos 60/100 M.N.), con el objeto de que se llevaran a cabo los trámites necesarios para cubrir los mismos, integrando la información que se le solicitara; transgrediendo el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el numeral 1.0.1E.1.0.3 "Gerencia de Distribución", penúltima Función, del Manual de Organización Especifico de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. y, en consecuencia, las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (vigente en la época en que acontecieron los hechos motivo de irregularidad); además, trajo como consecuencia un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de $31'286,090.48 (Treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil noventa pesos 48/100 M.N.); y por lo que respecta al procedimiento **PA-008/2018**: Presuntamente no presentó su declaración de situación patrimonial y de interés de conclusión, toda vez que, al concluir el cargo de Gerente de Distribución adscrito a la Dirección General Adjunta de Comercialización en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., contaba con sesenta días naturales para presentar con oportunidad dicha declaración, plazo que venció el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, inobservando con ello lo dispuesto en el artículo 33, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Lic. Mario Muñoz Ortiz
Rúbrica.

(R.- 480159)

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional ($ M. N.)	Internacional ($ M. N.)	Nacional ($ M. N.)	Internacional ($ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Pesos/tonelada o fracción	22.55	53.60	45.08	107.21
Servicio de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque Factor de cobro Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	7.78	14.58	15.53	56.46
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.77	3.46	3.52	6.94
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos Telescópicos y Aerocares) Factor de cobro Pesos/Media Hora o fracción	272.56	482.22	408.84	723.33
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) Factor de cobro Pesos/Pasajero Documentado	4.08	4.78	4.08	4.78

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de febrero 2019.
- Estas tarifas aplican para Transporte Aéreo al Público, a excepción de las modalidades de taxi aéreo y ambulancia aérea, las cuales se consideran en las tarifas de Aviación General.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN DE
EQUIPAJE DOCUMENTADO, FACTURADO O EN BODEGA
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TIPO DE SERVICIO	Única ($M.N)
Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega. Factor de cobro Pesos/pasajero documentado	$45.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de febrero 2019.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Colón, Querétaro, a 22 de abril 2019
Director General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
C.P. Jesús Arredondo Velázquez
Rúbrica.

(R.- 480902)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Dirección General de Administración

Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONVOCATORIA NÚMERO INEGI-LP-SCV-01-2019

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de bienes muebles integrados en 36 (treinta y seis) partidas, distribuidas en 12 ciudades, correspondientes a vehículos terrestres, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Número INEGI-LP-SCV-01-2019**, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partidas	Ciudades	Tipos	Marcas	Modelos	Rango de precios mínimos de referencia	Cantidad de vehículos
1-2	Durango, Dgo.	Pick up	Dodge	2006	$36,965.00 - $39,551.00	2
3	Zacatecas, Zac..	Pick up	Dodge	2006	$38,280.00	1
4-7	Mexicali, B.C.	Pick up, Automóvil	Dodge, Ford, Nissan	2005, 2006, 2009	$21,563.50 – $56,354.12	4
8-11	Hermosillo, Son.	Pick up	Dodge, Ford, Nissan	2006, 2010	$27,118.00 - $36,850.50	4
12-14	Campeche, Camp.	Pick up	Dodge, Ford, Nissan	2005, 2006, 2010	$40,548.00 - $46,434.00	3
15-18	Chetumal, Q. Roo	Pick up	Dodge, Ford, Nissan	2005, 2006, 2010	$31,675.30 - $34,800.00	4
19-20	Monterrey, N.L.	Pick up	Dodge	2006	$36,204.00 - $36,850.50	2
21-22	Villahermosa, Tab.	Pick up, Automóvil	Chevrolet, Nissan	2010	$27,330.00 - $40,220.00	2
23-25	Puebla, Pue.	Pick up	Dodge	2006	$24,567.00 - $25,860.00	3
26	Chilpancingo, Gro.	Pick up	Dodge	2006	$31,678.50	1
27-33	Ciudad de México.	Automóvil	Chevrolet	2009, 2010	$13,282.50 - $32,467.50	7
34-36	Aguascalientes, Ags.	Pick up, Motocicleta	Ford, Yamaha	2006, 2009	$3,850.00 - $40,677.00	3

Las bases de la Licitación no tendrán costo, por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas podrán acudir a los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del “Anexo 4”, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles para el Instituto, del 26 de abril al 17 de mayo de 2019, o a través de la página de Internet del INEGI (https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/); el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente Licitación pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración a las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
29 de abril al 8 de mayo de 2019, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del responsable Administrativo, en los domicilios para la verificación física de los vehículos, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".	16 de mayo de 2019 13:00 horas.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301 Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo	Fecha y Lugar de la Subasta, en su caso
24 de mayo de 2019 de 10:30 a 11:30 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	24 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	7 de junio de 2019 a las 11:00 horas en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	7 de junio de 2019 al término del Acto de Fallo en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".

- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de su(s) oferta(s) por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del Precio Mínimo de Referencia de la partida ofertada, o en su caso, de la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque(s) certificado(s) o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin abreviaturas.
- Los interesados deberán registrarse y entregar al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- El pago total de los bienes adjudicados se deberá de efectuar del 10 al 13 de junio de 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- El retiro de los bienes se efectuará por cuenta y riesgo del participante ganador en los domicilios para la verificación física de los vehículos señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4", de 09:00 a 15:00 horas, del 13 de junio al 20 de junio de 2019.
- Los datos indicados en la columna "Rangos de precios mínimos de referencia" en cada ciudad, incluyen I.V.A. Los precios mínimos de referencia de cada uno de los vehículos se detallan en el "Anexo 1" de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de abril de 2019.
Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Víctor Manuel Rodríguez Silva
Rúbrica.

(R.- 480790)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al requerimiento para la Declaración de Procedencia presentado por el ciudadano Raúl Arroyo González, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, en contra del ciudadano Cipriano Charrez Pedraza, Diputado Federal a la LXIV Legislatura. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 2

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 3

Oficio 500-05-2019-7340 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. 7

Oficio 500-05-2019-7349 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. 19

Oficio 500-05-2019-7336 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. 26

Oficio 500-05-2019-7348 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. 29

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. 34

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. 49

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la acreditación a Legalex GS, S.A. de C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación para la Emisión de Sellos Digitales de Tiempo. 53

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco. 54

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 64

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 74

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua. 84

Circular por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal de la empresa Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional de México, S.A. de C.V. 85

Circular por la que se comunica a la Fiscalía General de la República, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias; así como a las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebrar contrato alguno con la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A. 86

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Xaltocan, integrado por el polígono II con una superficie de 24-70-64 hectáreas y una parte del polígono III con una superficie de 596-47-43.53 hectáreas, del Municipio de Nextlalpan del Estado de México. 87

Resolución que declara como terreno nacional e inmueble patrimonio de la Federación la superficie integrada por el polígono I con una superficie de 50-13-26.01 hectáreas y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85 hectáreas, del predio denominado Xaltocan, Municipio de Nextlalpan del Estado de México. 91

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 95

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 95

AVISOS

Judiciales y generales. 96

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Normalización 2019. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

260419-34.00

Esta edición consta de cinco secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2019

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2019, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 13 de febrero de 2019 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 27 de febrero de 2019, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2019

SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 44 primer párrafo, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1o., 5o., 6o., 7o., 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9o de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 10, 14, 34, 53 y 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6, 8 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Normalización correspondiente.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones I y III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 17, 18 fracciones IV, V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1o., 4o., 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27, 50 fracciones I, XI y 51 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 39, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 10, 18, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 79 fracción VI del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42, VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción III, 17 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones I, II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 51-A, último párrafo, 52 y 61-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria;1, 2, 48, fracción II, 77, 78, 79, 84 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 6, 12, fracciones XX, XXXVIII y XXXIX, y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, fracción I, y 15, fracción V, de la Ley de Transición Energética; 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI, XXVI, inciso a), y XXVII, 41, fracción I y III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 28, 33 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II, III, V y IX, 39, fracción I, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 47, 73 y 74, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 7, fracciones II, IV y V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 95 y 129, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o., 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 39, 55, 56, 57, 58 y 80, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o., fracción D), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXXI, inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3, fracciones XIX, XX y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracciones I, VIII, IX, XII, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 I, XI, XIII y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66,

67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o., fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7o., fracción VIII, 7o.-A, fracciones I y XI, 38, fracción III y 42, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3o., 4o. fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5o., 6o., 7o., 8o. fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 12, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; y 3, fracciones I, inciso g y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

En lo que se refiere a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45 46, 47, 51, 73, 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XVI, XVII, XVIII y último párrafo, 17, 30, 32, 34, 35, 47 Bis fracción IX, 50, 61 y 76 de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 6, fracción VI, 17 y 36 de la Ley de Aeropuertos; 1o., 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5o. fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, fracción II, 45, 46, 82, 84, fracción V, 89, 116, fracción III, 120, último párrafo, 122, 126, fracción VI, 127, 129, fracciones I, II, VII y VIII, 130, fracción I, 131, fracción XV, 135, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 30, 35, 37, 47, 57, 58, fracción V, 61, 63, fracción III, 66, fracción VI, 70, 71, último párrafo, 76, 94, 115, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1o., 2o. fracciones III, VI, XIV, XVI, XIX y XXX, 6o. fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 21, fracciones I, II, XI, XXVI, XXXI y XXXVII, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

En lo que se refiere a la **Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II, III, IV y IX, 40 fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43, 44, 45 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción V y VI, 26 penúltimo párrafo, 42, 58 último párrafo, 60, 74, 77, 78, 80, 81, 82 segundo párrafo, 85, 104 último párrafo, 107 último párrafo y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3o. fracciones IV, XII, XVIII, XXIV, XXV y XXVIII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 45, 58 fracciones V bis, VI y VII, 67, 68, 107, 110, 111, 112, 118, 128, 133

fracción I, 145, 158, 159, 160, 161, 165, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194, 195, 210, 212, 213, 214, 222, 223, 226, 227, 231, 257, 258, 259, 260 261, 279 fracción V, 280, 393 y 394 de la Ley General de Salud; 3, 4 fracción I, 7, 10, 11, 12 fracciones I incisos a), b) y e), y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 107, 108, 109, 110 y 111 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 116, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, 38 ,61, 100, 102, 105, 109, 110, 111, 112 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1 fracción I, II y XVIII, 4, 8, 13, 14, 15, 25, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 101, 102, 124, 152 fracción I, 153, 154, 157, 175, 176, 177, 178, 179, 210, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 apartado C fracciones II y X, 8, fracción V, 9, fracción IV Bis, 10, fracciones VII y XVI, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3, fracciones I, literales b y II, 10, fracciones IV y VIII, 12 fracción III, 15 fracción IV y 18 fracción III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción III, 10 y 43 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Turismo:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II, 3o fracción XI, 31, 33, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 fracciones I y V, 54, 56 de la Ley General de Turismo; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Gobernación:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones I, III, 17, 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción I, 40 fracciones III, VII, XI, XVI y XVIII, 41, 43 y 44 tercer párrafo, 46 y 51 párrafo cuarto y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracción XV y 11 fracción V de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracciones I, IV, XV y 21 último párrafo de la Ley General de Protección Civil; 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2 sección C, fracción XI, 62 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y Trigésimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2004.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 41 fracciones I, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII, XVIII y X, 41 fracción IV, 44 primer párrafo, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 8 fracción XX, 9, 11 fracción I, 16 fracción V, 28, 46, 66, 74, 104 y 105 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Normalización correspondiente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANAHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11320
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con tiburón ballena, relativas a su protección y a la conservación de su hábitat.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones a que deben sujetarse las actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con tiburón ballena. Se requiere regular a los prestadores de servicios y a los usuarios durante la realización de las actividades de observación y nado con tiburón ballena, mediante el establecimiento de especificaciones obligatorias, como las velocidades de tránsito permitidas en zonas de agregación, modo de acercamiento al tiburón ballena, distancias de espera y de observación, número de usuarios durante el nado, entre otras, para la protección y conservación de dicha especie. Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a la Norma Mexicana NMX-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, observación y nado) con tiburón ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de enero de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Que regula el trato digno y respetuoso en función del bienestar animal, que deberá darse a los ejemplares de la vida silvestre mantenidos en cautiverio

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto que los poseedores de fauna silvestre en cautiverio den un trato digno y respetuoso, garantizando así su bienestar animal, con los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de ejemplares de vida silvestre en cautiverio. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 79 menciona que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se debe considerar fomentar el trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; el Artículo 87 Bis 2, establece que corresponde al Gobierno Federal expedir las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso. Asimismo, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establece que la Secretaría dará la atención y promoción de los asuntos relativos al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre; asimismo, el manejo de especies exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen el trato digno y respetuoso de las mismas. En su Capítulo VI sobre el Trato Digno y Respetuoso a la Fauna Silvestre, indica que los tres niveles de gobierno adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión,

sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio; así como que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre y que prohíbe estrictamente todo acto de crueldad en contra de ejemplares vivos de fauna silvestre mantenidos en cautiverio, en los términos de la LGVS y las normas que de ella deriven.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

3. Que establece las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros de conservación, protección, restauración y fomento forestal. Justificación: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé este tema en sus artículos 16 fracción VIII y 107. Esta Norma Oficial Mexicana determinará y acotará el perfil y la experiencia que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todos los rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de determinar las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y así garantizar que los recursos forestales sean manejados con criterios de sustentabilidad.

Grado de avance: 40%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas de los contenidos de programas de manejo forestal, toda vez que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de junio de 2018 solo considera un tipo de programa de manejo forestal, en sustitución de los programas simplificado, intermedio y avanzado; que incluía la Ley abrogada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Objetivo y Justificación: Llevar a cabo la actualización de la lista de plagas cuarentenarias en la Norma, tanto en cantidad como en su nomenclatura científica, además de reforzar los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma, con el fin de evitar escenarios de riegos para la sanidad de los recursos forestales de las especies de los géneros *Pinus, Abies* y *Pseudotsuga* y de otras especies vegetales. La necesidad de la Modificación a la Norma es de alta prioridad, como resultado de intercepciones de insectos plaga de importancia cuarentenaria en cargamentos de árboles de navidad durante los años de 2010 a 2014 realizadas por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los cuales no se encuentran considerados en la NOM-013-SEMARNAT-2010 vigente, razón por la cual se ordenó su retorno. De ahí que, de

manera preventiva, se ha determinado la necesidad de incorporar dichas plagas y, en su caso, nuevas medidas fitosanitarias para prevenir el ingreso de plagas de cuarentena que afecten a los recursos y ecosistemas forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de diciembre de 2016

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo. (Modificación para la revisión y actualización del ANEXO NORMATIVO III "Lista de especies en riesgo").

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar el anexo III de la Norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana. Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población. Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protecciones necesarias. Por lo anterior es necesario llevar a cabo la actualización de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 30 de diciembre de 2010, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo III.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de agosto de 2018

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales

Objetivo y Justificación: Revisar los parámetros y los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con base en las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país, los avances tecnológicos y normativos internacionales, para asegurar una mejor calidad del agua y mejorar su cumplimiento. La Norma tiene 16 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de enero de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, establece las especificaciones formales para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. Que de acuerdo con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la colecta con fines científicos sobre las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos requiere autorización de la Secretaría y debe sujetarse a las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan.

Grado de avance: 40%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales. Esta Norma fue publicada el 16 de enero de 2009 y la revisión quinquenal correspondiente se hizo durante 2014, habiéndose encontrado elementos para su modificación sobre todo a partir de propuestas que buscan mejorar su aplicación en los terrenos de uso agropecuario colindantes a terrenos forestales y una mayor participación de las instancias comunitarias y de autoridades municipales en la promoción de reducir en lo posible y un uso responsable del fuego bajo los procedimientos y especificaciones de la NOM.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Que establece y define las especies de vegetación forestal exótica de riesgo para plantaciones forestales comerciales y prohibidas para reforestación con fines de conservación y restauración.

Justificación: Actualmente, se presentan las siguientes circunstancias que impiden continuar con el desarrollo del tema. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, no mandata la elaboración de una Norma Oficial Mexicana para regular las especies forestales exóticas en las acciones de reforestación para restauración en terrenos forestales y preferentemente forestales. Por lo anterior, el Grupo de Trabajo Interno recomienda esperar la publicación del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el Diario Oficial de la Federación, para contar con la base legal suficiente y así decidir el instrumento que deberá elaborarse para regular las especies forestales exóticas para fines de reforestación y para plantaciones forestales comerciales.

11. Sistemas de marca para demostrar la legal procedencia e identificación de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre

Justificación: El estándar técnico ha sido superado en virtud de que la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) provenientes de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, establece esquemas de trazabilidad y marcaje más actuales de los considerados en el borrador inicial. Adicionalmente se refiere que algunas especificaciones de marcaje especie-específico, se indican en los planes de manejo de las unidades de manejo de fauna silvestre (UMA), en los cuales se tiene que detallar cuál es el tipo de marca que se debe usar para la identificación de los ejemplares de vida silvestre y se requería de la trazabilidad de estos; por lo que es necesario se lleve a cabo una integración de estos elementos a la luz de la nueva normatividad y se mejore el borrador inicial, el cual brinde mayor certidumbre a la sociedad en general y a los regulados.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2) y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias a ciclo abierto, combinado o aeroderivadas, de 10 MW o mayores para sistemas de potencia mecánica y de 0.5 MW o mayores para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación en función a la capacidad de generación, ubicación de equipos y al tipo de combustible que utilizan (gaseoso o líquido). Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país; actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas a ciclo abierto o combinado emplean gas natural y diésel, que producen principalmente NOx, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente y a la salud. El sector privado, en la actualidad, cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW, que son vendidos a CFE. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó con ésta, elaborar un proyecto conjunto acorde al artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas para generación de energía eléctrica y potencia mecánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de octubre de 2016

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017, Contaminación atmosférica. - límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. En el proceso industrial de transformación de la caña de azúcar, se genera el bagazo, mismo que se emplea como combustible en las calderas de los ingenios con el propósito de obtener vapor para la producción de energía eléctrica y térmica. De acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía, hasta el mes de agosto de 2015 se tiene una capacidad instalada de producción de energía eléctrica a partir del uso del bagazo de caña, de manera exclusiva o en conjunto con otros combustibles (combustóleo y diésel), de 646.7 MW, a nivel nacional. La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del bagazo de caña en el sector azucarero, tiene impactos ambientales como la emisión de partículas (PM), que significa uno de los contaminantes de mayor proporción en esta agroindustria, equivalente a un 18 % del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; monóxido de carbono, equivalente a un 17 %, y de óxidos de azufre y de nitrógeno, equivalente a 6 % respectivamente. Resulta necesario establecer la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía en el sector azucarero a fin de reducir de forma importante la contaminación atmosférica derivada de

contaminantes criterio, compuestos y Gases Efecto Invernadero; acceder a mercados de emisiones emergentes (certificados de energías limpias o mercados de carbono), y dar certeza jurídica a los operadores sobre el cumplimiento en materia ambiental basado en los mejores estándares aplicables a nivel internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de noviembre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Especificaciones ambientales para la captura, transporte y almacenamiento de bióxido de carbono (CO2) en formaciones geológicas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones ambientales que deberán observar los operadores en la captura, transporte y almacenamiento de Bióxido de Carbono, procedente de fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles pesados, así como, en el cierre del sitio y el monitoreo durante el proceso y posterior a éste. Se aplicará en todo el territorio nacional, incluyendo el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. México ha asumido compromisos de reducción de Compuestos y Gases Efecto Invernadero (CyGEI´s), tanto en el ámbito internacional, como en el nacional. Entre los CyGEI´s se encuentra el Bióxido de Carbono (CO2), principal gas causante del calentamiento global. En México, el 76 % de la energía eléctrica que se produce proviene de combustibles fósiles, lo que ocasiona que se emitan al ambiente más de 100 millones de toneladas anuales de CO2. Entre las acciones para reducir la emisión de CyGEI´s, se encuentra la captura y almacenamiento de carbono (CCS, por sus siglas en inglés), una opción tecnológica que consiste en disponer este gas en estratos de la corteza terrestre, de forma tal que nunca vuelva a la atmósfera sino que reaccione con el paso del tiempo y se integre a la mineralogía del yacimiento. La tecnología referida conlleva impactos y riesgos ambientales que se deben prevenir o atenuar en cada una de las etapas de la CCS; entre éstos, la emisión de CO2 y otras sustancias químicas en el proceso de captura, el riesgo de fugas en la instalación y transporte por ducto, fugas repentinas o progresivas en la formación geológica y fracturas en los pozos. Los eventos mencionados pueden afectar el suelo, los acuíferos o directamente la salud de personas y animales. Por lo anterior, es necesario emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para evitar los impactos ambientales inherentes al proceso antes descrito.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

15. Límites máximos permisibles de emisiones para sistemas de combustión externa que utilicen residuos agrícolas, forestales y sólidos urbanos - Aprovechamiento térmico de biomasa.

Objetivo y Justificación: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de partículas (PM), monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los generadores de vapor que utilizan biomasa como combustible, con el fin de proteger la calidad del aire. La producción de energía es causa significativa de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que, en gran medida, son causantes del Cambio Climático. Existen compromisos internacionales de reducción de GEI ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, lo que promueve el uso de energías renovables, como la biomasa, de la que México cuenta con abundantes reservas, que permitirán diversificar su matriz energética. Ésta genera bajas emisiones de SO2 y NOx debido a que sus temperaturas de combustión son menores que las de combustibles fósiles, mitigando la emisión de contaminantes criterio, GEI y contaminantes de vida corta. Se obtiene directa o indirectamente de recursos biológicos como residuos agrícolas y pecuarios, entre otros. Su empleo se ha incrementado en fuentes fijas del sector industrial, debido al alza de precios de combustibles fósiles y a sus ventajas ambientales. Las emisiones que se generan en los equipos de combustión de calentamiento indirecto, y su medición, están reguladas por la NOM-085-SEMARNAT-2011; sin embargo, esta norma exceptúa de su campo de aplicación las fuentes fijas de jurisdicción federal y local que utilizan equipos de combustión de calentamiento indirecto que empleen biomasa. La norma propuesta establecerá

niveles máximos de contaminantes en los generadores de vapor que utilizan biomasa, en función de su capacidad térmica nominal, ubicación y condiciones de referencia, regulando sus Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones. No se incluye el bagazo de caña, ya que los ingenios azucareros son la fuente principal de emisiones de partículas y carbono negro, por lo que es necesaria una norma específica.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico - Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.

Objetivo y Justificación: Modificar los límites de emisiones de partículas, NOx, SO2, CO, metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos totales y ácido clorhídrico; y establecer límites de emisiones de CO2. Además, revisar la frecuencia de medición continúa para emisiones de CO2 y partículas. Por último, incluir consideraciones para hacer más eficiente la inspección y vigilancia de la norma. La industria del cemento se encuentra entre los cinco sectores que en conjunto generan más de los 90 % de emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas. En 2010, la producción de cemento contribuyó con el 47.4 % de las emisiones de CO2eq. Asimismo, entre 1990 - 2010, las emisiones de CO2 provenientes de la industria cementera crecieron 65.2 %. No obstante que la industria del cemento ha registrado un desempeño basado en la mejora continua, y que ha cumplido con los límites de emisiones establecidos en la norma vigente, se hace necesaria su modificación, debido a que en los últimos años el crecimiento demográfico y económico del país ha tenido como consecuencia un incremento sustantivo en la emisión de contaminantes a la atmósfera, especialmente en las zonas metropolitas de Guadalajara, Monterrey y particularmente en la Zona Metropolitana del Valle de México. Dicha situación ha aumentado los riesgos a la salud a los que se encuentra expuesta la población; entre éstos: irritación de los tejidos del aparato respiratorio y agravamiento de los síntomas de personas con enfermedades pulmonares (asma, bronquitis crónica) e incremento de padecimientos cardiacos, pulmonares y enfermedades respiratorias agudas, en personas sensibles. La modificación que se propone es ajustar los niveles máximos permisibles establecidos para la emisión de contaminantes criterio (incluyendo partículas), y establecer las frecuencias de medición.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Objetivo y Justificación: Modificar la NOM-085-SEMARNAT-2011, conforme al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que se requiere su actualización para incorporar y mejorar aspectos técnicos, así como para dar precisión y claridad a diversos conceptos de la NOM, entre otros aspectos. Esta Norma establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOx) provenientes de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles fósiles o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire. La oxidación de los combustibles fósiles en equipos de combustión de calentamiento indirecto o calderas de vapor, conlleva la emisión de contaminantes criterio en chimenea, ya sea en forma de gas como el CO, SO2, y NOx; o en forma de partículas, como hidrocarburos no quemados (HC), hollín y partículas. Dichas emisiones traen consigo impactos ambientales negativos importantes en la calidad del aire, en la salud de la población y el equilibrio ecológico en general. Por esta razón, las calderas de vapor deben observar un desempeño satisfactorio mínimo que permita contribuir a mejorar la calidad del

aire en nuestro país y en el cumplimiento de las normas de salud que regulan la concentración de los contaminantes criterio. Por ello, es necesaria la modificación de la norma vigente, a fin de incorporar y mejorar aspectos relacionados con los avances tecnológicos en materia de control de emisiones; prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial; frecuencia del monitoreo de emisiones de manera continua o discontinua; los métodos y técnicas de medición aplicables; especificaciones relacionadas con la sustitución de combustibles fósiles por biomasa como contribución a la generación proveniente de fuentes limpias; calidad de combustible; especificaciones relativas al cumplimiento de la NOM; precisión y claridad de los conceptos, entre otros aspectos.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer especificaciones de protección ambiental para realización actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-120-SEMARNAT-2011, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de eliminar precisiones que corresponden a otros instrumentos jurídicos de mayor jerarquía, como son la obligación de presentar una solicitud de autorización en materia de impacto ambiental a través de una manifestación o de un informe preventivo. Se reforzarán especificaciones a efecto de controlar los impactos ambientales de esta actividad. Se conoce que la exploración minera directa conlleva procesos de erosión y exposición de rocas que ameritan ser controlados de manera adecuada con el propósito de evitar impactos ambientales. Con el propósito de que el cumplimiento de la norma sea verificado de manera efectiva, se realizarán modificaciones al procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Grado de avance: 40**%.**

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

Objetivo y Justificación: La norma tiene como propósito establecer criterios para la caracterización y determinación de concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de propiciar que los suelos mantengan niveles de concentración de elementos potencialmente tóxicos que no ocasionen afectaciones a la salud de la población, ni alteren el equilibrio ecológico. El suelo tiene un valor ambiental innegable. Actúa como filtro en la recarga de acuíferos y su protección, sustento para la producción agrícola y de recursos forestales, fuente de nutrimentos y el hábitat de especies. Un suelo contaminado es fuente potencial de contaminación hacia otros recursos naturales como cuerpos de agua y aire y puede ocasionar daños a la salud de la población que se encuentre potencialmente expuesta. De acuerdo con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT), existen 582 sitios contaminados en el país por diversos contaminantes, incluidos los metales. El tema de contaminación de suelos por metales y metaloides en el país no es asunto menor, pues estos son

fuente de diversas afectaciones a la población. Durante su aplicación, se ha visto que se requiere actualizar algunas definiciones, así como modificar especificaciones y criterios para determinar las concentraciones de remediación, considerando los cambios habidos a nivel internacional. Asimismo, se busca actualizar las determinaciones analíticas. Se buscará mejorar la redacción de las especificaciones para evitar confusión en su aplicación, así como complementar el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo y Justificación: La norma tiene como propósito establecer los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular y aplicar los planes de manejo de residuos mineros. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-157-SEMARNAT-2009, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de actualizar el listado de residuos mineros e incorporar criterios de manejo de residuos. También se contempla actualizar las determinaciones analíticas. México es un país eminentemente minero. La minería, como cualquier otra actividad industrial, genera residuos los cuales deben ser gestionados de la manera más adecuada en términos ambientales. Los planes de manejo son instrumentos que buscan minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos. Las modificaciones propuestas a la norma oficial mexicana buscan mejorar la aplicación de dicho instrumento.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.

Objetivo y Justificación: Establece especificaciones para identificar la peligrosidad del residuo, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de cobre. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-159-SEMARNAT-2011, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de actualizar y reforzar las especificaciones de la norma. Se reforzarán especificaciones relacionadas con el diseño, construcción, operación y monitoreo de este tipo de sistemas, con el propósito de evitar derrames y fallas en la operación. Se realizarán modificaciones a la metodología de muestreo. De igual manera, se busca actualizar las determinaciones analíticas de movilidad y determinación de drenaje ácido. La oportuna identificación de este problema permite un manejo adecuado del residuo, minimizando la posibilidad de que se presenten impactos ambientales por este motivo. Por último, se realizarán modificaciones al procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma con el propósito de que el cumplimiento de la norma sea verificado de manera efectiva, permitiendo la oportuna corrección de posibles desviaciones. Ello permitirá inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades hacia prácticas compatibles con el ambiente.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de partículas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas, en función al desempeño de las tecnologías de control comercialmente disponibles, con el fin de proteger la calidad del aire. La Norma vigente tiene como objetivo la reducción de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, su campo de aplicación regula distintos procesos y actividades industriales con alto potencial de emisión de dichas partículas y/o contaminantes peligrosos asociados a éstas. De un análisis realizado se deduce que los límites máximos permisibles establecidos en la norma son considerablemente elevados con respecto a los sistemas de control de emisiones actualmente disponibles, con respecto a las emisiones de procesos o actividades industriales con alto potencial de emisión de partículas enriquecidas con contaminantes peligrosos. Se observa que los límites máximos permisibles establecidos en otros países u organizaciones internacionales son más estrictos, y que éstos se cumplen desde hace más de 25 años. En México existen casos en los que el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y organizaciones equivalentes, así como organizaciones o empresas de capital extranjero operan proyectos de desarrollo bajo su propia normativa ambiental, la cual es más estricta. Es necesario modificar la norma con el fin de garantizar su mayor eficacia y eficiencia bajo un nuevo escenario regulatorio que aborde los problemas de contaminación con partículas desde una perspectiva de control y cumplimiento integral. La norma deberá establecer los límites máximos permisibles de partículas en emisiones conducidas, basados en el desempeño de las tecnologías de control comercialmente disponibles; además deberá establecer las condiciones para que la norma sea aplicada a las fuentes de jurisdicción estatal, en las localidades en las que las autoridades estatales o municipales, lo consideren necesario.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como los criterios para la mitigación de los impactos ambientales por la remoción de la vegetación para el cambio de uso del suelo. Asimismo, señalar especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, a partir de la experiencia recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances en la materia. Con la modificación se prevendrán y controlarán los impactos negativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de residuos provenientes del beneficio de minerales en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para verificar su aplicación.

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana (NOM) establece las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. La lixiviación de minerales en pilas es uno de los métodos más utilizados para la extracción de oro y plata. México ocupa el primer lugar en la producción de plata y se ubica entre los 10 principales productores de oro, de acuerdo con información de la Secretaría de Economía. De manera reciente, se han reportado algunos episodios de derrames de soluciones en este tipo de sistemas. Debido a lo anterior y con base en la información recabada durante el periodo en que ha estado vigente, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para la protección ambiental, entre las que se incluyen: revisar y actualizar los métodos analíticos y las condiciones de operación y de estabilidad física y química.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

25. Límites máximos permisibles de cianuros en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización.

Justificación: Se identificó que la problemática puede ser abordada a través de otros instrumentos como son medidas de urgente aplicación (en caso de accidentes) y estudios de riesgo. En el caso de la minería, se cuenta actualmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata y en la cual se establecen criterios relacionados con el cianuro, materia prima para el desarrollo de dichas actividades.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO_2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017 y hasta 2025 y que se comercialicen en México. La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2017 y posteriores. Asimismo, la norma vigente contempla sólo para las emisiones de CO_2, mientras que para la nueva versión se considerarán otros gases de efecto invernadero fuera del ciclo de prueba.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere, riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, resiliente y de bajo carbono.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de septiembre de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos. Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente. En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el título de "Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos". Se cambió el título por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2011

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

28. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmosfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión".

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmosfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos. Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

29. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica. Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica, ya que tales residuos, por su alto volumen y grado de valorización, requieren sujetarse a dicho tipo de instrumentos, a fin de contribuir a la ejecución de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

30. Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas

NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un Confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos. Por lo anterior, es necesario que los lineamientos técnicos de las tres normas oficiales mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

Grado de avance: 40 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre las características geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, climatológicas y sísmicas que deben cumplir los sitios en donde se establezcan confinamientos controlados para residuos peligrosos. Considerando que la gestión adecuada de los residuos peligrosos no necesariamente concluye con la recuperación, valorización, reciclaje o tratamiento de los mismos, toda vez que en tales procesos también se generan residuos, e incluso porque existen residuos peligrosos para los cuales dichos procesos no son económicamente viables, resulta conveniente que aquellas instalaciones en las que se confinen tales residuos peligrosos, se sitúen en zonas cuyas condiciones geológicas, climatológicas, hidrogeológicas hidrológicas y sísmicas permitan la realización de las actividades correspondientes, las cuales, junto con las obras de ingeniería requeridas, evitarán que el suelo y los mantos acuíferos se contaminen. Resulta oportuno mencionar, no sólo que la NOM-055-SEMARNAT-2003 se expidió de manera previa a la publicación de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sino también que se debe actualizar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de dicha NOM, con la finalidad de que los organismos de tercera parte cuenten con lineamientos precisos para determinar el cumplimiento con el instrumento normativo en comento; motivos por los cuales es importante efectuar la modificación a la norma oficial mexicana arriba citada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) contemplados en la norma oficial mexicana aún vigente, así como establecer el método de prueba correspondiente y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana. Tomando en cuenta los avances en torno a la formulación de las pinturas para uso automotriz, así como en la aplicación de las mismas en las carrocerías de los vehículos nuevos en planta, es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM-121-SEMARNAT-1997, a fin de establecer nuevas especificaciones y límites máximos permisibles de emisión de COV´s acordes con los procesos que se llevan a cabo en la actualidad, sin dejar de lado, los efectos que tales compuestos provocan en el ambiente, derivados de las reacciones químicas en la atmósfera en las que éstos intervienen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma. El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbo-cargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país, empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales. Debido a que esta norma es el eje a partir del cual resultan aplicables los demás instrumentos regulatorios en materia de residuos peligrosos, es necesario reforzar las bases y criterios correspondientes, así como llevar a cabo las actualizaciones pertinentes para contar con una NOM que esté acorde con las circunstancias nacionales actuales. Cabe señalar que entre tales actualizaciones se encuentra la inclusión de las referencias precisas a las Normas Mexicanas que contemplan los diferentes métodos de prueba, mismos que ayudan a identificar las distintas características de peligrosidad en los residuos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición. Justificación: Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Grado de avance: 50 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

36. Especificaciones de protección ambiental y mitigación de efectos adversos del cambio climático en la planeación, diseño y construcción de desarrollos inmobiliarios turísticos en ecosistemas costeros.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones técnicas para prevenir y mitigar efectos adversos del cambio climático y de protección ambiental en los desarrollos inmobiliarios turísticos. Bajo el segmento de turismo sol y playa, se tienen 17 entidades federativas que cuentan con zona costera y en total el país tiene una extensión de 11,122 kilómetros de los cuales 7,828 corresponden a estados de cara al Océano Pacifico y al Golfo de California, y 3,294 kilómetros pertenecen a los estados del Golfo de México y Mar Caribe. La zona costera es habitada aproximadamente por el 15% de la población del país y en ella se realiza el 45% de toda la actividad turística en México (INEGI, 2011) siendo estas zonas costeras regiones de alta vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático. En virtud de ello, es necesario contar con instrumentos normativos que establezcan regulaciones específicas que permitan garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y permitan incrementar el nivel de competitividad de los destinos turísticos en el ámbito de la sustentabilidad y protección ambiental y que fijen criterios técnicos para el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales en zonas costeras.

Grado de avance: 40%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza competitividad y empleo. Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable resilente y de bajo carbono. Línea de acción. Desarrollar las instituciones instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

37. Que establece los porcentajes de eficiencia de conversión mínima de gases contaminantes de los convertidores catalíticos de repuesto para los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, así como los métodos de prueba para la evaluación de dicha eficiencia de conversión

Objetivo y Justificación: Establecer características ambientales en materia de emisiones contaminantes, así como los métodos de prueba para la evaluación del cumplimiento de dichas características. Uno de los sistemas más eficaces para disminuir las emisiones de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores, es el convertidor catalítico, que como producto, tiene una vida útil determinada y en consecuencia, se requiere su sustitución a fin de que el vehículo evite emitir un volumen mayor de contaminantes que los señalados en las normas oficiales mexicanas.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI.4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resilente y de bajo carbono.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud

Objetivo y Justificación: Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua el estado de la calidad del aire, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas que se pueden tomar para reducir la exposición. La comunicación al público sobre la calidad del aire en una región y tiempo determinado, así como de los riesgos que la exposición a una mala calidad de aire supone para la salud de la población, debe ser parte fundamental de la gestión de la calidad del aire realizada por las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de que la comunidad conozca los riesgos a los que está expuesta y participe en su mitigación. Asimismo, los riesgos a la salud asociados a la contaminación atmosférica han sido ampliamente documentados. Según una evaluación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la carga de enfermedad debida a la contaminación del aire en espacios abiertos urbanos, es de más de dos millones de muertes prematuras. Por lo anterior, la norma establece los elementos técnicos para el cálculo y difusión del el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el objeto de proveer a la población, de información estandarizada de la concentración de los contaminantes criterio en aire ambiente, para cada zona del país en donde se realice monitoreo automático de calidad del aire. Asimismo, se establece la obligación a las autoridades, en beneficio de la población, de emitir mensajes sobre recomendaciones de acciones a seguir bajo distintos escenarios de contaminación del aire, con el fin de proteger la salud de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, reciliente y de bajo carbono.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de enero de 2018

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo y Justificación: Esta norma oficial mexicana persigue como objetivo, brindar certeza jurídica a los regulados, principalmente, al Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación y al propietario o legal poseedor del vehículo automotor, sobre el cómo deberá ser aplicado el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de dicho vehículo automotor. En esta norma oficial mexicana, se actualizarán los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación y se especificarán las características técnicas y metrológicas de los equipos que serán utilizados en la aplicación de dichos métodos de prueba. En la actualización de los métodos de prueba, se incorporará el relativo al Sistema de Diagnóstico a Bordo, así como los criterios que deberán ser observados por los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación para su aprobación o rechazo. En materia de gases patrón de referencia, se elaborarán las bases para el establecimiento del “Protocolo de medición para mezclas de Gases Patrón de Referencia”.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI.4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resilente y de bajo carbono.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada aplicable a las motocicletas de cuatro tiempos en circulación que utilizan gasolina como combustible. Toda vez que las normas oficiales mexicanas actualmente vigentes en materia de regulación de emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas en circulación no se aplican. En los últimos años se ha incrementado potencialmente el uso de las motocicletas en circulación y con ello, emisiones de contaminantes a la atmósfera que en suma con las provenientes de otras fuentes móviles, contribuyen al deterioro de la calidad del aire. En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma oficial mexicana que sea viable y eficaz en su aplicación, además de brindar certeza a los regulados. Así, se integra y se actualiza en el presente instrumento lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y en la NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. En las modificaciones previstas, se actualizan el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas y las especificaciones técnicas y metrológicas del equipo a utilizar en el método de prueba establecido, ambos señalados en la NOM-049-SEMARNAT-1993. Asimismo, se actualizan los límites máximos de emisiones permisibles de contaminantes señalados en la actual NOM-048-SEMARNAT-1993 y se acota la evaluación de emisiones, a la del monóxido de carbono.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI.4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resilente y de bajo carbono.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de los gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional, 72.2 millones de personas se encuentran expuestas a la mala calidad del aire. Cerca del 80 % de los contaminantes atmosféricos que se generan en el territorio nacional, provienen de los vehículos automotores, cuya flota en el 2017 se estimó en poco más de 30 millones de vehículos. Asimismo, el crecimiento de los vehículos automotores con más de 10 años de antigüedad, que por la tecnología que emplean y su uso, emiten proporcionalmente, mayores volúmenes de contaminantes que los vehículos nuevos. En este sentido, surge la necesidad de regular de manera más estricta la emisión de contaminantes provenientes por el escape de vehículos automotores y promover la aplicación de este control de la contaminación.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI.4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.-lodos y biosólidos.-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

Objetivo y Justificación: Actualizar los apartados de definiciones, especificaciones y evaluación de la conformidad, lo anterior para asegurar el aprovechamiento de los lodos y biosólidos y disminuir los impactos al medio ambiente por su disposición final. Los lodos y biosólidos pueden ser valorizados para ser utilizados como mejoradores de suelo o biofertilizantes e incluso para generar energía. Aumentar su aprovechamiento dará como resultado la disminución de su disposición final y por consecuencia la reducción de los impactos ambientales que causan en el suelo, subsuelo y aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.

Objetivo y Justificación: Actualizar los apartados de campo de aplicación, manejo de residuos biológicos infecciosos y observancia, así como desarrollar el apartado de procedimiento de evaluación de la conformidad e incorporar valores máximos permisibles y el concepto de plan de manejo, lo anterior para dar claridad sobre las facultades de vigilancia de COFEPRIS y PROFEPA. El desarrollo tecnológico de los últimos años para el tratamiento de residuos biológicos infecciosos y la carencia de valores máximos permisibles dan como resultado la necesidad de actualización de esta norma, aunado a lo anterior se requiere mayor claridad sobre la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Objetivo y Justificación: Actualizar los apartados de elementos para la formulación de planes de manejo, procedimientos aplicables a esta norma y anexo normativo, así como incorporar lineamientos para acopiadores, transportistas y recicladores, lo anterior para dar mayor claridad a la presentación de los planes de manejo y asegurar el seguimiento y cumplimiento de metas de dichos planes. Desde la entrada en vigor de esta norma en 2013 y con base en su anexo normativo, generadores y sujetos obligados a presentar planes de manejo se encuentran en incumplimiento, se ha identificado diversas barreras que dan como resultado este incumplimiento, principalmente la falta de claridad para la presentación de los planes de manejo, por otra parte para aquellos planes de manejo de ámbito nacional que se encuentran operando es necesario incorporar instrumentos de monitoreo y seguimiento que aseguren el cumplimiento de las metas establecidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas ciudad de méxico, hidalgo, estado de méxico, morelos, puebla y tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

Objetivo y Justificación: El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión LMP de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo y Justificación: Introducir nuevas tecnologías, mejores prácticas y métodos en el diseño y construcción de los rellenos sanitarios, para elevar su desempeño ecológico, acorde a nuevas tendencias y experiencias acumuladas durante la aplicación de la NOM-083-SEMARNAT-2003. La NOM-083-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, iniciando su vigencia el 19 de diciembre del mismo año. Este instrumento normativo integra disposiciones necesarias y prácticas, para la instauración de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica. Actualmente, es la única herramienta normativa que existe en el país en materia de creación de rellenos sanitarios, desde su inicio de vigencia no ha sido objeto de actualización o modificación alguna, por lo que, a casi 10 años de su emisión se hace indispensable su modificación, para compatibilizarla con la política que actualmente se promueve en nuestro país, en cuanto al establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de agosto de 2015

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones mínimas que deben ser observadas para el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Se reconoce la relevancia de modificar esta norma oficial mexicana que rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos locales, según corresponda, esto a razón de que es imprescindible actualizar aquellas zonas o centros de población que cuenten con alguna de las condiciones siguientes en el país: asentamientos humanos con más de quinientos mil habitantes; zonas metropolitanas; asentamientos humanos con emisiones superiores a veinte mil toneladas anuales de contaminantes criterio primarios a la atmósfera; conurbaciones; y actividad industrial

que por sus características se requiera del establecimiento de estaciones de monitoreo de calidad del aire y/o de muestreo de contaminantes atmosféricos. Asimismo, actualizar la información de la estandarización de procedimientos y actividades en los sistemas de medición de la calidad del aire, para especificar de manera oportuna las condiciones mínimas que deben ser observadas para el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire y de muestreo de contaminantes atmosféricos.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD MÉXICO, C.P. 04340
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

1. Desalinización - Requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y disposición del agua de rechazo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y la descarga del agua de rechazo en un cuerpo receptor con el fin de aprovechar y preservar los recursos hídricos. El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde, además se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar aguas de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre cuencas. Como política pública, el Gobierno Federal fomenta la incorporación o la sustitución de fuentes de agua, con alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Asimismo, es de manifestarse que el presente tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización con el título “Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas.”; sin embargo, durante el desarrollo del tema, se determinó que dicho título no se apegaba a lo establecido en la norma mexicana “NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)”, por lo que se modificó el título, a efecto de dar más claridad sobre el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Estrategia 4.4.2: Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de junio de 2016

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA-2015, Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir, a la preservación de los recursos naturales. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, es necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-

1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general

Grado de avance: 60%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de marzo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones vigentes e incorporar nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas, tales como aquellas que permitan mantener la calidad del agua, así como la de nuevos materiales para la construcción, operación y mantenimiento de la vida útil de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, así como complementar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad con el cual se permita establecer claramente las reglas para evaluar los productos y sistemas establecidos en el alcance de la NOM; La modificación a la NOM-001-CONAGUA-2011, deriva de su período de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que esta requiere ser modificada, con el fin de seguir estableciendo especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, vinculados con un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto de las características de desempeño de los elementos del sistema, durante su construcción, operación y mantenimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 40%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Es necesario modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La modificación a la NOM-006-CONAGUA-1997, deriva de su período de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costeable la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (ENER)

PRESIDENTE:	ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	30001000
C. ELECTRÓNICO:	odon.debuen@conuee.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer la eficiencia energética que deben cumplir las unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos. El uso de las unidades evaporadoras y condensadoras que se instalan en cuartos, cabinas o procesos de refrigeración, sistemas de refrigeración, que demandan energía a la red eléctrica, se ha venido incrementando considerablemente en los últimos años; por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos comprobando su capacidad de refrigeración y garantizar su operación eficiente, al integrar dichos equipos al sistema de refrigeración, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 PORCIENTO

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2017

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-ENER-2018, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, el marcado y el procedimiento para evaluar la conformidad; de los motores de corriente alterna, enfriados con aire, en tensión eléctrica nominal de hasta 240 volts, con potencia nominal

mayor o igual que 1 W y menor que 180 W; eléctricos de 2, 4 y 6 polos, de inducción tipo jaula de ardilla, así como los electrónicamente conmutados, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. El uso de los motores de baja capacidad se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, en la industria de la refrigeración, ventiladores, extractores y otros aparatos (electrodomésticos o herramientas); por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos con lo que se podrá disminuir el consumo de energía y promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 PORCIENTO

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de diciembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario la elaboración de una norma oficial mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. límites y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los conjuntos motor-bomba sumergible tipo pozo profundo, accionados con motor trifásico sumergible, para el manejo de agua limpia, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kw a 1,500 kw. límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, que se comercializan el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. PROY-NOM-031-ENER-2018, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Adecuar los valores de eficacia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficacia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización, así como los métodos de prueba y el procedimiento para evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de diciembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones. - Envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y evaluar la incorporación de nuevos materiales y elementos de construcción de acuerdo con la realidad tecnológica, que permitan limitar la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente; encaminado a mejorar el diseño térmico de edificios, logrando la comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, por la disminución en el uso o capacidad de equipos de acondicionamiento de aire, entre otros. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables y atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de materiales de la construcción, así como de los desarrolladores de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, así como los métodos de prueba e incorporar el procedimiento para evaluación de la conformidad, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. Lo anterior, atendiendo a la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma, requieren de alguna actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (SEDE)

PRESIDENTE:	ING. EDMUNDO GIL BORJA
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	50006126
C. ELECTRÓNICO:	egil@energia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra: Las descargas eléctricas, Los efectos térmicos, Las sobrecorrientes, Las corrientes de falla y Las sobretensiones. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (NUCL)

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	50-95-32-46, 50-95-32-50, y 55-90-41-81
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-NUCL-2017, Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones para asignar las categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga para material radiactivo, así como los requisitos de marcado, etiquetado y rotulado que deben cumplirse para el transporte de material radiactivo. En el transporte de material radiactivo, la forma más fácil y segura de identificar a simple vista el posible riesgo de exposición a la radiación ionizante, que representa el contenido de un bulto de material radiactivo, es mediante el uso de etiquetas representativas de las categorías asignadas al bulto o bultos a transportarse, ya que dichas etiquetas deberán proporcionar información simbólica y escrita del contenido radiactivo. Adicionalmente y por requisitos reglamentarios, se exige que las marcas de identificación permanezcan reconocibles, ante los incidentes que se presenten durante el transporte normal, incluyendo los efectos de exposición al clima y a la abrasión, ya que dichas etiquetas son de gran ayuda para los especialistas en respuesta a emergencias durante el transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Se publicó para consulta pública el 4 de septiembre del 2017, y se está respondiendo la solicitud de ampliación de información de la COFEMER.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de septiembre de 2017

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-NUCL-2017, Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para determinar el índice de transporte y el índice de seguridad con respecto a la criticidad, así como los requisitos de seguridad que deben cumplirse para el transporte y el almacenamiento en tránsito de material radiactivo, con respecto a los índices ya mencionados. El índice de transporte es un número adimensional que se determina para el transporte del material radiactivo, como una medida de seguridad tendiente a evitar la exposición a la radiación ionizante de las personas o mercancías que se encuentren en un medio de transporte o durante el almacenamiento en tránsito. En el caso particular de las sustancias fisionables se calcula otro número adimensional, conocido como índice de seguridad con respecto a la criticidad, como una medida para evitar la criticidad nuclear durante el transporte o almacenamiento en tránsito de dichas sustancias.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Se publicó para consulta pública el 4 de septiembre del 2017, y se está respondiendo la solicitud de ampliación de información de la COFEMER.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de septiembre de 2017

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-NUCL-2018, Límites de actividad y clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores de actividad A1 y A2, así como la clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos que los contengan, para efectos de su transporte seguro, así también, establecer los límites de actividad para los medios de transporte que se utilicen para transportar los materiales radiactivos de Baja Actividad Específica y Objetos Contaminados en la Superficie, así como el tipo de bulto en el que se deben transportar dichos materiales, en función de la modalidad de transporte, así como también establecer los límites de actividad para el contenido radiactivo de los bultos exceptuados. Una de las medidas encaminadas a mantener la seguridad radiológica para el transporte de material radiactivo, es limitar la actividad del contenido a transportarse en los bultos. Para este fin se establecen los valores de actividad A1, para materiales radiactivos en forma especial, y A2, para los materiales radiactivos que no sean en forma especial. Asimismo, se considera necesario clasificar el material radiactivo en función de su origen y actividad, ya que dependiendo de su clasificación se determinará el embalaje y bulto en el que se transportarán de forma segura. Por último, los bultos se clasifican en función del contenido que transportarán, con el fin de garantizar que la contención que proporcionan será la adecuada para el uso previsto, de manera que se eviten fugas, dispersión, derrames y niveles de radiación que puedan causar daños a las personas, a sus bienes y al ambiente. Se consideran como materiales de Baja Actividad Específica a los materiales radiactivos que, por su naturaleza, tienen una actividad específica limitada, o a los materiales radiactivos a los que se les aplican límites de la actividad específica promedio estimada, éstos a su vez se clasifican en tres grupos (BAE-I, BAE-II y BAE-III).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Se publicó para consulta pública el 16 de noviembre del 2018

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Seguridad nuclear - Seguridad física de los materiales para el transporte de materiales nucleares y radiactivos - Categorización, especificaciones y requisitos de transporte, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-NUCL-

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

5. Seguridad nuclear-Plan de Seguridad Física para el transporte de material nuclear y radiactivo-Requisitos, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del plan de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. El plan de seguridad física debe prever la acción de una fuerza de respuesta suficiente para afrontar las amenazas a que se vea sometido el material objeto de la Expedición, incluyendo la amenaza base de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-NUCL-2018, Criterios para la exención de fuentes de radiación ionizante o prácticas que las utilicen.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la exención del control regulador de prácticas y fuentes de radiación ionizante, con el fin de garantizar que las medidas de seguridad radiológica requeridas, sean acordes al riesgo asociado a las mismas. Con base en la experiencia en la aplicación y vigilancia de la norma vigente, los interesados propusieron actualizar el apéndice normativo (concentración de actividad y actividad exceptuadas de los radionúclidos) con las nuevas recomendaciones internacionales sobre el particular; complementar los criterios relacionados con la exención incondicional e incorporar los aspectos relacionados con la exención condicional, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Se publicó para consulta pública en el DOF el 15 de noviembre del 2018

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quiquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario

plantear su modificación, con el objetivo de aclarar los requisitos de seguridad y extender la metodología de clasificación de las instalaciones radiactivas o laboratorios que utilizan fuentes abiertas; ya que se han identificado casos en los que el procedimiento actual para determinar el tipo de instalación no daría como resultado la clasificación más apropiada desde el punto de vista de seguridad radiológica.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo ii clases a, b y c.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la entrada en vigor de la NOM-040-NUCL-2016, "Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear", y de la revisión quinquenal de la norma, en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se determinó promover su modificación con el objeto de establecer en la presente norma que la vigilancia de las condiciones de diseño y seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear serán vigiladas en la norma NOM-040-NUCL-2016 antes mencionada, y así mismo, se realizará la armonización con las ultimas actualizaciones al marco normativo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contiengan estos desechos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva.

Objetivo y Justificación: Establecer límites para el control de contaminación radiactiva superficial, y actualizar la norma con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes. Con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes y con base al resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se considera necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el control de la contaminación radiactiva con la finalidad de limitar el equivalente de dosis del personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

12. Límites de actividad para el transporte de material radiactivo de baja actividad específica (BAE) y objetos contaminados en la superficie (OCS), y límites de actividad para bultos Exceptuados.

Justificación: Por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, éste tema se incluyó dentro del tema "Límites de actividad y clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte" ya que son afines.

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

PRESIDENTE:	JESÚS SERRANO LANDEROS
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500
C. ELECTRÓNICO:	jserrano@cre.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Sistemas de medición aplicables al almacenamiento y transporte de petróleo, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Elaboración de una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Economía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de petrolíferos y petroquímicos, que se conducen por los sistemas de transporte y distribución por ductos en el país, se transporten por otros medios y que reciban, almacenen y se transfieran en las terminales de almacenamiento y reparto, plantas de distribución y estaciones de servicio, según corresponda, y de petróleo en cualquier otro sistema de almacenamiento en el país, la cual sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, así como la seguridad del público en general, cumpliendo con lo expresado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural requiere ser modificada para adaptarla a las condiciones en las que actualmente se suministra el gas natural en el país. Esta modificación incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur. Debido a los cambios aludidos, resulta de particular interés que el gas natural que se comercialice en México reúna especificaciones mínimas de calidad, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, por lo que dichas especificaciones deben ser compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial. La Comisión Reguladora de

Energía se encuentra realizando estudios sobre las afectaciones a los usuarios por el uso continuo de gas natural fuera de especificaciones, los cuales serán útiles para definir los parámetros que serán establecidos en la Norma. Por lo anterior, una vez que se cuente con los estudios aludidos se incorporarán los resultados, en lo conducente, en el proyecto de modificación de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos, mismos que establecen lo siguiente:

"Artículo 78. Las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión Reguladora de Energía [...] corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

Artículo 79. Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas [...] de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión [...]."

El artículo Sexto Transitorio de la Norma Oficial Mexicana establece la instalación de un grupo técnico de trabajo donde participan los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, impacto económico, sobre la salud y medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Entre los temas que se evaluaron en el citado grupo técnico, se encuentra el uso de modelos predictivos de emisiones como el Complex, por lo que resulta necesario modificar la Norma Oficial Mexicana, incorporando aquellas propuestas que mejorarán la aplicación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO

PRESIDENTE:	DR. MARCELINO MADRIGAL MARTÍNEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500
C. ELECTRÓNICO:	mmadrigal@cre.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de instrumento-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad que deben cumplir los medidores y transformadores de medida que se emplean para el suministro eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de enero de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Métodos de medición de variables para el cálculo del porcentaje de energía libre de combustible (Métodos de medición para acreditación de centrales eléctricas limpias)

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos metrológicos que deben emplearse en Centrales Eléctricas para la medición y obtención de los valores de las variables a utilizar en la determinación de la Energía Libre de Combustible (ELC) en los procesos de generación de energía eléctrica que pueden ser considerados como Energía Limpia en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), incisos g, k, l, m, n y o. En este sentido, la LIE otorga a la Comisión la atribución de expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen y promuevan la generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y de Generación Limpia Distribuida; asimismo, de conformidad con la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la Confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios. En el mismo orden de ideas, la Ley de Transición Energética establece, en su artículo 15, fracción V, que corresponde a la Comisión expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias y de Cogeneración Eficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Instalaciones para Generación, Transmisión y Distribución de energía eléctrica

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma oficial mexicana que establezca las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que debe cumplir el diseño y construcción de las Redes Generales de Distribución y Red Nacional de Transmisión que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional con el fin de mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, así como establecer las especificaciones de los componentes que impactan en la seguridad de la interconexión de las Centrales Eléctricas. Lo anterior en cumplimiento con las atribuciones de Ley otorgadas a la Comisión Reguladora de Energía, respecto a regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización de las obligaciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

4. Métodos de medición para acreditación de centrales eléctricas de cogeneración eficiente.

Justificación: De conformidad con la definición de Energías Limpias establecida en el artículo 3, fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica, será considerada como energía limpia la energía generada, entre otros, por: centrales de cogeneración eficiente, ingenios azucareros, centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono, así como por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible; siempre y cuando dichos procesos cumplan con los criterios de eficiencia emitidos por la CRE mediante las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia y establecen la metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible en fuentes de energía y procesos de generación de energía eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2016.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	91260100
C. ELECTRÓNICO:	carlos.deregules@asea.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados. La publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos obliga a replantear el alcance de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ I DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal, se detectó la necesidad de modificar la norma, mediante la actualización de las especificaciones técnicas con base en la adopción de nuevas tecnologías para la perforación de pozos costa afuera (en aguas someras, aguas profundas y ultraprofundas), así como para el manejo de residuos; a la luz de lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por México sobre prevención y atención de la contaminación del mar por hidrocarburos (Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación desde los Buques[MARPOL 73/78], Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen Contaminación por Hidrocarburos y Convenio de las Naciones Unidad sobre el Derecho del Mar). En las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas marinas se producen efectos y consecuencias, tales como: los derrames accidentales en el proceso de perforación, la generación de recortes de perforación impregnados de fluidos, la descarga de residuos domésticos y alimenticios que se generen en las plataformas, las actividades de pesca que realicen los trabajadores y que afecten las especies de flora y fauna acuáticas que habiten en el área del proyecto o de sus instalaciones, el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, y los eventuales derrames de aceites o desengrasantes que se puedan producir en el mantenimiento del equipo electromecánico. Esos eventos alteran las condiciones del ecosistema marino e incluso la calidad de los servicios ambientales que provee, pudiendo provocar desequilibrios que conlleven severas pérdidas de recursos, por lo que es necesario revisar las especificaciones establecidas en la norma vigente, a la luz de la reforma energética y de las nuevas y mejores prácticas implementadas en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final., **NOM-022-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar., **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., **NOM-053-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente., **NOM-054-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.,

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; Línea de acción. Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios de protección ambiental que deben observarse en el proceso de inyección en formaciones receptoras de los recortes impregnados de fluidos de perforación generados durante la perforación de pozos en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames que puedan presentarse en su transporte, así como su disposición inadecuada, contaminan el suelo y el agua y eventualmente pueden ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente. En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable para su disposición, la reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras); así como en pozos establecidos para esos fines. Para realizar este proceso con seguridad para el medio ambiente es necesario actualizar la norma oficial mexicana y que establezca las especificaciones ambientales para su inyección a formaciones receptoras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación., **NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.,

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI.4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Línea de acción. Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ASEA-2018, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Contar con un instrumento normativo que establezca los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.A partir de la reforma energética los Residuos de Manejo Especial, así como los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos son competencia de la Agencia. Por lo que para dar certeza a los Regulados y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, es necesario emitir una norma oficial mexicana, que establezca las generalidades para clasificar adecuadamente los Residuos de Manejo Especial que se generan en este Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo que permitan la minimización y aprovechamiento de los residuos peligrosos y de manejo especial dentro de las instalaciones en las que se generan y su valorización o uso como insumo en otro proceso productivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Manejo de agua producida y fluido de retorno asociado a la exploración y extracción de hidrocarburos - Especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el manejo de agua producida y retornos asociados a la explotación y extracción de hidrocarburos. Es necesario actualizar y adecuar la fundamentación jurídica en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Así mismo es preciso adecuar el objeto de la norma y su campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Técnicamente, se requiere modificar los apartados “Consideraciones” e “Introducción”, conforme al surgimiento de nuevas condiciones para realizar la actividad. También se deben incluir detalles técnicos sobre los procesos de manejo de sustancias derivadas de tratamiento de agua congénita antes de su disposición en cuerpos receptores (COVs y CO2, principalmente) y establecer como requisito el uso de mejores prácticas y equipos tecnológicos para evitar la contaminación atmosférica; actualizar los métodos analíticos; revisar los apartados de “Referencias” y “Bibliografía”; incluir los parámetros específicos que contiene el agua congénita.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos los hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. Es necesario revisar la norma con relación a los avances tecnológicos y las modificaciones a los métodos de prueba que establece la norma; así como robustecer la gestión integral para que sea eficiente para la remediación de sitios contaminados, así como adecuar el marco jurídico a la luz de la reforma energética, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, terminación, mantenimiento y taponamiento de pozos terrestres para exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas, eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. Es necesario llevar acabo los cambios jurídicos necesarios a la luz de la reforma energética, responder a los cambios tecnológicos registrados, precisar definiciones y mejorar la redacción, corregir especificaciones técnicas para aumentar la protección ambiental, incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, actualizar la bibliografía y las referencias, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones en materia ambiental para el manejo e inyección de formaciones receptoras de agua congénita que se asocia a hidrocarburos y los límites máximos permisibles de los parámetros para su descarga a cuerpos de agua. En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar y adecuar la fundamentación jurídica en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Así mismo es preciso adecuar el objeto de la norma y su campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Técnicamente, se requiere modificar los apartados “Consideraciones” e “Introducción”, conforme al diagnóstico que se elabore sobe la experiencia en la aplicación de la norma y el surgimiento de nuevas condiciones para realizar la actividad. También se deben incluir detalles técnicos sobre los proceso de manejo de sustancias derivadas de tratamiento de agua congénita antes de su disposición en cuerpos receptores (COVs y CO2, principalmente) y establecer como requisito el uso de mejores prácticas y equipos tecnológicos para evitar la contaminación atmosférica; vincular la norma con la Ley Federal de Derechos para promover el pago de derechos cuando un parámetro exceda el valor de la norma; actualizar los métodos analíticos; establecer especificaciones sobre parámetros de dispersión cuando se disponga en un cuerpo receptor; revisar los apartados de “Referencias” y “Bibliografía”; incluir los parámetros específicos que contiene el agua congénita e incorporar las especificaciones técnicas para la clausura y abandono del pozo acorde con lo que establezca la norma para la construcción de pozos petroleros y otras disposiciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben observarse para las prospecciones sismológicas para reconocimiento y exploración superficial terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica. - Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo; así como la medición, control y el método de cálculo correspondiente de las emisiones de compuestos de azufre, así mismo, incorporar los avances tecnológicos, las mejores prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial y el monitoreo continuo de emisiones, con el fin de reducir éstos a la atmósfera, ya que deterioran la calidad del aire, afectan la salud pública y el equilibrio ecológico en general. Adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: NMX-AA-023-1986, Protección al Ambiente - Contaminación Atmosférica Terminología (Esta norma cancela a la NOM-AA-23-1975), **NMX-AA-035-1976**, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. DGN-AA-35-1976. , **NMX-AA-054-1978**, Contaminación Atmosférica.-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.-Método gravimétrico. NOM-AA-54-1978., **NMX-AA-055-1979**, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto., **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural (cancela y sustituye a la NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural y la NOM-EM-002-SECRE-2009, Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa).

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Línea de acción. Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales. Temas Adicionales a los estrat

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Objetivo y Justificación: Modificar los requisitos que se deben cumplir en la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. La modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos, recolección y transporte de hidrocarburos, busca actualizar las especificaciones técnicas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, así como adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética, particularmente en lo referente a los requisitos que se deben cumplir para la Administración de la Integridad del Ducto de recolección, Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación atmosférica.- complejos procesadores de gas.- control de emisiones de compuestos de azufre.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de compuestos de azufre en los Complejos Procesadores de Gas, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de esta, la recuperación de azufre, con el fin de reducir las emisiones de compuestos de azufre a la atmósfera, indicándose el método de cálculo correspondiente. Es necesario actualizar y adecuar su fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Así mismo, en la actualidad se requiere incorporar los avances tecnológicos en el diseño y la operación de las plantas recuperadoras de azufre que logran procesos más eficientes, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2012 Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural).

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) y Regasificación en tierra firme y costa fuera, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello como resultado de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ASEA-2018, Especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión.

Objetivo y Justificación: Desarrollar una Norma que establezca especificaciones técnicas, requisitos y aspectos ambientales que deben cumplir los Regulados que realicen la Actividad de Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles sujetos a presión en las etapas de Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Estaciones de Servicio con Fin Específico, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las operaciones de Expendio al público, conforme al marco regulatorio vigente en materia de seguridad y protección al medio ambiente aplicable. La Norma debe implementar nuevas tecnologías para el manejo de Gas licuado de Petróleo que promuevan la protección del medio ambiente y la seguridad industrial y operativa; así como adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y establecer los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de noviembre de 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de distribución, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, nuevas tecnologías, pruebas, procedimientos, materiales, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Distribución o Expendio, a través de una bodega de distribución o bodega de expendio, respectivamente, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, adecuar la clasificación de las bodegas conforme a los modelos actuales distribución y expendio, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar e integrar los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo las actividades de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo a través de los medios e infraestructura necesarios, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades, que consideran: el inicio de operaciones, la operación y mantenimiento, y el término de operaciones. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes; así como, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Objetivo y Justificación: En la víspera de su revisión quinquenal, actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las actividades de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma. Así mismo, establecer los requisitos de interconexión en de una Estación de Servicio con Fin Específico de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores que permita la interconexión con otra Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, que no cuente con recipiente de almacenamiento propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.

Objetivo y Justificación: Adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes; integrar las nuevas tecnologías y metodologías para la verificación de integridad mecánica y medición de espesores, con la finalidad de contar con métodos actualizados

de evaluación de la integridad de los recipientes para la administración de riesgos en actividades del sector; adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

III. Normas vigentes a ser canceladas.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: Al profundizar el análisis de la Norma Oficial Mexicana, se identificó que las especificaciones contenidas en la Norma se encuentran previstas en normatividad vigente como las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, entre otras.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2016, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la construcción, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: Al profundizar el análisis de la Norma Oficial Mexicana, se identificó que las especificaciones contenidas en la Norma se encuentran previstas en normatividad vigente como las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, entre otras.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESIDENTE:	LIC. LAURA CECILIA FIGUEROA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299300
C. ELECTRÓNICO:	laura.figueroa@economia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos.

1. Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones. Este tema es aplicable a todos aquellos Equipos Terminales Móviles

que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Previéndose que cuando operen, no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Quedan exentos los Equipos Terminales Móviles que se encuentren haciendo uso de itinerancia internacional dentro del territorio nacional. Dar certidumbre jurídica respecto a las especificaciones técnicas y métodos de prueba de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico (en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz) o ser conectados a redes de telecomunicaciones previendo que cuando operen no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Contribuir con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, en el ejercicio del derecho a la portabilidad, coadyuvando asimismo al derecho de acceso a la banda ancha e Internet, establecido en el artículo 6o. Constitucional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México Próspero; Objetivo 4.5 Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones; Estrategia 4.5.1. Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones.

II. Temas reprogramados.

2. Centros de control de comando, cómputo y comunicaciones-Homologación, gestión, tecnología, infraestructura y sistemas-Requisitos para la interconexión entre centros de control a nivel nacional.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Economía una norma que establezca los requisitos y las directrices para gestionar la operación de los Complejos de Seguridad incluyendo la planeación estratégica, la gestión de recursos, la gestión de la operación, la gestión técnica y el análisis y mejora. Pretende ser un apoyo práctico para implantar un sistema de gestión en cada Complejo de Seguridad que opere en el país. Aplica a todos los centros de seguridad del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México en Paz; Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional; Estrategia 1.2.1. Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Economía una Norma que establezca los criterios normativos y técnicos que dicten a las entidades federativas las características técnicas y la forma de operación de los Sistemas de Video Vigilancia (SVV). En esta Norma se establecen los parámetros para la organización, infraestructura, tecnología y evaluación de los SVV, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que considera la participación directa de los tres órdenes de gobierno. Con la adecuada implementación de los Sistemas de Video Vigilancia se impulsa la seguridad de la ciudadanía mediante el monitoreo continuo de ambientes abiertos y cerrados, tales como calles y avenidas, bancos, supermercados, áreas de estacionamiento y edificios, entre otros. Por ello, es importante que la adquisición y operación de equipos y sistemas en México se realice con base en un instrumento técnico normativo que establezca las características óptimas de los Sistemas de Video Vigilancia en sus distintos componentes, así como defina métricas y herramientas para su evaluación y gestión. Todo lo anterior garantizará además que los recursos de los tres órdenes de gobierno se inviertan de manera más eficiente. Es importante destacar que esta Norma se diseñó a partir de las conclusiones de un estudio normativo y aplicativo de los Sistemas de Video Vigilancia, tanto nacionales como internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México en Paz; Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional; Estrategia 1.2.1. Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Unico Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

Objetivo y Justificación: La presente norma regulará los criterios normativos, técnicos y administrativos para la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de los órdenes estatales y municipales. Al respecto, se hace necesaria la elaboración de la presente norma ya que en la actualidad no se cuenta con una norma vigente que regule la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno). En ese sentido, la falta de especificaciones técnicas para la operación de estos Servicios, ha generado heterogeneidad en la operación y organización de los CALLE. De este modo, la aplicación de los requisitos que considerará la citada norma conformarán el nuevo estándar de procedimientos y organización de los CALLE respecto de los siguientes rubros: organización, infraestructura, tecnología, recursos humanos, operación, evaluación y normatividad, con el propósito de coadyuvar en la optimización de las labores de los CALLE y proporcionar una base particularizada para el diagnóstico y capacitación que cada uno requiera; además de proveer medios para prevenir la recurrencia de errores y brindar un mejor servicio a la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México en Paz; Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional; Estrategia 1.2.1. Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

5. Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones, que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico-Indice de Absorción Específica (SAR).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, medidos en la proximidad del cuerpo humano, mediante el índice de absorción específica (SAR) en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: VI. 4. México Próspero; Objetivo 4.5 Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones; Estrategia 4.5.1. Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente. En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos electrónicos, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas. Objetivo 4.8: Desarrollar los sectores estratégicos del país. Estrategia 4.8.1: Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

7. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL

Objetivo y Justificación: Es necesario establecer la información comercial que los productos de acero deben contemplar al momento de ser comercializados. La aplicación que tiene el acero en diversos sectores, especialmente, en la construcción, es crítico, por lo que si estos productos contienen la información comercial de los requisitos mínimos que cumplen. Se ha analizado el tema y éste deberá contener no solo información comercial, sino especificaciones fisicoquímicas que garanticen la seguridad de los productos empelados en la construcción

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

8. DENOMINACIÓN DE ORIGEN - OLINALÁ - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados, productores artesanos (fabricantes) y comercializadores de la artesanía denominada Olinalá. Es aplicable a la artesanía maqueada, con minerales extraídos de las entidades federativas señaladas en la “Declaratoria General de Protección a la denominación de Origen Olinalá”. Asimismo, es aplicable a cualquier objeto de esta artesanía, preponderantemente de uso ornamental o decorativo de uso diario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2018, Instrumentos de medición-determinación del contenido de humedad en granos-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios de los medidores digitales y del método de referencia para medir el contenido de humedad en los granos que se comercializa en territorio nacional. Actualmente, se cuenta con la NMX-FF-119-SCFI-2015 que normaliza a los medidores digitales, los cuales son utilizados de manera opcional o voluntaria únicamente para algunas transacciones comerciales y no así para el resto de las transacciones, como por ejemplo en las transacciones comerciales del sector primario. Con lo anterior se pretende elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios relacionados con la medición, patrones de medida, verificación, calibración y trazabilidad con el objetivo de brindar certeza en dichas transacciones en territorio mexicano.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a octubre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de junio de 2018

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-202-SCFI-2017, Combate de incendios-extintores portátiles-capacidad de extinción, funcionamiento y construcción-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable. El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar. La construcción de la propuesta regulatoria está armonizada con la ISO-7165 “Fire fighting-Portable fire extinguishers-Performance and construction”; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de junio de 2018

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación. Se justifica el desarrollo de este anteproyecto porque se ha detectado la necesidad de crear un ordenamiento para establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación, toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y /o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deben observarse para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos. Aplicable a los Refugios de los tres sectores (público, privado y asociación civil), así como los mixtos (combinación de dos o más sectores) que presten servicios de Refugio para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o violencia de género que ponga en riesgo su vida, en su caso sus hijas e hijos, que no cuenten con redes de apoyo seguras; así como para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCFI-2016, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados. Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2017

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-2017, Productos eléctricos-luminarios para uso en interiores y exteriores-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, “The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications”, con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2018

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra incendio-extintores portátiles y móviles-servicio de mantenimiento y recarga.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo con su diseño. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica para sistemas instalados de forma permanente para la extinción de incendios, incluso si son portátiles algunas porciones de dichos sistemas (por ejemplo, la manguera y boquillas unidas a un suministro fijo de agentes extinguidores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de junio de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio.

Objetivo y Justificación: Mejorar las especificaciones de calidad y establecer los métodos de prueba y la información comercial de los artículos y accesorios de oro, plata, platino y paladio, así como de los artículos con recubrimientos de metales preciosos, que se importen, produzcan y comercialicen en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas nacionales e importadas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga, las cuales se fabrican, importan o comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Se busca actualizar las especificaciones técnicas contenidas en esta Norma a fin de verificar que el producto satisface los requisitos para garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

III. Normas vigentes a ser canceladas.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cualse encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

19. Especificaciones de seguridad para equipos electro médico.

Justificación: Se determinó la cancelación del tema, derivado de un análisis efectuado al objeto del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes tanto de la industria como del gobierno, así mismo no se cuenta con un avance sustancial del tema.

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Preparaciones alimenticias con el 51 % de sólidos lácteos - Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben reunir las preparaciones alimenticias con 51 % de sólidos lácteos, nacionales e importadas, para ser

utilizadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, así como los métodos de prueba requeridos para demostrar su cumplimiento. Es necesario establecer las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben cumplir las preparaciones alimenticias con un 51 % de sólidos lácteos, usadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, a fin de asegurar la calidad y autenticidad de los productos terminados. En el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de preparaciones alimenticias con 51 % de sólidos lácteos, como materia prima para la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, las cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad de los productos, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, para asegurar su calidad e idoneidad para los fines previstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a febrero de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

21. Chile Yahualica (El fruto fresco y seco de la especie que corresponde a la siguiente clasificación taxonómica: Reino: Plantae, División: Magnoliophyta, Clase: Magnoliopsida, Orden: Solanaceae, Familia: Solanácea, Género: Capsicum L., y Especie: annum L.) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto chile Yahualica en estado fresco y procesado para su consumo directo y la información comercial que debe ostentar, en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Yahualica". Derivado de la Declaratoria de Denominación de Origen que emitió el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para establecer como zona geográfica Yahualica, la integrada por 11 municipios, 9 de ellos localizados en la región de Los Altos del Estado de Jalisco y que corresponden a Yahualica de González Gallo, o Mexticacán, Teocaltiche, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, Villa Hidalgo, Cuquío e Ixtlahuacán del Río, y 2 municipios en el Estado de Zacatecas, Nochistlán de Mejía y Apulco, que abarcará la denominación, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración a que deberá sujetarse el producto, así como sus modos de empaque, embalaje envasamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a octubre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

22. Cacao Grijalva (verde o tostado/molido de la especie Theobroma Cacao L., que se produce en la región de influencia amparada por la Protección con Denominación de Origen Grijalva.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba e información comercial, que debe cumplir el grano de cacao proveniente del fruto Theobroma Cacao L., que se produce en la zona protegida con Denominación de Origen en el estado de Tabasco, de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Cacao Grijalva"

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

23. Industria de la construcción - recubrimientos cerámicos - clasificación e información comercial

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece la información comercial que deben de declarar los recubrimientos cerámicos, y el método de ensayo correspondiente para clasificar adecuadamente al producto con base en el grado porcentual de absorción de agua del producto: porcelánico, gresificado, semigresificado, cottoforte o azulejo. Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro, con esmalte o sin esmalte, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 10545-1:2014, Ceramic tiles - Part 1: Sampling and basis for acceptance,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

24. Especias y Hierbas Culinarias

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SE-SAGARPA la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar la suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y proviene de hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

25. NOM-024-SCFI-2013 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y eletrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma de manera particular a que en productos productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor garantía, a fin de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en a materia y normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

26. NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo y Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos en alimentos preenvasados , derivado del análisistécnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-084-SCFI-1994 en aspectos y requisitos de información comercial y sanitaria de las últimas modificaciones de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, es necesaria la modificación de la NOM-084-SCFI-1994, en particular, con el fin de evitar un engaño al consumidor cuando este producto contenga como parte de sus ingredientes derivados de la soya, a través de “soya texturizada”, “proteína aislada de soya”, “caldo vegetal de soya” o cualquier leyenda análoga, incorporando un capítulo de “especificaciones” para asegurar la correcta comercialización de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, especificando los distintos tipos y grados de calidad de los productos alimenticios denominados atún que existen en el mercado e incorprando un capítulo con “métodos de prueba” para los efectos de llevar a cabo la verificación en laboratorio de las especificaciones físico-químicas que se establezcan en la propia norma oficial mexicana y en su caso promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de este segmento de mercado, la cual se encuentre acorde a los lineamientos internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. De modo tal que no se permita la adición de otros ingredientes cuyas cantidades representen una sustitución de pescado. Y en caso de necesidades por avances tecnológicos establecer los límites máximos permitidos y el método de prueba. Actualmente se ha encontrado en el mercado atún preenvasado, especialmente en las clasificaciones de hojuela y desmenuzado porcentajes de hasta el 60% de soya, con lo cual el producto debería no denominarse atún y venderse como tal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria

Objetivo y Justificación: Revisar el contenido de la Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información, con el fin de evaluar su modificación por el Comité Consultivo de Normalización con respecto a los azúcares que se declaran en la etiqueta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

28. Sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Determinar que los sistemas de control volumétrico cumplan con el proceso de aprobación de modelo o prototipo, previo a su comercialización; y una vez instalados pueda realizarse el proceso de vigilancia y evaluación de la conformidad. Evitando inconsistencias en la operación, administración y reportes relacionados con la venta de combustibles liquidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

29. Medidores de deplazamiento positivo para Gas L.P. utilizados para transacciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L.P., que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificacion, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SCFI-2017, Instrumentos de medición-cinemómetros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y metrológicas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los cinemómetros que se utilizan para determinar infracciones en vías de circulación vehicular, empleados en programas de control de velocidad para prevenir accidentes de tráfico de vehículos de motor que impacten en la reducción de muertes y lesionados por exceso de velocidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de junio de 2018

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SCFI-2017, Instrumentos de medición-sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular-requisitos técnico

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular, para mantener la integridad y veracidad de las

operaciones y registros, para garantizar que los instrumentos de medición sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro en su operación y presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas. Lo anterior para que las estaciones de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular que serán instaladas en las carreteras federales permitan la obtención, en tiempo real, de información estadística oportuna y confiable y además, sancionar automáticamente con la multa correspondiente, a los transportistas cuando sus vehículos hayan sido detectados con exceso de peso y/o dimensionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de julio de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, y el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a la seguridad, protección e idoneidad de algoritmos de los programas informáticos (software), de los instrumentos de medición que requieren la aprobación de modelo o prototipo, para su comercialización dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La conformidad de los instrumentos de medición con las normas que están obligados a cumplir para ser comercializados en el territorio nacional, depende tanto de sus características físicas como de las aplicaciones informáticas que utilizan. Por una parte, es importante controlar que las mediciones que realizan tengan la exactitud requerida y, por otra, es necesario asegurar que no sea factible alterar el funcionamiento de los modelos aprobados, una vez que estos sean comercializados. Actualmente, entre los instrumentos incluidos en la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016, solamente los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están obligados a la verificación del software. Sin embargo, el riesgo de alteración por medios informáticos es el mismo para el resto de los instrumentos, por lo que es imprescindible extender esta obligación al resto de los equipos incluidos en dicha lista, con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos y asegurar la equidad en las transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o l.p. en estado gaseoso-especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Este proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m3/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de enero de 2018

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 fracción II de su reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2015

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, cuya componente principal es el Sistema Internacional de Unidades. El Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8ª. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103ª. Reunión del Comité international des poids et mesures celebrada en 2014, se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional. Asimismo, realizar una reestructura de la norma, dedicando el cuerpo principal de ella a los elementos obligatorios y documentar los aspectos informativos necesarios en anexos, lo cual facilitará su implementación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2018

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 1: especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional. Este tema se desarrollará en cinco partes. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica los requisitos metrológicos y técnicos para medidores para agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2018

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-2-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 2: métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes

municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional. Este tema se desarrollará en cinco partes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Normas de apoyo: ISO 4064-2:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 2: Test methods,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2018

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-3-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 3: formato del reporte de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional. Este tema se desarrollará en cinco partes. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica un formato de informe de prueba a utilizarse en conjunción con las Normas Internacionales ISO 4064-1:2014 e ISO 4064-2:2014 para los medidores de agua para agua potable fría y caliente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Normas de apoyo: ISO 4064-3:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 3: Test report format,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-4-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 4: requisitos no metrológicos.

Objetivo y Justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional. Este tema se desarrollará en cinco partes. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica las características técnicas y los requerimientos de pérdida de presión para medidores de agua potable fría y caliente. Aplica a medidores de agua que pueden soportar: a) Una presión máxima permisible (PMP) que sea igual, al menos, a 1 MPa [0,6 MPa para medidores que utilizan ductos con un diámetro nominal (DN) de >500 mm]; b) Una temperatura máxima permisible (TMP) para medidores de agua potable fría de 30 °C; c) Una TMP para medidores de agua caliente de hasta 180°C, dependiendo de la clase.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-5-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 5: requisitos de instalación.

Objetivo y Justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional. Este tema se desarrollará en cinco partes. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica los criterios para la selección de medidores sencillos de agua, de combinación y concéntricos, accesorios correspondientes, instalación, requisitos especiales para medidores, y la primera operación de medidores nuevos o reparados, para garantizar una medición constante y la lectura fiable del medidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Normas de apoyo: ISO 4064-5:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 5: Installation requirements.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1997, Instrumentos de medición-medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5 l, 10 l y 20 l.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de diseño y construcción y los métodos de prueba que deben cumplir las medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidad de 5 l, 10 l y 20 l, utilizadas para medir volúmenes. Es necesaria su modificación ya que es vinculatoria con otras Normas Oficiales Mexicanas en proceso de actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, Instrumentos de medición-medidores multifunción para sistemas eléctricos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y métodos de prueba aplicables a los medidores multifunción para sistemas eléctricos. Ya que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro para sus usuarios y los consumidores y que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, cuando sean utilizados en transacciones comerciales y en las determinaciones para la protección de la salud, el medio ambiente y demás actividades donde se requiera de la medición

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

43. Modificación de la norma NOM-007-SCFI-2003

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones, tolerancias, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios. La norma vigente desde 2003 bajo la cual se prueban los Instrumentos de Medición Taxímetros ya no está acorde a las nuevas tecnologías ofertadas en el mercado y utilizadas por los proveedores del servicio para medición y cobro del consumo suministrado. Las características de algunos productos ya no serían factibles de ser probadas con la NOM. La NOM actual está basada en la recomendación OIML-R-21-1973 actualmente obsoleta a nivel internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

44. Prácticas comerciales-Transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de información que deben estar disponibles al consumidor como son las especificacions, características, condiciones, términos aplicables a los bienes, productos o servicios que se ofrecen, mecanismos para que el consumidor pueda verificar que la operación refleja su intención de adquisición de los bienes, productos o servicios ofrecidos y demás condiciones aplicables, mecanismos para que el consumidor tenga opción de aceptar o no la transacción, mecanismos de soporte de la prueba de la transacción realizada, mecanismos técnicos de seguridad apropiados y confiables que garanticen la protección y confiodencialidad de la información personal del consumidor, mecanismos para presentar peticiones, quejas o reclamos, y mecanismos de identidad, de pago y de entrega por las personas físicas o morales que realicen transacciones comerciales a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, conisiderando el incremento de este tipo de prácticas comerciales e incluso eventos especiales anuales como el *Hot Sale*, resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-216-SCFI-2017, Prácticas comerciales-servicios de evaluación de la conformidad-requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información que deben contener contratos de prestación de servicios en la evaluación de la conformidad signados por la personas físicas o morales que presenten servicios de evaluación de la conformidad establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Actualmente no existe normativa alguna que regule los contratos que presentan las personas físicas o morales en la prestación de sus servicios relacionados con la evaluación de la conformidad; por lo que es importante contar con una Norma Oficial Mexicana en este tema, que dará mayor certidumbre a los usuarios de estos servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de junio de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

46. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las revolvedoras de cemento que son incorporados en los vehículos nuevos y que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los adquirientes de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a cada uno de los componentes de la misma. El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permitirá, realizar acciones integrales que conlleven a homologar con los estándares internacionales que regulan a las revolvedoras de cemento y que son incorporados en los vehículos nuevos, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichos sistemas ya sean de producción nacional, o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

47. NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCFI-2003, Ambar de chiapas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mejorar las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el ámbar de Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto a fin de impulsarlo a nivel nacional e internacional. Se propone la modificación de esta Norma Oficial Mexicana a fin garantizar que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para la Denominación de Origen correspondiente al Ámbar de Chiapas; ya que al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual establece las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

A. Temas nuevos.

49. Requisitos de seguridad mecánica, eléctrica, inflamabilidad, migración de metales pesados y de propiedades físicas de los juguetes para uso en interiores y uso en exteriores.

Objetivo y Justificación: En México solamente se tiene contemplada la aplicación de las normas NOM-003-SCFI-2014 “Productos eléctricos - Especificaciones de Seguridad”, que refiere la aplicación de la norma NMX-J-175/1-ANCE-2005 “Juguetes Eléctricos - Seguridad” y la norma NOM-252-SSA1-2011 “Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.”; por lo que aspectos relacionados con la seguridad mecánica, inflamabilidad y de las propiedades físicas que conllevan los diseños de los juguetes para uso en interiores y para uso en exteriores, no se analizan en nuestro país.

Adicionalmente, la norma para juguetes eléctricos, basada en la edición 2003-01 de la norma internacional IEC 62115, tiene un retraso considerable respecto de la última edición, la IEC 62115 Ed. 2.0 b:2017.

La mejor solución es desarrollar este proyecto considerándolo como una norma horizontal que haga referencia a las normas particulares que apliquen según el tipo de juguete que se trate y que se listan a continuación:

- NMX-J-175/1-ANCE-2005 “Juguetes Eléctricos - Seguridad” (NOTA: esta norma aplica tanto a juguete eléctrico como juguete electrónico y es necesario actualizarla a la última versión de la norma IEC 62115 Ed. 2.0 b:2017).
- ISO 8124-1:2018 Safety of Toys - Part 1: Safety aspects related to mechanical and physical properties. (Aspectos de seguridad relacionados con propiedades físicas y mecánicas).

- ISO 8124-2:2014 Safety of Toys - Part 2: Flammability (Inflamabilidad).
- ISO 8124-3:2010 Safety of Toys - Part 3: Migration of certain elements. (Migración de ciertos elementos [metales pesados])

  (NOTA: No se tomaría en consideración la aplicación de la NOM-252-SSA1-2011, debido a que la norma 8124-3 es más completa, considerando no solo las pinturas y materiales empleados en los acabados de los juguetes, sino también la migración de metales pesados en juguetes cosméticos, pinturas líquidas para uso con los dedos, pastas para modelaje, geles, etc.).
- ISO 8124-4:2014 Safety of Toys - Part 4: Swings, slides and similar toys for indoor and outdoor family domestic use. (Columpios, resbaladillas y juguetes similares para uso doméstico en interiores y exteriores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

50. Criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular no excede los 3 857 kg.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones físicomecánicas de los vehículos automotores en circulación, cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kg que deberán de aplicarse para evaluar la conformidad con el presente proyecto de norma mexicana. Se exceptúa de lo anterior, aquellos vehículos menores de 400 kilogramos, los destinados exclusivamente a circular en vías pavimentadas delimitadas como: pistas de carreras, aeropuertos, pistas de go-karts, u otro campo de transporte similar; así como los empleados para labores agrícolas; para terreno montañoso, desértico, playas o vías férreas; los certificados como autos antiguos, motocicletas, tractores agrícolas o maquinaría dedicada a las industrias de la construcción y la minería. Dados los recientes esfuerzos relacionados con la seguridad vial se detecta que las políticas aplicadas en la materia deben versar sobre tres ejes que son: vehículo, caminos y usuarios; en este sentido, resulta necesario establecer políticas y procedimientos que permitan resguardar a los usuarios cuando cuenten con un vehículo en circulación, por lo que se establece la necesidad de emitir el presente proyecto de Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

51. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico-utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y métodos de prueba de los utensilios que empleen recubrimiento antiadherente que esté en contacto directo con los alimentos y que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, destinados a la preparación de alimentos (cocinar, freír y calentar), para la seguridad del consumidor. Los utensilios antes mencionados pueden ser de los siguientes materiales base (sustratos): aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier material derivado de los anteriores. Quedan excluidos del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, los accesorios con recubrimiento antiadherente cuya función principal no sea la de cocinar, freír y calentar. Se requiere garantizar que la comercialización de dichos productos en territorio nacional, ya sean de producción nacional o de importación, cumplan con requisitos técnicos de desempeño y de seguridad y, en consecuencia, sean aptos para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de junio de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

52. Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisor, as así como los cálculos y métodos de prueba requeridos para evaluar su cumplimiento. Lo anterior a efectos de prever que en las zonas de exposición a campos electromagnéticos producidos por la operación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, a partir de la Distancia de cumplimiento no se excedan dichos límites de exposición máxima para el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz Justificación: a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. b) Atenderá a la creciente preocupación de la población acerca de la proliferación de instalaciones de Estaciones de radiocomunicación generadoras de campos electromagnéticos. c) Se prevé que sea un facilitador para el despliegue de infraestructura inalámbrica al poder brindar a las autoridades municipales, locales, y federales los elementos técnicos de referencia para la autorización del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

53. Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte I: radio acceso múltiple

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de 2300 MHz-2450 MHz.

Justificación: a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en la banda de 2 300 MHz-2 450 MHz, particularmente al radioacceso múltiple, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

54. Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte II: transporte

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establecerá las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto multipunto que operan en las bandas de 7, 10.5, 15, 23 y 38 GHz. Justificación: a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en las bandas de 7, 10.5, 15, 23 y 38 GHz, particularmente al transporte, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

55. Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Justificación: a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

56. Para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación en maquinaria pesada

Objetivo y Justificación: Garantizar que la maquinaria pesada que se comercialice en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de autenticar los aspectos de información comercial y ofrecer seguridad jurídica y pública para logar una efectiva protección del consumidor, además de identificar y ejercer un adecuado control de la maquinaria pesada. Adoptar las disposiciones y mecanismos internaciones en materia de identificación de la maquinaria pesada, con el objeto de establecer un mecanismo regulatorio que identifique a la maquinaria pesada, tanto de fabricación nacional como de importación. Tener un elemento normativo y regulatorio que permita la obtención de las características esenciales de la maquinaria pesada, las cuales hagan posible su plena identificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

57. Norma Oficial Mexicana del Proceso para Renovar Llantas Usadas

Objetivo y Justificación: Reforzar la regulación aplicable a la importación de llantas usadas para recauchutar y evitar daños al ambiente, y que se comercialicen en el territorio nacional neumáticos usados que puedan provocar accidentes a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignen contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio conforme al Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los dispositivos de seguridad esenciales que se deben incorporar en los vehículos nuevos, cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kg y que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que deben cumplir dichos dispositivos. En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos, los cuales cumplen con diversos dispositivos esenciales de seguridad; No obstante dados los avances en materia de seguridad existen dispositivos no contemplados en la regulación vigente, por lo anterior, se propone la modificación de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de incluir dispositivos nuevos de seguridad y homologar la regulación nacional con las especificaciones de nuestros socios comerciales. Lo anterior con el objetivo de elevar la protección del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

60. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SCFI-2017, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones.

Objetivo y Justificación: Generar y establecer obligaciones específicas a los concesionarios o autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, que permitan promover y garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Es importante destacar, que en el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establecen algunos de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, que los concesionarios y autorizados deben observar durante la prestación de sus servicios y en las relaciones contractuales que establezca con sus usuarios. Asimismo, en dicho artículo se establece la obligación a cargo de los concesionarios y autorizados, de entregar a los usuarios una carta que contenga los derechos que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley Federal de Protección al Consumidor reconocen. Por lo anterior, se considera indispensable la emisión de la Norma Oficial que nos ocupa, toda vez que deben establecerse las obligaciones específicas necesarias a los concesionarios y autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, para garantizar la debida observancia y protección de estos derechos. En adición a lo anterior, es importante atender lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que la Secretaría de Economía, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitirá las normas oficiales mexicanas que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de marzo de 2018

61. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/3-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de corrales y encierros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente. En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos infantiles, tales como corrales y encierros, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

62. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Armonizar la NOM-133/1 -SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos que le sirvió de referente a fin de garantizar el mismo nivel de seguridad de las andaderas en la región. La información técnica que contiene la NOM-133/1-SCFI-1999 está basada en la norma de EE.UU. ASTM-977-89 Standard Consumer Safety Specification for Infant Walkers. Actualmente existe una versión actualizada de la norma ASTM-977, es decir la norma ASTM-977-09 que contienen aclaraciones y mejoras en los métodos de prueba y adiciona la prueba de prevención de caída en escalones y escaleras, que se considera relevante incorporar a la NOM-133/1-SCFI-1999. Esta norma es base para la Norma Federal Obligatoria de los Estados Unidos de Norte América 16-CFR Part 1216 a cargo de la Consumer Product Safety Commission. A partir de la aplicación de la norma ASTM-977 y de la prueba de prevención de caída de

escalones y escaleras se ha reducido drásticamente el número de accidentes provocados por caídas por escaleras, cerca del 42 % de los accidentes presentados en este tipo de productos. Adicionalmente se requiere integrar especificaciones de la norma europea EN-1273:2005 que contiene dos pruebas adicionales no contenidas en la AST-F-977-07 que son de estabilidad dinámica contemplando un plano inclinado de 30 grados y prueba de desempeño para dispositivo de estacionamiento, para los modelos que lo contengan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

63. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente. En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos infantiles, tales como carriolas, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

64. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2017, Prácticas comerciales-comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto establece los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido mínimo de los contratos de adhesión, en caso de que se utilicen, y garantías, en caso de que se ofrezcan, a que deben apegarse los proveedores dedicados a comercializar animales de compañía o de servicio, y/o a prestar servicios para su cuidado y/o adiestramiento, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades. Contar con una regulación que establezca el procedimiento para llevar a cabo la opción de la adopción de animales de compañía o servicio, y los lineamientos que le permitan contar con información sobre tenencia responsable de animales de compañía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de marzo de 2018

65. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, Proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-053-scfi-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo y Justificación: Actualizar y adaptar la norma a las especificaciones de normas internacionales. Se busca incorporar elementos normativos como la colación de un barandal en la parte superior de la cabina del elevador, así como la especificación de dimensiones mínimas de entradas de emergencia, especificaciones de paredes de cubo y de fosa, promoviendo la seguridad para los usuarios de los elevadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2018

66. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-1997, Proyecto de norma oficial mexicana, industria automotriz-aceites ubricantes para motores a gasolina o a diese\. información comercial.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, de la información comercial mínima que deben mostrar las etiquetas de todo aceite lubricante para motor de vehículos a gasolina o a diésel que se comercialice en Territorio Nacional, en envases para su venta al consumidor. Asimismo, especificar las características del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de junio de 2018

SUBCOMITÉ DE GAS L.P. Y GAS NATURAL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

67. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL (CANCELARÁ A LA NOM-002-SECRE-2010)

Objetivo y Justificación: Con esta norma se pretende establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural desde la salida del medidor o de una estación de regulación y medición del sistema que entrega el gas hasta la entrada a cada uno de los aparatos de consumo del propietario o usuario de las mismas en los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

68. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P., DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD (CANCELARÁ A LA NOM-004-SEDG-2004)

Objetivo y Justificación: Esta norma pretende establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para el diseño, métodos de prueba, servicios de mantenimiento y operación de las instalaciones fijas y permanentes, temporales y móviles de aprovechamiento de Gas L.P. dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como su procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

69. GAS NATURAL VEHICULAR. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES VEHICULARES (CANCELARÁ A LA NOM-011-SECRE-2010)

Objetivo y Justificación: Esta norma pretende establecer las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

70. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas l.p.-recipientes para contener gas l.p. tipo no desmontable-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mejorar y actualizar las especificaciones técnicas que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Se requiere adecuar las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías. Se tomará como base la NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. Este proyecto se realizó en conjunto con la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2018

71. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SCFI-2017, Recipientes para contener gas l.p., tipo desmontable. especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mejorar y actualizar las especificaciones técnicas mínimas de diseño, fabricación y seguridad, así como los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir y observar los recipientes transportables para contener Gas licuado de petróleo, reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg, que se utilizan en los Estados Unidos Mexicanos para la distribución de dicho hidrocarburo, así como, actualizar el procedimiento para la evaluación de la conformidad y se tomará como base a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO, ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELARÁ A LA NOM-093-SCFI-1994)

Objetivo y Justificación: Mejorar y actualizar los requisitos mínimos de seguridad, métodos de prueba, y evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio, y alivio) de acero y/o bronce y los servicios de instalación, mantenimiento, y calibración de dichas válvulas; además se considera necesaria la homologación de las especificaciones contenidas en la norma vigente, con las mejores prácticas internacionales aplicables a estos productos y servicios. Este proyecto de Norma cancelará a la NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

73. Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. (Cancelará a la NOM-002-SECRE-2010).

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma ya que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), manifestó que el campo de aplicación, el objeto y la vigilancia del proyecto que nos ocupa, se encuentra fuera de la esfera de sus políticas públicas.

74. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENO DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD (CANCELARÁ A LA NOM-004-SEDG-2004)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma ya que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), manifestó que el campo de aplicación, el objeto y la vigilancia del proyecto que nos ocupa, se encuentra fuera de la esfera de sus políticas públicas.

75. Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000).

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma ya que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), manifestó que el campo de aplicación, el objeto y la vigilancia del proyecto que nos ocupa, se encuentra fuera de la esfera de sus políticas públicas.

76. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL (CANCELARÁ A LA NOM-002-SECRE-2010)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma ya que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), manifestó que el campo de aplicación, el objeto y la vigilancia del proyecto que nos ocupa, se encuentra fuera de la esfera de sus políticas públicas.

77. GAS NATURAL VEHICULAR. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES VEHICULARES (CANCELARÁ A LA NOM-011-SECRE-2010)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma ya que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), manifestó que el campo de aplicación, el objeto y la vigilancia del proyecto que nos ocupa, se encuentra fuera de la esfera de sus políticas públicas.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE:	ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	5538711000
C. ELECTRÓNICO:	victor.suarez@sader.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación: Es importante señalar que no se consideró necesaria su cancelación tal como se tenía establecido en el Programa Nacional de Normalización 2018, en virtud de que se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-Z00-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

Objetivo y Justificación: Se procederá a su modificación, tomando en consideración que la NOM-030-ZOO-1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1996, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas, y el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la verificación, inspección y muestreo de la carne, canales, vísceras y despojos de importación basados en la evaluación del riesgo y alineada a sistemas internacionales, haciendo más eficientes dichos procesos, con la finalidad de mantener la calidad e inocuidad de las mercancías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ZOO-2018, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Se revisará a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de junio de 2018

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2018

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SAG/ZOO-2017, Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana nom-060-zoo-1999, especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para regular los establecimientos que utilizan y transforman los despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles. Se revisará debido a los cambios que se han presentado en las condiciones sanitarias del país al ser reconocido como de riesgo insignificante de EEB; representando diversos beneficios para la actividad ganadera nacional, facilitando el intercambio comercial a nivel nacional e internacional de bienes de origen bovino en condiciones de mayor competitividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de mayo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos carnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las características que deberán cumplir los tipos de establecimientos que pretendan ostentar y ostenten la certificación Tipo Inspección Federal en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de los procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta Norma en cuanto a equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos, etc. Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta Norma a fin actualizar los procesos, procedimiento y estándares técnicos necesarios, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

III. Normas vigentes a ser canceladas.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina.

Justificación: Es necesario adecuar las características, procedimientos y operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en nuestro país, con la situación internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, el diagnóstico, la aplicación y liberación de cuarentenas.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país en concordancia con la Ley y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoosanitarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-FITO-2002, Proyecto de modificación de la norma oficial mexicana nom-079-fito-2002 requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, para quedar como norma oficial mexicana nom-079-sag/fito-2017, requisitos fitosanitarios, especificaciones y procedimiento que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material propagativo de cítricos libre de plagas reglamentadas, así como aquellos que acopian, empacan y procesan frutos de cítricos para obtener la certificación fitosanitaria.

Objetivo y Justificación: El 22 de mayo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (Candidatus Liberibacter spp.) y su vector, mismo que se incluye en el Acuerdo por el que se dan conocer las medidas fitosanitarias para el control de plagas cuarentenarias de los cítricos y prevenir su dispersión, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandatado por el ejecutivo federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición. Derivado de la modificación al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (DOF 13/02/14), y a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

III. Normas vigentes a ser canceladas.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos Toxoptera citricida. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se establezca las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción, movilización de los cítricos en general lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones fitosanitarias que se deberán realizar para la prevención, detección, manejo, eliminación y/o destrucción de focos de infestación de plagas que representen riesgo para la agricultura. En México existe una gran diversidad agroecológica, lo que favorece el incremento de poblaciones de plagas al existir las condiciones favorables además de las climáticas, flujo de las mercancías agrícolas de importación, exportación y movilización nacional, y en consecuencia la formación de focos de infestación. Por lo que es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se describan las acciones ante la posibilidad de que se detecten la presencia de plagas reglamentadas, plagas bajo el programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria y plagas encontradas en mercancías de importación.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Justificación: Es necesario cancelar la citada Norma Oficial Mexicana debido a que las especificaciones fitosanitarias para la movilización que contempla, son considerados actos de autoridad, por lo que deberá quedar establecido en un instrumento diferente, por no considerarse el tema, materia de una NOM.

SUBCOMITE DE PESCA RESPONSABLE

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

16. PROY-NOM-020-SAG/PESC-2019, Especificaciones para regular el aprovechamiento de merluza en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de la merluza en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, de forma que su captura sea acorde con los lineamientos de pesca responsable. Este proyecto se considera necesario para garantizar el adecuado aprovechamiento de la merluza, especie que habita en el Océano Pacífico, la cual no cuenta con un marco regulatorio específico, contándose con suficiente información técnica de soporte por parte del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

17. PROY-NOM-038-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar la ruta en la cadena de valor de los productos pesqueros obtenidos y elaborados en el territorio nacional. Considerando el alcance actual de las regulaciones internacionales en materia de trazabilidad para productos alimentarios, se requiere establecer los criterios técnicos mínimos que permitan la identificación de la ruta de elaboración de los diferentes productos pesqueros nacionales, de forma que el procedimiento sea veraz, ágil y sencillo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SAG/PESC-2016, Especificaciones para el aprovechamiento acuícola responsable de atún aleta azul, en jaulas flotantes en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos en el océano pacífico.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas. Este proyecto se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies, además de las implicaciones internacionales en el manejo de esta especie dentro del marco de la CIAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de febrero de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

19. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-018-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de pulpo en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de las especies de pulpo en el Océano Pacífico, de forma que su producción sea acorde con los lineamientos de pesca responsable. Este proyecto se considera necesario para garantizar el adecuado aprovechamiento de las diferentes especies de pulpo que habitan en el Océano Pacífico, las cuales no cuentan con un marco regulatorio especifico, contándose con suficiente información técnica de soporte por parte del Instituto Nacional de Pesca.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

20. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-019-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de diversas especies de moluscos bivalvos en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de varias especies de moluscos bivalvos en el Océano Pacífico, de forma que su producción sea acorde con los lineamientos de pesca responsable. Este proyecto se considera necesario para garantizar el adecuado aprovechamiento de varias especies de moluscos bivalvos que habitan en el Océano Pacífico, las cuales no cuentan con un marco regulatorio especifico, contándose con suficiente información técnica de soporte por parte del Instituto Nacional de Pesca.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, Que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requerimientos y el procedimiento para establecer zonas de refugio para las diferentes especies de fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el

aprovechamiento racional de los recursos pesqueros. Revisar y adecuar el marco legal sobre los requerimientos para el establecimiento de zonas de refugio con la finalidad de que el aprovechamiento y la conservación de los recursos pesqueros se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMAR-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla en aguas marinas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos para regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de estas especies. Revisar y adecuar la regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, estableciendo nuevas medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, Para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el estado de sinaloa.

Objetivo y Justificación: Actualizar las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa. Considerando la importancia del cultivo de camarón, se determinó la necesidad de revisar y adecuar las regulaciones para el uso obligatorio de Sistemas Excluidores de Fauna Acuática, en los cárcamos de bombeo de agua en las unidades de producción acuícola de camarón en el Estado de Sinaloa, con el propósito de que esta actividad se lleve a cabo de forma responsable y sustentable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar con base a nueva información técnica el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas. M Fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, contando con la información técnica que lo sustente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de febrero de 2015

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Modificación a la NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable. La dinámica del recurso pesquero, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

26. Modificación a la NOM-047-SAG/PESC-2014, para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios técnicos que permitan diferenciar el origen o zona de pesca (aguas marinas, esteros o acuacultura) para el camarón producido en el territorio nacional. Considerando el alcance de la regulación, se requiere una actualización de las técnicas de laboratorio que permiten la identificación del origen del camarón, de forma que el procedimiento sea más ágil y sencillo para los solicitantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina en aguas de jurisdicción federal del alto golfo de california y delta del río colorado. especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de curvina golfina para que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable. La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas medidas de esta regulación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la prohibición en el uso de sistemas, métodos y técnicas de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y de la fauna asociada. La pesca que se lleva a cabo tanto en aguas marinas, como en sistemas lagunarios estuarinos y aguas continentales, es una actividad de relevancia económica y social a nivel nacional y regional, por su capacidad generadora de empleos y de producción de alimentos, cuyo desarrollo requiere ser encausado bajo esquemas de sustentabilidad y corresponsabilidad con el sector productivo, prohibiendo el uso de artes, métodos y prácticas de pesca que atenten contra el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros y que vulneren el medioambiente en que éstos se desarrollan. Por los alcances de la regulación, esta se publicará de manera conjunta con SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y Especificaciones

Objetivo y Justificación: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones técnicas que este debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. La miel representa la principal fuente de ingreso para los apicultores mexicanos; la venta de mieles adulteradas o de otros edulcorantes que se comercializan sin control de contenido como si fuese miel, representan un fraude para el consumidor y ponen en riesgo la economía y el desarrollo de los más de 40,000 apicultores mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema nacional de identificación animal para bovinos y colmenas.

Objetivo y Justificación: analizar la revisión de la aplicación de la NOM, a un año de su aplicación, se realizarán reuniones a efecto de determinar su procedencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos avícolas bajo régimen de libre pastoreo o libre de jaula. Huevo y carne. Métodos de inspección.

Objetivo y Justificación: Esta NOM pretende establecer las características, condiciones de trazabilidad y mejores prácticas para la producción de huevo y carne de ave desarrollada bajo el esquema de libre pastoreo, estableciendo controles para su obtención, clasificación, así como los métodos de inspección necesarios para que el producto que se ofrezca bajo éstas características se apegue a dichas condicionantes y reúna las características de calidad mínimas requeridas para ser ofrecido a los consumidores bajo dicha denominación u ostentación, previniendo las prácticas que puedan inducir a error. En ese sentido, se pretende establecer una clasificación de calidad que permita informar sobre los atributos del producto, evitando la confusión en el mercado nacional y en el de exportación y el establecimiento arbitrario de calidades que no fueran reconocidas oficialmente, siendo congruente dicha línea de acción regulatoria con la finalidad prevista en el artículo 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad establecer la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene para dar información al consumidor o usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Especias y hierbas culinarias

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y proviene de hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2018, Sal de mar artesanal-especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad agroalimentaria que se deben cumplir en la extracción y preparación de la sal de mar obtenida a través de un proceso artesanal que es utilizada como ingrediente de los alimentos. Actualmente en los mercados mundiales se lleva a cabo la venta de sal de mar o sal marina, así como flor de sal artesanales, para uso directo del consumidor final, con un contenido inferior en cloruro de sodio en comparación con la sal de extracción no artesanal, características que adquiere debido al proceso de obtención artesanal proveniente de salinas con trazado tradicional y obtenida con artes no

industriales, a través de procedimientos que mantienen las características organolépticas que contiene la sal de mar y que caracterizan al producto objeto de esta norma como un producto de calidad agroalimentaria que va dirigido al consumidor final. Las sales extraídas de forma artesanal son recolectadas manualmente y se lavan con la propia agua marina, sin ser sometidas a proceso industrial alguno, por lo que se mantienen todos los elementos naturales que contiene el agua de mar, mismos que confieren a este producto características organolépticas de calidad que la distinguen de la sal industrializada. La sal es utilizada como un vehículo para que tanto el yodo como el flúor lleguen a toda la población, por motivos de salud pública. Sin embargo, la sal artesanal queda exenta de dicho proceso, al considerarse un producto diferente por sus características organolépticas, usos y consumo por parte del consumidor final. Lo anterior, hace necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que distinga en el mercado, las características de proceso que diferencian a la sal de mar artesanal de la sal industrializada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de octubre de 2018

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (SCT2)

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	AVENIDA 602, NÚMERO 161, EDIFICIO R1, COLONIA ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15620.
TELÉFONO:	57239460 y 57239461
C. ELECTRÓNICO:	carlos. moran@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Especificaciones para el transporte de determinadas clases de substancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones de seguridad a las que deberán sujetarse determinadas clases de substancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas, en cantidades exceptuadas, considerando inclusive productos para el consumidor final, elaborados a partir de alguna substancia o material peligroso, de conformidad con el artículo 48 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 20a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación de la norma NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos y actualizar la información sobre las instancias de atención de respuesta a emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, a fin de mantener actualizado el marco normativo para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos y actualizar las especificaciones a la serie SCT 400, para proporcionar elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotanques de baja presión, bajo mayores estándares de seguridad, así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotanques mediante pruebas de integridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

SUBCOMITÉ DE ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Defensas Traseras para Camión, Requerimientos Técnicos que Deberán Cumplir las Defensas Traseras de los Camiones Pesados.

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Este es un tema de norma oficial mexicana que determinará las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados, con este nuevo tema se pretende complementar el

marco normativo aplicable al autotransporte y coadyuvar a la prevención de daños mayores en los vehículos que por un accidente de tránsito impacten la parte trasera de un camión pesado, accidentes que en algunos casos son fatales para los conductores y ocupantes de los vehículos accidentados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

6. Características y Especificaciones Técnicas de Seguridad que Deben Cumplir los Vehículos de Autotransporte de Pasajeros y Carga Nuevos y de Importación Que Circulen en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones técnicas de seguridad de los diferentes componentes y sistemas que deberán contener los vehículos nuevos e importados de autotransporte de pasajeros y carga, atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículo. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte, considerando que el artículo 18 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, establece que atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículos cuyas características y especificaciones técnicas se determinarán en la norma correspondiente, y en virtud de que a la fecha no se tiene una Norma Oficial Mexicana que establezca las características y especificaciones técnicas de seguridad, que deberán cumplir los vehículos nuevos y de importación de pasajeros y carga que se incorporen en los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga señalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ NO. 4 SEÑALAMIENTO VIAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT2-2013, Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de los amortiguadores de impacto, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en muchas de las salidas y bifurcaciones de carreteras con accesos controlados o de vías primarias de circulación continua en las zonas urbanas, en las isletas o fajas separadoras que dividen el camino principal del camino de salida, existen elementos rígidos como árboles, rocas,

postes, muros o cualquier otra estructura, asimismo, en las plazas de cobro de las carreteras o vialidades de peaje, para proteger a su personal y sus sistemas de cobro, inmediatamente antes de sus casetas existen elementos rígidos que evitan que un vehículo fuera de control se pueda impactar contra ellas. En esos casos es posible que por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, los vehículos se impacten de frente contra dichos elementos, ocasionando la destrucción total de los vehículos, fuertes daños a sus ocupantes que normalmente provocan su fallecimiento y dañando la integridad de los elementos. Para evitar que ello ocurra, ante los elementos rígidos se colocan amortiguadores de impacto, que al ser impactados por un vehículo, permiten desacelerarlo controladamente, disminuyendo los daños que pudiera sufrir, protegiendo así a sus ocupantes y a dichos elementos rígidos. Los amortiguadores de impacto se deben proyectar y colocar de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en los vehículos y en elementos rígidos que existan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Uno de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 era la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 sería la tercera causa. Para revertir esta tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2-2012, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de las barreras de protección, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino, posibilidad que se reduce importantemente con el empleo de dichas barreras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (SCT3)

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	AVENIDA 602, NÚMERO 161, EDIFICIO R1, COLONIA ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15620.
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INGENIERIA AERONÁUTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Que establece los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO2 más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020. Los Explotadores Aéreos atribuibles al Estado Mexicano que produzcan emisiones anuales superiores a 10,000 toneladas de CO2 por el uso de aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a los 5,700 kg que efectúen vuelos internacionales, deben establecer procedimientos que den cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). El Artículo 76 de la Ley de Aviación Civil establece que las aeronaves que sobrevuelen, aterricen o despeguen en territorio nacional deben reportar a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil) en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente. El Artículo 151 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario deberá reportar a la autoridad aeronáutica, de manera anual las emisiones de CO2, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas, y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en materia de protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Que establece los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los Órganos de Verificación (OV) para el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los Órganos de Verificación, así como los criterios generales para realizar la verificación del Informe de Emisiones y del Informe de Cancelación de Unidades de Emisión. El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO2 más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020; dentro del CORSIA se contempla la presentación de un Informe de Emisiones y un Informe de Cancelación de Unidades de Emisión, los cuales deben ser verificados por un Órgano de Verificación externo a la Autoridad Aeronáutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2017, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2018

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2017, Que establece el uso del sistema de anticolisión de a bordo en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los estados unidos mexicanos, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que vuelen sobre espacio aéreo mexicano, indicando los procedimientos de operación que deben seguir con este sistema, así como los criterios y especificaciones para su instalación y operación. Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de sistemas que prevengan la colisión de las aeronaves de ala fija en vuelo, tanto en las aproximaciones a los aeropuertos como en el espacio aéreo mexicano que así lo requieran. Igualmente, a través de esta normatividad se determinan las características del ACAS, garantizando la seguridad de las aeronaves, y con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a los mismos, previniendo accidentes e incidentes aéreos. Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de mayo de 2018

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2015

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-107-SCT3-2016, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos que el propietario o poseedor de la aeronave debe cumplir para obtener la Aprobación de Tipo del Diseño de un Sistema de Aeronave no Tripulada (UAS) y su autorización de operación, considerando que las UAS deben presentar los mismos estándares de seguridad y operación que una aeronave tripulada. Toda aeronave para realizar vuelos, debe contar con el Certificado de Aeronavegabilidad, y obtener previamente el Certificado de Tipo o de Aprobación de Tipo que emite o convalida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante las pruebas, cálculos y evidencia de que la aeronave cumple con los estándares de diseño, fabricación y construcción para su operación segura dentro del espacio aéreo mexicano; asimismo, debe inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano. De acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 "Aeronavegabilidad", al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, los fabricantes de aeronaves y la Autoridad de Aviación Civil, deben asegurar la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a los tripulantes, pasajeros y terceras personas. La Norma Oficial Mexicana establecerá los requisitos de aprobación para todos los Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS), sea por diseño o fabricación, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Cualquier otro método distinto, propuesto por un solicitante para dar cumplimiento a los requisitos aplicables, debe someterse a consideración de la Autoridad Aeronáutica, quien la analizará y determinará su aceptación cuando se cumplan los niveles de seguridad requeridos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

Objetivo y Justificación: Establecer los Requisitos y Especificaciones para el Establecimiento y Funcionamiento de Oficinas de Despacho en sus Diferentes Modalidades. La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo,

estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

9. Que establece los requisitos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para otorgar, la Aprobación de Producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos, a los Fabricantes, Subcontratistas y/o Proveedores que pretendan producir o produzcan aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos en el territorio nacional, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones de aeronavegabilidad. La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; por lo que es un compromiso para el Estado Mexicano cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptar sus Normas y Métodos Recomendados Internacionales establecidos en sus 19 Anexos. Particularmente hablando del Anexo 8 denominado “Aeronavegabilidad”, en su contenido se establecen las normas que aplican a la producción de todas las aeronaves y piezas de aeronaves. Aunado a lo anterior, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Bilateral Aviation Safety Agreement, BASA por sus siglas en inglés) compromete a ambas partes a conducir sus actividades mutuas para cumplir o exceder los estándares de seguridad de la aviación civil establecidos en el Anexo 8 del Convenio mencionado con antelación. Por lo antes expresado, es necesario que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil promueva el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, manteniendo los altos niveles de confiabilidad requeridos, a través del otorgamiento de los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, y llevar su control y vigilancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

10. Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. Con motivo de la desactualización de la NOM-012-SCT3-2012 con respecto a los lineamientos internacionales a la fecha establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional derivados del desarrollo de nuevas tecnologías, es necesario promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo y Justificación: Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos. La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y

también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo y Justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional. El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE UU, a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la DGAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional. El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria. El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto. Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 70 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de octubre de 2015

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

15. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer la base de regulación técnica y administrativa para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, a las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares con marca de nacionalidad y matrícula mexicana. Es necesario disponer de un documento normativo, que establezca las condiciones técnicas y administrativas que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, que brinde sustento legal a las inspecciones. Lo anterior, servirá para que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos conozcan y cumplan con los requisitos establecidos facilitando la obtención de dicho certificado, además de su consulta desde cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero. Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá acreditar que la aeronave está en condiciones técnicamente satisfactorias para realizar operaciones de vuelo; lo que contribuirá a lograr el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como la de terceros, dando cumplimiento a la legislación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	Mtro. Alejandro Álvarez Reyes
DIRECCIÓN:	Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	alejandro.alvarez@sct.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Características del Equipo Ferroviario: Peso, dimensiones y capacidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos que debe cumplir el equipo ferroviario tales como el peso, dimensiones y capacidad, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Condiciones del Equipo Ferroviario

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos de seguridad que debe de cumplir el Equipo Ferroviario, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Dispositivos de control gráfico o electrónico de velocidad máxima.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos de velocidad con que pueden circular los equipos tractivos en las vías del Sistema Ferroviario Mexicano, así como la incorporación de dispositivos que permitan el registro y control de su velocidad, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Sistemas de grabación y registro con precisión en los parámetros de operación.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso, tipo y características de los sistemas de grabación y registro de los equipos ferroviarios que transiten por el Sistema Ferroviario Mexicano, con el propósito de facilitar la investigación de accidentes e incidentes ferroviarios y como método de prevención para garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

5. Servicio de pasajeros (clases y número máximo de equipaje).

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos a seguir en la clasificación del equipaje documentado de aquellos usuarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Ferroviario se aplica a todos los pasajeros y/o miembros de la tripulación del tren que pretendan abordarlo para iniciar un recorrido, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a enero de 2020

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ARTF-2018, Sistema ferroviario-seguridad-inspección del equipo tractivo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros de seguridad que debe cumplir el equipo tractivo ferroviario, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario. Lo anterior, para disminuir el riesgo de accidentes ferroviarios

relacionados con los componentes del sistema del equipo tractivo, a través de la unificación y especificación de los escantillones e inspección de las unidades, para la seguridad operativa del equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2018

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ARTF-2018, Sistema ferroviario-seguridad-clasificación y especificaciones de vía.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes, en el sistema ferroviario mexicano, así como incorporar mejoras a la vía, de acuerdo con los avances tecnológicos. Esto permite que su explotación y competitividad, incorporen mejoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para un incremento en el rendimiento del servicio ferroviario y del mercado al que atiende.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Estándares de seguridad para equipo ferroviario de pasajeros

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas operativas con el propósito de evitar colisiones, descarrilamientos y otros eventos que involucren el equipo ferroviario de pasajeros que pudieran causar lesiones o muertes a los empleados del ferrocarril, los pasajeros, o el público en general y para asegurar la eficiencia y la seguridad operativa del transporte ferroviario mexicano, así como los estándares de seguridad mínimos para el equipo ferroviario de pasajeros y no restringe a un concesionario de adoptar requisitos adicionales o más rigurosos que sean compatibles con la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

9. Pruebas de frenos de aire en terminal inicial para trenes de carga y dispositivo aparato fin de tren.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permisionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Disposiciones para efectuar el transbordo y trasvase de materiales y residuos peligrosos de unidades ferroviarias.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones generales para el transbordo y trasvase de productos en unidades de arrastre ferroviarias asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos transportados por ferrocarril. Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse por personal altamente capacitado en el manejo de materiales y residuos peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permisionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para estandarizar la diversidad de formas y estilos con que las empresas ferroviarias presentan dichos informes de accidentes ferroviarios, además de obligar a que éstos se presenten dentro de los plazos establecidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SCT2/2015, Para durmientes de concreto, parte 1 durmiente monolítico.

Justificación: Se cancela el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana toda vez que el Grupo de Trabajo decidió adecuar las especificaciones y condiciones técnicas de fabricación y uso que deben cumplir los durmientes de concreto para instalarse en vías del sistema mexicano ferroviario. Asimismo, se considera necesario actualizar la codificación del Proyecto a fin de adecuarla a la nueva nomenclatura.

SECRETARIA DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES (SSA2)

PRESIDENTE:	DR. HUGO LÓPEZ - GATELL RAMÍREZ
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	50621753
C. ELECTRÓNICO:	hugo.lopez-gatell@salud.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control de la diabetes y la prevención médica de sus complicaciones para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud. La diabetes mellitus tipo 2 es una

enfermedad crónica que aparece cuando el organismo no utiliza eficientemente la insulina que produce. La carga de morbilidad de la diabetes está aumentando en particular en los países con economías emergentes. Un análisis de la transición epidemiológica en México encontró entre las principales causas de muerte a la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), atribuyéndole un porcentaje de mortalidad mayor al 17% del total de las enfermedades no trasmisibles. Es en ese contexto que en 2013 la Secretaría de Salud presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en cuyo Marco Jurídico se menciona la presente NOM-015-SSA2-2010, por lo que se hace necesario alinear su contenido con el mencionado instrumento de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción.- Instrumentar accionespara la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de mayo de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.

Objetivo y Justificación: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de la osteoporosis para la persona adulta mayor. La osteoporosis es la enfermedad mineral ósea más común en población mayor de 50 años, la cual se incrementa a partir de la menopausia de manera proporcional a la edad, llegando a ser hasta más del 50% en mujeres mayores de 70 años, con lo que aumenta la posibilidad de sufrir fracturas, repercutiendo en la calidad de vida, independencia funcional, costos de atención e incremento en la mortalidad de los pacientes. La patología y el pronóstico tienden a agravarse con el tiempo, numerosas causas son prevenibles y pueden ser diagnosticadas y manejadas oportunamente en el primer nivel de atención médica. Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 158 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones y actividades relacionadas con la participación municipal en materia sanitaria referente a la convivencia de la población con los animales de compañía y evitar con ello la transmisión de las zoonosis y accidentes en su interactuar en ocasiones con desenlace fatal. La población al interactuar con los animales de

compañía como son los perros y gatos, queda expuesta a padecer enfermedades transmisibles denominadas zoonosis, así como sufrir accidentes de agresiones, mismos que ponen en riesgo su salud y en ocasiones con desenlace fatal. El llevar a cabo las actividades que permiten la prevención y control de estos problemas de salud pública es una responsabilidad compartida de la Secretaría de Salud con la autoridad municipal, en sus niveles estatal y municipal, en este último disponga o no de centros de atención canina, además de que algunas de las acciones que se proponen son de ámbito de salubridad local, lo que justifica emitir o actualizar lineamientos en materia sanitaria que forman parte de esta norma. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2017

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SSA2-2016, Para la prevención y control de la lepra.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que permitan la certificación de la erradicación de la lepra en México. Para lograr la eliminación de esta enfermedad se requiere implementar la poliquimioterapia (PQT) y la búsqueda de casos nuevos entre los contactos de los enfermos y entre la población con sintomatología compatible con la enfermedad. El indicador de eliminación establecido por la Organización Mundial de la Salud establece menos de 1 caso por cada 10 mil habitantes, lo cual ya ha sido logrado en México y en las 32 entidades federativas, al disminuir de 16,694 casos registrados en 1990 con una tasa de 2.6 casos por 10,000 habitantes a 6,404 enfermos y una tasa de 0.71 en 1994, gracias al inicio de la PQT sin embargo, aún persisten más de 20 municipios que no alcanzan dicho nivel, por lo que son considerados como “prioritarios”. Durante el periodo 2000-2012, la tasa de incidencia de lepra ha descendido de manera paulatina de 0.417 en el año 2000, a una tasa de 0.173 en el 2012, lo que representa una disminución del 59%.Para mantener el control de la lepra, aun cuando la prevalencia e incidencia muestran una tendencia hacia la reducción, durante el periodo 2000-2012 se ha optado por continuar las actividades con enfoque de riesgo, al fortalecer las acciones de promoción de la salud, lo que implica la actualización de este instrumento normativo. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II, XV y XVII, 13, Apartado A, fracción I, 27 fracción II 133 fracción I y 134 fracción IX de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de diciembre de 2016

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo y Justificación: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológicade la leptospirosis en el humano. La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracciónII, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de enero de 2016

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente, para el control de la hipertensión arterial sistémica y con ello evitar sus complicaciones a largo plazo. La hipertensión arterial, así como las enfermedades que se generan como complicaciones de éstas son consideradas como de riesgo cardiovascular. La presión arterial elevada acelera el desarrollo de enfermedad coronaria y contribuye en forma significativa a la patogénesis de accidentes cerebrovasculares, insuficiencia cardiaca y renal. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se estima que en el país hay 22.4 millones de la población adulta de 20 años o más que padece hipertensión arterial, de la cual únicamente 11.2 millones ha sido diagnosticada por un médico. De esta población que ha sido diagnosticada y que está en tratamiento, 5.7 millones presentaron cifras de tensión arterial que pueden considerarsecomo adecuadas. Se observa incidencia de la hipertensión arterial en distintas regiones del país, comparadas por año desde el 2006 a 2011, en población adulta de 20 años y más. Las tasas varían de 81.5 a 74.8 en el periodo mencionado; sin embargo se puede concluir que en la tasa bruta deincidencia de hipertensión arterial en personas de 20 y más años, como causa básica de riesgo cardiovascular, hubo un incremento de casi 20% en el periodo de 2006 a 2012.Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A), fracción I, 27 fracción II, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Objetivo y Justificación: Actualizar el instrumento normativo basado en evidencias científicas y operativas más actuales para la vigilancia epidemiológica. Así como la prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (IPPA) con los criterios de prevención, diagnóstico, manejo integral, referencia, contrarreferencia y notificación de IPPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar y unificar los criterios para ministrar el esquema de tratamiento profiláctico de vacunación antirrábica humana tanto post exposición (de 5 a 4 dosis) como pre exposición (de 4 a 3 dosis) en personas agredidas por animales sospechosos de rabia, ello de acuerdo a las recomendaciones que hace el Comité de Expertos de la Rabia de la Organización Mundial de la Salud, disminuyendo el número de dosis a aplicar, lo cual optimizará el recurso disponible para la atención de estas personas. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo y Justificación: Después de una década de no haberse presentado casos de cólera en México desde el 2010 hasta la fecha se han presentado caso aislados en diferentes entidades federativas por esta enfermedad siendo el 2013 el año en que nuestro país presento un nuevo brote de cólera. Debido a este panorama epidemiológico, así como el aislamiento de la circulación del Vibrio cholerae en el ambiente y en el ser humano en nuestro país, y en la variación de la presentación clínica, así como la resistencia antimicrobiana que se ha reportado, sin olvidar que esta enfermedad continúa relacionada con el rezago económico que se presentan al algunas localidades, municipios y entidades federativas de nuestro país. Por lo anterior se realiza la actualización de esta norma, para contar con las medidas primarias, secundarias y terciarias más actualizadas y vanguardistas en materia de salud pública para la prevención, control, monitoreo, manejo de cólera y de las enfermedades diarreicas agudas que se presentan en nuestro país. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia epidemiológica y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales y unidades ambulatorias. El Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de IAAS forma parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en cuya operación se establecen procedimientos homogéneos en los establecimientos de los sectores público y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. A la luz del mayor conocimiento sobre la administración y calidad de servicios; la vigilancia epidemiológica, prevención y el control de IASS son de vital importancia en el quehacer de los establecimientos de salud. Los mecanismos de organización y funcionamiento, así como las acciones de coordinación que se describen en esta propuesta de modificación a la Norma vigente, sirven para establecer las medidas de vigilancia epidemiológica, prevención y control en este ámbito y constituyen la base para el funcionamiento de los servicios y programas de salud que se brindan. Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 145 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 32 BIS 2 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios, especificaciones y directrices de operación establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XV, 13, apartado A fracción I, 133, fracciones I y II, 134, 135, 139, 158, 353 y 359 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones lll y Xl, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII, XII y XVI, y 32 Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas necesarias para proteger y promover la lactancia materna para todos los lactantes y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de dos años. En virtud de que el 19 de noviembre de 2015, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, a efecto de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; otorgando para tal efecto, un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto a la Secretaría de Salud, para establecer la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios por el que se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a fin de establecer los especificaciones que deberán aplicarse para tal efecto. Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, 13 apartado A fracción I y 64 fracción II de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 85%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Línea de acción. - Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil. Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción. - Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de mayo de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación a la Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a un proceso sistemático de

consejería, basada en la aplicación del enfoque holístico de la salud reproductiva. La planificación familiar se concibe como un derecho humano que hace posible acceder a otros derechos como la salud, la educación y el disfrute de una mejor calidad de vida. Asimismo, han contribuido a mejorar la salud reproductiva de la población, particularmente en lo que corresponde a la reducción de la mortalidad materna y perinatal. Los avances alcanzados durante casi cuatro décadas de políticas públicas son importantes, pero insuficientes, particularmente porque se plantean grandes desafíos para poder atender las demandas y necesidades de la población con enfoque de derechos humanos, atendiendo las recomendaciones de importantes Conferencias Internacionales a las que nuestro país se ha sumado en el seno de las Naciones Unidas. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V, 13 apartado A fracción I, 27 fracción V, 67, 68, 69 y 112 fracción III de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 8 fracción V y 40 fracción II de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

Objetivo y Justificación: Conjuntar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA2-1994 Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino y la NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de mama, permitirá unificar los criterios de prevención y control en esta materia, para que los servicios de salud cuenten con las herramientas necesarias desde el punto de vista legal y administrativo, es necesario actualizar el contenido de las disposiciones que regulan el cáncer en la mujer, que si bien es cierto son dos padecimientos diferentes el cáncer de mama y el cérvico uterino, se pueden reducir los costos de regulación, por parte de la Secretaria de Salud, atendiendo las nuevas disposiciones en materia de regulación. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Objetivo y Justificación: Mejorar la calidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas. Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas, aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente. Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en elhumano.

Objetivo y Justificación: Modificar el Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altosniveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana. El esquema de vacunación contemplado en dicha norma, difiere del recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual debeempezarse a implementar en octubre de este año.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción.- Llevar a cabo campañas de vacunación, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades, así como una estrategia integral para el combate a epidemias y la desnutrición

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de mayo de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo y Justificación: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años. Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Proyecto de norma oficial mexicana nom-010-ssa2-2018, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo y Justificación: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre madre o tutor. El CONASIDA, por conducto del Comité de Normatividad y Derechos Humanos, acordó alinear la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de mayo de 2018

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases para fomentar el habito de la hidratacion saludable, como uno de los medios para alcanzar la salud y prevenir enfermedades. Asi como la alimentacion, la hidratracion forma parte del conjunto de procesos biologicos, psicologicos, sociologicos relacionados con la ingestion de alimentos y liquidos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita. Fundamento legal: 39 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal; 3o., fraccion XII; 17 Bis, fraccion III; 115, fracciones IV y VI; 194, fraccion I; 195, 199, 210, 212, 215 fracciones I, II, III, y IV, y 216 de la Ley General de Salud; los articulos 38 fraccion II, 40 fraccion XI, 41, 43, 47 fraccion IV y 51 de la Ley Federal de Metrologia y Normalizacion; 28 y 34 de la Ley Federal de Metrologia y Normalizacion y 2 inciso B, fraccion XII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a septiembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)

PRESIDENTE:	Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz
DIRECCIÓN:	Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
TELÉFONO:	50805200
C. ELECTRÓNICO:	cjlizardi@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos. Actualizar las disposiciones y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

2. Modificación a la NOM-003-SSA1-2006 (publicada en el Diario Oficial de la Federación como "Modificación de la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, para quedar como: NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes").

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas contenidas en la NOM en comento. Armonizar con la NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, recientemente publicada, limitando el contenido de plomo y sus compuestos en los productos objeto de esta norma. Adicionalmente, dadas las propiedades intrínsecas de las sustancias presentes en su formulación, se propone pasar a un sistema de comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado por sus siglas en inglés GHS), a fin de contribuir a un etiquetado claro y veraz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Que Establece las Actividades y Responsabilidades del Servicio de Farmacia Hospitalaria.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer las actividades y responsabilidades del servicio de Farmacia Hospitalaria, para contribuir al Uso Racional de Medicamentos (URM) y mantener la seguridad y eficacia del medicamento hasta su administración al paciente dentro del hospital. Ya que se ha detectado la necesidad de homologar los criterios, funciones y actividades del servicio de la Farmacia Hospitalaria en el país, por lo cual es necesario contar con una herramienta normativa que proporcione información necesaria y actualizada a los profesionales de la salud que forman parte de este servicio y a los pacientes dentro del hospital,

ya sea público o privado. Así mismo, es indispensable precisar cómo debe operar un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, considerando los procesos de carácter administrativo, técnico, científico y clínico, entre otros, para lograr una gestión eficiente y colaborar para la seguridad del paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco normativo para la fabricación de dispositivos médicos, con la finalidad de especificar los requerimientos que en la versión 2012 se abordan de forma general, así como desarrollar una sección específica para los almacenes de depósito y distribución de dispositivos médicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

5. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Insumos para la salud. Instalación y operación de la tecnovigilancia, para lo cual anexo el Documento de Trabajo Base (DTB) y la parte sustantiva de la MIR.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF/SG2/N008R4:2000, emitidos por la Global Harmonization Task Force, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual International Medical Device Regulators Forum, que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de esta norma con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la COFEPRIS en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa, ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la directriz para el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Con el fin de reforzar mecanismos de participación y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece los criterios y especificaciones que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados que lleven a cabo dichas pruebas, la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, es ajustar los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas, por lo que deben actualizarse con el fin de reforzar los criterios para la realización de pruebas y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto. La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos y Servicios. Suplementos Alimenticios. Disposiciones y especificaciones sanitarias y comerciales. Etiquetado y aplicación.

Objetivo y Justificación: Esta norma determinará en un solo instrumento las especificaciones sanitarias y comerciales que deben cumplir los suplementos alimenticios de fabricación nacional o extranjera. Asimismo, establecerá la información comercial, nutrimental y sanitaria que debe contener el etiquetado de los suplementos alimenticios, dado que actualmente la definición se encuentra en la Ley General de Salud, mientras que los requisitos de etiquetado están descritos en el apéndice XVII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicio. Actualizar el marco técnico normativo para los suplementos alimenticios, estableciendo los requisitos sanitarios y comerciales de su etiquetado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1- 2017, Productos y servicios. productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. disposiciones y especificaciones sanitarias. métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos mínimos necesarios para los productos cárnicos procesados. Actualizar las disposiciones y especificaciones sanitarias para los productos cárnicos procesados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de diciembre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2017, Productos y servicios. Derivados de la cannabis con concentraciones de Tetrahidrocannabidiol (THC). Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Derivado de las reformas a la Ley General de Salud y Código Penal Federal en materia de cannabis, es necesario establecer las disposiciones sanitarias que regulen el uso, proceso, elaboración y comercialización de los productos que contengan concentraciones de THC. De igual forma, se incluyen los métodos analíticos de prueba para la determinación del contenido de THC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2017, Productos y servicios. Métodos de prueba de seguridad para productos cosméticos. Determinación de los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco normativo para establecer métodos de prueba in-vitro e in-vivo que pueden tomarse como referencia para determinar los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica como soporte a la seguridad de los productos cosméticos. Considerando el papel de Europa y los Estados Unidos como referencia internacional en el sector cosmético, tanto por los avances tecnológicos aplicables en productos finales, como en tecnología aplicable a la evaluación de la seguridad de productos como en la experimentación con animales. Derivado de estos trabajos y a fin de enfocar los esfuerzos a una transición en la que el uso de animales para métodos de prueba sea reducido, en la Unión se prohíbe el uso de los mismos desde 2004 para los productos cosméticos obligando así que los avances e innovación se enfoquen en metodologías alternativas que permitan arrojar los datos extrapolables y aplicables a la evaluación de la seguridad, siendo así que la evolución al uso de pieles sintéticas, células e inclusive métodos estadísticos como la evaluación del riesgo, abrieron diversas posibilidades adaptables a cada tipo de producto. Si bien es cierto que la industria ha tenido grandes avances, aún se siguen investigando más alternativas de sustitución, por lo que es un proceso dinámico y de evolución continua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

14. Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrimentos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrimentos en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrimentos que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. cereales y sus productos. cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. productos de panificación. disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificación del método analítico para la determinación de metales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir e método de prueba para la determinación de metilmercurio ya que en el punto 7.1.8 se incluyen las especificaciones para el contenido máximo pero no el método. Corregir el método B.10.Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por Espectrometría de Absorción Atómica ya que presenta errores. Actualización del método B.4. para la determinación de Ácido Domoico por Cromatografía de Líquidos (HPLC). Actualizar el método para la determinación de histamina. Incluir un método alternativo al de absorción atómica (B.10) para la determinación de arsénico, cadmio, estaño y plomo, como el método de Plasma inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP-MS). Incluí el Método de prueba para la identificación de Vibrio parahaemolyticus toxigénico por PCR multiplex y Método de prueba para la estimación de Vibrio parahaemolyticus total (thl) y genes toxigénícos tdh y trh por NMP-PCR en tiempo real.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. especificaciones nutrimentales.

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de azúcares reductores y no reductores, e incluir el método para nuevos edulcorantes como glucósidos de esteviol, sucralosa, actualización del método de sacarina y actualización de información relacionada con acesulfame.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Modificar el Control de Calidad que se utiliza para evaluar la curva de calibración para la técnica de horno de grafito (actualmente indica criterio de aceptación de 90-110 %), sin embargo, no es concordante con la NOM-201-SSA1-2015 en la que se indica que el criterio de aceptación es de 85-115 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a diciembre de 2019

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.

Objetivo y Justificación: Revisar el contenido de la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, con el fin de que el Comité de Normalización decida la pertinencia o no de incorporar los comentarios que se han realizado en el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles (OMENT) referentes al apartado de etiquetado frontal nutrimental. La COFEPRIS es parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, en el plan de acción 2016-2018, dentro del eje temático de Salud, etiquetado frontal se estableció en la segunda meta lo siguiente: Actividad 1. Llevar a cabo reuniones con los Comités Consultivos de Normalización pertinentes para presentar las recomendaciones de modificaciones a las NOM., Actividad 2 Incluir la revisión de las NOM en el Programa Nacional de Normalización; Actividad 3. Elaborar el anteproyecto de NOM; por lo que con el fin de dar seguimiento a estos compromisos se requiere la inclusión de la NOM en comento en el Plan Anual de Normalización 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002, Productos y servicios. métodos de prueba fisicoquímicos. determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado en estufa. determinación de arsénico, cadmio, cobre, cromo, estaño, hierro, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2003

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-159-SSA1-2015, Productos y servicios. huevo y sus productos. disposiciones y especificaciones sanitarias. método de prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir las disposiciones sanitarias necesarias que permitan prevenir que el huevo que ha sido lavado durante su proceso y que es comercializado como “huevo con cascarón” proveniente de Estados Unidos en donde existe la obligatoriedad que el huevo sea sometido a una operación de lavado previo a su comercialización, se hace necesario incluir disposiciones para el control de dicha operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de octubre de 2018

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2015

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1/SCFI-2016, Productos y servicios. etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, mediante la adopción o adaptación de las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, en concordancia con el progreso tecnológico que se vive en la actualidad, y que no estén contempladas en la NOM vigente, además de atender la problemática relacionada con la venta a

granel de productos de aseo doméstico, mismos que actualmente son comercializados sin etiqueta representando así un riesgo a la salud de los consumidores. La NOM-189-SSA1/SCFI-2002 requiere ser modificada, toda vez que existe la necesidad de actualizar las especificaciones de información comercial contenidas en esta norma, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de marzo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias.

Objetivo y Justificación: Incluir opciones de métodos adicionales a los ya establecidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. métodos de prueba microbiológicos. determinación de microorganismos indicadores. determinación de microorganismos patógenos.

Objetivo y Justificación: Realizarse actualizaciones y aclaraciones pertinentes al texto de la norma vigente, respecto de diferentes errores tipográficos en la descripción de las formulaciones de los medios de cultivo, así como una explicación más clara de la Norma Internacional ISO 16649-3 y la Norma Internacional ISO 6888, que se encuentran referidas en la norma para su correcta aplicación, sin que eso genere nuevos requisitos. Considerando que el pasado 26 de junio de 2015 se publicó en el diario oficial la NOM-210-SSA1-2014, PRODUCTOS Y SERVICIOS. MÉTODOS DE PRUEBA MICROBIOLÓGICOS. DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS INDICADORES. DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS y que dicha norma entró en vigor a los 180 días naturales de su publicación y posteriormente a los 180 días naturales entraran los apéndices normativos C y J, a los 270 días naturales siguientes entraran en vigor los apéndices H e I, a los 360 días naturales los apéndices A, B y F, y a los 460 días naturales los apéndices D, E, y G.Y que durante la implementación de los métodos se han encontrado diferentes errores tipográficos en la descripción de las formulaciones de los medios de cultivo, que pueden generar problemas durante la implementación al no encontrar disponibilidad de los componentes que se señalan. Adicionalmente el 15 de mayo de 2015 se publicó la actualización de la Norma Internacional ISO 16649-3. Microbiología de los alimentos y alimento de animales. Método horizontal para el recuento de E. coli -glucuronidasa positivo. Parte 3. Técnica utilizando 5-bromo-4-cloro-3-indol--D-glucuronido. 2015, y que esta norma se usa como referencia del apéndice J, y que esta actualización hace el cambio del medio de cultivo TBGA a TBX, mismo que ya se encontraba descrito en la NOM-210-SSA1-2014, por lo que no representa la creación de un nuevo requisito. Por otro lado, la referencia, Norma Internacional ISO 6888. Microbiología - Guía general para la enumeración de S. aureus - técnica de recuento de colon

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificación en el método de prueba para la determinación de materia extraña. Como resultado de la aplicación de esta norma, se ha visto la necesidad de revisar el método para la determinación de materia extraña y de ser necesario la especificación de la misma, con el fin de contar con una metodología actualizada para la determinación la materia extraña que pueda representar un riesgo a la salud de los lactantes y que cumpla con los principios de reproducibilidad y comparabilidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. especificaciones sanitarias. etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo y Justificación: Incluir el método de prueba para la determinación de materia extraña y de cafeína.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono. valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en aire ambiente, como medida de proteccion a la salud de la poblacion.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El monóxido de carbono (CO) es producto de la combustión incompleta de material que contiene carbono y de algunos procesos industriales y biológicos. Un proceso de combustión que produce CO en lugar de CO2 resulta cuando la cantidad de oxígeno requerida es insuficiente, y depende de la temperatura de flama, tiempo de residencia en la cámara de combustión y turbulencia en la misma. El CO tiene la capacidad de unirse fuertemente a la hemoglobina, la proteína de los glóbulos rojos que contiene hierro y la cual se encarga de transportar el oxígeno a las células y tejidos a través de la sangre. Al combinarse el CO con la hemoglobina, forma carboxihemoglobina (COHB), produciendo una reducción significativa en la oxigenación conocido como hipoxia, afectando el funcionamiento del corazón, cerebro, plaquetas y endotelio de los vasos sanguíneos. Su peligro es mayor en aquellas personas que padecen enfermedades cardiovasculares, angina de pecho o enfermedad vascular periférica. También, se le ha asociado con la disminución de la percepción visual, capacidad de trabajo, destreza manual y habilidad de aprendizaje. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El dióxido de nitrógeno (NO2) puede ser de origen primario, a partir de la oxidación del nitrógeno atmosférico durante la combustión, o secundario, por la oxidación en la atmósfera del óxido nítrico (NO). La mayor parte del NO2 atmosférico se emite en forma de NO, que se oxida rápidamente a NO2 por acción del ozono. Se ha comprobado en estudios epidemiológicos que los síntomas de bronquitis de los niños asmáticos aumentan en asociación con la concentración anual de NO2, y que el menor aumento de la función pulmonar en los niños está vinculado a concentraciones elevadas de NO2 en comunidades ya sometidas a los niveles actuales en el medio ambiente urbano de América del Norte y Europa. En varios estudios publicados recientemente se ha demostrado que el NO2 puede tener una variación espacial superior a la de otros contaminantes del aire relacionados con el tráfico, como por ejemplo la masa de partículas. En estos estudios también se encontraron efectos adversos en la salud de los niños que vivían en zonas metropolitanas caracterizadas por niveles más elevados de NO2, incluso en los casos en los que el nivel global en toda la ciudad era relativamente bajo. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. requisitos sanitarios.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Actualizar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua en concordancia con el progreso tecnológico que se cuenta en la actualidad y que no están contempladas en la NOM vigente, además de especificar la obligatoriedad del trámite para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas, definir la metodología para la determinación de la vida útil de los equipos y sustancias germicidas, especificaciones que deben de cumplir las pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo, establecer la cadena de custodia del equipo o sustancia germicida a analizar. Especificar las características del Informe de Resultados Analíticos que emita el laboratorio Tercero Autorizado, así como definir claramente que el estudio se realiza al equipo como unidad no por elementos que lo componen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de octubre de 2018

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-2017, Agua para uso y consumo humano. control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de especificaciones concernientes a la vigilancia de los sistemas de abastecimiento público, para garantizar la protección sanitaria del aguNOM-016

a desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor, y de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población derivados por el uso o consumo de agua. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a fin de prevenir o minimizar riesgos a la salud garantizando la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor; actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento y los requisitos de muestreo y tratamiento a que debe ser sometida el agua antes de su distribución a la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de abril de 2018

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA1-2017, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de los valores límites permisibles de concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El azufre está presente en el petróleo y carbón en su estado natural, y se señala desde hace décadas al dióxido de azufre (SO2) y a los óxidos de nitrógeno (NOx) como responsables en buena medida de las “lluvias ácidas” y de la contaminación del aire que afectan a las zonas urbanas e industriales. Recientemente, se han reconocido a las emisiones de SO2 por su contribución a la formación de aerosoles inorgánicos secundarios, partículas finas que son

perjudiciales para la salud humana. El SO2 se genera como emisión tanto de fuentes naturales, como de la combustión de compuestos ricos en azufre. Es hidrosoluble y al hidrolizarse da lugar a ácidos lo que le confiere sus características potencialmente agresoras. Se asocia con la humedad de las mucosas conjuntival y respiratoria; constituye un riesgo en la producción de irritación e inflamación aguda o crónica; suele asociarse también con él, material particulado (PM10, PM2.5) y dar lugar a un riesgo superior, puesto que su acción es sinérgica. Esta combinación con dióxido de azufre/partículas menores a 10 micrómetros de diámetro fracción inhalable de (SO2/PM10), en condiciones favorables para su acumulación y permanencia en la atmósfera, es la responsable de episodios poblacionales de mortalidad en diferentes partes del mundo, así como del incremento de la morbilidad en enfermos crónicos del corazón y vías respiratorias superiores. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de marzo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Salud ambiental. Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y establecimiento de los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas contemplando a los biocidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación. Con la reciente emisión del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, se modificaron y eliminaron diferentes disposiciones, de igual forma se señalan nuevos términos técnicos de uso y aplicación, tal es el caso de los biocidas y sus diferentes tipos, por lo tanto es necesario se realice la modificación a la norma vigente a efecto de que se homologue con los términos que se señalan en el mencionado decreto y de igual forma establecer los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir en su envase embalaje y etiquetado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para u potabilización

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas que debe cumplir el agua para uso y consumo humano, así como los tratamientos a que debe ser sometida, a fin de prevenir riesgos a la salud. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a efecto de cumplir con la actualización de la regulación que permita prevenir o minimizar los riesgos a la salud de la población derivados del uso o consumo de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general. Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas y vectores en zonas urbanas así como los requisitos documentales para la obtención de la licencia sanitaria para los servicios de control y exterminación de plagas y vectores. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, surge como la necesidad de contar con un instrumento normativo que detalle las condiciones sanitarias y documentación necesaria con la que deben cumplir los establecimientos dedicados al control de plagas urbanas para que puedan obtener la licencia sanitaria y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud, toda vez que la Norma Oficial Mexicana vigente no proporciona a esta Autoridad Sanitaria los elementos suficientes para solicitar a los usuarios de estos establecimientos, la implementación de acciones más específicas dentro del mismo, que permitan disminuir los riesgos por exposición a sustancias tóxicas. Además que de no contar con un marco normativo, no permitiría a esta Autoridad justificar la información requerida para el trámite de solicitud de licencia sanitaria como se encuentra establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Y por último, toda vez que se ha realizado la evaluación sobre la problemática existente en los establecimientos dedicados al control de vectores, se considera necesaria la aplicación de un instrumento normativo que regule a estos establecimientos, a través de la emisión de una licenci

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

37. PROY-NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Justificación: Justificación: El 15 de agosto del 2014, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo; sin embargo, durante este periodo se recibieron diversos comentarios, mismos que al ser atendidos se genera una versión de norma substancialmente distinta al proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se considera emitir la regulación materia de esta norma, mediante la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994 y NOM-179-SSA1-1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

PRESIDENTE:	DRA. A. ASA CRISTINA LAURELL
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 07. 1er. PISO. COL. JUAREZ C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55536920
C. ELECTRÓNICO:	asa.laurell@salud.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma es regular la práctica de la obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. La justificación de esta norma es que debido a que la atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA3-2016, Para el fortalecimiento de la seguridad del paciente en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Contar con un instrumento normativo que establezca los criterios mínimos de seguridad del paciente que deben cumplir los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud. Con la finalidad de que los servicios de atención médica se otorguen bajo criterios homogéneos de capacidad, seguridad y calidad, se requiere de un instrumento normativo que establezca de manera explícita los criterios mínimos en materia de seguridad de los pacientes que deben cumplir los establecimientos para la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en salud. criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología. Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas

de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. atención médica prehospitalaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en salud. criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. La justificación de la modificación de la norma es actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98 %, sin obtención de Dictamen Total final de COFEMER

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2017

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SSA3-2016, Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo y Justificación: El objetivo es regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica. La justificación es adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para asegurar la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98 % Sin Obtención del Dictamen Total Final de la CONAMER

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2017

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en salud. criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

La justificación de esta norma es establecer criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 98 % Sin Obtención del Dictamen Total Final de la CONAMER

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2017

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología.

Objetivo y Justificación: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia. Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de enero de 2018

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de enero de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2015, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2016, Del expediente clínico.

Objetivo y Justificación: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico. Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

12. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, para quedar como PROY-NOM-012-SSA3-2017, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos

Objetivo y Justificación: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación, así como establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad, para quedar como PROY-NOM-015-SSA3-2017, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo y Justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. La justificación es adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2017, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo y Justificación: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia, así como Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

(Continua en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

15. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2012, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados, para quedar como PROY-NOM-017-SSA3-SSA3-2017, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Objetivo y Justificación: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados. La justificación es actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

16. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-019-SSA3-2017, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo, es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud. Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención. A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios “disfrazando” de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público. Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quiénes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quiénes deben denominarse como “enfermeras” y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

17. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como PROY-NOM-022-SSA3-2016, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones. Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de

medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes. Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

18. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación es actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información. La justificación para la modificación es debido a que la actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción "fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria", y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIRES. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismas que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

19. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos, para quedar como PROY-NOM-025-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo y Justificación: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo, así como garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

20. Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2016, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia. Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

21. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2017, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado, así como Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

22. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, para quedar como PROY- NOM-028-SSA3-2017, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica, así como Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

23. Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer, para quedar como PROY-NOM-029-SSA3-2016, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico. Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

24. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2017, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad, así como mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

25. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, para quedar como PROY-NOM-031-SSA3-2016, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad y no se contribuya en un riesgo para su salud y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

26. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es la necesidad de adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones. La Justificación de la modificación de la norma es debido a que el 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejore su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. En ese sentido, en la Estrategia 5.2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC que define diversas líneas de acción, tales como la 5.2.2 Establecer que la personalidad única en salud será través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5.2.4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5.2.8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5.2.9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos. En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electrón

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

27. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2013, Educación en salud. Criterios para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (STPS)

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCIÓN:	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 93, PISO 14, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06030.
TELÉFONO:	20005200 Ext. 63580
C. ELECTRÓNICO:	dgsst@stps.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad deben observarse en trabajos de altura, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido, para prevenir riesgos de trabajo por una mala capacitación, adiestramiento, instalación, operación, reparación o mantenimiento de sistemas, soportes, elementos, instrumentos, herramientas o equipos utilizados para ello

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte 2: Movimientos repetitivos/posturas forzadas.

Objetivo y Justificación: Determinar los elementos para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico por instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo de los centros de trabajo, a fin de prevenir aquellos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y alteraciones a la salud de los trabajadores. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico. El tema de factores de riesgo ergonómico, conforme a lo señalado en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla el manejo manual de cargas, los movimientos repetitivos y las posturas forzadas, por tal razón la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previo análisis de cada uno de estos tres subtemas, se consideró conveniente emitir esta norma en tres partes, para abordar de forma adecuada cada uno de estos subtemas. La parte 1 se orientará a regular las obligaciones que los patrones habrán de adoptar en los centros de trabajo, a efecto de prevenir riesgos a la salud de los trabajadores que realizan manejo de cargas de forma manual. Posteriormente, la Parte 2 abordará los movimientos repetitivos, establecerá las disposiciones que tendrán que observarse en los centros de trabajo para proteger la salud de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de enero de 2018

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Condiciones de seguridad y salud para la conducción de vehículos motorizados.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad y salud para la conducción de vehículos motorizados, a fin de prevenir accidentes, y alteraciones a la salud de los trabajadores que los conducen. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer condiciones de seguridad para la conducción de vehículos motorizados, señala las obligaciones generales que los patrones tienen en esta materia. Por lo que para instrumentar la forma en que los patrones deben dar cumplimiento a sus obligaciones es necesaria la emisión de una norma oficial mexicana que dé certeza jurídica a los patrones y proteja la seguridad y salud de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Servicios preventivos de Medicina del Trabajo - Funciones y actividades.

Objetivo y Justificación: Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de medicina en el trabajo para atender emergencias médicas, prevenir enfermedades de trabajo, así como promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer las funciones y actividades que deben desarrollar los servicios preventivos de medicina, establece las obligaciones generales que los patrones tienen en esta materia para la prestación de este servicio. Por lo que para instrumentar la forma en que los patrones deben dar cumplimiento a sus obligaciones es necesaria la emisión de una norma oficial mexicana que dé certeza jurídica a los patrones y, que coadyuve en la prevención de enfermedades de trabajo y la protección de la salud de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-condiciones de seguridad e higiene. exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.

Objetivo y Justificación: Con la finalidad de revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas. Derivado del análisis efectuado por el Grupo de Trabajo, consideró conveniente que en lugar de llevar a cabo la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, se emitieran dos instrumentos normativos. El primero de ellos, regularía los aspectos relacionados con el buceo, por lo cual se elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-Condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta. En el segundo caso, como complemento de este Proyecto PROY-NOM-014-1-STPS-2017, se elaborará el proyecto de Norma Oficial Mexicana que establecerá las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones mayores a la atmosférica. En este sentido, en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, establece las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la integridad física y salud de los trabajadores que desarrollen actividades laborales subacuáticas, independientemente del suministro de gases para respiración humana con equipo autónomo, y suministro desde superficie, y la actividad laboral en aguas abiertas, en aguas confinadas, en aguas contaminadas, en caverna, en cueva, de no descompresión, de saturación y de repetición, así como la técnica de buceo empleada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de agosto de 2017

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en loscentros de trabajocondicionesy procedimientos de seguridad y salud.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de junio de 2017

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de febrero de 2017

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-condiciones de seguridad en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la propuesta para expedir la Parte 1 de la norma oficial mexicana sobre Factores de riesgo ergonómico, que tiene por objetivo identificar, controlar y dar seguimiento a los factores ergonómicos en los centros de trabajo, la cual se encuentra en proceso de elaboración, y que se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la NOM-006-STPS-2014 vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2017

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el más adecuado equipo de protección personal para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud. Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de concebir la adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de enero de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar, en principio, los criterios y variables contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad para el uso de la maquinaria y equipos, así como los requisitos mínimos de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad para prevenir y proteger a los trabajadores contra los accidentes de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores que utilizan maquinaria y equipos determina las obligaciones generales que los patrones habrán de observar, en este caso, con objeto de determinar las condiciones de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En ese sentido, es necesario dar claridad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo; fortalecer las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguridad y dispositivos de protección, así como incluir diferentes alternativas que se pueden utilizar para la protección los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación no ionizante. Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; su reconocimiento, evaluación y control; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y Justificación: Revisar lo relativo a los límites permisibles de exposición a las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros laborales; actualizar las disposiciones del reconocimiento, evaluación y control, e integrar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. Los integrantes del Comité acordaron que se revisara para su modificación y se incorporara el tema en el Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones de la norma oficial mexicana vigente, a fin de que hagan sinergia con las que se prevén en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. Los requisitos de las condiciones de seguridad que deben cumplir los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, a fin de prevenir riesgos a los trabajadores deben estar armonizados con las adecuaciones que los patrones realicen, en su caso, para el acceso y desarrollo de las actividades de los trabajadores que cuenten con algún tipo de discapacidad

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a septiembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

Objetivo y Justificación: Revisar las funciones y actividades que deberán realizar comisiones de seguridad e higiene, así como los requerimientos para su constitución, integración, organización y funcionamiento, a efecto de que contribuyan de forma eficaz en la prevención de riesgos de trabajo y la investigación de accidentes. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, y la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciden en las funciones y actividades de las comisiones de seguridad e higiene, en particular cuando en el centro de trabajo concurren varias empresas bajo el régimen de subcontratación, por lo que se deben revisar las disposiciones relacionadas con su constitución, integración, organización y funcionamiento, de manera que se asegure su constitución y funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - funcionamiento - condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que se encuentren funcionando en los centros de trabajo, de tal manera que en todo momento se mantengan en

condiciones operables. La participación de las unidades de verificación en la evaluación de la conformidad con esta norma, es un elemento preocupante para los patrones de los centros de trabajo, de tal manera que se requiere de revisar los términos en que se realiza ésta para prevenir riesgos de trabajo por una mala construcción, instalación operación, reparación o mantenimiento de este tipo de equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.

Objetivo y Justificación: Revisar las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Debido a que los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo tienen que desarrollar, entre otras actividades, el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo que contempla los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, y los factores de riesgo ergonómico, así como los factores de riesgo psicosocial, los cuales se encuentran contemplados como elementos que pudieran perjudicar el ambiente laboral, es necesario revisar la norma oficial mexicana vigente, para verificar que se encuentren en ella contenidos los elementos que se deben tomar en consideración para la elaboración del referido diagnóstico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se genere ruido que, por sus características, niveles y tiempo de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores; los niveles máximos y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo, su correlación y la implementación de un programa de conservación de la audición. Debido a que existen diversas maneras de controlar los niveles de ruido permisible para los trabajadores en los centros de trabajo, se hace necesario hacer una revisión integral a la norma oficial mexicana vigente, a fin de actualizar su contenido para una aplicación más fácil para los patrones de los centros de trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas, con base en la experiencia de su aplicación por los patrones de los centros de trabajo. La clasificación del tamaño de la obra de construcción y su asociación con las obligaciones de contar con un análisis de riesgos y de la descripción de las actividades que, en cada una de ellas, así como loa aplicación de las adecuadas medidas de seguridad que prevengan riesgos a los trabajadores de la industria de la construcción, al personal de las empresas constructoras y a la propia obra de construcción deben estar permanentemente actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad y salud deben cumplir los centros de trabajo que realizan actividades relacionadas con la explotación de carbón, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y salud en el Trabajo, así como diversas solicitudes realizadas por patrones de este tipo de centros de trabajo basadas en la aplicación de la norma vigente, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades en minas subterráneas de carbón, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas, así como para analizar su aplicación en las operaciones a menor escala, pequeña y mediana minería, a efecto de determinar su gradualidad en estricto apego a los riesgos a que se exponen los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

III. Normas vigentes a ser canceladas.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-condiciones de seguridad.

Justificación: Con la expedición del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se revisan las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia. Por lo anterior, con la expedición de esta Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. parte 1. recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-polvo químico seco tipo abc a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-agentes extinguidores-polvo químico seco tipo bc, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE TURISMO

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA (CCNNT)

PRESIDENTE:	Mtro. Humberto Hernández Haddad
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172 5o. PISO COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO:	30026300
C. ELECTRÓNICO:	hhh@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD CONTRACTUAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificar la norma que establece las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma oportuna y adecuada. A través de este instrumento jurídico que las partes se hacen acreedoras; generando con ello un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, a la par que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Aunado a lo anterior, en el marco de su revisión quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación. de la norma con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificar la norma que establece los lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios. Asimismo, con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de Servicios Turísticos de Hospedaje con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, además de que se requiere la actualización y revisión de los montos y cobertura que deben cubrir los seguros contratados por los prestadores de servicios turísticos de hospedaje.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales o especializados. Y con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 38%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados. Y con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. El turismo de naturaleza en sus diversas vertientes, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del lugar visitado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

SUBCOMITÉ DE TURISMO DE AVENTURA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Parque Temático.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de parques temáticos. En virtud del incremento de la oferta de estas atracciones y espectáculos con motivos temáticos diferenciados, es necesario establecer medidas de seguridad y protección que deberán ser brindadas al turista, con el fin de que dichas actividades se desarrollen con la mejor calidad posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, Proyecto de modificación de la norma oficial mexicana nom-011-tur-2001, requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-011-tur-2018, requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de naturaleza. En virtud de que existe un nuevo marco normativo debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su revisión quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación. Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con servicios profesionales; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana considera altos niveles de profesionalización, seguridad, información y protección al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con las que los turistas desarrollan estas actividades turísticas, debiendo respetar los Derechos Humanos y la accesibilidad en general, así como elevar el nivel de especialización y transparencia en la actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de mayo de 2018

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE:	ING. CARLOS PRADO BUTRON
DIRECCIÓN:	AV. MARIANO ESCOBEDO No. 456, COL. ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HGO., CP. 11390, CD. DE MÉXICO
TELÉFONO:	50933000
C. ELECTRÓNICO:	cprado@secretariadoejecutivo.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV) en los vehículos objeto de esta Norma. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores e importadores ubicados en territorio nacional, cuyos vehículos ya sean producidos o importados estén destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma. El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo. Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los vehículos diseñados específicamente para usos agrícolas, así como los considerados como juguetes, vehículos destinados a competencias automotrices que desde su fabricación se destinen a este fin y prototipos para exhibición, desarrollo o demostración. La Norma adopta las

disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto en vehículos de fabricación nacional como de importación. Su grabado e instalación facilitarán los operativos para encontrar ilícitos, así como su determinación permitirá tener un elemento que permita la obtención de las características esenciales del vehículo, las cuales hagan posible su plena identificación. También será de utilidad para incrementar la exactitud y eficiencia de las campañas de servicio en garantía. La programación de este tema corresponde con el tema 1 del Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018 de este comité; el cual determinó que dicho tema correspondía con la NOM-001-SSP-2008, por lo que el CCNNSP decide inscribir la modificación a dicha norma en concordancia con lo establecido en la base octava de las Bases de Integración del Programa Nacional de Normal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE:	MTRO. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCIA
DIRECCIÓN:	AV. JOSE VASCONCELOS No. 221, PISO 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	51280000
C. ELECTRÓNICO:	rconde@segob.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del sistema de comando de incidentes.

Objetivo y Justificación: El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias e instituciones del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 45%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos esenciales de condiciones de seguridad y las generalidades para establecer la capacidad de aforo de personas que asisten a centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales en los que se realicen actividades culturales, musicales y sociales. La norma busca establecer de manera específica la capacidad de aforo en relación al espacio, condiciones de seguridad en materia de protección civil, a fin de garantizar en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares, así como sus bienes y el entorno y con ello evitar o disminuir los efectos

ocasionados por el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente. La característica común a todos los establecimientos es que el público, desconoce el lugar donde se encuentra y no puede ser adiestrado previamente en el contenido de algún plan de evacuación. Si alguna norma oficial limita el aforo de cierto tipo de locales, ésta será la que proporcione el criterio para calcular la ocupación máxima posible del edificio o local. En el supuesto de existir una norma jurídica que condicione la ocupación al número de personas o especifique un espacio en metros cuadrados mínimos por persona. Actualmente en México, existen algunas regulaciones en cuanto a la determinación del aforo de personas en eventos masivos, sin embargo, no establecen de manera concreta la capacidad de aforo con la que deben contar dichos establecimientos, por lo que en consecuencia, se producen distintas reacciones asociadas a la tipología del espacio donde se desarrolla la emergencia, por ejemplo en espacios abiertos, se producen menos situaciones de pánico porque no suele haber obstáculos en las vías de evacuación, es más fácil la salida, la influencia de la posible invasión del espacio personal es menor, resulta más difícil que se dé una aglomeración en un punto y

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

3. Seguridad de la infraestructura física hospitalaria - Requisitos mínimos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y para la revisión y rehabilitación en su caso de estructuras existentes. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de cada entidad; del reglamento de construcción local y de sus normas técnicas complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. En esta norma se detallan a las especificaciones, diseño y cálculo de estructuras destinadas a la construcción de infraestructura hospitalaria, puntualizando que esta normatividad técnica es de observancia obligatoria en los términos que marca la Ley General de Protección Civil vigente siendo aplicable a todas las edificaciones y espacios que formen parte integrante de un hospital, independientemente del uso particular al que esté destinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

4. Equipos de protección personal para la atención de emergencias. Clasificación, especificaciones y equipo.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación, equipamiento y especificaciones del equipo de protección personal que se debe utilizar para la atención de emergencias. La presente regulación pretende establecer las especificaciones de los equipos de protección personal, que de acuerdo a su clasificación debe utilizar el personal o los elementos que conforman las dependencias o agrupaciones del sector público, privado o social dedicadas a la atención de emergencias, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y su vida, así como atender de manera adecuada cualquier situación de riesgo. Actualmente, no se cuenta con una regulación que considere las especificaciones del equipo de protección personal que se utiliza en los diferentes tipos de emergencia, lo cual dificulta en algunos casos la atención inmediata y eficiente de las emergencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

5. Que establece las características de vehículos de rescate y atención de emergencias. Clasificación y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y las especificaciones de los vehículos de rescate que se utilizan para la atención de emergencias o desastres. La necesidad de clasificar los vehículos de rescate y atención de emergencias, es el resultado de la gran diversidad de los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas dentro del territorio nacional, considerando aquellos fenómenos naturales que por su magnitud requieren de una oportuna atención mediante equipos y herramientas básicas para su mitigación, así como aquellos fenómenos antropogénicos que, por lo general son los más recurrentes y no menos graves,

requieren de una atención oportuna y eficaz, por ello, es indispensable que las dependencias o grupos voluntarios que se dedican a atender todo tipo de emergencias o que coadyuvan en la atención de desastres, cuenten con una regulación que les permita atender las emergencias o desastres de manera adecuada para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno. Es importante, señalar que en la actualidad, existe una gran diversidad de asociaciones o grupos voluntarios que coadyuvan en la atención de emergencias o desastres, sin embargo, por la inexistencia de una regulación, no cuentan con elementos que les otorgue certeza jurídica en la prestación de estos servicios, además que en algunos casos, se ha documentado que utilizan de manera inadecuada estos vehículos para otro fin. Por ello, es indispensable, crear una regulación que permita establecer las características y especificaciones de los vehículos de rescate y atención de emergencias, para su atención oportuna.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

6. Que establece las medidas preventivas y especificaciones para la instalación de anuncios estructurales. Clasificación, dimensiones y diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas de prevención y especificaciones que se deben implementar en la instalación de anuncios estructurales, a fin de que su composición permita salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, sus bienes y el entorno, ante los efectos de los fenómenos geológicos y climáticos, que se presentan en gran parte del territorio nacional. A consecuencia de la demanda de servicios, el campo de la publicidad ha crecido de manera exponencial, floreciendo con ellos las empresas prestadoras de servicios para la creación y desarrollo de campañas publicitarias, el arrendamiento de carteleras, anuncios y pantallas espectaculares, la rotulación y creación de mantas y pendones, el uso de adhesivos para cubrir vehículos, la publicidad móvil, por citar sólo algunos medios de comunicación de los mensajes. En este sentido y considerando la necesidad de contar con instrumentos normativos que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, ante la eventualidad de cualquier riesgo que se pudiera generar por la inadecuada instalación de estas estructuras, es necesario establecer los criterios normativos para la instalación de estas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:	FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN
DIRECCIÓN:	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES 2a SECCIÓN, COYOACÁN, C.P. 04470
TELÉFONO:	68209700
C. ELECTRÓNICO:	blanca.marquez@sedatu.gob.mx; ccnnotdu.st@gmail.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Equipamiento en los planes y programas de desarrollo urbano - clasificación y metodología.

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto clasificar y describir la terminología más comúnmente empleada para identificar los equipamientos urbanos de origen público o que son regulados y/o concesionados directamente por el Estado y se justifica en la necesidad de homologar dicha terminología empleada por todos los sectores con la planeación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Espacios públicos en los planes y programas de desarrollo urbano - clasificación, terminología y caracterización

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer la terminología, jerarquización, componentes y principios de diseño y dotación para el espacio público y se justifica por la ausencia de normatividad en esta temática que constituye uno de los sistemas medulares de la planeación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana.

Objetivo y Justificación: Estructuración de la movilidad urbana a través de la estructuración vial primaria existente, de su expansión, y de la generación de vías estructuradoras con los derechos de vía. Lo anterior con los principios de teoría de umbrales para reducir costos iniciales y de operación de las ciudades.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

4. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana.

Objetivo y Justificación: Determinar las áreas de crecimiento, considerando variables fisiográficas, de infraestructura, ambientales, productivas, a manera de identificar secuencias y condicionantes para el crecimiento urbano y la preservación ambiental, evitando que las ciudades se expandan en zonas inconvenientes con mayores costos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

5. La prevención y atención de contingencias en los Centros de Población para el fortalecimiento de la Resiliencia.

Objetivo y Justificación: Que los centros de población cuenten con un plan de resiliencia efectivo. Lo que permitirá la prevención y atención de desastres naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

6. Homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano

Justificación: Sistema de espacios públicos en las ciudades y su entorno que determinen en los límites de las ciudades, áreas no urbanizables: zonas ambientales, productivas, agropecuarias y en las áreas urbanizables un sistema de espacios abiertos desde, plazas, parques, zonas deportivas, con normas de conservación y dotación. Para los equipamientos, contar con normas según la tipología y dimensión de ciudades y componentes internacionales.

SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47 y 69 de su Reglamento; y artículo 22 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ENRIQUE GUILLEN MONDRAGON
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03840, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55983036
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de la acidez total, fija y volátil bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de extracto seco y cenizas-métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de extracto seco y cenizas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO_2) Libre y total- Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación del Anhidro Sulfuroso, Dióxido de Azufre libre y total, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016, Bebidas alcoholicas destiladas-ron - denominación, etiquetado y especificaciones

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron de acuerdo a la Normatividad Internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2008, BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-GINEBRA-DENOMINACION, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-V-020-NORMEX-2004).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Ginebra, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ginebra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcoholicas Fermentadas - Vino - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas - Determinacion de furfural - Metodos de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Furfural en las bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas - Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores - Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores en las bebidas alcohólicas de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-006-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas - Determinación de azúcares, azúcares reductores directos y totales - Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores en las bebidas alcohólicas de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas fermentadas-sidra natural-sidra-sidra gasificada-denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Sidra Natural, Sidra y Sidra Gasificada, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas - Determinación del contenido alcohólico (Por ciento de Alcohol en Volumen a 293 K) (20ºC) (%Alc. Vol.) - Métodos de ensayo (Prueba). .

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación del Contenido Alcohólico (Por ciento de Alcohol en Volumen a 293 K) (20ºC) (%Alc. Vol.) de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Modificación de la norma NMX-V-030-NORMEX-2016 - Bebidas Alcohólicas - Vino Generoso - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2009, Bebidas alcoholicas-vino espumoso y vino gasificado-denominacion, etiquetado y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Modificación de la norma NMX-V-046-NORMEX-2009- Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

15. Modificación de la norma NMX-V-018-NORMEX-2009- Bebidas Alcohólicas Destiladas - Brandy - Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN (NCRP-01)

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN EN SERVICIO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-160-NORMEX-2011, Calderas y recipientes a presión-inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspecciones en fabricación, instalación y en operación de generadores de vapor, recipientes sometidos a presión, calentadores a fuego directo, bridas, tuberías, válvulas de relevo de presión, partes y componentes.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: Publicado a consulta pública en el DOF. en revisión de comentarios

Normas de apoyo: ISO 16528-2:2007, Boilers and pressure vessels - Part 2: Procedures for fulfilling the requirements of ISO 16528-1,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de diciembre de 2011

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2008, Energía solar - requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar esta Norma Mexicana para fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas para calentamiento solar de líquidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar -Evaluacion térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana. Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

19. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termotanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otrogamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

20. Energía solar - Calentadores solares - Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón. Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que guíe a los instaladores para que su trabajo sea apegado a la normatividad y los materiales empleados en la instalación cumpla con las especificaciones requeridas y el dispositivo cubra las expectativas del comprador.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2006

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005, Energia solar-rendimiento termico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua-metodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana, de acuerdo a la Norma Internacional ISO 9806:2013 vigente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada de acuerdo a la norma internacional ISO.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a septiembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 9806:2013, Solar energy - Solar thermal collectors - Test methods,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

22. Elaboración de la Norma Mexicana ISO/TS 22002-2:2013 - Programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria - Parte 2 Catering.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria en el alcance de catering. Tomando como referencia la Norma ISO/TS 22002-2-2013.La justificación es que actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe norma mexicana sobre el tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TS 22003:2013, Food safety management systems - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems,

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-320-NORMEX-2016, Alimentos-determinación de fosfatos en alimentos-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de Fosfatos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada del método de prueba de fosfatos en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la norma mexicana NMX-F-615-NORMEX-2004 - Alimentos-Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en alimentos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en los alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

25. Modificación a la norma mexicana NMX-F-309-NORMEX-2001- Alimentos - Método de prueba para la determinación de conservadores en alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de conservadores en los alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de conservadores en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

26. Modificación a la norma mexicana NMX-F-427-NORMEX-2006- Alimentos-Determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos. Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ MÉTODOS DE PRUEBA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-621-NORMEX-2008, Alimentos - determinación de actividad de agua en alimentos - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de actividad de agua. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada del método de prueba para la determinación de actividad de agua en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX, Alimentos - Aceites y grasas - Determinación de la composición de acidos grasos a partir de C_6 por cromatografía de gases. Cancela a la NMX-F-490-1987.

Objetivo y Justificación: Realizar la modificación de esta Norma Mexicana con el fin de actualizarla de acuerdo a la normatividad internacional vigente. La última revisión de esta NMX se realizó en el año 1999, por lo que es necesaria su actualización con el fin de tener en los Estados Unidos Mexicanos una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

29. Modificación a la norma mexicana NMX-F-427-NORMEX-2006- Alimentos-Determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ DISTINTIVO H

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del Distintivo "H"

Objetivo y Justificación: Objetivo y justificación: Es necesario revisar y actualizar la lista de verificación conforme al texto de la norma y realizar algunas correcciones editoriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de agosto de 2018

SUBCOMITÉ INOCUIDAD ALIMENTARÍA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos - Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO- 22000: Food safety management systems - Guidance on the application of ISO 22000:2005. Ha sido actualizada y se emitió la versión número 2 en el año 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la referencia internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems. Ha sido actualizada y se emitió la versión 2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TS 22003:2013, Food safety management systems - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2007, Sistemas de gestion de la inocuidad de los alimentos - Guías de aplicacion de la NMX-F-CC-22000- NORMEX-IMNC-2007.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO- 22004: 2014-Food safety management systems - Guidance on the application of ISO 22000:2005. Ha sido actualizada y se emitió la versión número 2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TS 22004:2005, Food safety management systems - Guidance on the application of ISO 22000:2005,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

34. Productos higiénicos - Detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida. Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación de la norma NMX-K-620-NORMEX-2008-Productos de aseo-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo -Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

36. Modificación de la norma NMX-K-621-NORMEX-2008-Productos de aseo. - Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13.0% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela NMX-K-621-NORMEX-2003).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13.0 % de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador liquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonil etoxilado y cloruro de benzalconio así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008, Productos de aseo-neutralizador liquido de cloro para ropa hospitalaria-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010, Productos de aseo-prelavador liquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008, Productos de aseo-sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con maquina pulidora-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008, Productos higiénicos-detergente y desinfectante liquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto determinación de alcohol isopropílico. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008, Productos de aseo-cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con maquina pulidora de alta velocidad-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010, Productos de aseo-restaurador liquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, Productos higienicos-liquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en areas blancas y/o aisladas-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, Productos de aseo-jabon liquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, Productos de aseo-jabon liquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, Productos higienicos-jabon liquido desinfectante para lavado pre y post quirurgico de manos y piel a base de triclosan y pcmx-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, Productos higienicos-detergente y desinfectante liquido para aseo y desinfeccion de quirofano y areas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, Productos higienicos-detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfeccion de quirofano y areas blancas, a base de cloro organico-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonil etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008, Productos de aseo-prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente, desinfectante y desodorante liquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador, desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vitreos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, Productos de aseo-liquido removedor de ceras y selladores en pisos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de éter butílico del etilenglicol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008, Productos de aseo-pasta semisolida para limpiar, pulir y abrillantar metales-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010, Productos de aseo-blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, Productos de aseo-liquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfeccion de pisos, superficies, mobiliario y baños a base derivados fenolicos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación del ortobencilparaclorofenol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador liquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de alcohol Isopropílico. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008, Productos de aseo-liquido para el tratamiento de trapeadores-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008, Productos de aseo-pasta para pulir y abrillantar pisos duros-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en maquinas automaticas-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010, Productos de aseo-detergente liquido para el lavado de ropa hospitalaria e industrial-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008, Productos higienicos-jabon liquido desinfectante para lavado pre y post quirurgico de manos y piel a base de yodo-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008, Productos de aseo-neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo-accesorios de higienizacion y limpieza- trapeadores rectangulares y sus repuestos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo-accesorios de higienizacion y limpieza-mechudos con sujetador y sus repuestos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 - Productos de aseo - Accesorios de higienización y limpieza. Fibras - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004, Productos de aseo-accesorios de higienizacion y limpieza-discos abrasivos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004, Productos higienicos-vasos conicos de papel parafinado-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008, Productos de aseo-neutralizante liquido de alcalinidad para ropa hospitalaria-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008, Productos de aseo-desinfectante liquido de vegetales frescos a base de yodo-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2010, Gases comprimidos - Recalificacion de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos -Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte - Especificaciones y metodos de prueba (esta Norma Mexicana cancela a la NMX-H-156-NORMEX-2004).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana para homologarla con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y homologada con la regulación vigente de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno (Esta norma cancela a la NOM-R-79-1959)

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para establecer las especificaciones del producto, así como la calificación y recalificación de los envases. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos portátiles (Esta Norma cancela la NOM R-146-1972)

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

78. Modificación a la NMX-K-388-NORMEX-2013- Argón Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Argón Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

ENVASES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

79. Elaboración de la norma mexicana NMX-K-13769-NORMEX - Gases Comprimidos- Cilindros para gases comprimidos. Estampado y marcado.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para el marcado y estampado de los cilindros que contengan gases comprimidos, se tomará como referencia la norma internacional ISO 13769:2007 Gas cylinders—Stamp marking.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

GASES ESPECIALES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

80. Modificación a la NMX-K-387-NORMEX-2013- Nitrógeno Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Nitrógeno Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA (NELE-15)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-001-NORMEX-2017, Estufas que funcionan con leña - evaluación de funcionalidad, seguridad, eficiencia térmica y nivel de emisiones- especificaciones y métodos de prueba. ics 97.040.20

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones de las estufas de leña y los métodos de prueba para su evaluación en cuanto a eficiencia, desempeño, emisiones, durabilidad y seguridad. Contar, en los Estados Unidos Mexicanos, con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de los dispositivos para la cocción de alimentos que utilizan leña u otros residuos agrícolas o forestales denominadas Estufas de Leña, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de estos dispositivos ni los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: En trámite de publicación declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2017

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA SERVICIOS (NSER-16)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

82. Contenido Nacional - Metodología para el cálculo de contenido nacional.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las metodologías a utilizar por las entidades que presten servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacionalJustificación: Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que homologue la forma de trabajo de los prestadores de servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNANDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06500
TELÉFONO:	5546 4546
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL
DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Sistemas de gestión de la seguridad vial (RTS) - Requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (RTS) que permita a una organización que interactúa con el sistema de tránsito vial reducir la muerte y las lesiones graves relacionadas con los accidentes de tráfico en los que puede influir. Los requisitos en esta norma mexicana incluyen el desarrollo y la implementación de una política de RTS apropiada, desarrollo de objetivos de RTS y planes de acción, que tengan en cuenta los requisitos legales y de otro tipo que la organización suscriba, e información sobre elementos y criterios relacionados con RTS que organización se identifica como aquellos que puede controlar y aquellos sobre los que puede influir. Se requiere un documento que especifique los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (RTS) que permita a una organización que interactúa con el sistema de tránsito vial reducir la muerte y las lesiones graves relacionadas con los accidentes de tráfico en los que puede influir. Adopción de la norma internacional ISO 39001:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para el uso

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos y orientación para el uso de un sistema de gestión en las organizaciones educativas. Se requiere un documento que especifique y proporcione orientación sobre la aplicación y uso de un sistema de gestión en organizaciones educativas. Adopción de la norma internacional ISO 21001:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la norma ISO 9001 en el gobierno local

Objetivo y Justificación: Especificar las directrices para un sistema de gestión de la calidad en el gobierno local basado en la ISO 9001 con un enfoque de 39 indicadores de políticas públicas basado en los Objetivos del Desarrollo Sostenible.Se requiere un documento que proporcione las directrices para un sistema de gestión de la calidad en un gobierno local, se busca la adopción de la norma ISO/FDIS 18091.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-028-IMNC-2018, Guía de interpretación de la nmx-cc-9001-imnc-2015 en organizaciones que realizan investigación y desarrollo tecnológico.

Objetivo y Justificación: Se requiere una guía de interpretación de la NMX-CC-9001- IMNC-2015 en Organizaciones que realizan Investigación y Desarrollo Tecnológico. Se requiere una guía de interpretación de la NMX-CC-9001- IMNC-2015 en Organizaciones que realizan Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión - Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de los sistemas de gestión de la continuidad del negocio.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana complementa los requisitos existentes de PROY-NMX-EC-17021-1-IMNC-2015. Incluye requisitos específicos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (BCMS). Se requiere un documento. Y se tomara como referencia la ISO 17021-6:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

6. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión - Parte 10: requisitos de competencia para la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana es especificar los requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional (OH S) y complementa los requisitos existentes de norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016. Se requiere un documento. Y se tomará como referencia la ISO 17021-10:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

7. Sistemas de gestión de la calidad - Guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2018 Para los organismos electorales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para un sistema de gestión electoral donde el organismo electoral necesita demostrar su capacidad para administrar procesos electorales transparentes. Se requiere un documento que proporcione los requisitos para un sistema de gestión electoral transparente, busca la adopción de la norma ISO/DTS 54001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17011-IMNC-2018, Evaluación de la conformidad-requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional especifica requisitos generales para los organismos de acreditación y para la evaluación y acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad (OEC). También es apropiada como un documento que fija los criterios para el proceso de evaluación entre pares utilizado en los acuerdos de reconocimiento mutuo entre organismos de acreditación. Los organismos de acreditación que operan según esta norma, no tienen obligación de ofrecer acreditación a todos los tipos de OEC. Para los propósitos de esta Norma Internacional, los OEC son organizaciones que proveen los siguientes servicios de evaluación de la conformidad: ensayo/prueba, inspección, certificación de sistemas de gestión, certificación de personal, certificación de producto y, en el contexto de esta Norma Internacional, calibración. Actualización de la norma ISO/IEC 17011:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17021-2-IMNC-2018, Evaluación de la conformidadrequisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestiónparte 2: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión ambiental.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) y complementa los requisitos existentes de la norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016. Actualización de la norma internacional ISO/IEC 17021-2:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17021-3-IMNC-2018, Evaluación de la conformidad-requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión-parte 3: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana complementa los requisitos existentes en la norma NMX-EC-17021-IMNC. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la calidad (SGC). Actualización de la norma internacional ISO/IEC 17021-3:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10001-IMNC-2012, Gestion de la calidad-satisfaccion del cliente-directrices para los codigos de conducta de las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente. Esta norma mexicana se aplica a los códigos relativos a productos que contengan promesas hechas a los clientes por una organización con respecto a su comportamiento. Dichas promesas y las disposiciones relacionadas tienen el objetivo de mejorar la satisfacción del cliente. Actualización de la norma internacional ISO 10001:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoria de los sistemas de gestion.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de los individuos que participan en el proceso de auditoría. Estas actividades incluyen a los individuos responsables de gestionar el programa de auditoría, los auditores y los equipos auditores. Es aplicable a todas las organizaciones que necesitan planificar y realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión, o gestionar un programa de auditoría. La aplicación de este documento a otros tipos de auditorías es posible, siempre que se preste especial atención a la competencia específica necesaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestion de la calidad-satisfaccion del cliente-directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos en una organización, incluyendo la planificación, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global. Actualización de la norma internacional ISO 10002:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10003-IMNC-2012, Gestion de la calidad-satisfaccion del cliente-directrices para la resolucion de conflictos externos a las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación a una organización para la planificación, el diseño, el desarrollo, la utilización, el mantenimiento y la mejora de un proceso eficaz y eficiente de resolución de conflictos para las quejas que no se han resuelto por la organización. Actualización de la norma internacional ISO 10003:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017, Gestión de la calidad-satisfacción del cliente-directrices para el seguimiento y la medición

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente. Esta Norma Mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta Norma Internacional se centra en los clientes externos a la organización. Actualización de la norma internacional ISO 10004:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10005-IMNC-2006, Sistemas de gestion de la calidad-directrices para los planes de la calidad.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona directrices para el desarrollo, revisión, aceptación, aplicación y revisión de los planes de la calidad. Actualización de la norma mexicana ISO 10005:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10006-IMNC-2005, Sistemas de gestion de la calidad-directrices para la gestion de la calidad en los proyectos.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana da las orientaciones sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable para el soporte de productos desde su concepto hasta su disposición. Actualización de la norma internacional ISO 10006:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2006, Sistemas de gestion de la calidad-directrices para la gestion de la configuracion.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana da las orientaciones sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable para el soporte de productos desde su concepto hasta su disposición. Actualización de la norma internacional ISO 10007:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestion para el exito sostenido de una organizacion-enfoque de gestion de la calidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación a las organizaciones para ayudar a lograr el éxito sostenido mediante un enfoque de gestión de la calidad. Es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo o actividad. Actualización de la norma internacional ISO 9004:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-200, Sistemas de gestion de la inocuidad de los alimentos-requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificacion de sistemas de gestion de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo y Justificación: ISO / TS 22003: 2013 define las reglas aplicables para la auditoría y certificación de un sistema de gestión de seguridad alimentaria (FSMS) que cumpla con los requisitos establecidos en la norma ISO 22000 (u otros conjuntos de requisitos de SGIA especificados). También proporciona la información y la confianza necesaria a los clientes sobre se ha concedido la certificación través de sus proveedores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-29001-IMNC-2009, Sistemas de gestion de la calidad en el sector de la industria del petroleo, petroquimica y gas natural- requisitos para organizaciones proveedoras de productos y servicios.

Objetivo y Justificación: Está norma mexicana define el sistema de gestión de la calidad para organizaciones proveedoras de productos y servicios a las industrias del petróleo, petroquímica y gas natural. Los requisitos complementarios del sector específico de la industria del petróleo, petroquímica y gas natural se encuentran fuera de los cuadros. Actualización de la norma ISO/DIS 29001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-005-IMNC-2008, Gestion de la tecnologia-directrices para la auditoria

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la tecnología, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la tecnología. Esta norma es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la tecnología o que gestionan un programa de auditoría.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

23. Gestión de la tecnología - Requisitos para la operación de oficinas de transferencia de tecnología.

Objetivo y Justificación: En esta norma se definirán los requisitos mínimos de operación que consideran organización, procesos y recursos que se requieren para que una oficina de transferencia de tecnología cumpla con sus funciones. Aplicable a cualquier tipo de organización público o privado legalmente constituidos ya sea en el contexto de una institución académica, institución de educación superior, centro de investigación. No existe en México una norma de

requisitos que facilite la certificación de la operación de las Unidades de Transferencia de Tecnología y asegure la sistematización y éxito de sus procesos. Este instrumento que está promoviendo CONACYT es importante para impulsar la vinculación del conocimiento con las necesidades de la industria y llevar nuevos productos y servicios al mercado. Sin embrago se debe asegurar que dichas instancias cuenten con las políticas, los modelos, los recursos y medios de monitoreo de desempeño, así como planes de negocio que aseguren el éxito de la gestión. Consecuentemente resulta necesario establecer los requisitos profesionales y organizacionales mínimos que debe cumplir una oficina de transferencia de tecnología para cumplir sus funciones y generar confianza tanto en las autoridades como en la comunidad de negocios y la sociedad en general de que la gestión de la innovación se realiza de manera profesional en dichas oficinas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007, Sistema de gestion de la tecnologia-terminologia.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TURISMO (IMNC/COTENNOTUR)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-015-IMNC-2015, Sistema de gestión de calidad moderniza-vocabulario.

Objetivo y Justificación: La presente norma describe los fundamentos del sistema de gestión Moderniza para cada una de sus modalidades y refiere el vocabulario relacionados con las mismas. La implementación del modelo propuesto en el sistema de gestión Moderniza implica un conocimiento pleno por parte de la organización que lo adopta, de los fundamentos, definiciones y principios del sistema. Ante ello, se establece como propósito de esta norma el conceder un marco de referencia para que dirija a las organizaciones a una correcta implementación y desarrollo de la gestión empresarial que se pretende.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 50 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de junio de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Campos de Golf - Requisitos para la prestación del servicio

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los campos de golf, independientemente de si son campos de 9, 18 hoyos o campo de hoyos cortos (de ahora en adelante pitch and putt), en cuanto a los servicios prestados, los procesos de prestación de dichos servicios, así como sus instalaciones y equipamientos. Y se tomara como referencia la norma UNE 188001:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

27. Sistema de Gestión moderniza Ecoturístico.

Objetivo y Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

28. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado

Objetivo y Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Especializado a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

29. Certificación del Programa de Calidad Higiénica (Punto Limpio).

Objetivo y Justificación: Elevar el Programa de Calidad Higiénica Punto Limpio a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. Se considera de suma importancia el elevar el Programa de Buenas Prácticas Higiénicas a Norma Mexicana con el fin de otorgar mayor credibilidad y certeza al proceso de implementación y verificación mediante esquema de tercería con unidades de verificación debidamente acreditadas. Para de esta manera fortalecer el Registro, Calidad y Certificación de Servicios Turísticos, concebido como un proyecto estratégico del gabinete turístico, piedra angular de la Política Nacional Turística de la presente administración, y lograr así contribuir al Sistema Nacional de Certificación Turística.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

30. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Básico.

Objetivo y Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA (IMNC/COTENNMET)

IMNC-COTNNMET- SC 213

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones geometricas de producto -sistema internacional de limites y ajustes-parte 2: tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones limite para agujeros y ejes

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, ésta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a (para agujeros) y (para ejes), y las desviaciones inferiores a (para agujeros) y (para ejes). Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010, ISO 286-2:2010/Cor 1:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2009

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Conceptos generales - Parte 3: Características toleradas

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los conceptos generales. Cancelara y reemplazara el PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

33. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 4: Antecedentes sobre límites funcionales y límites de especificación en las reglas de decisión

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezca los antecedentes sobre los límites funcionales y limites de especificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TS 14253-4:2010, Geometrical product specifications (GPS) - Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment - Part 4: Background on functional limits and specification limits in decision rules,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

34. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 5: Incertidumbre en las pruebas de verificación de los instrumentos de medición indicadores

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezca la incertidumbre en las pruebas de verificación de los instrumentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

35. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 6: Normas de decisión generalizadas para la aceptación y rechazo de instrumentos y piezas de trabajo

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezca las Normas de decisión generalizadas para la aceptación y rechazo de instrumentos y piezas de trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

36. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancia Geométrica - Tolerancia posicional

Objetivo y Justificación: Describir tolerancias de posición aplicado a la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana. Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

37. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)- Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia.

Objetivo y Justificación: Proporcionar definiciones, formas de realización práctica e indicaciones en dibujo técnico en el campo de la ingeniería mecánica. Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 5459:2011, Geometrical product specifications (GPS) - Geometrical tolerancing - Datums and datum systems,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

38. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo y Justificación: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 2768-2:1989, General tolerances - Part 2: Geometrical tolerances for features without individual tolerance indications,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geometricas de producto -inspeccion por medicion de piezas y equipo de medicion-parte 3: directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medicion

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-14253-IMNC proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la norma mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012/1-IMNC-2007, Especificaciones geometricas de producto.

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezca las especificaciones de mallas tejidas para cribas o tamices

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-100-IMNC-2005, Especificaciones geometricas de producto -temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geometricas de los productos.

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer especificaciones técnicas para la temperatura de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geometricas de producto.

Objetivo y Justificación: se requiere un documento que establezca las series de ángulos de conos y de conicidades.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008, Especificaciones geometricas de producto -equipo de medicion dimensional-inspeccion por medicion de piezas de trabajo y de equipo de medicion-parte 1: reglas de decision para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezcas las Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, Especificaciones geometricas de producto -inspeccion por medicion de piezas y equipo de medicion-parte 2: guia para la estimacion de la incertidumbre en medicion de gps, en la calibracion de equipo de medicion y en verificacion de producto.

Objetivo y Justificación: se requiere un documento que establezca una Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones geometricas de producto -tolerancias geometricas-tolerancias de forma, orientacion, localizacion y cabeceo.

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer tolerancias geométricas de forma, orientación, localización y cabeceo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-IMNC-2005, Especificaciones geometricas de producto

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento para instrumentos de medición dimensional para micrometros

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

IMNC-COTNNMET- REMCO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

47. Materiales de referencia - Guía para la caracterización y evaluación de la homogeneidad y estabilidad.

Objetivo y Justificación: En este documento se proporciona una breve guía sobre la necesidad de una evaluación de conmutabilidad (6.11), pero no se proporcionan detalles técnicos. Se proporciona una breve introducción para la caracterización de las propiedades cualitativas (9.6 a 9.10) junto con una breve guía sobre el muestreo de dichos materiales para pruebas de homogeneidad (Cláusula 7). Sin embargo, los métodos estadísticos para evaluar la homogeneidad y estabilidad de los materiales de referencia para las propiedades cualitativas no están cubiertos. Este documento tampoco es aplicable a cantidades multivariadas, como los datos espectrales. La guía proporcionada respalda la implementación de la norma ISO 17034. También se pueden utilizar otros enfoques siempre que se cumplan los requisitos de la norma ISO 17034. Se busca la adopción ISO Guide 35:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

48. Guía para la preparación en sitio de materiales de control de calidad (QCMs)

Objetivo y Justificación: Esta guía resume las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de calidad (QC), y se describen los procesos por los cuales pueden ser preparados por el personal competente dentro de la instalación en la que se van a utilizar (es decir, donde se evita la inestabilidad debido a las condiciones de transporte).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO Guide 80:2014, Guidance for the in-house preparation of quality control materials (QCMs),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6142-IMNC-2009, Materiales de referencia-análisis de gases-preparación de mezclas de gases de calibración-método gravimétrico

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos mínimos para el contenido de los certificados de mezclas de gas homogéneas en los cilindros de gas para ser utilizados como mezclas de gases de calibración. Gases puros, cuando utilizado en forma de mezclas de gases de calibración, también están cubiertos por esta norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6141-IMNC-2007, Materiales de referencia-analisis de gases-requisitos de los certificados de gases de calibracion y mezclas de gases.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos mínimos para el contenido de los certificados de mezclas de gas homogéneas en los cilindros de gas para ser utilizados como mezclas de gases de calibración. Gases puros, cuando utilizado en forma de mezclas de gases de calibración, también están cubiertos por esta norma mexicana. Actualización de la norma ISO 6141:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

51. Modificación de la norma NMX-CH-161-IMNC-2006

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia. Justificación: Adopción a la ISO Guide 31:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

52. Reciclaje responsable para recicladores de productos electrónicos

Objetivo y Justificación: En este documento se establecen prácticas de reciclaje responsable para el reciclaje de productos electrónicos a nivel mundial. Al certificarse con esta norma a través de un órgano certificador independiente, los recicladores de electrónica1 pueden ayudar a los posibles usuarios de sus servicios (clientes) a tomar decisiones informadas, además de brindarles confianza en que el equipo electrónico usado y cuyo ciclo de vida útil ha concluido, se gestionará de una manera ecológicamente responsable, protegiendo la salud y la seguridad de los trabajadores y del público, y que todos los datos contenidos en dispositivos multimedia estarán protegidos hasta que sean destruidos. Es por ello que la certificación permite a los recicladores de productos electrónicos poner de manifiesto el valor que tienen sus servicios para los clientes, los empleados, la comunidad y el público en general. Tema conjunto con NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14055-1-IMNC-2018, Gestión ambiental-directrices para el establecimiento de buenas prácticas para combatir la degradación de la tierra y la desertificación-parte 1: marco para las buenas prácticas.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere un documento que establezca las directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14055-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero-huella de carbono de productos-requisitos y directrices para cuantificación y comunicación

Objetivo y Justificación: Esta Norma contiene los requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación de la huella de carbono de los productos. Se requiere un documento que proporcione requisitos y directrices para la cuantificación de la huella de carbono y busca la adopción de la norma ISO/TS 14067:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

55. Etiquetas y declaraciones medioambientales - Principios, requisitos y directrices para la comunicación de la información sobre huella de agua.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especificara los principios, requisitos y directrices de las etiquetas y declaraciones medioambientales relacionadas de la huella de agua. Se requiere un documento que establezca los principios, requisitos y directrices para la realización y presentación de etiquetas y declaraciones medioambientales para la comunicación de la información de la información sobre huella de agua. Adopción de la norma ISO/FDIS 14026.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

56. Etiquetas y declaraciones ambientales: desarrollo de reglas de categorías de productos

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar PCR dentro de una declaración ambiental Tipo III o un programa de comunicación de huella basado en la evaluación del ciclo de vida (LCA). Se necesita un documento que proporcione orientación sobre cómo abordar e integrar información ambiental adicional, ya sea que se base o no en LCA de una manera coherente y científicamente sólida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

57. Ahorros de energía - Determinación de los ahorros de energía en las organizaciones

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Describir los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la ISO 50001. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

58. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - los procesos de revisión crítica y competencias revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de LCA y las competencias requeridas para la revisión. Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

59. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización. Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de vida por lo que se busca la adopción de ISO/TS 14072

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14021-IMNC-2017, Etiquetas y declaraciones ambientales-afirmacionesambientales autodeclaradas

Objetivo y Justificación: Especifica requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Esta describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en etiquetas ambientales y establece las condiciones para su uso. Actualización de la norma internacional ISO 14021:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales - Etiquetado ambiental Tipo I - Principios y procedimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluyendo la selección de las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de producto para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Mexicana establece también los Procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta. Actualización de la norma ISO 14024:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestion ambiental-directrices generales sobre principios, sistemas y tecnicas de apoyo.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional proporciona orientación para una organización en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental robusta, creíble y fiable. La orientación proporcionada está pensada para una organización que busca gestionar sus responsabilidades ambientales de una manera sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad. Esta Norma Internacional ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen: - mejora del desempeño ambiental; — cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;— logro de los objetivos ambientales. La orientación de esta Norma Internacional puede ayudar a una organización a mejorar su desempeño ambiental, y permite que los elementos del sistema de gestión ambiental se integren en el proceso central de negocio. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 14004:2016 “Sistemas de gestión ambiental - Directrices generales sobre la implementación”.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN (COTENNGRUDISE)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

63. Seguridad para teleféricos, grúas, puentes, montacargas, ganchos, gatos y eslingas - Fabricación.

Objetivo y Justificación: Expone las disposiciones aplicables a la fabricación, enganche, uso, inspección, ensayos y mantenimiento de eslingas utilizado para el manejo de carga. Cubre eslingas de cadena eslabones de acero, de cable de acero, de malla de metal, sintéticas planas, sintéticas redondas y de fibras de poliéster con cubiertas protectoras. Dada su importancia en la seguridad de manejo de materiales, es necesario contar con una normatividad de amplio espectro para eslingas, dado que la actual vigente en nuestro país únicamente incluye un tipo de eslingas textiles por lo que se busca la adopción de la norma ASME B30.9.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

64. Seguridad para teleféricos, grúas, puentes, montacargas, ganchos, gatos y eslingas - fabricación, enganche, uso, inspección y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Presenta las disposiciones aplicables en la fabricación, enganche, uso, inspección y mantenimiento de ganchos utilizados para la elevación y manejo de cargas. Actualmente no contamos con una norma vigente que considere la fabricación, ensayos, inspección y uso de ganchos para el manejo seguro de carga en los diferentes dispositivos utilizados para tal fin por lo que se busca la adopción de la norma ASME B30.10.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

65. Inspección de los componentes de aparejo

Objetivo y Justificación: Establecer estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los accesorios y componentes de rigging (eslingas, grilletes, cáncamos, ganchos, tensores, cuerdas, poleas). La seguridad debe ser un punto prioritario en el izaje de materiales, por ello es de gran importancia conocer las limitaciones del equipo que se utiliza para ello. Se debe promover el establecimiento de una inspección de rutina en los sistemas de aparejo o rigging para proveer un ambiente de trabajo seguro para las personas involucradas. En México, a diferencia de otros países, no existe una normativa que aborde de manera específica esta materia. SE BUSCA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL ANSI E1.47 - 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

66. Grúas - Ganchos y eslingas.

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas de diseño y seguridad relativas a los ganchos, cadenas y eslingas, así como su dimensionamiento y tolerancia especificados para su funcionamiento. Contar con una norma mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener una base y una guía para la aplicación de estos elementos durante su funcionamiento, adopción de la norma internacional ISO 1834:1999

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

67. Grúas - Símbolos Gráficos - Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo y Justificación: Conocer y aplicar los diferentes símbolos gráficos en las diferentes operaciones de maniobras de carga y descarga de grúas en uso seguro. Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO 7296-2:1996

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

68. Signos de seguridad y dibujos de peligro -Principios generales

Objetivo y Justificación: Especifica las reglas relativas a la representación simplificada de los signos de seguridad y la representación con dibujos de situaciones peligrosas. Contar con una norma mexicana que permita conocer los diferentes signos de aplicación en las diversas actividades de movimiento de materiales. Adopción de la norma internacional ISO 13200:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

69. Grúas-Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento-Parte 1: Generalidades

Objetivo y Justificación: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructuras. Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-009-IMNC-2015, Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado-especificaciones generales

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los malacates con accionamiento manual o motorizado, su funcionamiento y datos de placa. Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de mayo de 2015

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9927-1-IMNC-2018, Grúas-inspección-parte 1, generalidades.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana especifica las inspecciones regulares que tienen que ser llevadas a cabo en las grúas definidas en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2009. Esta norma no cubre a las inspecciones llevadas a cabo antes de la primera utilización de la grúaJustificación: Actualización de la norma internacional ISO 9927-1 2013

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4310-IMNC-2018, Grúas-código de prueba y procedimientos.

Objetivo y Justificación: La norma mexicana especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa, conforme a sus especificaciones operacionales y su capacidad de levantamiento sean cumplidas. Donde las cargas permitidas son determinadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento de ensayo y carga de ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados. Justificación: Actualización por revisión quinquenal. Actualización ISO 4310:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de septiembre de 2018

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4306-2-IMNC-2018, Grúas-vocabulario-parte 2: grúas móviles.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establecer el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas móviles y equipos relacionados. Se aplica a los términos relacionados con los tipos básicos de su misma capacidad, en grúas móviles automáticas, excavadoras y máquinas de construcción. Justificación: Actualización de la norma internacional ISO 4306-2:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

74. Modificación de la norma NMX-GR-018/1-IMNC-2005

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación. Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

75. Modificación de la norma NMX-GR-018/2-IMNC-2005

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo. Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

76. Directrices para la gestión de riesgo legal.

Objetivo y Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos legal por lo que requiere un documento que proporcione orientación a las organizaciones sobre la gestión de riesgo legal. Se busca la adopción de la norma internacional ISO/CD 31022.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011, Gestion de riesgos-vocabulario

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos. Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos, y existe confusión en el uso de los términos claro, Este documento se basará en la guía internacional ISO Guide 73:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

78. Gestión de riesgos - Orientación para la aplicación de la norma ISO 31000

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que proporcione orientación a las organizaciones sobre la gestión eficaz del riesgo mediante la implementación de ISO 31000: 2009. Se requiere la adopción de la norma ISO 31004:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TR 31004:2013, Risk management - Guidance for the implementation of ISO 31000,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-31010-IMNC-2018, Gestión de riesgos-técnicas de gestión de riesgos

Objetivo y Justificación: Proporcionar y apoyar sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual la norma contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otros las normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégica iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomando como referencia la norma internacional IEC/DIS 31010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

80. Especificaciones de Seguridad para carrocerías de carga

Objetivo y Justificación: Establecer las regulaciones de seguridad que deben cumplir las carrocerías de carga para que una vez instaladas en un camión se cumplan con los reglamentos de tránsito del país; de igual forma establecer los datos técnicos que deben incluirse en la placa de especificaciones de las carrocerías de carga. En general los camiones de carga son fabricados por el fabricante de camiones sin incluir la carrocería dentro o sobre de la cual se transportará la carga, de tal forma que ese fabricante no tiene la responsabilidad del cumplimiento de algunas reglas de tránsito que se le exigirán al vehículo terminado. En esta NMX se incluirán las regulaciones que debe cumplir una carrocería para que, al ser adquirida por un usuario, éste no tenga problemas de cumplimiento de las reglas, como por ejemplo de dimensiones de la carrocería montada sobre el camión, luces laterales y posteriores, pesos y dimensiones, defensa trasera, dispositivos de protección lateral, cinta retrorreflejante, etc. Al momento de adquirir un camión el usuario tiene conocimiento del peso de la carga que soporta ese vehículo, sin embargo, no es siempre claro el valor de esa capacidad de carga una vez instalada la carrocería pues no es común que quede asentado claramente ese dato en la placa de especificaciones de la carrocería o en los documentos de venta del camión; con esta NMX se pretende solucionar ese hueco.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

81. Especificaciones que han de cumplir los tambores de freno para vehículos pesados

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones dimensionales y de material que deben cumplir los tambores de freno para vehículos pesados. Para que los frenos de un vehículo pesado reduzcan la velocidad mediante la aplicación de los frenos es necesario que los tambores tengan las dimensiones adecuadas, disipen el calor que se genera de forma uniforme, mantengan sus dimensiones dentro de un rango de temperatura, así como que sea compatible con los compuestos de los materiales de fricción. Para asegurar su compatibilidad e intercambiabilidad, los tambores deben tener las dimensiones adecuadas dentro de las tolerancias correctas para poder ensamblarse a las mazas de los ejes y asegurar un correcto centrado para disminuir el posible desbalanceo del sistema y por tanto coadyuvar a prolongar la vida de los neumáticos y demás componentes del eje y la suspensión de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9819-IMNC-2018, Vehículos automotores-tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa.

Objetivo y Justificación: Establecer una comparación de las regulaciones sobre los requisitos para los dispositivos de señalización luminosa que se van a instalar en los vehículos automotores y sus tráileres. Se puede aplicar en caso de que falten especificaciones detalladas para seleccionar los requisitos fotométricos o la norma para las luces adecuadas en relación a sus datos de diseño y a los valores de la prueba de diseño. La(s) muestra(s) de los dispositivos de señalización luminosa que se tomaron de la producción o inventario, etc., se deben someter a prueba de conformidad con los documentos de la prueba adecuados bajo la sección "requisitos de rendimiento" en NA y "conformidad de producción" en EU. Se requiere un documento que especifique Tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO/TR 9819:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Normas de apoyo: ISO/TR 9819:1991, Road vehicles - Comparison tables of regulations on photometric requirements of light signalling devices,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-319-IMNC-2017, Vehículos ensamble de cadenas de seguridad para convertidores.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las cadenas de seguridad para los convertidores. Los convertidores, conocidos en el sector de transporte como dollies, requieren de acuerdo con las NOM-035-SCT-2-2010 y NOM-012-SCT-2-2008 de cadenas de seguridad para que se les permita el tránsito. Las cadenas de seguridad tienen la función ‘de evitar que se desprenda el segundo remolque cuando por alguna razón falla el ensamble de gancho ojillo entre el primer remolque y el convertidor o el ensamble de bisagra del convertidor. Se requiere de establecer una especificación uniforme y su método de prueba de tal forma que las cadenas que se instalan puedan estar certificadas y den certeza de su seguridad a quienes las instalan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de enero de 2018

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-320-IMNC-2018, Vehículos -ensamble de cinta técnica para ser utilizada en sistemas de sujeción de carga.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y método de prueba de las cintas y sus ensambles para ser utilizadas como elemento de sujeción de la carga. La NMX-D-314-IMNC prescribe la utilización de cinta técnica y ensambles para sujetar la carga, permitiendo una carga límite de trabajo mayor a la cinta que esté certificada e identificada por sobre la cinta que no lo esté. Mediante el cumplimiento de esta NMX el fabricante podrá certificar la cinta y los ensambles que manufacture para beneficio del consumidor. La norma coincidirá parcialmente con el estándar WSTDA-T1 de la Web Sling and Tiedown Association que es referenciado en la norma mencionada, así como con la regulación estadounidense sobre sujeción de la carga 49CFR393.104.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2018

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-313-2-IMNC-2017, Sistemas de frenos de aire-parte 2: sistema para vehículos de las categorías m2, m3, n y o.

Objetivo y Justificación: Esta norma es aplicable a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado. Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de julio de 2017

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010, Ensayos de corrosion en atmosferas artificiales-ensayos de niebla salina.

Objetivo y Justificación: Especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina acido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina acido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina.]Se necesitan actualizar las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2012

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-13216-1-IMNC-2018, Vehículos automotores-anclajes en los vehículos y conexiones a los anclajes en los sistemas de restricción para los niños-parte 1: anclajes y conexiones del respaldo del asiento.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, child restraint systems) en los vehículos. Aplica para las uniones de la instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de hasta 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros. Se requiere un documento que establezca los anclajes y conexiones del respaldo del asiento en los sistemas de restricción para niños, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13216-1:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 60 %

Normas de apoyo: ISO 13216-1:1999, Road vehicles - Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems - Part 1: Seat bight anchorages and attachments,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

88. Método para evaluar la prevención de la volcadura de segundo remolque por medio de sistemas auxiliares o diseño de equipo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para poder determinar si un determinado dispositivo o diseño es capaz de prevenir la volcadura de un segundo remolque en una configuración vehicular doblemente articulada. La NOM-012-SCT-2-2008 permite el tránsito de configuraciones doblemente articuladas. La SCT ha indicado que la seguridad vial en carreteras es una prioridad. Uno de los riesgos identificados en el tránsito de configuraciones

doblemente articuladas es la volcadura del segundo remolque, cuya posibilidad se incrementa cuando el operador realiza una maniobra de evasión para evitar una colisión frontal con algún objeto o vehículo. El método de prueba permitirá evaluar en igualdad de circunstancias a todo dispositivo o diseño que se pretenda introducir al mercado y que la autoridad tenga una prueba fehaciente de su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

89. Amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y estructurales tipo “mc pherson” - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos y los métodos de ensayo que deben cumplir los amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo “Mc Pherson”, ambos tipos pudiendo ser presurizados o no y con soporte del elemento elástico o sin él. Con la finalidad de evitar accidentes ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas. Se requiere un documento que especifique los métodos de ensayo que deben cumplir los amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo “Mc Pherson”.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

90. Terminales de dirección y suspensión - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rotulas del sistema de suspensión y articulaciones esféricas del sistema de dirección para automotores. Con la finalidad de evitar rupturas y accidentes, ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas. Se requiere un documento que especifique los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rotulas del sistema de suspensión y articulaciones esféricas del sistema de dirección para automotores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

91. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana es reducir los accidentes viales derivados de las fallas en el sistema de frenos hidráulicos ocasionados por falta de presión hidráulica de las mangueras, así como posibles rupturas en su ensamble o en sus materiales de fabricación. Se requiere un documento que establezca las especificaciones de seguridad que deben cumplir las mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores para cubrir los requisitos mínimos de seguridad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

92. Tacógrafo automotriz - Características y especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un tacógrafo de un Tacógrafo automotriz. Existe la necesidad del sector automotriz por identificar las características básicas que debe cumplir un tacógrafo integrado en los vehículos automotores que circulen en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

93. Inmovilizador automotriz - Características y especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un inmovilizador automotriz. El sector automotriz requiere identificar las características básicas que debe cumplir un dispositivo inmovilizador integrado en los vehículos automotores que circulen en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

94. Claxon automotriz - Características y especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexica establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un inmovilizador automotriz. El sector automotriz requiere identificar las características básicas que debe cumplir un claxon o bocina que se integra a los vehículos automotores que circulan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

95. Sistemas de transporte inteligentes - Marco para aplicaciones telemáticas colaborativas para vehículos de carga comercial regulada (VCCR) - Parte 1: Marco y arquitectura.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece y proporciona los siguientes requisitos para aplicaciones telemáticas cooperativas para vehículos de carga comerciales regulados: Un marco para la prestación de servicios de aplicaciones telemáticas cooperativas para vehículos comerciales regulados de mercancías; Una descripción del concepto de operación, aspectos y opciones regulatorias y los modelos a seguir; Una arquitectura conceptual que utiliza una plataforma de a bordo y comunicaciones inalámbricas para un regulador o su agente; Referencias para los documentos clave en los que se basa la arquitectura; Detalles de la arquitectura de la capa de instalaciones; Una taxonomía de la organización de procedimientos genéricos; Terminología común para la familia de normas que tomen como referencia dicha norma mexicana. Existe la necesidad del sector por contar con una norma que proporcione las características y especificaciones de sistemas de telemática para vehículos de carga comerciales regulados. Tema conjunto con NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2018, Industria automotriz-tanques de combustible diésel- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las principales características de que deben cumplir los tanques de combustible diésel, usados comúnmente en camiones y tracto camiones, para garantizar su calidad al cliente Justificación: Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una actualización de la norma mexicana que especifique las condiciones mínimas de seguridad que deben de cumplir los tanques de combustible diésel que se utilizarán en vehículos automotores:- clase 5 peso bruto vehicular de 16000 a 19500 lb- clase 6 de 19501 a 26000 lb- clase 7 de 26001 a 33000 lb- clase 8 a partir de 33001 lb

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de septiembre de 2018

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	ING. JESÚS MARTÍN RICARDEZ BARBERÁ
DIRECCIÓN:	AV. LAZARO CARDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JÚPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	5557474550
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (CONANCE)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/14-2-ANCE-2008, Compatibilidad electromagnetica -parte 14-2: requisitos para aparatos electrodomesticos, herramientas electricas y aparatos similares-requisitos de inmunidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad electromagnética de electrodomésticos y aparatos similares que requieren de electricidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-58: pruebas-prueba td: métodos de prueba de soldabilidad, resistencia contra solución de metalización y al calor de la soldadura en dispositivos de montaje superficial

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba Td para dispositivos de montaje superficial. Establecer procedimientos para soldar aleaciones que contienen plomo y para soldar aleaciones libres de plomo, de acuerdo con la IEC 60068-2-58 ed4.1 (2017-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/3-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación rural-parte 3: desarrollo y gestión del proyecto.

Objetivo y Justificación: Establecer la información sobre las responsabilidades que se involucran en la implementación de los sistemas de electrificación rural, así como, entre los diferentes participantes en un proyecto. Así mismo, proporcionar las pruebas pertinentes aplicables a los sistemas híbridos y de energía renovable y requisitos para el reciclaje de los componentes de dichos sistemas y la protección del medio ambiente, tomando en cuenta la especificación técnica IEC TS 62257-3 ed2.0 (2015-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad -requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba-parte 11: equipo de medición.

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas tipo para equipo de medición de electricidad para aplicaciones en interiores y exteriores, y aplica a equipo nuevo que se diseña para la medición de energía eléctrica en redes de 60 Hz con tensiones de hasta 600 V, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62052-11 ed1.1 (2016-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca los métodos de prueba aplicables a transformadores de corriente para medición y/o protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-421-1982, Linternas eléctricas cilíndricas portátiles

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-425/01-1981, Sistemas de señalización luminosa para transito urbano Parte 1: Semáforos

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos usados para el control de tránsito urbano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-425/2-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano Parte 2: Unidad de control

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a las unidades de control (controladores) de los semáforos para tránsito urbano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Refrigerantes - Designación y clasificación de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer un documento que proporcione las clasificaciones y grados de seguridad de los refrigerantes, utilizados en equipos de aire acondicionado, refrigeradores, congeladores y sus compresores. El desarrollo de esta norma permitirá tener un mayor grado de concordancia con las normas de seguridad para los equipos antes mencionados. Para el desarrollo de esta norma se pretende tomar como base la ISO 817 ed3.0 (2014-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 817:2014, Refrigerants - Designation and safety classification,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

10. Aparatos electrodomésticos - Protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas, con objeto de lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la norma internacional IEC 62457 ed1.0 (2007-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-2-ANCE-2018, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-2: requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para aspiradoras, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en corriente directa, tomando como base la IEC 60335-2-2 ed6.2 (2016-04), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2018

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-8-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-8: requisitos particulares para las máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el pelo y aparatos similares.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el cabello y similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V, tomando como base la IEC 60335-2-8 ed6.1 (2015-11), misma que es la edición vigente de la IEC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de noviembre de 2018

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-31-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-31: requisitos particulares para campanas de cocina. establece requisitos de seguridad para las campanas de cocina eléctricas y otros extractores de humo en las cocinas que se destinan para instalarse arriba, a un lado, atrás o debajo de estufas, hornos y aparatos domésticos de cocción similares, con una tensión asignada no mayor que 250 V (cancelará a la NMX-J-521-2-31-ANCE-2007; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las campanas de cocina y otros extractores de humo que se instalan encima, abajo, de lado de los hornos de cocina u otros aparatos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V, tomando como base la IEC 60335-2-31 ed5.2 (2018-08), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de diciembre de 2017

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-75-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-75: requisitos particulares para máquinas expendedoras comerciales y máquinas de venta

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las máquinas expendedoras comerciales y máquinas de venta para la preparación o entrega de comida, bebidas y productos consumibles con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-75 ed3.2 (2018-10), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de diciembre de 2017

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-5-ANCE-2018, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-5: requisitos particulares para lavavajillas

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para lavavajillas, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en tensión monofásica y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-5 ed6.1 (2018-02), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-24: requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo

Objetivo y Justificación: Actualizar los aspectos de seguridad para refrigeradores y congeladores, así como homologar a la nueva estructura de la serie NMX-J-521-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor - Seguridad - Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-5 ed5.0 (2010-07), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE-2006, Interruptores para aparatos electrodomésticos - Parte 1: Requisitos generales. (revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los interruptores de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar otros aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no exceda de 63 A. Se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la norma internacional IEC 61058 ed3.2 (2008-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2006, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales. (revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60730-1 ed4.0 (2010-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-14-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-14: requisitos particulares para máquinas de cocina.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para máquinas de cocina, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V, tomando como base la IEC 60335-2-14 ed5.2 (2012-11), misma que es la edición vigente de la IEC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-27-ANCE-2011, Aparatos electrodomesticos y similares-seguridad-parte 2-27: requisitos particulares para aparatos para exposicion de la piel a rayos ultravioleta y radiacion infrarroja. cancela a la nmx-j-521/2-27-ance-2003.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos para exposición de la piel a rayos ultravioleta y radiación infraroja, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-27 Ed5.2, misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-91: Requisitos particulares para podadoras de césped tipo caminadora móvil, manuales, portátiles y bordeadoras.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los podadores de césped, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en corriente alterna y 50 V en corriente directa, tomando como base la IEC 60335-2-91 ed3.0 (2008-02), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-9-ANCE-2016, Aparatos electrodomésticos y similares - seguridad - parte 2-9: requisitos particulares para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares

Objetivo y Justificación: La Norma contiene un error de traducción en 11.103 el cual obliga a los hornos eléctricos que se contemplan dentro del campo de aplicación de esta norma a pasar por la misma prueba 2 veces, adicionalmente derivado del error de traducción no se somete a una prueba vital de calentamiento a los hornillos eléctricos, tomando como base IEC 60335-2-9 ed6.2 (2016-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-41: Requisitos particulares para las bombas eléctricas. (ICS: 55.230).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las bombas eléctricas para líquidos con una temperatura menor a los 90 °C con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-41 Ed4.0, misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor - Seguridad - Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-3 ed2.2 (2012-07), mismas que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-seguridad-parte 1: requisitos generales

Justificación: Después del análisis de la propuesta, se definió que el cambio que requiere esta norma será drástico y se requiere de mayor tiempo para su planeación con la intención de no afectar los esquemas actuales de evaluación de la conformidad de la serie de herramientas. Por tal motivo se dará el tema de baja del programa con la intención de que este impacto pueda reducirse al desarrollar una mayor infraestructura normativa en el rubro de herramientas y esta pueda introducirse gradualmente con base en los nuevos esquemas planteados internacionalmente posteriormente el tema pueda incluirse nuevamente para su desarrollo alineado a estos cambios.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

27. Servicios de energía - Directrices para la evaluación y mejora del servicio de energía a los usuarios

Objetivo y Justificación: Proporcionar directrices y buenas prácticas para los proveedores de servicios de energía con el fin de mejorar continuamente las prácticas y calidad de la interacción con los usuarios, con base en la Norma Internacional ISO 50007:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

28. Vehículos de carretera - Métodos de prueba de componentes para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda angosta - Parte 1: Generalidades y terminología

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para componentes de vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11452-1:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

29. Vehículos de carretera - Métodos de prueba de vehículos para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda angosta - Parte 1: Generalidades y terminología

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11451-1:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

30. Seguridad de maquinaria - Prevención de puesta en marcha inesperada

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para el diseño orientado a la prevención de la puesta en marcha de manera inesperada para permitir la intervención segura de humanos en zonas peligrosas, con base en la Norma Internacional ISO 14118:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

31. Vehículos de carretera - Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico - Parte 1: Generalidades

Objetivo y Justificación: Describe las posibles exposiciones ambientales, especifica los métodos de prueba y los requisitos recomendados para la ubicación específica del montaje en los vehículos de carretera, con base en la Norma Internacional ISO 16750-1:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

32. Vehículos de carretera - Perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento - Parte 2: Transitorios eléctricos conducidos a través de líneas de alimentación

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba y procedimientos para garantizar la compatibilidad con transitorios eléctricos conducidos de los equipos instalados en vehículos de pasajeros y vehículos comerciales con sistemas de alimentación de 12 V o 24 V, con base en la Norma Internacional ISO 7637-2:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

33. Mecanismos electromecánicos móviles - Vocabulario

Objetivo y Justificación: Establecer los términos correspondientes a los mecanismos electromecánicos móviles que se desplazan sobre una superficie sólida y que desempeñan actividades industriales y de servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

34. Mecanismos y dispositivos electromecánicos - Mecanismos electromecánicos colaborativos

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los mecanismos electromecánicos colaborativos industriales, el entorno de trabajo, requisitos suplementarios, así como orientación para la operación de los mecanismos electromecánicos colaborativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a septiembre de 2019

35. Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 3-2: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus severidades - Transporte y manejo

Objetivo y Justificación: Proporcionar la clasificación de los grupos de parámetros ambientales y severidades a las que se somete un producto durante su transporte y manejo, con base en la IEC 60721-3-2 ed3.0 (2018-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

36. Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 3-3: Clasificación de los grupos de parámetros ambientales y sus severidades - Uso estacionario en lugares protegidos de la intemperie

Objetivo y Justificación: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los que están sujetos los productos cuando se instalan para uso estacionario en lugares protegidos del clima en condiciones de uso, incluidos los períodos de trabajo de montaje, tiempo de inactividad, mantenimiento y reparación, con base en la IEC 60721-3-3 ed2.2 (2002-10)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

37. Equipos de medición de electricidad (c.a.) - Requisitos particulares - Parte 11: Medidores electromecánicos para energía activa (clases 0,5, 1 y 2)

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los medidores de watt-hora electromecánicos de clases de precisión 0,5, 1 y 2, con base en la IEC 62053-11 ed1.1 (2016-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

38. Equipos de medición de electricidad (c.a.) - Control de tarifas y cargas - Parte 21: Requisitos particulares para interruptores de tiempo

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos particulares para las pruebas tipo de interruptores de tiempo que se utilizan para controlar cargas eléctricas, registros de tarifas múltiples y dispositivos de máxima demanda de equipos de medición de electricidad, con base en la IEC 62054-21 ed1.1 (2017-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

39. Equipos de medición de electricidad (c.a.) - Requisitos particulares - Parte 24: Medidores estáticos para energía reactiva a frecuencia fundamental (clases 0,5 S, 1 S y 1)

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos particulares para los medidores estáticos para energía reactiva a frecuencia fundamental, de clases 0,5 S, 1 S y 1, con base en la IEC 62053-24 ed1.1 (2016-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

40. Medición de electricidad - Conjunto DLMS / COSEM - Parte 5-3: Capa de aplicación DLMS / COSEM

Objetivo y Justificación: Especificar la capa de aplicación DLMS / COSEM en términos de estructura, servicios y protocolos para clientes y servidores DLMS / COSEM.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

41. Medición de electricidad - Conjunto DLMS / COSEM - Parte 6-2: Clases de interfaz COSEM

Objetivo y Justificación: Especificar las clases de interfaz COSEM.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

42. Medición de electricidad - Lectura de medidores, control de tarifas y carga - Parte 21: Intercambio de información local

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el intercambio de datos del medidor local.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

43. Sistemas de tubos para la conducción de cables - Parte 21: Requisitos particulares - Sistemas de tubos rígidos

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los sistemas de tubos rígidos, así como la clasificación, dimensiones, designación y el marcado. Adopción de la Norma Internacional IEC 61386-21 ed1.0 (2002-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

44. Sistemas de tubos para la conducción de cables - Parte 22: Requisitos particulares - Sistemas de tubos curvables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los sistemas de tubos curvables, así como la clasificación, dimensiones, designación y el marcado. Adopción de la Norma Internacional IEC 61386-22 ed1.0 (2002-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

45. Sistemas de tubos para la conducción de cables - Parte 23: Requisitos particulares - Sistemas de tubos flexibles

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los sistemas de tubos flexibles, así como la clasificación, dimensiones, designación y el marcado. Adopción de la Norma Internacional IEC 61386-23 ed1.0 (2002-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

46. Sistemas de tubos para la conducción de cables - Parte 24: Requisitos particulares - Sistemas de tubos enterrados bajo tierra

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los sistemas de tubos enterrados bajo tierra, así como la clasificación, dimensiones, designación y el marcado. Adopción de la Norma Internacional IEC 61386-24 ed1.0 (2004-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-11-4-ANCE-NYCE-2016, Pruebas de peligro por incendio parte 11-4: prueba de flama flama de 50 w aparatos y método de prueba

Objetivo y Justificación: Proporcionar la descripción de los aparatos que se requieren para producir una flama de prueba de 50 W, así como proporcionar orientación necesaria para los métodos de prueba. Adoptar la Norma Internacional IEC 60695-11-4 ed1.0 (2011-09). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de diciembre de 2016

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-673-25-4-ANCE-2017, Aerogeneradores parte 25-4: interacción para la supervisión y el control de parques eólicos mapeo para el perfil de comunicación. especifica las comunicaciones entre componentes del parque eólico, tales como aerogeneradores y actores de los sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. así mismo establece los mapeos específicos para las pilas de protocolos que codifican los mensajes necesarios para el intercambio de dicha información.

Objetivo y Justificación: Proporcionar el mapeo específico para los protocolos de comunicación. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-25-4 ed2.0 (2016-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2020

Grado de avance: 91%.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de diciembre de 2017

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-18-ANCE-2018, Pruebas ambientales en productos eléctricos parte 2-18: pruebas prueba r y guía: agua

Objetivo y Justificación: Contar con los métodos de prueba para productos que, durante su transportación, almacenaje o en servicio pueden someterse a goteo, impacto de agua, inmersión o impacto de agua a presión, con base en la IEC 60068-2-18 ed3.0 (2017-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2018

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-705/100-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos interfaces de sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica parte 100: perfiles de aplicación.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-100 ed1.0 (2013-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de octubre de 2015

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-739-2-ANCE-2018, Energía marina convertidores de olas, de mareas y otras corrientes de agua parte 2: requisitos de diseño para sistemas de energía marina

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de diseño esenciales para asegurar la integridad de ingeniería de los convertidores de olas, marea y otras corrientes de agua, referidos como convertidores de energía marina (MEC), para una vida útil especificada, de acuerdo con la especificación técnica IEC/TS 62600-2 ed1.0 (2016-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2018

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-739-10-ANCE-2018, Energía marina convertidores de olas, de mareas y otras corrientes de agua parte 10: comprobación del sistema de amarre para convertidores de energía marina

Objetivo y Justificación: Proporcionar metodologías uniformes para el diseño y evaluación de sistemas de anclaje para MEC flotantes, de acuerdo con la especificación técnica IEC/TS 62600-10 ed1.0 (2015-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-737-1-ANCE-2018, Seguridad en maquinaria - partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control - parte 1: principios generales para el diseño

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos de seguridad y guía sobre los principios para el diseño e integración de las Partes Relacionadas con la Seguridad de los Sistemas de Control, tomando como base la ISO 13849-1:2015 ed.3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de julio de 2018

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-3-13-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética parte 3-13: límites comprobación de los límites de emisión para la conexión de instalaciones desbalanceadas a los sistemas de energía de mt, at y eat

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios que pueden utilizarse como base para la determinación de los requisitos de conexión en instalaciones desequilibradas (es decir, instalaciones trifásicas que causan desequilibrio de tensión) en media y alta tensión y sistemas de energía pública. Una instalación desequilibrada significa una instalación trifásica (que puede ser una carga o un generador), que produce un desequilibrio de tensión en el sistema de energía, tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-3-13 ed1.0 (2008-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 91%.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de julio de 2018

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2017, Pruebas ambientales - parte 2-82: pruebas - prueba xw1: métodos de prueba de triquitos para componentes eléctricos

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de crecimiento de filamento para componentes eléctricos en acabado de estaño o aleación de estaño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2018

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-746-ANCE-2018, Seguridad contra incendios vocabulario

Objetivo y Justificación: Definir la terminología referente a seguridad contra incendios utilizada en otras Normas Mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a marzo de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-750-1-ANCE-2018, Mecanismos electromecánicos industriales interfaces mecánicas parte 1: plataformas

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones principales, la designación y el marcado para una plataforma circular como interfaz mecánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-750-2-ANCE-2018, Mecanismos electromecánicos industriales interfaces mecánicas parte 2: ejes

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones principales, la designación y el marcado de un eje con proyección cilíndrica como interfaz mecánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-751-ANCE-2018, Mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos sistema de coordenadas y nomenclaturas de movimiento

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y especificaciones de los sistemas de coordenadas para los mecanismos electromecánicos industriales, así como la nomenclatura para sus movimientos básicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-752-1-ANCE-2018, Mecanismos electromecánicos criterios de desempeño y métodos de prueba para mecanismos electromecánicos de servicio parte 1: desplazamiento de mecanismos electromecánicos con ruedas

Objetivo y Justificación: Describir los métodos para especificar y comprobar el desempeño en el desplazamiento de los mecanismos electromecánicos industriales con ruedas en interiores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-756-1-ANCE-2018, Vehículos de carretera perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento parte 1: definiciones y generalidades

Objetivo y Justificación: Definir los términos básicos correspondientes a disturbios eléctricos por conducción y acoplamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50047-ANCE-IMNC-2018, Ahorros de energía - determinación de los ahorros de energía en las organizaciones

Objetivo y Justificación: Describir los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la ISO 50001. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a marzo de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

63. Consideración de las impedancias de referencia e impedancias de la red de suministro público para utilizarlas en determinar las características de perturbación de los equipos eléctricos que utilizan una corriente nominal = 75 A por fase.

Objetivo y Justificación: Utilizar la información contenida en esta Norma Internacional respecto a las impedancias de referencias que se incorporan en algunas partes de la serie IEC 61000-3, estas últimas actualmente adoptadas como NMXs, tomando en cuenta el reporte técnico IEC TR 60725 ed3.0 (2012-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 7176-21:2003, Wheelchairs - Part 21: Requirements and test methods for electromagnetic compatibility of electrically powered wheelchairs and motorized scooters,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

64. Método para la medición de filos cortantes en equipo eléctrico.

Objetivo y Justificación: Se requiere el desarrollo de esta Norma Mexicana para ofrecer alternativas para la comprobación de filos cortantes en los diferentes aparatos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

65. Seguridad en maquinaria - Principios generales para el diseño - Evaluación y reducción de riesgos

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología básica, principios y una metodología para lograr la seguridad en el diseño de maquinaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

66. Seguridad en maquinaria - Partes relacionadas con la seguridad de sistemas de control - Parte 2: Validación.

Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos y condiciones para la validación de las partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control mediante análisis y pruebas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

67. Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio - Parte 2-030: Requisitos particulares para equipos que tienen circuitos de prueba o medición.

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos de seguridad aplicables a los equipos eléctricos para usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incluir dispositivos de cálculo que tienen circuitos de prueba y medición. IEC 61010-2-030 ed2.0 (2017-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

68. Vehículos de carretera - Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico - Parte 2: Cargas eléctricas

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica del montaje sobre/dentro de los vehículos de carretera. Describir las cargas eléctricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

69. Equipos de medición y control de procesos industriales - Condiciones de operación - Parte 1: Condiciones climáticas

Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2.0 (1993-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

70. Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 3-1: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus severidades - Almacenamiento

Objetivo y Justificación: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los cuales los productos junto con su empaque, si lo hay, son sometidos cuando se almacenan, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60721-3-1 ed3.0 (2018-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

71. Vehículos de carretera - Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico - Parte 4: Cargas térmicas

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica de montaje dentro/sobre del vehículo. Describe las cargas térmicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

72. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 1: Clasificación y funcionamiento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar la clasificación y funcionamiento de las máquinas eléctricas rotatorias, de acuerdo con la IEC 60034-1 ed12.0 (2010-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

73. Máquinas eléctricas rotatorias - Procedimiento de prueba para la medición de la pérdida de tangente de bobinas y barras para devanados de la máquina. (3.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de medición de la pérdida de propiedades dieléctricas del sistema de aislamiento de las partes ranuradas de las bobina o barras nuevas para máquinas eléctricas rotativas, tomando como base el reporte técnico IEC/TR 60894 ed1.0 (1987-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

74. Atmósferas explosivas - Parte 10-1: Clasificación de áreas - Atmósferas explosivas de gas. (6.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar la clasificación de áreas donde pueden surgir riesgos de gases o vapores inflamables y que puede servir como base para la selección adecuada e instalación del equipo para uso en áreas peligrosas, tomando como base la IEC 60079-10-1 ed2.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

75. Atmósferas explosivas - Parte 20-1: Características de los materiales para clasificación de vapores y gas - Métodos de prueba. (8.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la IEC 60079-20-1 ed1.0 (2010-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

76. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 3: Requisitos específicos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión. (9.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión, tomando como base la IEC 60034-3 ed6.0 (2007-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

77. Sistemas eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos y métodos de prueba de EMC. (12.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la IEC 61800-3 ed2.1 (2012-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

78. Atmósferas explosivas - Parte 30-1: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Requisitos generales y métodos de prueba. (13.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos generales y de prueba para los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-1 ed1.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

79. Atmósferas explosivas - Parte 30-2: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Guía de aplicación para el diseño, instalación y mantenimiento. (14.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la aplicación de los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica en zonas donde las atmósferas explosivas pueden estar presentes, con la exclusión de las que se clasifican como EPL Ga/Da, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-2 ed1.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

80. Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreos con tensiones de operación de 69 kV hasta 400 kV. (29.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y pruebas que deben cumplir los amortiguadores de vibración que se utilizan en los conductores, cables de guarda convencional y cables de guarda con fibras ópticas para las líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación hasta 400 kV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

81. Guía para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un documento que proporcione recomendaciones y buenas prácticas para la reducción de gases de efecto invernadero tomando como base datos de productos existentes. Los efectos provocados a partir del cambio climático global requieren que se publiquen documentos que ayuden a establecer metodologías para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de los procesos de los productos y servicios que actualmente están en el mercado. Tomar como base el reporte técnico IEC/TR 62726 ed1.0 (2014-08). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a julio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

82. Juguetes eléctricos y electrónicos - Requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Unificar en una sola norma mexicana, todas las especificaciones de seguridad de los juguetes eléctricos y electrónicos, a efecto de facilitar su cumplimiento. Elaboración conjunta con NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

83. Medidores multifunción para sistemas eléctricos. (18.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

84. Transformadores de medida - Uso de transformadores de medida. (19.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros aplicables para transformadores de medida inductivos con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos para la medición e interpretación de resultados para parámetros en el sistema de suministro de energía a 60 Hz c.a. Adopción de la IEC/TR 61869-103 ed1.0 (2012-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

85. Sistemas de suministro de energía - Instrumentos para la medición. (20.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del producto y de desempeño de los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente de monitoreo de los parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

86. Medición en los sistemas de suministro de energía - Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre. (21.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas de funcionamiento y requisitos de incertidumbre para los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro, y, posiblemente, de monitoreo de parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

87. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-14: Evaluación de los límites de emisión de armónicos, interarmónicos, fluctuaciones de tensión y desequilibrio para la conexión de instalaciones sometidas a perturbaciones a sistemas de energía en baja tensión. (26.- PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios que pueden utilizarse como base para determinar los requisitos para la conexión de instalaciones perturbadores a los sistemas de energía pública de baja tensión tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-3-14 ed1.0 (2011-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

88. Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y dimensionales, así como los métodos de prueba para los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

89. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2.0 (2013-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

90. Vocabulario electrotécnico internacional - Capítulo 192: Confiabilidad y calidad del servicio.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos relativos a las partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2013, Sistemas eléctricos-controladores de bombas de protección contra incendio

Objetivo y Justificación: Proporcionar las especificaciones y pruebas aplicables a controladores tanto automáticos como no-automáticos, que se diseñan para arrancar y parar las bombas de protección contra incendio de desplazamiento positivo y centrífugas, para motores eléctricos con o sin desconectador de transferencia o bombas de protección contra incendio accionadas por motor

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-635/1-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares-parte 1: requisitos generales y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica, con base en la IEC 61558-1 ed3.0 (2017-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 12-1: selección de lámparas fluorescentes compactas autobalastradas para sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso y requisitos para equipo de iluminación doméstico

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga de gas, con medios integrados para el control de arranque y operación estable que se destinan para propósitos de iluminación general doméstica y similares, con base en la IEC TS 62257-12-1 ed2.0 (2015-10)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/5-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 5: protección contra peligros eléctricos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, con base en la IEC TS 62257-5 ed2.0 (2015-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/6-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 6: aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo

Objetivo y Justificación: Establecer las reglas que se aplican para la aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica, con base en la IEC TS 62257-6 ed2.0 (2015-12)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-3-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 7-3: grupo generador-selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la selección, dimensionamiento, montaje y operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-7-3 ed2.0. (2018-03)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 7: generadores

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos, con base en la IEC TS 62257-7 ed2.0 (2017-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-1: sistemas de microenergía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un sistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-9-1 ed2.0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-2-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-2: microrredes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de microredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto, con base en la IEC TS 62257-9-2 ed2.0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-4: sistema integrado-instalación del usuario

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario, con base en la IEC TS 62257-9-4 ed2.0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, Productos eléctricos-acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-parte 2-3: acopladores para aparatos con grado de protección mayor que ipx0

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 HZ, con base en la IEC 60320-2-3 ed2.0 (2018-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/1-ANCE-2014, Aerogeneradores-parte 1: requisitos de diseño.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgo durante la vida útil prevista, con base en la IEC 61400-1 ed3.1 (2014-04)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-683/2-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos-parte 2: compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y tubos de contacto en corriente alterna

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida con espigas y tubos de contacto de configuraciones normalizadas para vehículos eléctricos, con base en la IEC 62196-2 ed2.0 (2016-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos-sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos-parte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a equipos internos y externos para la carga de vehículos eléctricos en las tensiones de alimentación normales de corriente alterna hasta 1 000 V y en tensiones de corriente directa hasta 1 500 V y para proporcionar energía eléctrica para servicios adicionales en el vehículo, si se requiere cuando se conecta a la red de alimentación, con base en la IEC 61851-1 ed3.0 (2017-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, Sistemas de gestion de la energia-requisitos con orientacion para su uso.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía (SGEn), con base en la Norma Internacional ISO 50001:2018. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a las estaciones de botones usadas en el control de circuitos eléctricos industriales, así como establecer sus especificaciones mecánicas y eléctricas y sus métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-318-1977, Sistema de encendidos por chispa.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los sistemas de control para quemadores por control automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-361-1979, Interruptores selectores y lamparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones mecánicas y técnicas de interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-11-10-ANCE-NYCE-2017, Pruebas de peligro por incendio parte 11-10: prueba de flama métodos de prueba de flama vertical y flama horizontal de 50 w

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal, tomado como base la Norma Internacional IEC 60695-11-10 ed2.0 (2013-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de marzo de 2017

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-13-ANCE-NYCE-2017, Pruebas de peligro por incendio parte 2-13: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba de temperatura de ignición de hilo incandescente para materiales

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente, tomando como base la IEC 60695-2-13 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de marzo de 2017

111. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-12-ANCE-NYCE-2016, Pruebas de peligro por incendio parte 2-12: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba del índice de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales

Objetivo y Justificación: Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de diciembre de 2016

112. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-175/1-ANCE-2013, Juguetes electricos - seguridad.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 62115 Ed. 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad de acuerdo a los estándares internacionales en el uso de juguetes eléctricos, dado lo anterior se modificará esta Norma Mexicana tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 62115 ed1.2 (2011-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2013

113. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-179-ANCE-2018, Electrodos de grafito para hornos de arco eléctrico dimensiones, designación, especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones de electrodos de grafito para ser empleados en hornos de arco eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657-9-3-ANCE-2018, Sistemas híbridos y de energía renovable - guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - parte 9-3: sistema integrado interfaz del usuario

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de la interfaz del equipo dentro de la instalación del usuario, a través de la cual se conecta dicho equipo a una microred o a la parte de generación de un sistema autónomo, tomando en cuenta la especificación técnica IEC TS 62257-9-3 ed2.0 (2016-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

115. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-679-ANCE-2014, Productos eléctricos - Protectores térmicos - Requisitos y guía de aplicación

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos. Contar con la especificación aplicable a los fusibles térmicos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60691 ed3.0 (2002-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (85.- PNN 2016)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-071-1982, Tubos y conexiones de PVC no plastificado usados para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos y conexiones de PVC no plastificado, que se utilizan para construir ductos subterráneos. Actualizar las especificaciones de los tubos y conexiones de PVC no plastificado para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

117. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos - Tensiones eléctricas normalizadas

Objetivo y Justificación: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional. Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

118. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-565/10-2-ANCE-2008, Pruebas de riesgo de incendio parte 10-2: Calor anormal - Prueba de esfera de presión

Objetivo y Justificación: Especificar la prueba de esfera de presión como un método para probar partes de materiales no metálicos para la resistencia al calor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-096-1983, Productos eléctricos - Incubadoras para bebés

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos. Actualizar las especificaciones de los niveles de seguridad durante el uso normal de incubadoras para bebés tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2.0 (2009-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/2-8-ANCE-2012, Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar-parte 2-8: requisitos particulares para electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido y similares o en combinación de estos, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-8 ed2.2 (2015-12)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-597/3-ANCE-2012, Coordinación de aislamiento para equipo en sistemas de baja tensión-parte 3: uso de revestimiento, envolvente o moldeado para la protección contra la contaminación

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y procedimientos para protección de componentes contra la contaminación por medio de revestimiento, envolvente o moldeado, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60664-3 ed3.0 (2016-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-55-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-55: pruebas-prueba ee y guía: traqueteo

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos de prueba para determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades específicas de rebote o traqueteo, de acuerdo con la IEC 60068-2-55 ed2.0 (2013-02)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-69: pruebas-prueba te: prueba de soldabilidad de componentes eléctricos para los dispositivos de montaje superficial por el método de equilibrado humectante

Objetivo y Justificación: Establecer el método de la balanza de humectación en baño de soldadura y por soldadura en gota, aplicable para dispositivos de montaje superficial. Estos métodos determinan cuantitativamente la soldabilidad de las terminaciones en dispositivos de montaje superficial. De acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-69 ed3.0 (2017-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-78: pruebas-prueba cab: calor húmedo, estado de equilibrio

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la habilidad de los productos eléctricos, componentes o equipo que al momento de su transportación o almacenaje se someten a condiciones de alta humedad, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-78 ed2.0 (2012-10).Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2018 a diciembre de 2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-650/1-ANCE-2012, Capacitores para motores de c.a.-parte 1: desempeño general, prueba y evaluación-guía para la instalación y operación

Objetivo y Justificación: Establecer reglas con respecto al funcionamiento, pruebas y asignación, así como reglas de seguridad y una guía para la instalación y operación de capacitores de motores de corriente alterna que se destinan para conectarse a los embobinados de motores asíncronos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60252-1 ed2.1 (2013-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/4-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación rural-parte 4: selección del sistema y diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer un método para describir los requisitos a alcanzar por el sistema de electrificación, independientemente de las soluciones técnicas que se implementen. Así mismo, establecer reglas de gestión de energía, que de no tomarse en cuenta, podrían repercutir en el dimensionamiento del sistema de electrificación, considerando la especificación técnica IEC TS 62257-4 ed2.0 (2015-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/1-ANCE-2012, Productos eléctricos-acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-parte 1: requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los acopladores de dos polos para corriente alterna, con o sin conexión de puesta a tierra de contacto, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A, para usos electrodomésticos y para propósitos generales similares, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60320-1 ed3.0 (2015-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-677-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-equipos de alimentación.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la entrada del equipo de alimentación de vehículos eléctricos (VE) con una tensión de fuente primaria de 600 V c.a. o menor, con una frecuencia de 60 Hz y que se destina para suministrar energía en c.a. a un vehículo eléctrico con una unidad de carga a bordo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-678-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-clavijas, receptáculos y acopladores

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a clavijas, receptáculos, clavijas con brida del vehículo, conectores del vehículo y acopladores de corte, con asignación hasta 800 A en corriente alterna o corriente continua y hasta 600 V, que se destinan para sistemas de conexión no inductiva, para utilizarse con vehículos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-588-ANCE-2017, Productos eléctricos-artículos decorativos y de temporada-seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los productos decorativos de temporada, productos decorativos de iluminación de temporada y sus accesorios cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/2-6-ANCE-2012, Dispositivos de control electrico automatico para uso domestico y similar-parte 2-6: requisitos particulares para dispositivos de control electrico automatico que detectan presion, incluyendo requisitos mecanicos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos particulares para dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión, incluyendo requisitos mecánicos, aplicable a dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión con un intervalo mínimo de presión de 60 kPa y con un intervalo máximo de presión de 4,2 MPa que se destinan para uso en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-6 ed3.0 (2015-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

132. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-657/2-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación rural - Parte 2: Requisitos de enfoque para sistemas de electrificación

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para la realización de los estudios socio-económicos que son parte del marco de trabajo de los proyectos de electrificación rural. Así mismo, proporcionar a manera de guía, algunas estructuras como soluciones técnicas, en función de las demandas cualitativas de energía, que son coherentes con las necesidades y la situación financiera de los clientes, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC/TS 62257-2 ed.2.0 (2015-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/22-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) - Requisitos particulares - Parte 22: Medidores estáticos para energía activa (clases 0,2 S y 0,5 S)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para los medidores estáticos nuevos de energía activa, con clase de exactitud 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62053-22 ed1.1 (2016-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

134. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios - Parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional que se tomó como base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

135. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos - Parte 1: Guía para aspectos de seguridad

Objetivo y Justificación: Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las normas internacionales aplicables. (80.- PNN 2016)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

136. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-692-ANCE-2014, Lineamientos para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos

Objetivo y Justificación: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

137. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

138. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2.0 (2012-10). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

139. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-565/2-10-ANCE-2010, Prueba de riesgo de incendio-Parte 2-10: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común

Objetivo y Justificación: Especificar el aparato del hilo incandescente y el procedimiento de prueba común para simular el efecto del esfuerzo térmico, que se produce por fuentes de calor tal como elementos incandescentes o resistencias sobrecargadas con el objetivo de cuantificar el riesgo de incendio por una técnica de simulación, tomando como base la IEC 60695-2-10 ed2.0 (2013-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

III. Normas vigentes a ser canceladas.

140. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos - termostatos - utilizados en los hornos eléctricos de uso general

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares

141. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-134-1984, Productos eléctricos-termostatos

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

142. Modificación de la norma NMX-J-108-1983, Productos eléctricos - Termostatos utilizados en hornos eléctricos en general

Justificación: Se analizó y se concluyó que para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

143. Equipo electromédico - Parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos no invasivos

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2.0 (2018-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

144. Equipo electromédico - Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial - Compatibilidad electromagnética - Requisitos y pruebas

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de seguridad básica y funcionamiento esencial para la compatibilidad electromagnética del equipo y sistema electromédico. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-1-2 ed3.0 (2007-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

145. Equipo electromédico - Parte 2-20: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de incubadoras de traslado para bebés.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-2-20 ed2.0 (2009-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

146. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-160/2-ANCE-2006, Pilas eléctricas - Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones de prueba bajo descarga, los requisitos de descarga para el desempeño, así como sus especificaciones físicas y eléctricas, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-2 ed12.0 (2011-02)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

147. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-4-ANCE-2012, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-4: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Clases de nodos lógicos compatibles y clases de datos.

Objetivo y Justificación: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4 ed2.0 (2010-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de enero de 2012

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

148. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Sistemas de servicio

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 ed2.0 (2010-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

149. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-593/5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos. (127 PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2.0 (2013-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013 - Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2.0 (2011-07)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y proyecto.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las especificaciones aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4 ed2 (2011-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 10: Pruebas de puesta en marcha.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2.0 (2012-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2.0 (2013-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

SUBCOMITÉ: SC 14 TR, TRANSFORMADORES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

154. Transformadores sumergidos en liquido aislante que utilizan sistemas de aislamiento de alta temperatura.

Objetivo y Justificación: La normatividad internacional (IEC 60074-14) contemplan disposiciones para el diseño, pruebas y aplicación de los transformadores de que utilizan sistemas de aislamiento eléctrico con características térmicas mejoradas (Alta Temperatura). Por lo anterior se propone iniciar labores para desarrollar una normalización nacional de estos equipos que presentan la posibilidad de ser más económicos de operar y el potencial de utilizar mejor el contenido de materiales activos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-639-ANCE-2013, Productos eléctricos-transformadores-guía para pruebas de diagnóstico en campo de transformadores de potencia, reguladores y reactores sumergidos en aceite mineral.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma que establece los métodos para las pruebas de diagnóstico que se aplican en campo a transformadores de potencia, reguladores y reactores en aceite mineral.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

156. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-409-ANCE-2014, Transformadores - Guía de Carga de Transformadores De Distribución Y Potencia Inmersos En Líquido Aislante

Objetivo y Justificación: La normatividad internacional (IEC 60076) es aplicable a transformadores sumergidos en aceite mineral. Describe el efecto del funcionamiento bajo diversas temperaturas ambientales y condiciones de carga en la vida útil del transformador.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

157. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-284-ANCE-2018, Transformadores y autotransformadores de potencia - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-J-284-ANCE-2012 para mantener las especificaciones que establecen la calidad del producto, la cual se necesita para cumplir con sus funciones de manera óptima.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 14 LA, LÍQUIDOS AISLANTES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

158. Líquidos Aislantes - Especificaciones para esteres orgánicos sintéticos nuevos para aplicaciones eléctricas

Objetivo y Justificación: Contar con la norma mexicana para esteres orgánicos sintéticos, entregados en el punto y la hora acordada, para el uso en transformadores, interruptores y equipo similar en los cuales los esteres orgánicos sintéticos serán requeridos como aislante y medio de transferencia de calor. Los esteres orgánicos sintéticos son obtenidos por procesos químicos y tratamientos físicos de ácidos grasos y polioles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

159. Aceites minerales aislantes - Métodos para la determinación de compuestos furánicos

Objetivo y Justificación: Establecer la Norma Nacional para la determinación de los compuestos furánicos producto de la degradación del aislamiento de celulosa, dado que en la actualidad no existe normatividad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2008, Aceites minerales aislantes para transformadores-especificaciones, muestreo y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba en la NMX-J-123-ANCE-2008 para establecer las especificaciones de los aceites minerales aislantes, así como los procedimientos de muestreo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-486-ANCE-2013, Conductores-cables control y multiconductores de energia para baja tensión con aislamientos y cubiertas termofijas de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

162. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-541-3-1-ANCE-2018, Cintas aislantes para propósitos eléctricos parte 3-1: cintas con respaldo de pvc con adhesivo sensitivo a la presión especificaciones

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión. Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las cintas con respaldo de PVC para una tensión hasta 1 000 V

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2007, Conductores-determinacion del area de la seccion transversal de conductores electricos cableados, en funcion de su masa-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-178-ANCE-2012, Conductores-determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2012, Conductores-determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

166. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-453-ANCE-2018, Conductores determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto redondo esmaltado métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

167. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-583-ANCE-2018, Conductores alambre magneto de cobre redondo esmaltado con resina epóxica, con capa sencilla, doble o triple, clase térmica130 °c especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

168. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-584-ANCE-2018, Conductores alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con resina epóxica, con capa doble o cuádruple, clase térmica 130 °c especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2007, Conductores - determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que se tienen que modificar los métodos de prueba ya que existen nuevos métodos de prueba internacionalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2008, Conductores - alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster.

Objetivo y Justificación: Debido a que se tiene que modificar las dimensiones y tolerancias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2017, Conductores - Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en la metodología de prueba de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2017, Conductores alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en la metodología de prueba de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

173. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-033-ANCE-2007, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C ó 105 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015, adicionalmente en la Tabla 2 no está claro la aplicación de la misma, en las Tablas 3 y 4 no se precisa el valor mínimo y máximo para todo el rango de dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

174. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2007, Conductores - Alambre de cobre suave desnudo rectangular o cuadrado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015, no se establecen las características del alambrón y no se especifican las dimensiones para otras soleras ancho-espesor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

175. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster impregnado con barniz orgánico de alta temperatura en construcción sencilla o doble, clase térmica 180 ºC - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

176. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster en construcción sencilla o doble, clase térmica 155 °C

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

177. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-476-ANCE-2013, Conductores-alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla o doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130 °c-especificaciones

Justificación: Norma de producto superada con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

178. Conductores - Alambrón de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

179. Conductores - Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos-Especificaciones - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

180. Conductores - Cable desnudo de alambres de aluminio recubierto con cobre soldado CCA - Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-183-1998-ANCE, Productos electricos-conductores - deformacion permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores electricos-metodo de prueba. cancela a la nmx-j-183-1987

Objetivo y Justificación: Mantener vigente el esquema de evaluación de la conformidad en los productos que aplique, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

182. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-177-ANCE-2018, Conductores determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos, cubiertas o cualquier otro elemento de un conductor eléctrico método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

183. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-191-ANCE-2017, Conductores deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de diciembre de 2017

184. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-472-ANCE-2018, conductores determinación de la cantidad de gas ácido halogenado y del grado de acidez de los gases liberados durante la combustión de materiales poliméricos métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos que establece la metodología de la norma internacional para la determinación del grado de acidez de los gases liberados durante la combustión de materiales poliméricos, por medio de la medición del pH y la conductividad, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-040-ANCE-2007, Conductores-determinacion de la absorcion de humedad en aislamientos de conductores electricos-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los métodos de prueba para determinar la absorción de humedad; ya sea, a través de la evaluación del cambio en capacitancia y la determinación de la permitividad relativa del aislamiento de conductores, o de la variación del peso del aislamiento o cubierta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2007, Conductores-determinacion del modulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores electricos a base de elastomeros-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2018 a diciembre de 2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

187. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-193-ANCE-2008, Conductores - doblez en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2018 a diciembre de 2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

188. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-205-ANCE-2007, Conductores - Determinación del factor de disipación, factor de ionización, en conductores eléctricos aislados - Métodos de prueba. (revisión quinquenal 2017)

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-417-ANCE-2005, Conductores-hornos de conveccion para evaluacion de aislamientos electricos-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que estable la Norma Mexicana se tiene que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente a que no cumple con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

190. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-2013, Conductores-resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

191. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-determinacion de la resistencia a la propagacion de la flama en conductores electricos que se colocan en charola vertical-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

192. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-553-ANCE-2002, Conductores-resistencia a la intemperie del aislamiento o la cubierta de conductores electricos-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

193. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos. Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

194. Conductores - Determinación de la generación de humos durante la evaluación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical - método de prueba

Justificación: Después del análisis de la propuesta, se decidió integrar el tema en la NMX-J-498-ANCE-2011.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

195. Sistema para red aérea de distribución con cable cubierto en tensiones nominales de 13 kV, 23 kV y 33 kV.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los sistemas de red aérea compacta y los componentes que lo integran. Se tiene la necesidad de mejorar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, en zonas donde se presentan constantemente interrupciones causadas por contacto con objetos ajenos a la red, como hojas y ramas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

196. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2014, Conductores-determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión-método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015, así como la base tecnológica del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

197. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2007, Conductores-penetracion longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energia de media y alta tension-metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

198. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2000, Productos electricos-conductores-tension de impulso en cables de energia aislados- metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

199. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2007, Conductores-alta tension larga duracion para cables de energia con aislamiento extruido-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

200. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-1999, Productos electricos-conductores-metodo de prueba de extraccion por solventes para materiales vulcanizables de base etilenica-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 así como la base tecnológica del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2014, Conductores-cable de guarda con fibra óptica-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y lametodología de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

202. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-142-1-ANCE-2018, Conductores cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kv a 35 kv especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, a tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas, subterráneas, en charolas o que temporalmente se sumergen en agua. Se requiere incluir el número y designación de alambres para una pantalla de tipo neutro concéntrico. El Apéndice C (informativo) requiere de la precisión de la tensión aplicada para la prueba en campo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

203. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-694-ANCE-2018, Conductores empaque y embalaje para conductores eléctricos información general

Objetivo y Justificación: Especificaciones para empaque y embalaje para conductores eléctricos. Crear una Norma Mexicana donde se especifiquen los requisitos para el empaque y embalaje de conductores, abarcando diferentes materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de mayo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

204. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-555-ANCE-2002, Conductores - Cables de energía de 1 kV de tensión nominal, 240 mm2 con aislamiento extruido reticulado libre de halógenos, para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

205. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2012, Conductores - Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS) - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR-AS. Algunas construcciones de cables consideradas en la presente Norma Mexicana son una combinación de alambres de aluminio y alambres de acero con recubrimiento de aluminio soldado, las cuales no tienen un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado. Actualizar la norma vigente incluyendo pruebas de esfuerzo-deformación y creep utilizadas en compañías eléctricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

206. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-058-ANCE-2007, Conductores - Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR) - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

207. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-221-ANCE-1999, Productos electricos-conductores-cables de energia con aislamiento de papel impregnado con aceite y cubierta de plomo-especificaciones y metodos de prueba.

Justificación: Norma superada por los avances tecnológicos con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

208. Conductores - Cable pararrayos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer una norma para definir los requisitos que deben cumplir los cables tipo pararrayos de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

209. Conductores - Cables de instrumentación para instalaciones eléctricas- Especificaciones

Objetivo y Justificación: Crear una norma mexicana de cables de instrumentación que son utilizados por diversas industrias para el control y monitoreo de sus procesos. No existe una norma mexicana que regule estos productos en el país

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

210. Conductores - Cables para sistemas fotovoltaicos - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Crear una norma que regule estos productos en México y soporte el artículo 690 de la NOM-001-SEDE en su utilización en instalaciones eléctricas en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

211. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-726-ANCE-2018, Conductores - Cables armados tipo MC - Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana que regule los cables armados tipo mc en México para las instalaciones eléctricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

212. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-027-ANCE-2004, Conductores-alambre de aluminio duro para usos electricos-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y lametodología de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

213. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-059-ANCE-2004, Conductores-cable de cobre con cableado concentrico compacto, para usos electricos-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma con base a los cambios tecnológicos para mejorar el desempeño del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

214. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2013, Conductores-cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

215. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-685-ANCE-2014, Conductores - Guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos y sus aspectos ambientales

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente y la base tecnológica adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

216. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-002-ANCE-2017, Conductores alambres de cobre duro para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.Grado de avance: 91 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a agosto de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de diciembre de 2017

217. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-008-ANCE-2017, Conductores alambre de cobre estañado suave o recocido para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a agosto de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

218. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-ANCE-2017, Conductores conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 v especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para cordones flexibles que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE). Actualizar las especificaciones con los requisitos de las normas correspondientes de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de noviembre de 2017

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-1-ANCE-2018, Conductores conductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales hasta 600 V especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones aplicables a conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC) con designaciones internacionales, que se utilizan en cables monoconductores o cables multiconductores con cubierta protectora común, para su uso en instalaciones hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-035-ANCE-2017, Conductores alambres de cobre semiduro para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a agosto de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de diciembre de 2017

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-036-ANCE-2017, Conductores alambre de cobre suave para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de diciembre de 2017

222. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-049-ANCE-2018, Conductores alambre de aleación de aluminio 1350 temple semiduro, para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

223. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-298-ANCE-2018, Conductores conductores dúplex con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 v especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

224. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-492-ANCE-2018, Conductores cables monoconductores de energía para baja tensión sin contenido de halógenos especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de febrero de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

225. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-012-ANCE-2014, Conductores - Conductores de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Completar los requisitos de la evaluación de la conformidad del desempeño de los cables de cobre desnudo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

226. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-037-ANCE-2002, Conductores-cable portaelectrodo para soldadoras electricas-especificaciones (cancela a la nmx-j-037-1995-ance).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

227. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-215-ANCE-2001, Conductores - Alambrón de cobre electrolítico para usos eléctricos - especificaciones y métodos de prueba. (revisión quinquenal 2017)

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

228. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-216-ANCE-2001, Conductores - Alambre de aluminio 1 350 temple 3/4 duro, para usos eléctricos - especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

229. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-218-ANCE-2002, Conductores - Alambrón de aluminio 1 350 para usos eléctricos - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a septiembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

230. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-300-ANCE-2013, Conductores-cables control-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

231. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores - Cordones y cables - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores monoconductores y multiconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

232. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-438-ANCE-2003, Conductores-cables con aislamiento de policloruro de vinilo, 75°c y 90°c para alambrado de tableros-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben realizar cambios en las especificaciones para que tenga la estructura similar a las normas de soleras y aluminio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

233. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011, Conductores - Conductores con aislamiento termo fijo - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termo fijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas. Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

234. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-509-ANCE-2001, Conductores - Alambre de aluminio suave para usos eléctricos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a octubre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

235. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-301-ANCE-2007, Conductores-alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90 c o 105 c-Especificaciones. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben realizar cambios en las especificaciones para que tenga la estructura similar a las normas de soleras y aluminio

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 D, CONECTADORES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

236. Conectadores - Conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones - Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la Soldadura Exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica. No existe una norma mexicana para este tipo de aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

237. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-590-ANCE-2018, Esta norma mexicana establece requisitos para equipo de puesta a tierra que se utiliza en instalaciones eléctricas.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar de acuerdo a la última versión de la norma base

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2018

238. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-158-ANCE-2018, Empalmes - empalmes para cables de media y alta tensión de 2,5 kv hasta 170 kv especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

239. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-170-ANCE-2002, Conectadores - Conectadores de tipo compresión para líneas aéreas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 E, ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGÍA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

240. Cajas para conexión a tierra (PAT) de cable aislado con pantalla, hasta 170 kV, en corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Debido a que aplica a cajas para conexión de la pantalla metálica de empalmes y terminales de cables para condiciones normales de instalación y operación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

241. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales - Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna - Especificaciones y Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior. Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

242. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-439-ANCE-1999, Productos eléctricos-conductores-determinación de arborecencias provocadas por agua en cables de energia con aislamiento extruido-método de prueba. cancela a la NMX-J-439-1987

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para realizar las adecuaciones necesarias derivadas de los cambios tecnológicos, adicionalmente se revisará con respecto a los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

243. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-473-ANCE-2004, Conductores-prueba de chispa, aplicada durante el proceso de fabricacion de conductores electricos-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para evaluar la resistencia a la chispa en conductores eléctricos, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

244. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-715-ANCE-2018, Interruptores fotoeléctricos no industriales para control de iluminación

Objetivo y Justificación: Esta norma cubre controles normales de los tipos sensibles a la luz o sensibles de presencia, o ambos; para servicio interior o exterior; que se destinan para el control de cargas interiores o exteriores hasta un máximo de 20 A y máximo de 347 V; que se destinan para instalaciones en sistemas de 50 Hz o 60 Hz o de corriente continua hasta 60 V; y para instalarse de acuerdo con la NOM-001-SEDE. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

245. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-195-ANCE-2017, Cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, extensiones, y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones. Actualizar las especificaciones considerando aspectos de seguridad para los cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de noviembre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

246. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-023/1-ANCE-2007, Cajas registro metalicas y sus accesorios parte 1: especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificaciones y métodos de prueba. ICS: 29.120.10 Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas; cajas para artefacto empotrado; cajas de piso; cajas para concreto; anillos de extensión cubiertas; cajas de paso; barras de soporte; ensambles de barras de soporte; y sus accesorios, cuya función principal es soportar a las cajas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

247. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-623-ANCE-2009, Sistemas de canalizaciones para cables-cinchos de sujecion para cables para instalaciones electricas

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos para los cinchos metálicos, no metálicos y compuestos para cables y sus dispositivos de fijación asociados que se emplean para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cinchos cubiertos por esta norma. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23B, CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS E INTERRUPTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

248. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-381-ANCE-2018, Artefactos eléctricos artefactos de señalización sonora para uso doméstico y propósitos similares especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envolvente integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envolventes para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c.a. o 250 V c.d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. También, en estos artefactos de señalización sonora incluso se incorporan con una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA, tomando como base la norma internacional IEC 62080 ed1.2 (2015-04)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

249. Dispositivos de protección contra sobretensión dispositivos de protección contra sobretensión

Objetivo y Justificación: Contar con la norma mexicana referente a requisitos cubren los dispositivos de protección contra sobretensión (SPDs) diseñados para limitación repetida de picos de tensión transitoria, como se especifica en la norma que los circuitos de potencia de 60 Hz no mayores que 1 000 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

250. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-374-ANCE-2009, Controles de atenuación - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica los requisitos para controladores de atenuación con una asignación de 600 V c.a. o menor y de 250 V c.a. o menor para atenuadores de tacto, destinados a instalarse en un circuito derivado de 20 A o menor y cuya función es controlar la intensidad de las cargas de iluminación de tipo balastro, transformador o de filamento de tungsteno. Estos requisitos cubren atenuadores con potencia mínima asignada de 150 W o 150 VA y potencia máxima asignada de 2 000 W o 2 000 VA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 H, CLAVIJAS Y RECEPTÁCULOS TIPO INDUSTRIAL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

251. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-719-ANCE-2018, Clavijas, receptáculos y conectores del tipo perno y funda especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma se aplica a clavijas, receptáculos, clavijas con brida y conectores del tipo perno y funda, con asignación hasta 800 A y hasta 600 V c.a o c.d, y que pueden incluir dos o menos contactos pilotos. Estos dispositivos se destinan para proporcionar energía a partir de los circuitos derivados o son para conexión directa al circuito derivado de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012, utilizando conductores de cobre para uso en áreas no peligrosas interiores o exteriores. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de julio de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

252. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-508-ANCE-2017, Artefactos eléctricos requisitos de seguridad especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: seguridad de las conexiones y ensambles; choques eléctricos (contacto directo e indirecto); integridad del aislamiento; protección contra peligros mecánicos; protección contra incendio; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; sobretensiones. Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba de los artefactos eléctricos como los cordones de alimentación y extensiones para aparatos, luminarios para interiores y exteriores y fusibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

253. Portafusibles para baja tensión - Parte 19: Portafusibles para sistemas fotovoltaicos

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para portafusibles que se utilizan en sistemas fotovoltaicos con tensión nominal de 1 500 V en corriente directa.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

254. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-009/248/15-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión - Parte 15: Fusibles clase T

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a fusibles clase T con corrientes nominales de 1 200 A o menores y tensiones nominales de 300 V o 600 V de corriente alterna.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

255. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014, Portafusibles para baja tensión - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles destinados para utilizarse con las clases de fusibles cubiertas en la serie de normas NMX-J-009-248-ANCE-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a octubre de 2019

256. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009, Portafusibles para baja tension-parte 12: portafusibles clase r.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles clase R con corriente nominal de 600 A o menores y tensiones nominales de 250 V o 600 V en corriente alterna.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a octubre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-248-19-ANCE-2018, Fusibles para baja tensión - parte 19: fusibles para sistemas fotovoltaicos

Objetivo y Justificación: Proporcionar las características, marcado, construcción y pruebas para los fusibles que se utilizan en sistemas fotovoltaicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a marzo de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2018

258. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-269-4-ANCE-2018, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión - parte 4: requisitos complementarios para fusibles destinados para la protección de dispositivos semiconductores

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para fusibles para aplicación en equipos que contienen dispositivos semiconductores para circuitos de tensiones nominales hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. y también, en la medida en que sean aplicables, para circuitos con tensiones nominales mayores, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60269-4 ed5.2 (2016-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de julio de 2018

259. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-269-5-ANCE-2018, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión - parte 5: guía para la aplicación de cortacircuitos-fusibles para baja tensión

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía de aplicación de los cortacircuitos-fusibles para baja tensión y mostrar como los fusibles limitadores de corriente son de fácil aplicación para proteger los equipos eléctricos complejos de la actualidad, de acuerdo con el Reporte Técnico IEC TR 60269-5 ed2.0 (2014-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a marzo de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2018

260. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-269-6-ANCE-2018, Fusibles para baja tensión - parte 6: requisitos complementarios aplicables a fusibles para la protección de sistemas fotovoltaicos de energía solar

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos suplementarios aplicables a elementos fusible para proteger cadenas y paneles fotovoltaicos, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60269-6 ed1.0 (2010-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a febrero de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

261. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-269-3-ANCE-2018, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión - parte 3: requisitos complementarios para cortacircuitos-fusibles para utilizarse por personas inexpertas - ejemplos de sistemas normalizados de cortacircuitos-fusibles de l hasta o

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos complementarios para cortacircuitos-fusibles que se utilizan por personas no calificadas, los cuales son para uso doméstico o similar, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60269-3 ed4.1 (2013-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 A, LÁMPARAS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

262. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-530-ANCE-2017, Iluminación métodos de medición de características eléctricas y fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba y precauciones que deben tenerse para la obtención de las mediciones uniformes y reproducibles de las características eléctricas y fotométricas de las lámparas de descarga de alta intensidad. Actualizar la norma de acuerdo con su norma base. Grado de avance: 91 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de octubre de 2017

263. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-531-ANCE-2017, Iluminación guía para preenvejecimiento de lámparas

Objetivo y Justificación: Establece una guía el preenvejecimiento de lámparas previstas para utilizarse en mediciones de características fotométricas y colorimétricas. Actualizar la norma de acuerdo con su norma base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

264. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2016, Iluminación-lámparas autobalastradas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastradas y adaptadores de lámparas autobalastradas con tensión nominal de 120 V c.a. a 347 V c.a. para la conexión a portalámparas roscados, base de pines o contacto para empotrar. Norma trinacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

265. Portalámparas roscados tipo Edison

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se diseñan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios. Adopción de la IEC 60238 ed9.0 (2016-07) ya que la norma vigente de portalámparas es con base en una norma extranjera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

266. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-024-ANCE-2017, Iluminación portalámparas especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los portalámparas roscados tipo Edison, portalámparas fluorescentes y otros tipos de conectores para lámparas eléctricas. Actualización de la Norma Mexicana, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área. Estructurar la normativa mexicana vigente para hacerla congruente con la normativa internacional. Grado de avance: 90%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de diciembre de 2017

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 D, LUMINARIOS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

267. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-507/2-ANCE-2013, Iluminación-fotometría para luminarios-parte 2: métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los establece los métodos de prueba de fotometría para luminarios en general con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 A, ABREVIATURAS, SÍMBOLOS Y VOCABULARIO

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

268. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE-2007, Abreviaturas y simbolos para diagramas, planos y equipos electricos.

Objetivo y Justificación: Establece las abreviaturas y símbolos gráficos los cuales se utilizan en diagramas, planos y equipos eléctricos. Actualizar la Norma Mexicana con base en la edición más reciente de la Norma Internacional IEC 60617 ed1.0

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a enero de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 B, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

269. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-41-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas-parte 4-41: protección para seguridad-protección contra choque eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos esenciales que se relacionan con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Así mismo, establecer la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 C, PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

270. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013, Instalaciones eléctricas-parte 4-44: protección para la seguridad-protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas. Actualizar la Norma Mexicana NMX-J-364-4-44-ANCE-2013 con base en la IEC 60364-4-44 es ed2.1 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

271. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-612-ANCE-2010, Proteccion contra los choques electricos-aspectos comunes para las instalaciones y equipos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para la protección de las personas y otros seres vivos contra choques eléctricos. Actualizar la Norma Mexicana con base en la edición más reciente de la Norma Internacional IEC 61140 ed4.0 (2016-01)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

272. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-669-ANCE-2012, Métodos de medición para la corriente de toque y corriente en el conductor de protección

Objetivo y Justificación: Esta publicación de seguridad básica está prevista primeramente para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la NMX-J-645-ANCE. Esta norma no está prevista para utilizarse por fabricantes u organismo de certificación. La publicación de la serie IEC 60990 ya cambio, de la edición 2.0 (2012) a la edición 3.0 (2016).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

273. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2-4: Entorno - Niveles de compatibilidad en plantas industriales para perturbaciones conducidas de baja frecuencia

Objetivo y Justificación: Proporcionar niveles de compatibilidad para sistemas de distribución industriales y no públicos a tensiones nominales mayores que 35 kV y una frecuencia nominal de 60 Hz. De acuerdo a la norma Internacional IEC 61000-2-4.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

274. Equipo eléctrico para medición, control y uso de laboratorio - Requisitos de EMC - Parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: definir los requisitos de inmunidad sobre compatibilidad electromagnética (EMC) para equipo eléctrico, que opera con suministro eléctrico o batería menor que 1 000 V a.c o 1 500 V en c.c. De acuerdo a la norma Internacional IEC 61326-1:2012 ed2.0 (2012-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

275. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 6-5: Normas genéricas - Inmunidad para estaciones de potencia y entornos de subestaciones.

Objetivo y Justificación: Esta especificación técnica establece los requisitos de inmunidad para aparatos que se destinan a utilizarse por empresas eléctricas en la generación, transmisión y distribución de electricidad. Las zonas contempladas son las estaciones de potencia y las subestaciones donde se instalan los aparatos de las compañías eléctricas. De acuerdo a la norma Internacional TS IEC 61000-6-5 Ed.1.0 (2001-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

276. Vocabulario de Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2 - Generalidades: Aplicación e interpretación de términos empleados en mediciones y de términos básicos.

Objetivo y Justificación: Adicionar terminología básica y vocabulario procedente de otras fuentes encontradas en literatura de EMC en el país a fin proporcionar una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran fundamentales en el área de compatibilidad electromagnética (EMC) por su concepto y aplicación práctica en los procesos del diseño y de la evaluación de dispositivos, equipos y sistemas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

277. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-602/3-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y sus combinaciones-requisitos de compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de emisiones e inmunidad en el intervalo de frecuencia de 0 Hz a 400 GHz, para probar transformadores, reactores y unidades de suministro eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

278. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/4-12-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética.

Objetivo y Justificación: Comprobar la inmunidad de los equipos cuando están sometidos a ondas oscilatorias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

279. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/4-1-ANCE-2009, Compatibilidad electromagnetica - parte 4-1: tecnicas de prueba y medicion-guia para la seleccion de pruebas de inmunidad radiada y conducida de la serie de normas nmx-j-610/4-ance

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para usuarios y fabricantes, considerando los métodos de prueba de inmunidad aplicable a los productos, entornos electromagnéticos en los que se usan los productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

280. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/4-5-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de inmunidad, métodos de prueba e intervalo de niveles de prueba para probar la inmunidad de los equipos cuando se someten a transitorios

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

281. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-8-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 4-8: técnicas de prueba y medición - pruebas de inmunidad a los campos magnéticos a la frecuencia de suministro eléctrico

Objetivo y Justificación: Comprobar la inmunidad del equipo cuando se somete a los campos magnéticos, a la frecuencia de alimentación, aplicados en el emplazamiento que se indica. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-4-8 ed.2.0 (2009-09), modificación de la norma NMX-J-579/4-8-ANCE-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2016

282. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 4-6: técnicas de prueba y medición - inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia

Objetivo y Justificación: Las fuentes de perturbación son campos electromagnéticos provenientes de equipos no intencionados, que pueden afectar a todos los equipos conectados por medio de cables. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-4-6 ed.4.0 (2013-10), modificación de la norma NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

283. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-9-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 4-9: técnicas de prueba y medición - pruebas de inmunidad a los campos magnéticos pulsados

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos de inmunidad cuando el equipo se somete a campos magnéticos pulsados y en una instalación específica. Estas pruebas se aplican principalmente a los equipos instalados en las centrales eléctricas y en los centros de telecontrol. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-4-9, modificación de la norma NMX-J-579/4-9-ANCE-2006

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

284. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-3-2-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética - parte 3-2: límites - límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 a por fase.

Objetivo y Justificación: Se especifican límites de componentes armónicos de la corriente de entrada que puede producirse por el equipo de prueba bajo condiciones específicas. Es aplicable a equipos con una corriente de entrada hasta e inclusive 16 A por fase, y destinados a conectarse a los sistemas públicos de distribución de baja tensión. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-3-2 ed.4.0 (2014-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de noviembre de 2017

285. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-1-1-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 1-1: generalidades - aplicación e interpretación de definiciones y términos

Objetivo y Justificación: proporcionar una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran fundamentales en el área de compatibilidad electromagnética (EMC) por su concepto y aplicación práctica en el proceso del diseño y de la evaluación de dispositivos, equipos y sistemas que utilizan energía eléctrica, modificación de la NMX-J-550/1-1-ANCE-2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de julio de 2018

286. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-6-2-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 6-2: normas genéricas - requisitos de inmunidad para entornos industriales

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los aparatos eléctricos y su control que se destinan a utilizarse en entorno industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

287. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-10-ANCE-2007, Compatibilidad electromagnetica -parte 4-10: tecnicas de prueba y medicion-prueba de inmunidad a campos magneticos oscilatorios amortiguados.

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos de inmunidad de los equipos eléctricos y su módulo electrónico, solamente en condiciones de funcionamiento, frente a perturbaciones magnéticas oscilatorias amortiguadas que se encuentran principalmente en subestaciones de media tensión (MT) y alta tensión (AT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

288. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-579/6-11-ANCE-2007, Normas genericas-parte 6-11: limites y metodos de prueba de perturbaciones electromagneticas provocadas en las redes de suministro para equipo electrico de uso industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y proporcionar límites de emisión para las perturbaciones electromagnéticas que generan los equipos eléctricos de uso industrial, con el propósito de proteger las redes de suministro y los equipos que se le conectan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

289. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2008, Envolventes-envolventes para uso en equipo electrico-parte 1: consideraciones no ambientales-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Aplica a envolventes que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos. La norma mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2008 se actualizará con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

290. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2008, Centros de control de motores - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en NOM-001-SEDE. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 61439-2 ed2.0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

291. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-529-ANCE-2012, Grados de proteccion proporcionados por los envolventes. cancela a la nmx-j-529-ance-2006.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en NOM-001-SEDE. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 61439-2 ed2.0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI F, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

292. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-569-ANCE-2018, Interruptores automáticos para protección contra sobrecorrientes en instalaciones eléctricas domésticas y similares interruptores automáticos para operación en corriente alterna requisitos de seguridad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma aplica a interruptores cuyo medio de apertura de los contactos es el aire, de c.a. para operación a 60 Hz. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 60898-1 ed2.0 (2015-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI G, TABLEROS DE BAJA TENSIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

293. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos electricos-tableros de alumbrado y distribucion en baja tension-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Actualizar el documento a las necesidades del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

294. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión-parte 1: reglas generales

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-1 ed5.2 (2014-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

295. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión Parte 2: Interruptores automáticos

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control de baja tensión - Parte 2: Reglas generales. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 60947-2 ed5.0(2016-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

296. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-271/1-ANCE-2007, Tecnicas de prueba en alta tension-parte 1: definiciones generales y requisitos de prueba.

Objetivo y Justificación: Dada la importancia en la infraestructura nacional y ya que está referida en diversos documentos normativos es necesario actualizarla, ya que la IEC que toma como base ya no es la vigente, tuvo una actualización en 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

297. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corrienteespecificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CTG E, CAPACITORES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

298. Capacitores serie para sistemas de potencia - Parte 1: Generalidades.

Objetivo y Justificación: Generar una norma nacional para uso de capacitores en bancos serie, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 60143-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

299. Capacitores de potencia - Bancos en baja tensión para corrección del factor de potencia.

Objetivo y Justificación: Debido a la necesidad del mercado eléctrico actual mexicano, en cuanto al tema, corrección del factor de potencia y al no contar con una norma que determine el diseño y ensamble de bancos de capacitores para la corrección del factor de potencia en baja tensión, nos obliga a presentar la siguiente propuesta de adopción de norma, la cual establece los lineamientos de diseño, instalación, funcionamiento y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CTG F, SISTEMAS DE DESCONEXIÓN Y SU CONTROL EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

300. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-517-ANCE-2017, Equipos de control y distribución en alta tensión restauradores de circuito automáticos, seccionadores e interruptores de falla para sistemas de corriente alterna de hasta 38 kv

Objetivo y Justificación: Dada la importancia en la infraestructura nacional de los seccionadores automáticos e interruptores por falla, con tensiones nominales entre 1kV y 38 kV, es relevante iniciar la definición de los requisitos mínimos de operación para estos equipos, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 62271-111.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

301. Transformadores de Medida - Parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores combinados de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección eléctrica en frecuencias de 15 Hz a 100 Hz

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

302. Transformadores de Medida - Parte 2: Requisitos adicionales para transformadores de corriente.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores de corriente inductivos de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y / o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: No se encontró el registro original

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

303. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medidaparte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

304. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medidaparte 3: requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

305. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medidaparte 5: requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

306. Modificación de la norma NMX-J-075/1-1994-ANCE, aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

307. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-359-ANCE-1997, Productos eléctricos - Luminarios - Para áreas clasificadas como peligrosas

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

308. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

309. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

310. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-264-1977, Coples flexibles a prueba de explosión.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los coples flexibles para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSE DAVID MAAUAD ABUD
DIRECCIÓN:	Manuel Tolsa 54 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, 06040, Ciudad de México.
TELÉFONO:	5588 0572
C. ELECTRÓNICO:	rpineda@inntex.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL TEXTIL

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-197/2-INNTEX Industria textil - Tejidos de calada - Popelina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de popelina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster. Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

2. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

3. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-123-INNTEX Industria textil - Pañal de franela para uso hospitalario - Especificaciones de calidad

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que de los pañales de franela para uso hospitalario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

4. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-7250/1-INNTEX Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana es proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042/1-INNTEX-2017, Industria textil-tejidos de calada-gabardina-parte 1-tela 100% algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad para la gabardina 100 % algodón. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación de la norma NMX-A-2076-INNTEX-2013

Objetivo y Justificación: Enumera los nombres genéricos utilizados para designar los distintos tipos de fibras químicas que se fabrican actualmente a escala industrial para uso textil y de otra índole, así como los atributos distintivos que los caracterizan. El término "fibras químicas", a veces también llamadas fibras fabricadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para esas fibras obtenidas por un proceso de manufactura, como distinción de materiales las cuales se producen naturalmente en forma fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

7. Modificación de la norma NMX-A-097-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

8. Modificación de la norma NMX-A-036-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

9. Modificación de la norma NMX-A-033-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de sábanas para el servicio médico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

10. Modificación de la norma NMX-A-096-INNTEX-2008

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el uniforme quirúrgico de uso hospitalario, entre otros usos, integrado por filipina y pantalón.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Modificación de la norma NMX-A-293-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

12. Modificación de la norma NMX-A-272/2-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al deslizamiento del hilo de costura

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

13. Modificación de la norma NMX-A-275/1-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la construcción y método de análisis de los tejidos de calada

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

14. Modificación de la norma NMX-A-275/2-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar el número de hilos por unidad de longitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

15. Modificación de la norma NMX-A-275/4-INNTEX-2000

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

16. Modificación de la norma NMX-A-275/5-INNTEX-2000

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

17. Modificación de la norma NMX-A-275/6-INNTEX-2000

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

18. Modificación de la norma NMX-A-306-INNTEX-2005

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y los puntos de penalización para los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

19. Modificación de la norma NMX-A-029-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextinguibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

20. Modificación de la norma NMX-A-064-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de la escala de gris para la evaluación del color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

21. Modificación de la norma NMX-A-299-INNTEX-2008

Objetivo y Justificación: Este método de prueba describe el uso de la escala de transferencia de color, en las pruebas de solidez del color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

22. Modificación de la norma NMX-A-105-B02-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la solidez del color a la luz artificial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

23. Modificación de la norma NMX-A-252-INNTEX-2000

Objetivo y Justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

24. Modificación de la norma NMX-A-138-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al calor de las telas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

25. Modificación de la norma NMX-A-2062-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Textiles - Hilados de paquetes - Determinación de la fuerza y alargamiento a la rotura de un hilo sencillo usando el equipo de velocidad constante de alargamiento (VCA). (Cancelará a la NMX-A-2062-INNTEX-2010).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

26. Modificación de la norma NMX-A-17202-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Determinar la torsión de hilos sencillos método destorcido/retorcido

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

27. Modificación de la norma NMX-A-042/2-INNTEX-2013

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

28. Modificación de la norma NMX-A-059/1-INNTEX-2008

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima, de los tejidos, por el método de la tira.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

29. Modificación de la norma NMX-A-059/2-INNTEX-2008

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima de los tejidos conocidos como ensayo del agarre (grab).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

30. Modificación de la norma NMX-A-190/1-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la inflamabilidad de los tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

31. Modificación de la norma NMX-A-13937/4-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengüeta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

32. Modificación de la norma NMX-A-190/2-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición del tiempo de propagación de la flama de los especímenes, colocados verticalmente y productos industriales en forma de tejidos individuales o de múltiples componentes (combinaciones recubierto, acolchado, de capas múltiples, de sándwich y combinaciones similares) cuando se somete a una pequeña, flama definida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

SUBCOMITE No.1 FIBRAS QUIMICAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

33. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9151-INNTEX Ropa de protección contra el calor y las flamas. Determinación de la transmisión de calor a la exposición a las flamas

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana específica un método para determinar la transmisión de calor a través de materiales o conjuntos de materiales utilizados en la ropa de protección. Los materiales pueden clasificarse comparando los índices de transferencia de calor, que proporcionan una indicación de la transmisión de calor relativa en las condiciones de prueba especificadas. El índice de transferencia de calor no debe tomarse como una medida del tiempo de protección dado por los materiales probados en condiciones reales de uso

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

34. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-12127-1-INNTEX Ropa de protección contra el calor y las flamas. Determinación de la transmisión de calor a la exposición a las flamas

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-12127-1-INNTEX especifica un método de ensayo para determinar la transmisión de calor por contacto. Es aplicable a la ropa de protección (incluidos los protectores de manos) y sus materiales constitutivos destinados a proteger contra altas temperaturas de contacto. La aplicación de esta parte del ANTEPROY-NMX-A-12127-INNTEX está restringida a temperaturas de contacto entre 100 °C y 500 °C

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

35. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-13688-INNTEX Ropa de protección - Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-13688-INNTEX Especifica los requisitos generales de rendimiento para ergonomía, inocuidad, designación del tamaño, envejecimiento, compatibilidad y marcado de la ropa de protección y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección. Este ANTEPROY-NMX-A- solo debe utilizarse en combinación con otras normas que contengan requisitos para un rendimiento de protección específico y no de forma autónoma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

36. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-17493-INNTEX Ropa y equipo para la protección contra el calor. Método de ensayo para la resistencia al calor por convección utilizando un horno de circulación de aire caliente

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana describe un método de ensayo para evaluar la resistencia al calor de los materiales de la ropa protectora o los artículos y equipos cuando se exponen en un horno con circulación de aire caliente. El objetivo del método es evaluar los cambios físicos en un material a una temperatura de exposición determinada. Los materiales se evalúan para detectar cambios visibles definidos, incluida la medición de la contracción. Se proporcionan diferentes procedimientos según el tipo de material de la ropa de protección o el artículo que se está probando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-006/1-INNTEX-2017, Industria del vestido-almohadas para uso en servicios hospitalarios-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad, de los diferentes tipos de almohadas, con una cubierta de tela plastificada de poliuretano (PU), que sirve para diferentes usos en servicios hospitalarios

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-010-INNTEX-2017, Industria textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de la tela cabeza de indio. Esta tela se emplea, entre otros usos, en la confección de ropa hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2-INNTEX-2016, Industria textil-designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados

Objetivo y Justificación: Designación de la dirección de la torsión en hilos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1139-INNTEX-2011, Industria textil-designacion de hilos.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Esta norma específica dos métodos para indicar la composición de los hilos. Ya sean simples, torcidos, cableados o doblado múltiple. La notación comprende la densidad lineal indicada en Sistema Tex, número de filamentos en hilos de filamento, dirección, número de torsiones y número de doblados (o cabos). Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

41. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-6941-INNTEX Industria textil - Ensayos para tejidos - Comportamiento en combustión - Medición de las propiedades de propagación de la flama de especímenes orientados verticalmente

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición del tiempo de propagación de la flama de los especímenes, colocados verticalmente y productos industriales en forma de tejidos individuales o de múltiples componentes (combinaciones recubierto, acolchado, de capas múltiples, de sándwich y combinaciones similares) cuando se somete a una pequeña, flama definida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

42. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-xx-INNTEX Industria textil - Arco y sesgo en tejidos de punto y planos

Objetivo y Justificación: Este método de prueba cubre la determinación del arco y la inclinación del hilado de relleno en tejidos y los cursos en tejidos de punto; también ser usado para medir el arco y la inclinación de los diseños geométricos impresos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4880-INNTEX-2018, Industria textil-comportamiento de combustión de textiles y productos textiles-vocabulario.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define los términos utilizados en las pruebas de comportamiento frente al fuego de los tejidos y productos textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

44. PROY-NMX-A-15025-INNTEX-2017 Industria textil - Ropa de protección - Protección contra el fuego - método de ensayo para propagación limitada de la flama

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica dos procedimientos (encendido superficial e ignición en el borde inferior) para determinar las propiedades de propagación de la flama de materiales flexibles orientados verticalmente en forma de tejidos únicos o multicomponentes (revestidos construcciones recubierto, acolchados, multicapa de capas múltiples, construcciones en sandwich y combinaciones similares) cuando se someten a una pequeña flama definida. Este Anteproyecto de Norma Mexicana no se aplica a situaciones en las que hay suministro restringido de aire o exposición a grandes fuentes de calor intenso, para las cuales otros métodos de ensayo son más apropiados. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 15025:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-12945-3-INNTEX-2018 Industria textil - Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento - Parte 3: Método de frisado aleatorio (Cancela a la NMX-A-177-INNTEX-2005)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-12945-INNTEX, describe un método para la determinación de la resistencia a las frisas, vellosidad y enmarañamiento de tejidos utilizando un probador de frisas de cilindro aleatorio. Este método es aplicable a la mayoría de telas de calada y de punto, incluyendo tejidos peinados (telas afelpadas, con vellosidad y tejidos de incrustación). Este método no es aplicable a tejidos que no puedan girar libremente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 12945-3:2014, Textiles- Determination of the fabric propensity to surface pilling, fuzzing or matting - Part 3: Random tumble pilling method,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

46. PROY-NMX-A-16322-1-INNTEX-2016 Industria textil - Determinación del torque después de lavado - Parte 1: Porcentaje de cambio de torque de las columnas en prendas de tejido de punto

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-16322-INNTEX, especifica un método para medir el porcentaje de cambio en el torque columnas en las prendas de jersey máquinas circulares producidas en máquinas de tejer, después de lavado. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 16322-1:2005, al ser el estándar 5internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

47. PROY-NMX-A-16322-2-INNTEX-2016 Industria textil - Determinación del torque de los textiles después del lavado - Parte 2: Tejidos de calada y tejido de punto

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-16322-INNTEX, especifica tres procedimientos (marcado en diagonal el marcado en T invertida y marcado punteado en prendas de vestir) para medir el torque en tejidos de calada y de punto después del lavado. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 16322-2:2005, al ser el estándar 5internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

48. PROY-NMX-A-16322-3-INNTEX-2016 Industria textil - Determinación del torque después del lavado parte 3: Prendas de vestir de tejido de punto y de calada

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-16322-INNTEX, específica los procedimientos para medir el torque de las prendas de vestir de tejido de punto y de tejido de calada. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 16322-3:2005, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

49. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A--INNTEX Industria del vestido - Playera tipo polo Especificaciones

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para las playeras tipo polo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

50. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-3-INNTEX Denominación del tamaño de la ropa - Parte 3: Metodología de la creación de las tablas e intervalos de medición del cuerpo

Objetivo y Justificación: La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

51. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-008/2-INNTEX Industria del vestido - Colchonetas para uso en centros de readaptación social e instituciones penitenciarias - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas a cumplir en los diferentes tipos de colchonetas para uso en centros de readaptación social e instituciones penitenciarias, de espuma de poliuretano y polietileno expandible para uso, en los centros de readaptación social e instituciones penitenciarias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

52. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-083-INNTEX Industria del vestido - Evaluación de los textiles confeccionados y sus dime

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana proporcionará el procedimiento para evaluar los textiles confeccionados y su dimensión. Justificación: actualmente a nivel nacional no se cuenta con un procedimiento que evalúe dichos procedimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

53. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX Industria del vestido - Designación del tamaño de la ropa - Parte 1: Definiciones antropométricas para la medición del cuerpo

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana proporciona una descripción de las mediciones antropométricas que pueden utilizarse como base para la creación de bases de datos antropométricas físicas y digitales. La lista de mediciones especificada en este documento pretende servir de guía para los profesionales en el campo de la indumentaria que deben aplicar sus conocimientos para seleccionar segmentos del mercado poblacional y para crear perfiles de tamaño y forma para el desarrollo de todos los tipos de prendas de vestir y sus maniquíes en forma equivalente. La lista proporciona una guía sobre cómo tomar medidas antropométricas, así como también brinda información a los equipos de desarrollo de productos de indumentaria y a los fabricantes de maniquíes en los principios de medición y sus bases anatómicas y antropométricas subyacentesJustificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-1:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

54. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-2-INNTEX Industria del vestido - Denominación del tamaño de la ropa - Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica las dimensiones primarias y secundarias para los tipos de prendas especificados que se utilizarán en combinación con ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX (definiciones antropométricas para la medición del cuerpo).El objetivo principal de este Anteproyecto de Norma Mexicana, es establecer un sistema de designación de tamaño que los fabricantes y minoristas puedan utilizar para indicar a los consumidores (de manera simple, directa y significativa) las dimensiones corporales de la persona a la que se destina la prenda. Siempre que el tamaño del cuerpo de la persona (según lo indicado por las dimensiones especificadas) se haya determinado de acuerdo

con ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX, este sistema de designación facilitará la elección de las prendas que quepan. Esta información puede ser indicada por etiquetado, etc. El sistema de designación de tamaño se basa en mediciones corporales, no en mediciones de prendas de vestir. La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-2:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

55. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-Industria Vestido - Ropa para bebé - Babero para bebe 100 % algodón- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del babero 100 % algodón afelpado para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

56. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-Industria Vestido - Pañal de manta de cielo de doble tejido para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del pañal 100 % algodón manta de cielo de doble tejido (paña-lina) para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

57. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-Industria Vestido - Ropa para bebé - Cubre-pañal para bebe 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del cubre-pañal 100 % algodón tejido de punto tipo cárdigan para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

58. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-Industria Vestido - Ropa para bebé - Mameluco para bebe - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del mameluco confeccionado en tela algodón y fibra sintética, felpa de rizo, color blanco para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

59. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

60. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria textil - Prendas y equipo de protección personal para combatientes de incendios forestales.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir las prendas de protección para extinción de incendios forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-120/1-INNTEX-2012, Industria del vestido-ropa para bebé-camiseta cruzada para bebé 100 % algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma es aplicable a las prendas para bebés, cuyas edades van de los 3 a los 12 meses.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2017, Industria del vestido-parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones. industria del vestido-parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de batas para el servicio médico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2018

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2017, Industria del vestido-parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de batas para el servicio médico administrativos. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido - Cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebé y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: No se encontró el registro original

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

65. Industria del vestido - Campos quirúrgicos de tela no tejida desechables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de los campos quirúrgicos desechables, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia principalmente

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

66. Industria del vestido - Toallas absorbentes de tela no tejida desechables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de las toallas absorbentes, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia, ya que en la actualidad dichos productos no cuentan con normatividad nacional que los regule, realizando la evaluación de los mismos con metodología interna de los fabricante, siendo el alcance de las mismas en la mayoría de los casos insuficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

67. Industria del vestido - Cintas microporosas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo para evaluación integral de las cintas microporosas, las cuales pueden incluir toda la gama de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

68. Industria del vestido - Gorros para paciente y enfermera de tela no tejida desechables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y parámetros de evaluación de los gorros para paciente y enfermera desechables fabricados en tela no tejida utilizados en el sector salud. Se propone su inclusión en el programa anual de normalización debido a que la monografía del producto incluida, por lo que es de importancia contar con normatividad con el fin de realizar una adecuada evaluación del insumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

69. Industria del vestido - Cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm s.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-023-INNTEX-2017, Industria textil-no tejidos-pañales desechables, para niño y adulto-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para caracterizar la calidad de los pañales para niño y adulto

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

71. Textiles-Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 6: Absorción

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos para la evaluación de algunos aspectos del comportamiento de las telas no tejidas en presencia de líquidos. En particular. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-6:2000 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

72. ANTEPROY-NMX-A-9073-10-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 10: pelusa y otras partículas de generación en estado seco

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para la medición de la pelusa de telas no tejidas, en estado seco. También se puede aplicar a otros materiales textiles. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-10:2003 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

73. ANTEPROY-NMX-A-9073-11-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 11: Run-off

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos de ensayo para la medición de la cantidad de líquido de prueba (orina simulada) que se extiende hacia abajo una pieza de ensayo no tejido cuando una masa especificada de líquido de ensayo se vierte sobre la pieza de ensayo no tejido superpuesto en un medio absorbente estándar y se coloca en un plano inclinado. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-11:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

74. ANTEPROY-NMX-A-9073-12-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 12: La demanda de absorbencia

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe un método para la evaluación de la capacidad de absorción de los tejidos cuando un lado está en contacto con un líquido y el tejido está bajo presión mecánica. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-12:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

75. ANTEPROY-NMX-A-9073-13-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 13: repite una atravesamiento líquida

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para medir el tiempo de penetración (STT) para cada una de tres dosis posteriores de líquido (orina simulada) que se aplica a la superficie de una pieza de prueba de material de cubierta no tejido. El STT se define como el tiempo que tarda un volumen conocido de líquido pase a través del material no tejido que está en contacto con una almohadilla absorbente estándar seco subyacente. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-13:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

76. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

77. Industria del vestido - Sabanas desechables - Servicios hospitalarios - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las sábanas desechables para asegurar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

78. Industria textil - No tejidos - Toallas sanitarias femeninas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Comprende las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar la cantidad de líquido que retorna a las toallas sanitarias femeninas después de haber sido sometidas a descargas de plasma sintético y presión, para determinar la capacidad de absorción total y la preparación del plasma sintético utilizado en estos métodos de ensayos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

79. Ayudas para la absorción de orina - Parte 1: Pruebas de todo el producto

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros). Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 11948-1:1996, al ser el estándar internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 11948-1:1996, Urine-absorbing aids - Part 1: Whole-product testing,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

80. Textiles - Métodos de ensayo para los no tejidos - Parte 1: Determinación de la masa por unidad de superficie

Objetivo y Justificación: Esta parte 1 de la Norma Mexicana, comprende un método para la determinación de la masa por unidad de área de los no tejidos. Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable a la Norma Internacional ISO 9073-1:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 9073-1:1989, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 1: Determination of mass per unit area,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-047-INNTEX-2013, Industria textil-no tejidos-paquete mortaja- especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015, Industria textil-determinación del ph del extracto acuoso -parte 2-ph de productos higiénicos desechables-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso de pañales y toallas higiénicas desechables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/5-2-INNTEX-1999, Industria textil - No tejidos - Parte 5-2-Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe un método para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de textiles. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005, Industria textil No tejidos - Parte 7: Determinación de la resistencia a la rigidez - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma, comprende un método de prueba para determinar la rigidez o longitud de flexión de un no tejido. Se proporciona una ecuación para calcular la rigidez flexional de un no tejido a partir de la longitud de flexión. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995 al ser la norma internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 9073-7:1995, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 7: Determination of bending length,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006, Industria textil-no tejidos-parte 8-determinacion del tiempo de penetracion de un liquido.

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método de prueba para medir el tiempo de penetración de un líquido a través de no tejidos recubiertos. El método es apropiado para hacer comparaciones entre diferentes no tejidos recubiertos. Este método no simula las condiciones de uso de productos terminados. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-8:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a septiembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006, Industria textil-no tejidos-parte 9-determinacion del coeficiente de caida-metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para la determinación del coeficiente. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-9:2008 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 9073-9:2008, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 9: Determination of drapability including drape coefficient,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

87. Industria textil - Método de Ensayo -Método LANZ para evaluar la actividad de repelencia de los textiles a mosquitos

Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana es contar con un método de ensayo que permita evaluar mediante el índice (IRL), capacidad de repelencia de los textiles tratados

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

88. Industria textil - Método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de prendas de vestir de uso general

Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana se proporcionará un método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

89. Industria textil - Método de ensayo para determinar la Inflamabilidad de los artículos y Ropa de dormir para niños y prendas infantiles

Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana nos proporcionara los métodos para probar la flamabilidad de los artículos, como: Ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-291-INNTEX-2016, Industria textil-venda de malla elástica de forma tubular

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las vendas de malla elásticas de forma tubular, las cuales tienen como principal función adaptar y sostener en su sitio los materiales de curación y/o quirúrgicos en lesiones, al mismo tiempo pueden permitir el movimiento de las articulaciones del cuerpo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de julio de 2018

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-289-INNTEX-2016, Industria textil-vendas enyesadas quirúrgicas.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de calidad de la venda enyesada

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de agosto de 2018

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2015, Industria textil-tejidos recubiertos de hule o plásticos-determinación de la adhesión de recubrimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2015

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-290-INNTEX-2014 Venda elástica de tejido

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad de la venda elástica de algodón con fibras sintéticas. El desarrollo de esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-BB-110-SCFI-2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-030-INNTEX-2016, Industria textil-estructuras temporales-carpas-seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales. Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2018

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-244-INNTEX-2018, Designación de tallas para ropa-pantimedias.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la designación de tallas para pantimedias

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

96. PROY-NMX-A-8498-INNTEX-2015 Industria textil - Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada, (Cancelará a la NMX-A-122-1995-INNTEX).

Objetivo y Justificación: Establece las definiciones que cubre los defectos en las telas. La descripción de los defectos, ilustración y material relativo, están dados bajo los términos más frecuentes usados. También se enlistan sinónimos o términos alternativos. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8498:1990, al ser el estándar internacional relevante para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

97. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-2017 Industria textil - Método de ensayo para diferenciar una lona coating

Objetivo y Justificación: Este AnteProyecto de Norma Mexicana específica el método de ensayo donde se puede diferenciar una lona impregnada (coating) de una lona laminada. Este método describe los ensayos utilizados para identificar las telas de poliéster impregnadas con resina a base de cloruro de polivinilo (PVC) conocido como (coating), que permita su diferenciación de un acabado laminado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

98. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B01-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B01: Solidez del color a la luz del día

Objetivo y Justificación: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 105 especifica un método destinado a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de la luz del día. Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencias de lana azul. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B01:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

99. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B03-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B03: Color de solidez a la intemperie: Exposición al aire libre

Objetivo y Justificación: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 especifica un método destinado a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo, excepto fibras sueltas a la acción de tiempo como se determina por la exposición al aire libre. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B03:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

100. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B06-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B06: Estabilidad de los colores y el envejecimiento a la luz artificial a altas temperaturas: de arco de xenón de desvanecimiento de prueba de luces

Objetivo y Justificación: Esta parte de ISO 105 especifica un método para la determinación de la solidez del color y las propiedades de todos los tipos y formas de teñido de envejecimiento e impreso textiles y / o otros sustratos orgánicos bajo la acción de una fuente de luz representante artificial de luz natural (D65), y bajo la acción simultánea de calor. De los cuatro conjuntos diferentes de condiciones de exposición especificadas (ver 6.1), tres uso D65, y el cuarto una longitud de onda un poco más bajo de corte. El método de ensayo da una consideración especial a las condiciones de luz y calor que se producen en el interior de un vehículo de motor. Se sabe que los cuatro conjuntos diferentes de condiciones especificadas para dar resultados similares, pero no necesariamente idénticas. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B06:1998 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

101. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B07-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B07: Solidez de los colores a la luz de los textiles humedecido por el sudor artificial

Objetivo y Justificación: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de la humectación con soluciones de sudor artificial alcalinas de ácido o y una fuente de luz artificial que representa la luz natural (D65). Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B07:2009 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

102. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B08-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B08: Control de calidad de materiales de referencia de lana azul 1 a 7

Objetivo y Justificación: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 describe un método para llevar a cabo el control de calidad de los lotes de producción de la lana azul materiales de referencia 1 a 7, que son para ser utilizados en las partes correspondientes a la Norma ISO 105-B serie de métodos de ensayo para la solidez del color a la luz. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B08:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

103. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B10-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B10: Envejecimiento artificial - Exposición a la radiación filtrada de arco de xenón

Objetivo y Justificación: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 especifica un procedimiento para la exposición de textiles a la intemperie artificial en un aparato de arco de xenón, incluyendo la acción de agua líquida y vapor de agua, con el fin de determinar la resistencia a la intemperie del color de los textiles. La exposición se lleva a cabo en una cámara de pruebas con una fuente de luz de arco de xenón filtrada simulación de irradiancia espectral solar de acuerdo con CIE 85: 1989, Tabla 4. El método se puede utilizar ya sea para determinar la solidez de los colores o el comportamiento de envejecimiento de los textiles bajo prueba. El método es aplicable a blanco (o blanqueado con blanqueador óptico) textil también. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B10:2011 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

104. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B04-INNTEX Industria textil-Método de ensayo para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie-Solidez del color a la intemperie-Arco de xenón (Cancelará a la NMX-A-165/4-1995-INNTEX)

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana comprende un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo excepto fibras sueltas, a la acción de la intemperie, que se simula mediante un gabinete equipado con una lámpara de arco de xenón. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B04:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 105-B04:1994, Textiles - Tests for colour fastness - Part B04: Colour fastness to artificial weathering: Xenon arc fading lamp test,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-A01-INNTEX-2014, Industria textil-ensayo de solidez del color-parte a01: principios generales de los ensayos.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona la información general acerca de los métodos de prueba de la solidez del color de los textiles El desarrollo de esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-A-114-INNTEX-2008

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de septiembre de 2018

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2013, Industria textil-método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre de 2014

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-066-INNTEX-2017, Industria textil solidez del color escala gris para la evaluación de la transferencia.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de la escala de gris para la evaluación del manchado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

108. PROY-NMX-A-105-D01-INNTEX-2014 Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-125-INNTEX-2005)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al lavado en seco. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-D01:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

109. PROY-NMX-A-105-E01-INNTEX-2014 Industria textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-070-INNTEX-2008)

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E01:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

110. PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016 Industria textil - Método de prueba para la determinación de la solidez del color al agua de mar. (Cancelará a la NMX-A-075-INNTEX-2009)

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua de mar. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E02:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

111. PROY-NMX-A-105-E07-INNTEX-2016 Industria textil - Solidez del color - Determinación del manchado por agua - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-067-INNTEX-2001)

Objetivo y Justificación: Este método es utilizado para determinar la resistencia al manchado de agua de tejidos teñidos, estampados u otros tejidos coloreados. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E07:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

112. PROY-NMX-A-105-N01-INNTEX-2015 Industria textil - Determinación de la solidez del color en los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-080-INNTEX-2005)

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método de prueba para la determinación de la resistencia del color de textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o litio en concentraciones, normalmente usadas en blanqueos comerciales. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-N01:1993, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

113. PROY-NMX-A-18695-INNTEX-2016 Industria textil - Determinación de la resistencia a la penetración de agua por impacto - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-014-INNTEX-2006).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia a la penetración de agua, por impacto, de cualquier tejido que haya recibido o no un acabado de resistencia o repelencia al agua. Mide la resistencia de los tejidos a la penetración de agua por impacto y puede usarse para predecir la probable resistencia de los tejidos a la penetración de agua de lluvia. Es especialmente adecuado para medir la resistencia a la penetración de tejidos de prendas de vestir. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 18695:2007, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

114. PROY-NMX-A-105-X04-INNTEX-2015 Industria textil - Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-079-INNTEX-2005)

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-X04:1994, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

115. PROY-NMX-A-105-E04-INNTEX-2014 Industria textil - Determinación de la solidez del color al sudor - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-065-INNTEX-2005)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al sudor. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E04:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNANDEZ
DIRECCIÓN:	CERES # 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR C. P. 03940, BENITO JÚAREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5663 2950
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Cal - Especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (Revestimientos subbase y/o base) con cal.

Objetivo y Justificación: Definir especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (cal viva) o hidróxido de calcio (cal hidratada). Ante la necesidad de aprovechar una mayor cantidad de materiales para la formación de estructuras de pavimentos se hace necesario contar con normas que permitan esto, siendo la cal un producto que permite cumplir con este objetivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa y absorción de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la densidad relativa y absorción de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Industria de la construcción - Geotecnia - Compresión triaxial no drenada consolidada para suelos cohesivos TX CU - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo saturado en compresión triaxial, incluyendo el cálculo del esfuerzo total, esfuerzo efectivo, la relación esfuerzo - deformación, el tiempo de consolidación, la velocidad de deformación y el historial de esfuerzos experimentado por un suelo cohesivo saturado inalterado o remodelado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Industria de la construcción - Concreto - Calafateo de fisuras (hasta 0,3 mm) en concreto bajo condiciones de servicio - Método de aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades necesarias para sellar fisuras de hasta 0,3 mm de espesor, que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado o presforzado bajo condiciones de servicio, mediante lechada con cemento Portland o productos especiales para el sellado. No se tiene mucha información disponible que permita estandarizar los métodos de aplicación de los materiales para éstas. Esta norma establece un método para calafatear las fisuras con anchos de hasta 0,3 mm, siempre y cuando no se tengan problemas de corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

5. Industria de la construcción - Concreto - Reparaciones de elementos de concreto - Método de aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades que se realizan para restituir secciones de elementos de estructuras de concreto hidráulico, deteriorados ya sea por impactos, corrosión del refuerzo, colocación deficiente del concreto, degradación del concreto por efecto de carbonatación, cloruros, sulfatos, por reacción álcali-sílice, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

6. Industria de la construcción - Supervisión de proyectos de obra de edificación e infraestructura - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la supervisión de obras de edificación e infraestructura durante el ciclo de vida del proyecto. El establecimiento de los requisitos que la función de supervisión en el ciclo de vida de Proyectos de Edificaciones e Infraestructura debe cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-307-2-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-edificaciones-resistencia al fuego de elementos y componentes-parte 2: sellos cortafuego en penetración.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a sellos cortafuego en penetraciones. Establecer los niveles de cumplimiento que lo sellos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará a la Dirección General de Normas para la publicación de la Declaratoria de Vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-537-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-fibras poliméricas para concreto-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece para las fibras sintéticas las especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima como refuerzo del concreto. Contar con especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima para refuerzo del concreto en el mercado nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de enero de 2017

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-542-ONNCCE-2017, Industria de la construcción boquillas cementicias para recubrimientos cerámicos especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para el uso de emboquillado para juntas para la colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales. Crear métodos de ensayo para la especificación de boquillas con arena y sin arena, y la determinación de su resistencia a la compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de enero de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-544-ONNCCE-2017, Industria de la construcciónrecubrimientos cerámicos y materiales de instalación sustentablesespecificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo de los recubrimientos cerámicos. Así como sus materiales de instalación sustentables. Establecer la norma mexicana que permita identificar las características sustentables y ecológicamente preferentes de los recubrimientos cerámicos y materiales de instalación para recubrimientos cerámicos, además de incluir los criterios relevantes a través del ciclo de vida del producto, desde la extracción de la materia prima hasta la fabricación, utilización y administración del fin de la vida útil del mismo. Así como establecer sus especificaciones y métodos de comprobación de los recubrimientos cerámicos y sus materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de enero de 2018

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-548-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-materiales asfálticos-desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de abril de 2018

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-552-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-geotecnia-terminología para suelos y estructuras térreas.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones de los términos más comunes empleados en la industria de la construcción, en la sub rama de geotecnia, específicamente mecánica de suelos y estructuras térreas para pavimentos. En todas las normas de Geotecnia del ONNCCE: mecánica de suelos y terracerías, se emplean distinta nomenclatura papa los mismos parámetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de abril de 2018

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-553-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-concreto-durabilidad-métodos electroquímicos de rehabilitación -especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos electroquímicos de reparación especializados (realcalinización y remoción de cloruros). La realcalinización y la remoción de cloruros son métodos electroquímicos que se usan cada vez con mayor frecuencia en países desarrollados para devolver durabilidad a las estructuras. Su aplicación depende de diversas condiciones como son: tipo de estructura y de concreto, grado de contaminación y/o deterioro, diseño de la metodología de reparación, y condiciones de exposición climática entre otros. En México ya se tiene avances considerables a nivel laboratorio y en sitio, pero hace falta estandarizarlos para generalizar su uso ordenado y normalizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de abril de 2018

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-554-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-materiales pétreos-muestreo de materiales pétreos para mezclas asfálticas.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la obtención de muestras de los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-555-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-materiales asfálticos-módulo reológico de corte dinámico-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el módulo reológico de corte dinámico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-7730-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-ergonomía del ambiente térmico-determinación analítica e interpretación del confort térmico mediante el cálculo de los índices vme y ppd y los criterios de confort térmico local.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos para la predicción de la sensación térmica general y del grado de incomodidad de las personas expuestas a ambientes térmicos moderados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de abril de 2018

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-530-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-durabilidad-norma general de durabilidad de estructuras de concreto reforzado-criterios y especificaciones

Objetivo y Justificación: Proporcionar reglas, procedimientos, métodos, criterios y recomendaciones para concebir, proyectar, ejecutar, inspeccionar, diagnosticar, reparar, rehabilitar o reforzar estructuras de concreto con criterios de durabilidad que se encuentren sometidas a distintos tipos de ambiente mexicanos y que eventualmente apliquen en otros países bajo condiciones ambientales similares. En la actualidad las estructuras de concreto demandan un mejor desempeño debido a factores como la agresividad del medio ambiente a la que está expuesta la estructura o a cambios climáticos que se están generando, por lo que cada proyecto debe considerar no sólo el criterio estructural, arquitectónico, de instalaciones, etc., sino también criterios por durabilidad. Por esta razón, es importante analizar y tomar en cuenta en la planeación y ejecución de un proyecto, el ambiente al que va estar expuesta la estructura y las acciones de éste para contrarrestar a través de estrategias estructurales, de selección de materiales o de aplicación de protección preventiva, el efecto de condiciones ambientales adversas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de julio de 2018

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-549-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-mampostería-terminología

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones de los términos en la mampostería. Es importante sentar las bases para homogenizar el lenguaje en esa rama del sector de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-551-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-mezclas asfálticas-determinación de la densidad relativa de mezclas asfálticas compactadas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa bruta de mezclas asfálticas compactadas. Definir el método de ensayo para determinar la densidad relativa bruta de las partículas de una mezcla asfáltica que está formando parte de la capa de superficie de rodamiento de un pavimento o en bases asfálticas ya sea que estas se encuentren en proceso de construcción, o bien, se trate de una obra terminada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-556-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-mezclas asfálticas-contenido de disolvente en mezclas asfálticas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento de prueba para determinar el contenido de disolvente en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una norma mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-sustentabilidad en las edificaciones y obras de ingeniería civil-reglas base para declaraciones ambientales de producto de productos y servicios para la construcción.

Objetivo y Justificación: Proporciona los principios y los requisitos para declaraciones ambientales (EPD) de productos de construcción tipo III. Contiene las especificaciones y requisitos para la elaboración de EPD de productos de construcción. Este documento no define los requisitos para el desarrollo de programas de declaraciones ambientales tipo III.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: El 26 de noviembre finalizo la consulta publica.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de septiembre de 2018

B.2) Que no han sido para consulta pública.

22. Industria de la construcción - Ingeniería de costos para la industria de la construcción.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la elaboración de presupuestos para la construcción, mantenimiento, conservación y supervisión de la infraestructura y edificación que se desarrolle para el sector público y privado en el territorio nacional. Contemplar el procedimiento de presupuestación, para establecer especificaciones y detallar la metodología para la estimación de costos y análisis de precios unitarios, que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento. Tomando como sustento la normatividad aplicable, esta norma pretende coadyuvar a los ingenieros, arquitectos, constructores, supervisores, especialistas en costos, personas físicas y morales, prestadores de servicios profesionales y en general al sector de la construcción para elaborar presupuestos para la ejecución de obras públicas y privadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

23. Industria de la construcción - Concreto permeable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación del concreto permeable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

24. Industria de la construcción - Clasificación de la edificación.

Objetivo y Justificación: Establecer una clasificación por su uso y destino de las edificaciones, que pueda servir de base para ser referenciada en las normas que se aplique de acuerdo a las características del edificio. El diseño de las edificaciones obedece al uso final del edificio, es decir, si es habitacional, de uso comercial, industrial, de seguridad, entre otros. Por ejemplo: el uso y destino de cada edificio puede demandar instalaciones específicas de acuerdo a la frecuencia de uso del mismo, el número de personas, elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla, el nivel de contaminación que puede producir, el peso del mobiliario e innumerables factores adicionales. Los tipos de actividades que se desarrollan al interior de cada edificio demandan también materiales propicios para su mejor uso, sistemas de evacuación, sistemas de prevención de incendios, entre otros. En este sentido, es necesario desarrollar normas que se adecúen al uso final del edificio, es por ello la necesidad de contar con una clasificación homologada en todo el sector construcción para que las normas que se desarrollen se adecúen lo más posible al uso y destino de las edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

25. Industria de la construcción - Edificaciones - Evaluación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles químicos procedentes de fuentes de interiores.

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

26. Industria de la construcción - Acústica - Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción - Aislamiento a ruido de impactos.

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

27. Industria de la construcción - Fibras para concreto - Determinación de la resistencia a la tensión - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos para determinar la resistencia a la tensión de las fibras que se utilizan para el refuerzo del concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

28. Industria de la construcción - Concreto - Concreto compactado con rodillo - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de la densidad y contenido de vacíos del concreto compactado con rodillo; la normativa vigente referente al concreto convencional, no es aplicable a concreto compactado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

29. Industria de la construcción - Modelado de información - Especificaciones - Parte 2: Niveles de detalle.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para implementar el modelado de información en proyectos a través de la elaboración y seguimiento de un plan de ejecución. Proporcionar una referencia nacional para acordar el nivel de detalle de los elementos en modelos de información y poder plasmarlo en el plan de ejecución establecido en la primera parte de este anteproyecto de Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

30. Industria de la construcción - Edificación - Administración de proyectos de edificación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de Administración de Proyectos de Edificación (APE). La administración de Proyectos de Edificación (APE) es una función de importancia máxima en la industria de la edificación, ya que permite que un proyecto se haga realidad. Actualmente los edificios de Alto Desempeño requieren un proceso más preciso durante las etapas de Diseño, Construcción y Operación, situación que ha llevado a integrar herramientas de software y de organización en todas esas etapas. Se requieren un esquema ordenado que permita al Dueño del Proyecto tener una visión clara de los recursos (Tiempo, Dinero, Talento) que su proyecto de edificación necesita para ser exitoso. Este anteproyecto de norma propone ese esquema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

31. Industria de la construcción - Cortinas enrollables metálicas - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a cortinas enrollables metálicas de servicio. No existe actualmente un nivel de calidad mínimo para el mercado de cortinas enrollables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

32. Industria de la construcción - Losetas de vidrio para piso y muro - Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a este tipo de recubrimiento para piso y muro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

33. Industria de la construcción - Pisos de madera de ingeniería - Clasificación y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Determinar las especificaciones y sus paramentos, así como la clasificación de los pisos de madera de ingeniería. Actualmente se conoce de una norma que clasifique e indique las especificaciones de los pisos de madera de ingeniería, que permita un control en la fabricación para este tipo de pisos, así como del espesor mínimo que debe tener las capas que conforman un piso de madera de ingeniería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

34. Industria de la construcción - Recubrimientos arquitectónicos base agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV´S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

35. Industria de la construcción - Durabilidad del concreto - Especificaciones para el diseño con criterios de durabilidad.

Objetivo y Justificación: Proporciona los criterios para la selección del concreto por desempeño para el diseño de estructuras de concreto reforzado o presforzado, con criterios de durabilidad. En la actualidad se diseñan las estructuras de concreto para soportar cargas mecánicas de servicio sin tomar en cuenta las cargas ambientales que pueden afectar químicamente al propio concreto, y disminuir su tiempo de vida útil. Es por ello necesario el especificar las características mínimas que deben cumplir los materiales a ser utilizados en la construcción y puesta en servicio de una estructura de concreto que se expondrá a la acción de un ambiente agresivo, y así disminuir los costos de mantenimiento de las mismas durante su vida de servicio, tema en donde se centra este anteproyecto de norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

36. Industria de la construcción - Mampostería - Procedimientos constructivos - Muros, cimientos y elementos de recubrimiento - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los procedimientos constructivos de elementos de mampostería y sus elementos de refuerzo y conexión. Se ha establecido en distintas normas mexicanas las especificaciones y métodos de ensayo para garantizar la calidad de los productos individuales constituyentes de la mampostería como son las piezas y el mortero de pega y de relleno, pero en la industria de la construcción es indispensable contar con prácticas adecuadas para la correcta construcción de los elementos estructurales (muros, cimientos), así como la capacidad del personal y el uso eficiente del equipo adecuado, sin lo cual no se logrará el elemento estructural con las características requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

37. Industria de la construcción - Asfaltos - Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

38. Industria de la construcción - Concreto - Profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer la profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido, es de gran utilidad para saber que tan impermeable llega a ser el concreto en estudio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

39. Industria de la construcción - Concreto - Reparación de grietas - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para realizar reparaciones de grietas en diversos tipos de estructura y elementos de concreto; una de las mayores afecciones en estructuras de concreto es la generación de grietas, producto de un buen número de problemas patológicos, más aun en aquellos casos en los que han sido reparadas y se presentan de nuevo como un problema patológico recurrente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

40. Industria de la construcción - Concreto - Reparaciones localizadas - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para realizar reparaciones localizadas en diversos tipos de estructura y elementos de concreto, con los cuales se controle el problema patológico recurrente; una de las mayores afecciones en estructuras que han sido reparadas es el problema patológico recurrente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

41. Industria de la construcción - Concreto - Determinación de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado; conociendo diversos métodos para determinar la cantidad de cloruro iniciadora de corrosión en el concreto reforzado, será posible, a nivel preventivo y correctivo, establecer medidas para mantener, recuperar o aumentar dicha capacidad portante. El deterioro de estructuras de concreto en ambiente marino es ya preocupante en México. Esto debido a la contaminación que el cloruro del mar les produce, aunado a exigencias estructurales y ambientales, como son los sismos y los huracanes, que disminuyan considerablemente su capacidad portante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

42. Industria de la construcción - Concreto - Tipos de imprimación usados artesanalmente para proteger o reparar acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes tropicales marinos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones a seguir para el empleo de diversos tipos de imprimación usados artesanalmente para proteger o reparar acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes tropicales marinos; se pretende aportar las especificaciones que, como resultado de evaluaciones a nivel laboratorio y en sitio se han realizado, para el uso de estas imprimaciones. Alrededor de 10 000 km de costa con los que cuenta nuestro país se usan diversos tipos de imprimación, a nivel artesanal y por costumbre, para proteger o reparar el acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes marinos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

43. Industria de la construcción - Concreto - Protección catódica con ánodos de sacrificio y corriente impresa para estructuras de concreto - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de protección catódica con ánodos de sacrificio y corriente impresa para estructuras de concreto; el deterioro de estructuras de concreto por efecto de la corrosión en ambientes agresivos puede ocasionar pérdidas de sección considerables que conllevan a agrietamientos y pérdida de capacidad portante. En la mayoría de estos casos, la reconstitución de las secciones no logra reponer dicha capacidad portante, a menos que haya un reforzamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

44. Industria de la construcción - Concreto - Concreto lanzado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos. El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

45. Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Método de prueba acelerado para la medición de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación acelerada de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos. Contar con un método de prueba alterno que permite obtener resultados en menor tiempo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

46. Industria de la construcción - Edificaciones - Acústica y vibración en interiores de edificios - Especificaciones y métodos de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos permisibles en criterios de ruido, acústica y vibración para el interior de las edificaciones, para mantener la salud y bienestar de los ocupantes, así como para lograr confort acústico en los espacios ocupados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

47. Industria de la construcción - Edificaciones - Ventilación al interior de la edificación - Especificaciones y métodos de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos para la ventilación en los espacios cerrados dentro de la edificación a ventilar y los requerimientos mínimos de flujo de aire. No se cuenta en México con una norma relativa a este tema y los reglamentos de construcción hacen una mínima referencia sin clasificación, por lo que no se asegura la calidad del aire en el interior de los espacios cerrados en la edificación. Establecer los métodos y procedimientos para los rangos de ventilación que aseguren la calidad del aire dentro de los espacios ocupados por humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

48. Industria de la construcción - Materiales Pétreos - Granulometría para Mezclas Asfálticas - Método de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permite determinar la composición por tamaños (granulometría) de las partículas del material pétreo empleado en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

49. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Parámetros de entrada para el diseño y evaluación del desempeño energético de edificios.

Objetivo y Justificación: Especificar requerimientos para los parámetros ambientales interiores para el ambiente térmico, la calidad del aire interior, la iluminación y la acústica, así como especificar como se establecen estos parámetros para el diseño de los sistemas del edificio y para el cálculo de desempeño energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

50. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de Elementos y Componentes - Parte 3: Sellos cortafuego en junta lineal.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a sellos cortafuego en junta lineal. Establecer los niveles de cumplimiento que lo sellos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

51. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Determinación del espesor o altura de mezcla asfáltica compactada - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Determinar el espesor de mezclas compactadas de un pavimento. Es aplicable para diversos tipos de mezclas asfálticas compactadas: especímenes de laboratorio; muestras cortadas con extractora de núcleo de diamante o cortadoras de sierra de diamante en pavimentos. El ensayo es necesario para cuantificar los volúmenes de concreto asfáltico compactado colocado en una pavimentación de vialidades, calles o autopistas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

52. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas alargadas y lajeadas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas de formas alargadas y lajeadas presentes en los materiales pétreos empleados en las mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

53. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desgaste mediante la prueba de los ángeles de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la resistencia a la trituración de os materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

54. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Intemperismo acelerado de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la degradación esperada por intemperismo de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

55. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la pérdida de la película asfáltica en los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

56. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas trituradas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas trituradas presentes en los materiales pétreos, retenidos en la malla N° 4 (4,75 mm) para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

57. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Azul de metileno de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita estimar el grado de reactividad de los materiales finos, con partículas menores de la malla N° 200 (0,075 mm), contenidos en los materiales pétreos para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

58. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa aparente por inmersión en cemento asfáltico de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa aparente del material pétreo por inmersión en cemento asfaltico fluidificado, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

59. Industria de la construcción - Edificaciones - Procesos críticos para el aseguramiento de la calidad y seguridad de las construcciones - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Pretende definir los criterios mínimos para el diseño, la construcción y operación de las construcciones en el territorio nacional, considerando la ubicación (su entorno), los permisos y licencias que debe cubrir todo este proceso referenciándolo al marco normativo existente, tanto de normas mexicanas, normas oficiales mexicanas y las relacionadas con la construcción vigentes en el ámbito local que se trate. Incluye el asegurar los servicios de infraestructura que debe se debe cumplir para que la edificación asegure su habitabilidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

60. Industria de la construcción - Varillas y mallas de polímeros reforzados con fibra (PRF) para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar las propiedades de varillas y mallas de polímeros reforzados con fibras. El avance tecnológico ha permito el desarrollo de materiales para el refuerzo de concreto diferentes a los tradicionales de acero, entre ellos los polímeros reforzados con fibras. Estos materiales requieren ser avaluados con métodos normalizados para proveer a los diseñadores de estructuras de datos confiables para su uso, lo que se ha visto reflejado en el desarrollo de normativa en todo el mundo, por ejemplo, la norma internacional ISO 10406.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

61. Industria de la construcción - Diseño estructural de edificaciones para la prevención de desastres - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos para la prevención de desastres. La posibilidad actual de contar con un reglamento de aplicación nacional y obligatoria hace que el estado de existencia de reglamentos relacionados con la construcción en el país tenga una cobertura menor del 50 % del territorio, lo se constituye en uno de los parámetros de mayor relevancia de vulnerabilidad de los bienes expuestos ante fenómeno naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

62. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas tratadas con cal - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones físicas y químicas de la cal hidratada para elaborar mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

63. Industria de la construcción - Tierra para elementos constructivos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la tierra, tanto pura, como estabilizada, en la fabricación de elementos constructivos, muros de carga, losas, muros divisorios, pudiendo o no ser aparentes y acabados a base de tierra. Contar con una norma mexicana que permita tener métodos de ensayo, para la selección del material tierra, para la determinación de la estabilización de la mezcla, que permita la fabricación de distintos elementos constructivos, en muros de carga, losas, muros divisorios pudiendo o no ser aparentes y acabados a base de tierra, por no existir en México parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

64. Industria de la construcción - Geotecnia - Aplicación Geofoam - Especificaciones y uso de Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir el Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

65. Industria de la construcción - Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Estructuras - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para definir las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural. Establece las condiciones de

seguridad y de servicio debido al viento que deben revisarse al realizar el diseño estructural de una edificación, así como los criterios de aceptación relativos a cada una de dichas condiciones. Es aplicable al proceso de diseño de edificaciones y otras estructuras. Contar con un documento que permita homologar criterios de diseño a nivel nacional y que pueda ser referido en normativa local.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

66. Industria de la construcción - Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Estructuras - Métodos de Ensayo en Túnel de Viento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos mínimos para las pruebas de túnel de viento para determinar las cargas de viento y las respuestas de los edificios y otras estructuras. Las cargas consideradas son las cargas de viento para los principales sistemas de resistencia a la fuerza del viento y para componentes estructurales individuales y revestimientos de edificios y otras estructuras. Las cargas producidas por estas pruebas son adecuadas para su uso en códigos y normas de construcción. Establecer los requisitos para llevar a cabo métodos de ensayo en túnel de viento para determinar las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como los posibles efectos sobre ellas para fines de diseño estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

67. Industria de la construcción - Acústica - Mediciones en laboratorio del aislamiento de sonido de elementos de construcción - Medición del aislamiento de sonido por aire

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso. Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento in situ en edificios construidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

68. Determinación de la resistencia a la perdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la perdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la perdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

69. Determinación de la resistencia a la perdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Criterios de evaluación

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la perdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, étc.)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

70. Ciudades y Comunidades sustentables-Inteligentes-digitales: Marco Descriptivo Conceptos-Elementos-Sistemas-Infraestructura

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la planeación integral de las ciudades y comunidades sustentables-inteligentes -digitales (CCsid).El establecimiento de un marco conceptual de los elementos mínimos que una Ciudad / comunidad sustentable-inteligente-digital, debe incluir desde su concepción es una función de importancia máxima en las sociedades modernas y que es un enlace directo con la industria de la edificación ya que permite que un proyecto se realice de manera ordenada y completa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

71. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de Elementos y Componentes - Parte 5: Supervisión y verificación de protección pasiva.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de comprobación aplicables a prestadores de servicio de supervisión o verificación de protección pasiva. Proporcionar las bases para asegurar que los productos y/o sistemas para resistir al fuego fueron aplicados o instalados conforme a lo especificado para los proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

72. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Parte 4: Puertas y cortinas cortafuego.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a puertas y cortinas. Establecer los niveles de cumplimiento que las puertas y cortinas deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-ONNCCE-2013, Industria de la construcción-concreto sometido a compresión-determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del Módulo de Elasticidad Estático Secante (Módulo de Young) y de la relación de Poisson, cada vez se están utilizando los especímenes cúbicos. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación del calor de hidratación.

Objetivo y Justificación: Revisión del método de ensayo derivado de la implementación por parte de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-agregados-determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado grueso.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-165-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-agregados-determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado fino-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa aparente y la absorción del agregado fino en la condición saturada y superficialmente seca. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-271-ONNCCE-1999, Industria de la construccion-agregados para concreto-determinacion de la reactividad potencial (Método químico).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la reactividad potencial de un agregado con los álcalis del cemento portland indicada por la reacción que se produce. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-275-ONNCCE-2004, Industria de la construccion-concreto-determinacion de la velocidad de pulso a traves del concreto-metodo de ultrasonido.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la velocidad de pulso en la propagación de ondas ultrasónicas longitudinales en concreto. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice utilizada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construccion-tubos de concreto simple con junta hermetica para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-especificaciones y metodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-474-ONNCCE-2013, Industria de la construcción-materiales asfálticos-mezclas asfálticas-métodos de muestreo

Objetivo y Justificación: Modificar los procedimientos a seguir para la toma de muestras de mezclas asfálticas. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-522-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del valor soporte de california de suelos y expansión en laboratorio-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el Valor Soporte de California (CBR), así como la expansión originada por saturación de los materiales térreos, en especímenes compactados dinámicamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones, y métodos de ensayo que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro. Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la adsorción de agua, así como para la resistencia a la abrasión, y para la determinación del coeficiente de fricción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Se mandará a la Dirección General de Normas el trámite para la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de noviembre de 2016

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-497-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-mezclas asfálticas-determinación del contenido de cemento o residuo asfáltico mediante extracción por centrifugado-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar por medio de extracción por centrifugado el contenido de cemento o residuo asfáltico en mezclas. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Se mando a la Dirección General de Normas nuevamente para el trámite de consulta publica.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de diciembre de 2017

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-compactación dinámica estándar y modificada-métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la masa volumétrica seca máxima y el contenido de agua óptimo de un material. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Se mando a la Dirección General de Normas nuevamente para el trámite de consulta publica.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de diciembre de 2017

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-487-ONNCCE-2017, Cal-concreto-determinación de análisis químico de cales y calizas-métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualmente no existen los métodos de análisis químicos en la norma mexicana vigente, que permitan establecer el cumplimiento de especificaciones para el hidróxido de calcio y magnesio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de abril de 2018

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-003-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-cal hidratada-especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones a fin de mantener un estándar de calidad, que haga destacar e identifique a la cal como un producto genérico para cada una de las especificaciones en construcción. Actualización de especificaciones incluidas en la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación de la finura de los cementos hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la finura de los cementantes hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Se enviará a la Dirección General de Normas para tramitar la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de abril de 2018

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de diciembre de 2017

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-192-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-concreto-determinación del número de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del número de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-283-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-agua para concreto-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento de evaluación de agua para la elaboración de concreto premezclado y/o en obra. Modificar los métodos de ensayo para determinar las características básicas y especiales del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2018, "Industria de la construcción-agregados-efectos de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-método de ensayo".

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar si un agregado fino para concreto tiene las características adecuadas mediante la fabricación de morteros, y por medio de una prueba de compresión de probetas. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-concreto-determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto con el propósito de calcular el módulo dinámico de elasticidad de Young. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finaliza la consulta publica el 30 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2018

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-122-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Agua para concreto - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para las aguas naturales o contaminadas, diferentes de las potables que se pretendan emplear en la elaboración o curado del concreto hidráulico. Modificar los parámetros de valores característicos y límites máximos tolerables de sales e impurezas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Se encuentra en periodo de consulta publica, finaliza el 13 de enero de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de noviembre de 2018

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-163-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-concreto hidráulico-determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-170-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-agregados-reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo al tamaño requerido para los ensayos.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo hasta el tamaño apropiado para la prueba; empleando en cada caso una técnica para minimizar las variaciones en características medibles entre la muestra probada y la muestra de campo. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-251-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-concreto hidráulico-terminología.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En etapa de consulta publica, finaliza el 13 de enero de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de noviembre de 2018

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-pinturas-pinturas arquitectónicas-especificaciones físico químicas, desempeño y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso. Actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensayo que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la etapa de consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales para terracerías - Métodos de muestreo.

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para obtener muestras de materiales para construir o reconstruir obras. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-491-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-cal para construcción-métodos de ensayo físico de cales y calizas.

Objetivo y Justificación: Actualmente no existen los métodos de análisis físicos en la norma mexicana vigente, que permitan establecer el cumplimiento de especificaciones para el hidróxido de calcio y magnesio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-493-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-geotecnia-límites de consistencia de suelos-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar los procedimientos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En espera de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

102. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-503-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del contenido de agua de suelos mediante secado rápido.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado rápido. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: Finalizo la etapa de consulta publica el 26 de noviembre.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-514-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-resistividad eléctrica del concreto hidráulico-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo y el criterio para determinar la resistividad eléctrica del concreto hidráulico en función del tipo de exposición a un ambiente determinado, tamaño del espécimen, elemento, o estructura. Modificar los criterios de evaluación de resistividad eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a abril de 2019

Grado de avance: En etapa de consulta publica, finaliza el 13 de enero de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construccion - agregados para concreto - analisis granulometrico - metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construccion - agregados - determinacion de impurezas organicas en el agregado fino.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento de la presencia de materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construccion - concreto - determinacion del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetracion.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, con revenimiento mayor de cero, mediante el mortero obtenido que pasa la criba 4,75 mm (No.4) de la mezcla. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construccion-tubos de concreto reforzado con junta hermetica para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-especificaciones y metodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012, Industria de la construccion-mamposteria-bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-especificaciones y metodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones establecidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-406-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-componentes para sistemas de losas prefabricadas de concreto-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los componentes prefabricados que se utilizan para la construcción de todo tipo de sistemas de losas de concreto para toda clase de edificaciones. Modificación de aspectos dentro de la norma para agilizar los procesos de certificación y cambiar algunos temas de forma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

110. Modificación de la norma NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción - Elementos de madera - Clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.

Objetivo y Justificación: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera latifoliadas. Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma por cambios tecnológicos, ya que la norma anterior está obsoleta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-413-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-pozos de visita prefabricados de concreto-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita de tipo común, los pozos caja, los pozos lámpara y pozos especiales, así como sus elementos prefabricados de concreto complementarios. Se requiere la modificación de las especificaciones establecidas en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación del cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuestos a una solución de sulfato de sodio.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementantes hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio. Se requiere la actualización de la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004, Industria de la construccion-mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados via proceso catalitico o con polimeros del tipo app y sbs-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los mantos prefabricados impermeables, producidos a base de asfaltos modificados, vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS. Modificar las especificaciones de los mantos prefabricados impermeables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010, Industria de la construccion-servicios de supervision y verificacion de la construccion de vivienda-requisitos y metodos de comprobacion.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión y de verificación en materia de urbanización y edificación de vivienda. Ampliar y mejorar el alcance de la norma en los aspectos de infraestructura y equipamiento en conjuntos habitacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-450-ONNCCE-2010, Industria de la construccion-impermeabilizantes elastomericos-especificaciones y metodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación. Actualizar los métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, Industria de la construccion-aislamiento termico-valor r para las envolventes de vivienda por zona termica para la republica mexicana-especificaciones y verificacion

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor “R”) que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique. El diseño de elementos fundamentales para muros, techos y entrepisos en los sistemas constructivos para la envolvente térmica de las edificaciones, deben mantenerse un valor de resistencia térmica (calor R) que contribuya al objetivo de las normas, al cumplimiento de los códigos locales de ahorro de energía en la edificación y a la habitabilidad responsable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-463-ONNCCE-2010, Industria de la construccion-bovedilla de poliestireno expandido para losas de entrepisos y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas-especificaciones y metodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de ensayo y marcaje aplicable a las bovedillas de poliestireno expandido cortadas o moldeadas. Se requiere la modificación de los métodos de ensayo por incongruencias detectadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-475-ONNCCE-2013, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del contenido de agua mediante horno-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado en horno. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-480-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-geotecnia-equivalente de arena de agregados finos-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (N° 4), presentes en los agregados. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño-sustentable y energético-requisitos y métodos de comprobación

Objetivo y Justificación: Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos. En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-496-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-geotecnia-materiales para terracerías-determinación de la composición granular

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-edificaciones-comisionamiento

Objetivo y Justificación: Sumar a los requisitos generales del proceso de comisionamiento requisitos específicos a para las diferentes disciplinas dentro del proceso de construcción (climatización, agua, salvaguarda, acústica, etc.).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-507-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-geotecnia-masa volumétrica seca del lugar por el método de trompa y arena-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-511-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-geotecnia-masa volumétrica seca del lugar por el método de cono y arena-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

125. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-235-ONNCCE-2010, Industria de la construccion-concreto hidraulico-determinacion de la resistencia a la compresion empleando porciones de vigas ensayadas a flexion-metodo de ensayo.

Justificación: Norma obsoleta al revisar el procedimiento, se concluyó que actualmente ya existe el procedimiento de ensayo para especímenes cúbicos y su correlación de resultados con los de especímenes cilíndricos de 15 x 30 cm para determinar la resistencia del concreto con fines de control de calidad; además, el método de la NMX-C-235, es para fines de investigación de diferentes mezclas en el laboratorio mediante la comparación de los resultados obtenidos y actualmente esta investigación se realiza utilizando métodos más precisos que son menos dependientes del factor humano.

126. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001, Industria de la construccion-varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto-especificaciones y metodos de prueba.

Justificación: Norma obsoleta ya que la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011, cumple con las especificaciones técnicas actuales que requiere la varilla de acero.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

127. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Cubrimiento con asfalto mediante el método inglés de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 9 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

128. Industria de la construcción - Concreto - Agregados reciclados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 67 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

129. Industria de la construcción - Concreto - Evaluación petrográfica de concreto endurecido - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 69 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

130. Industria de la construcción - Concreto - Evaluación estructural de patologías causadas por agrietamientos del suelo asociados al fenómeno de subsidencia - Métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 70 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

131. Industria de la construcción - Concreto - Predicción de vida residual de estructuras de concreto dañadas por corrosión en etapa de propagación - Métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 73 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

132. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 4 del Programa Nacional de Normalización 2018, se incluirá nuevamente el tema con la finalidad de incluir la absorción.

133. Industria de la construcción - Determinación de la resistencia a la corrosión por pérdida de zinc en válvulas, conexiones y accesorios de a toma domiciliaria fabricados en cobre y sus aleaciones que se instalan enterrados y no enterrados - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 33 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

134. Industria de la construcción - Materiales de construcción que contienen materiales de cambio de fase (PCM) - Especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 50 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

135. Industria de la construcción - Edificaciones - Comisionamiento del Sistema de Climatización.

Justificación: Es el tema 82 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

136. Industria de la construcción - Edificaciones - Comisionamiento del Sistema de Agua.

Justificación: Es el tema 83 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesario trabajar este tema en la Industria.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-125-ONNCCE-2010, Industria de la construccion-materiales termoaislantes de fibras minerales-determinacion del espesor y densidad.

Justificación: Es el tema 115 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesaria la actualización de la norma.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-181-ONNCCE-2010, Industria de la construccion - materiales termoaislantes-determinacion de la transmision termica en estado estacionario.

Justificación: Es el tema 138 del Programa Nacional de Normalización 2018, ya no es necesaria la actualización de la norma.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 11200, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	12045190
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (COTENNIP)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Industria del Plástico - Directrices para la recuperación y el reciclado de residuos plásticos.

Objetivo y Justificación: Brindar orientación para el desarrollo de especificaciones y procedimientos que cubren la recuperación de desechos plásticos, incluido el reciclaje. El proyecto establece las diferentes opciones para la recuperación de desechos plásticos derivadas de fuentes pre-consumo y post consumo, así como también establecer los requisitos de calidad que deben considerarse en todos los pasos del proceso de recuperación, y proporcionar recomendaciones generales para su inclusión en estándares de materiales, estándares de prueba y especificaciones de productos. Debido a que actualmente se requiere apoyar a la industria del plástico en el desarrollo de una infraestructura global sostenible para la recuperación y el reciclaje de plásticos, y de un mercado sostenible para los materiales plásticos recuperados y sus productos derivados de una manufactura, se requiere de un documento normativo que muestre dichas bases. Se considera como base la norma internacional ISO 15270:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

2. Industria de plástico - Bolsas de polietileno de baja densidad (PEBD) y polietileno de alta densidad (PEAD) reutilizable para el transporte de productos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas tipo acarreo de polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad, destinadas al transporte de productos que son distribuidos en comercios, y que contemplan aspectos ambientales y

métodos de prueba para determinar tales características para su reutilización en condiciones habituales. Debido a la perspectiva que se tiene de la bolsa de plástico, surge la necesidad de generar una norma que regularice las características mínimas de este producto, alineado con la creciente concientización del cuidado del medio ambiente por parte de gobierno, sociedad e industria. Con ello también se busca fomentar el reciclado, el consumo responsable de las bolsas tipo camiseta, y correcta disposición al final de su vida útil. A falta de una norma internacional, se utiliza como base las normas UNE 53942:2015 y la ABTN NBR 14937:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Industria del plástico - Plásticos Compostables - Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Definir las características que hacen un plástico sea compostable y sus métodos de prueba. En la actualidad varios países en el mundo tienen una normatividad en este tema, lo que hace urgente el contar con una normatividad nacional en materia de plástico compostables que sirva a la industria como una referencia técnica y como apoyo en la toma de decisiones en el manejo de residuos, estableciendo criterios claros del origen y destino final de estos plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

4. Industria del plástico - Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa. El método no es adecuado en películas o láminas con relieve.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

5. Industria del plástico - película flexible con soporte, piel sintética de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante para uso general - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles con soporte, piel sintética de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles con soporte, piel sintética de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

6. Industria del plástico - Película flexible de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante para uso general - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

7. Industria del plástico - Película y lámina rígida de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso general - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas y láminas rígidas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de película y lámina rígida de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

8. Industria del plástico - Terminología de plásticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada. Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 472:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

9. Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado -Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

10. Industria del plástico-Determinación del tiempo de inducción de la oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de inducción de la oxidación (OIT dinámica)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el tiempo de inducción de la oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de inducción de la oxidación (OIT dinámica) en materiales poliméricos mediante calorimetría diferencial de barrido (DSC). Este método de prueba es aplicable en resinas de poliolefinas que se encuentran completamente estabilizadas o combinadas ya sea con materia prima o producto terminado. Este método de prueba puede ser aplicable en otros plásticos. Las necesidades actuales de durabilidad para los productos fabricados a partir de materiales termoplásticos requieren la verificación de la estabilidad a largo plazo, la cual se puede estimar a partir de la evaluación de la resistencia a la oxidación mediante la técnica del tiempo o temperatura requeridos para inducir la oxidación de dichos materiales termoplásticos. Este requisito está establecido en varias normas tanto de materiales como de tuberías plásticas, por lo que es necesario generar la norma mexicana del método de prueba. Este método de prueba será equivalente a la norma internacional ISO 11357-6: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-275-NYCE-2017, Industria del plástico - Moldeo por compresión de especímenes de prueba de materiales termoplásticos.

Objetivo y Justificación: Específica los principios generales y los procedimientos que se deben seguir con materiales termoplásticos para la preparación de los especímenes de prueba (probetas) moldeados por compresión o placas de 1 mm o de mayor de espesor a partir de las cuales se pueden mecanizar o troquelar.

Con el fin de obtener piezas moldeadas en un estado reproducible, las principales etapas del procedimiento, incluyendo cuatro diferentes métodos de enfriamiento, se incluyen en este Proyecto de Norma Mexicana. Para cada material, los parámetros de temperatura de moldeo y el enfriamiento necesario serán los requeridos por la norma de producto correspondiente para dicho material o los acordados entre las partes interesadas.

El procedimiento no se recomienda para termoplásticos reforzados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2018.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-277-NYCE-2017, Industria del plástico - Manejo sustentable de plásticos agrícolas para su reciclado.

Objetivo y Justificación: Establece la metodología para el manejo y reciclado adecuado de los plásticos agrícolas, envases vacíos de agroquímicos y fertilizantes, así como también establece las actividades de todos los actores involucrados en el proceso.

Aplica a todo tipo de residuos de plásticos originados de invernaderos, acolchado (arropado), malla sombra, cinta de goteo y envases que se encuentran en desuso y que se generen en el territorio nacional, excepto aquellos plásticos generados de protección personal utilizados en la aplicación de soluciones de plaguicidas, así como el material utilizado en la recolección y limpieza de derrames de plaguicidas.

NOTA: El material que se obtiene del reciclado de los plásticos agrícolas, a menos que se demuestre que es grado alimenticio se puede emplear para la producción de productos que estén en contacto con alimentos o bebidas para consumo humano, de lo contrario solo se pueden emplear para la fabricación de productos que se empleen en la agricultura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2018.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-097-NYCE-2018, Industria del plástico - Atmósferas estándar para acondicionamientos y pruebas.

Objetivo y Justificación: Establece las condiciones relativas al acondicionamiento, a las pruebas de todos los plásticos y todos los tipos de probetas, en condiciones atmosféricas constantes.

No trata atmósferas especiales aplicables a ciertas pruebas o a materiales particulares, ni de las que simulan ambientes climáticos especiales.

No está dentro del alcance el definir procedimientos específicos para determinar la sensibilidad a la humedad o cómo hacerlo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-093-1986, Plástico-materias primas-resinas de polietileno de alta densidad-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Realizar la actualización de la Norma Mexicana debido a que se han detectado mejoras de conformidad con el mercado actual y normas extranjeras e internacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

15. Modificación de la norma NMX-E-135-CNCP-2004, Industria del plástico-Indice de fluidez de termoplásticos por medio del plastómetro extrusor-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de ensayo que cubren la medición del índice de fluidez de resinas extruidas a través de un dado de longitud y diámetro especificados, bajo condiciones de temperatura y carga prestablecidas. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

16. Modificación de la norma NMX-E-183-CNCP-2010, Industria del plástico-Resistencia a la flexión-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones. Se requiere revisar la norma mexicana para considerar los cambios que se han suscitado en los últimos años con respecto a la realización del ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

17. Modificación de la norma NMX-E-082-CNCP-2010, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece un método de ensayo para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 527:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

18. Modificación de la norma NMX-E-004-CNCP-2004, Industria del plástico-Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece tres métodos de ensayo para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en objetos moldeados o extruidos también como en forma de, polvos, hojuelas o gránulos. Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1183-1:2012, ISO 1183-2:2004 e ISO 1183-3:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

19. Modificación de la norma NMX-E-184-SCFI-2003, Industria del plástico-Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productores que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-186-SCFI-2000, Industria del plástico - Tubos y conexiones - Resistencia al impacto Izod de materiales rígidos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método para verificar la resistencia al impacto izod de materiales plásticos rígidos bajo condiciones definidas. Esta Norma Mexicana se utiliza para la investigación del comportamiento de dos típos específicos de especímenes bajo condiciones de esfuerzo al impacto y para estimará la fragilidad o la rigidez de los especímenes dentro de limitaciones inherentes en las condiciones de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (COTENNIQ)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-377-CNCP-2013, Productos para aseo-Suavizantes o acondicionadores de textiles-Especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de referencia que deben cumplir los productos suavizantes o acondicionadores que se utilizan para impartir suavidad a los textiles durante el proceso de lavado o enjuague.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del programa Nacional de Normalización 2018.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-539-CNCP-2013, Industria química-dentífrico-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado dentífrico, es aplicable a las pastas o cremas, geles y polvos cuya finalidad es la limpieza dental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del programa Nacional de Normalización 2018.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-540-CNCP-2013, Industria química-dentífrico-determinación de fluoruro-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba para determinar fluoruros en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma, se podrán aplicar cualquiera de los métodos descritos. Los fabricantes podrán utilizar métodos alternos en sus operaciones cotidianas. Para fines de verificación se podrá consultar al fabricante para confirmación de la metodología aplicable al producto en particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-541-CNCP-2013, Industria química-Dentífrico-Determinación de pH- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar el pH en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-003-CNCP-2013, Jabón de tocador -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado jabón de tocador, que se presenta en el mercado en forma de pastilla. Los productos sintéticos para la limpieza y pulcritud corporal no se consideran jabones. Así mismo, los jabones traslúcidos quedan excluidos de esta norma. Se ampliarán las especificaciones para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

26. Modificación de la norma NMX-Q-016-SCFI-2011, Buenas prácticas de manufactura para establecimientos dedicados a la manufactura de productos de aseo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de manufactura de productos de aseo, comercializados en el país. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

27. Modificación de la norma NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los limpiadores líquidos para trastes. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS (COTENNTCyV)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-284-NYCE-2018, Industria del plástico Conexiones termoplásticas - Resistencia al impacto de las conexiones por caída libre - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método de prueba para determinar la resistencia al impacto de las conexiones dejándola caer sobre una superficie rígida.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las conexiones fabricadas con materiales termoplásticos para drenaje subterráneo sin presión y alcantarillado destinados a aplicaciones enterradas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2018.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-278-NYCE-2018, Industria del plástico - Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos, tubos termoplásticos de pared estructurada helicoidal, determinación de la resistencia a la tensión de la línea de soldadura - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especifica un método para determinar la resistencia a la tensión de una línea de soldadura de un tubo termoplástico helicoidal. Es aplicable a todos los tubos termoplásticos de este tipo, cualquiera que sea su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-281-NYCE-2018, Industria del plástico - Conexiones termoplásticas - Determinación de la rigidez del anillo de las conexiones termoplásticas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especifica un método de prueba para determinar la rigidez del anillo de conexiones con o sin derivaciones fabricadas de material termoplástico y para ser usado en tubos de plástico que tienen una sección transversal circular.

Es aplicable para determinar la rigidez del anillo de conexiones con o sin derivaciones de diámetro igual o desigual siempre que la conexión permita una deflexión diametral de al menos 4%.

Es aplicable a conexiones con o sin derivaciones de material termoplástico que se fabriquen, comercialicen y distribuyan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2018.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-279-NYCE-2018, Industria del plástico - Cámaras de recolección de agua de lluvia de paredes corrugadas de polipropileno (PP) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos, métodos de prueba, material y marcado, para la fabricación de cámaras pluviales de paredes corrugadas de polipropileno (PP) de fondo abierto, usadas para la recolección, detención y retención subterránea de escurrimientos de agua de lluvia. Sus aplicaciones incluyen drenajes en comercios, zonas residenciales, zonas agrícolas y carreteras, incluyendo su instalación bajo lotes de estacionamiento y sus accesos, que se comercialicen y distribuyan en territorio nacional.

Las cámaras pluviales se producen en forma de arco, con dimensiones basadas en la elevación, ancho interno y rigidez de arco de las mismas. Se fabrican con zapatas integradas que proporcionan soporte en la base, además pueden incluir perforaciones para aumentar el flujo de agua y deben cumplir con los requisitos de rigidez de arco, aplastamiento y desgaste acelerado por acción de agentes atmosféricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-274-NYCE-2017, Industria del plástico - Tensión constante en el ligamento de muesca (NCLS) para determinar la resistencia al crecimiento lento de grietas en resinas o tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para medir el tiempo al cual ocurre la falla asociada a un espécimen de prueba determinada con un nivel constante y específico de tensión de ligamento.

Este método de prueba se utiliza para la determinación cualitativa de la resistencia a la propagación lenta de grietas bajo tensión constante en el ligamento de muesca (NCLS, por sus siglas en inglés) del material proveniente de resinas o del tubo corrugado de polietileno de alta densidad (PEAD) en presencia de un reactivo químico.

NOTA: El método de prueba establecido en este Proyecto de Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, más no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del destinatario de este Proyecto de Norma Mexicana, establecer procedimientos apropiados de seguridad y salud, así como determinar las medidas de protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2018.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-276-NYCE-2018, Industria del plástico - Prueba de horno en tubos termoplásticos de pared estructurada - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para evaluar la homogeneidad de la pared no lisa, de los tubos de pared estructurada fabricados con materiales termoplástico, mediante la inspección de los efectos del calentamiento en el horno.

El método no es aplicable para probar los tubos con superficie externa lisa.

NOTA: Esta prueba no incluye la medición de la reversión longitudinal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

34. Industria del plástico - Determinación de la resistencia hidrostática a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación.

Objetivo y Justificación: Especifica un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tubos termoplásticos a temperaturas aplicables que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Fue desarrollado en base a los datos de prueba procedente de los sistemas de tuberías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

35. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión bajo presión interna con tubo de polietileno sometido a curvado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o accesorios y tubos de polietileno de alta densidad para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

36. Industria del plástico - Reversión Longitudinal - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la reversión longitudinal de tubos de materiales termoplásticos, llevada a cabo con aire. Es aplicable a todos los tubos de materiales termoplásticos con paredes internas y externas lisas de sección transversal constante. No es aplicable a los tubos termoplásticos con pared estructurada no lisa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

37. Industria del plástico - Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante al cloruro de metileno. Se requiere actualizar este método de ensayo tomando como base la norma internacional ISO 9852:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

38. Industria del plástico - Clasificación, coeficiente de diseño y designación de materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión.

Objetivo y Justificación: Establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

39. Industria del plástico - Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para verificar la resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

40. Industria del plástico - Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

41. Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

42. Industria del plástico - Temperatura de ablandamiento Vicat - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat (VST, por sus siglas en inglés) de tubos y conexiones de materiales termoplásticos. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

43. Industria del plástico - Resistencia al desacoplamiento de conexiones y accesorios unidas con tubo de polietileno para presión bajo una fuerza longitudinal constante - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especifica el método de prueba para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones a compresión entre las conexiones o accesorios plásticos y tubos de polietileno para conducción de fluidos a presión para toma domiciliaria con objeto de resistir esfuerzos de tensión longitudinal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

44. Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2-2009, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

45. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión espiga-campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espigacampana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

46. Industria del plástico-Tubos corrugados de polipropileno (PP) de doble y triple pared de 6 a 60 pulgadas (150 a 1500 mm) y accesorios para aplicaciones de alcantarillado sanitario sin presión-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los tubos de polipropileno (PP) con diámetros internos nominales desde 150 mm a 1500 mm (6 a 60 pulgadas) compuestos por una pared anular corrugada y una pared interna lisa “tubos corrugados de doble pared” y tubos compuestos por una pared anular corrugada entre dos paredes lisas “tubos corrugados de triple pared” y sus accesorios, para aplicaciones subterráneas de alcantarillado sanitario sin presión. Las necesidades actuales de los sistemas de alcantarillado sanitario exigen tuberías de larga vida útil y de rigidez anular de al menos SN6 (o 46 psi). De forma internacional, este tipo de tuberías se utiliza ampliamente lo cual queda de manifiesto al existir la norma ISO 21138 (sus 3 partes) la cual incluye a los tubos de PP además de PEAD y PVC. Lo anterior tomando como referencia la norma internacional ISO 21138 partes 2 y 3 y la norma ASTM F2764.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

47. Industria del plástico - Instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad. Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado - Serie inglesa - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa.

Esta norma mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión:

- Termofusión

- Electrofusión

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

49. Modificación de la norma NMX-E-199/1-CNCP-2005, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

50. Modificación de la norma NMX-E-014-CNCP-2006, Industria del plástico-Resistencia al aplastamiento en tubos y conexiones-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método para verificar la resistencia de un tubo al aplastamiento producido por una carga externa que lo deforma hasta un punto que exceda su límite elástico. Se requiere actualizar la norma para modificar los parámetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

51. Modificación de la norma NMX-E-199/2-SCFI-2003, Industria del plástico-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-238-CNCP-2009 Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Terminología.

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología que es utilizada en la industria del plástico de tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC). Se requiere actualizar la norma para incluir otros términos contemplados en normas relacionadas a tubos y conexiones y que no sólo son de PVC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

53. Modificación de la norma NMX-E-028-SCFI-2003, Industria del plástico-Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las substancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO-3114-1977.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

54. Modificación de la norma NMX-E-214-CNCP-2011, Industria del plástico-Determinación de la resistencia a los golpes externos-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer la determinación de la resistencia a los golpes externos de tubos termoplásticos de sección circular, conocido como el método del reloj. Se requiere actualizar esta norma en base a las nuevas especificaciones que se aplican a este tipo de producto, así como los métodos de ensayo. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-CNCP-2016 Industria del plástico - Determinación de la resistencia hidrostática a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación.

Justificación: Es el tema 38 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, S.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

COMITE TÉCNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (COTENNETIC)

SUBCOMITE DE EQUIPO ELECTRONICO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

56. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Este documento especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

57. Lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para lámparas de diodos emisores de luz (LED) para uso residencial y comercial a tensión de red, de acuerdo con la IEC 62560 ed1.1 (2015-04) Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60068-2-31-NYCE-ANCE-2017, Pruebas ambientales - Parte 2-31: pruebas - prueba Ec: impacto debido al manejo brusco de equipos electrotécnicos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la orientación con respecto a la realización de pruebas de frío y de calor seco que se llevan a cabo en territorio nacional. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de junio de 2018.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-NYCE-2010, Electrónica-Métodos de prueba para fuentes de alimentación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para seguridad que deben ser empleados en las fuentes de alimentación externas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-102-NYCE-2007, Electrónica-Seguridad de los juguetes electrónicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los juguetes electrónicos. Se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional IEC 62115: 2011. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-62368-1-NYCE-2015, Electrónica-Equipo electrónico-Equipos de audio/video, tecnologías de la información y comunicación-Parte 1: requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana es aplicable a la seguridad de equipos electrónicos en el campo del audio, video, tecnologías de la información y de comunicación, máquinas de oficina y negocios con una tensión nominal no superior a 600 V. Esta Norma Mexicana no incluye requisitos para desempeño o características funcionales del equipo. Esta Norma Mexicana aplica a equipos de audio/video, tecnologías de la información y comunicación que operen en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz y/o tensiones trifásicas de 173 V c.a. a 480 V c.a. entre líneas y 50 Hz o 60 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/01-NYCE-2004, Electrónica-componentes-capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos - Parte 1 - Especificación genérica.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer: las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60738-1-NYCE-2010, Electrónica -Componentes-Termistores-Coeficiente de temperatura de función escalón positivo de calentamiento directo-Parte 1: especificación genérica.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-60738-NYCE especifica los términos y los métodos de prueba para los termistores con coeficiente de temperatura de función escalón positivo, de tipos aislado y no aislado, fabricados típicamente con materiales semiconductores ferroeléctricos. Esta Norma Mexicana establece términos normalizados, procedimientos de inspección y métodos de prueba para utilizar en las especificaciones de detalle para la Aprobación de Calificación y para los Sistemas de Evaluación de la Calidad para componentes electrónicos, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITE DE FIBRA OPTICA Y CONDUCTORES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

64. Telecomunicaciones-Fibras y cables-Fibras ópticas-Características de fibras multimodocategoría a1.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a fibras ópticas MULTIMODO tipos A1a, A1b y A1d que se pueden usar incorporadas a equipo de comunicación o en cables ópticos. El tipo A1a aplica a fibras de 50/125 µm con índice gradual. El tipo A1b aplica a fibras de 62.5/125 µm con índice gradual. El tipo A1a aplica a fibras de 100/140 µm con índice gradual. Las aplicaciones incluyen las siguientes; telefonía en alta tasa de bits en distancias cortas, en redes de distribución locales para voz video y datos, servicios de voz y video; instalaciones privadas en edificio o entre edificios incluyendo centros de datos, redes de área local (LAN), redes de almacenamiento (SAN). La norma internacional que se adoptará es la IEC 60793-2-10.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/01-NYCE-2010, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba parte 01-Características básicas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda, los cuales se especifican en la NMX-I-236/01-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2009, Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-NYCE-1997 Telecomunicaciones-Cables telefónicos-Pruebas ópticas para fibras ópticas-Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/03-NYCE-2005, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones-Parte 03: características de cables flexibles para uso en distribuidores y áreas de trabajo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en áreas de trabajo y como cordones de puenteo en distribuidores, en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE. Los cables cubiertos por esta norma deben ser de 4 pares, de acuerdo a lo indicado en NMX-I-248-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

69. Modificación de la norma NMX-I-236/02-NYCE-2010, Telecomunicaciones-cables-cables multipares de uso interior-especificaciones y métodos de prueba-parte 02-características para comunicaciones digitales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITE DE SOFTWARE

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

70. Ingeniería del software, perfiles del ciclo de vida para entidades muy pequeñas (EMPs), parte 5-1-1: Guía de gestión e ingeniería: grupo de perfiles genéricos: perfil de entrada

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana estableces los perfiles genéricos del ciclo de vida para entidades muy pequeñas (EMPs) de reciente creación (estos, EMPs que operan desde hace menos de 3 años) y/o EMPs que trabajan en proyectos pequeños (por ejemplo, un tamaño de proyecto menor a 6 personas-mes). La intención es que sea utilizada con cualquier proceso, técnica o método que mejore la satisfacción del cliente y la productividad de la EMP, para esta norma se va a tomar como base a la norma ISO/IEC 29110-5-1-1: 2012.

99%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITE DE SEGURIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

71. Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Guías sobre preparación de tecnologías de la información y comunicación para la continuidad del negocio.

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los conceptos y principios de preparación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la continuación de negocios, y proporciona un marco de referencia de métodos y procesos para identificar y especificar todos los aspectos (tales como criterio de desempeño, diseño e implementación) para mejorar la preparación de las TIC de la organización para asegurar la continuidad del negocio. Aplica a cualquier organización (privada, gubernamental y no gubernamental, independientemente del tamaño) que está desarrollando su preparación de TIC para el programa de continuidad del negocio (IRBC), y que requiere que sus servicios/infraestructuras de TIC estén listos para apoyar las operaciones del negocio en caso de eventos e incidentes emergentes, e interrupciones relacionadas, que podrían afectar la continuidad (incluida la seguridad) de las funciones críticas de negocios. También permite que una organización mida los parámetros de desempeño que se relacionan con sus IRBC de forma consistente y reconocida. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 27031:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-38501-NYCE-2017 Tecnologías de la Información-Gobierno de TI-Guía de implementación.

Objetivo y Justificación: Esta especificación técnica proporciona orientación sobre cómo implementar los arreglos para la gobernabilidad efectiva de TI dentro de una organización. Para la elaboración de la norma se va a considerar la Norma Internacional ISO/IEC TS 38501:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de abril de 2018.

73. Tecnologías de la información- Técnicas de Seguridad - Escuelas responsables en el uso de Internet.

Objetivo y Justificación: En la actualidad los sistemas tecnológicos forman parte de las actividades diarias en las organizaciones y en la vida de cada persona en lo individual, el acceso a las mismas se da desde muy temprana edad lo que hace que por un lado los niños crezcan con un sexto dedo tecnológico que les brinda gran habilidad, adaptabilidad y entendimiento en el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías, pero además los hace vulnerables al convertirse en uno de los principales objetivos de ataque de los criminales cibernéticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

74. Tecnologías de la información-Gobernanza de TI-Marco y modelo.

Objetivo y Justificación: El propósito de este informe técnico es proporcionar información relativa a un marco y el modelo que se puede utilizar para establecer los límites y las relaciones entre el gobierno y la gestión del uso actual y futuro de una organización de TI. Para la elaboración de la norma se va a considerar la Norma Internacional ISO/IEC TR 38502:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

75. Tecnologías de la información-Modelo conceptual de ciudad inteligente-Guía para establecer un modelo para la interoperabilidad de datos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe y establece una guía sobre un modelo de concepto de ciudad inteligente (SCCM por sus siglas en inglés) que puede proporcionar la base de la interoperabilidad entre los sistemas componentes de una ciudad inteligente. Esta norma tiene como base la Norma Internacional ISO / IEC 30182: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

76. Tecnologías de la información Blockchain y tecnología de registros distribuidos - Terminología

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona terminología fundamental para Blockchain y las tecnologías de registros distribuidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

77. Tecnologías de la información - Cómputo en la nube - Descripción general y vocabulario

Objetivo y Justificación: Esta norma proporcionará una descripción general del cómputo en la nube con un conjunto de términos y definiciones. Es una base terminológica para los estándares de computación en la nube. Este documento será aplicable a todo tipo de organizaciones (por ejemplo, empresas comerciales, gobierno, organizaciones sin fines de lucro). Tomando como base la ISO/IEC 17788:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

78. Tecnologías de la información - Redes de sensores - Arquitectura de referencia de red de sensores - Parte 1: Descripción general y requisitos

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una descripción general de las características de una red de sensores y la organización de las entidades que forman dicha red. También describe los requisitos generales que se identifican para redes de sensores. Tomando como base la ISO/IEC 29182-1:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

79. Tecnologías de la información - Seguridad de la información en el Teletrabajo

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta Norma Mexicana es generar un entorno propicio para el teletrabajo, estableciendo los mecanismos y medidas de seguridad para proteger la información a la que se accede, procesa o almacena en sitios de teletrabajo. La transformación de los entornos laborales en ambientes “virtuales” es hoy una tendencia mundial. El trabajo-a-distancia o “teletrabajo” aparece como una modalidad atractiva para las organizaciones de todo tipo, por la capacidad que tiene para combinar políticas corporativas basadas en el cumplimiento de objetivos y el aprovechamiento de los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Por lo anterior la seguridad de la información en los entornos de Teletrabajo toma una relevancia importante para brindar certidumbre a las organizaciones de que su información es tratada con los controles de seguridad adecuados aun cuanto ésta sea utilizada fuera de las instalaciones de la organización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

80. Tecnologías de la información - Biometría - Vocabulario

Objetivo y Justificación: Esta norma establece una descripción sistemática de los conceptos en el campo de la biometría relativa al reconocimiento de seres humanos y armoniza los términos variantes en uso en estándares biométricos preexistentes con los términos preferidos, aclarando así el uso de términos en este campo. Tomando como base la ISO/IEC 2382-37:2017, Information technology -- Vocabulary -- Part 37: Biometrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A Temas nuevos.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27000-NYCE-2014 Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) - Fundamentos y vocabulario.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona los fundamentos y vocabulario, constituyen el objeto de la familia de normas de los sistemas de gestión de seguridad de la información y define términos relacionados.

Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos, tamaños de organizaciones. (por ejemplo, empresas comerciales, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro).

NOTA: El Apéndice A aclara como se utilizan las formas verbales para expresar los requisitos y/o orientación en la familia de las normas de SGSI.

La familia de normas de SGSI incluye normas que:

a) Definen los requisitos para un SGSI y para certificar tales sistemas;

b) Prestan apoyo directo, una guía detallada y/o interpretación del Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA);

c) Abordan directrices sectoriales especificas para un SGSI, y

d) Abordan la evaluación de la conformidad para un SGSI.

Los términos y las definiciones previstas en este proyecto de norma:

a) Cubren los términos y definiciones utilizados en la familia de normas de SGSI;

b) No cubren todos los términos y definiciones aplicados dentro de un SGSI, y no se limita a la familia de normas de SGSI, para definir nuevos términos para su uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

82. Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Gestión del riesgo en seguridad de la información. Objetivo y campo de aplicación: Esta Norma proporciona las directrices para la gestión del riesgo de la seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma apoya los conceptos generales especificados en la ISO/IEC 27001 y está diseñada para ayudar a la implementación satisfactoria de la seguridad de la información basada sobre el enfoque de la gestión del riesgo. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 27005:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

83. Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 1: Requisitos del sistema de gestión del servicio.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la serie de Normas ISO/IEC 20000 es una Norma para el Sistema de Gestión del Servicio (SGS). Especifica los requisitos para que un Proveedor del Servicio pueda planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar un SGS. Los requisitos incluyen el diseño, transición, entrega y mejora de los servicios para cumplir con los requisitos del servicio. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 20000-1:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

84. Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 10: Conceptos y terminología

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional describe los conceptos básicos de la serie de normas 20000, para determinar cómo las demás partes soportan la ISO/IEC 20000-1 así como las relaciones entre la serie de normas 20000 con otras normas y reportes técnicos. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 20000-10.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27006-NYCE-2015, Tecnologías de la información-técnicas de seguridad-requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI. Los requisitos contenidos en esta Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana, proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI. NOTA: Esta Norma Mexicana puede utilizarse como un documento de criterios para la acreditación, evaluación entre pares u otros procesos de la auditoría. Actualización de la NMX-I-27006-NYCE-2015, tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27006: 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITE DE INTERCONEXION DE EQUIPOS DE TI

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

86. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 3: Instalaciones industriales.

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico para uso dentro de instalaciones industriales, o áreas industriales dentro de otros tipos de instalaciones, que pueden comprender edificios individuales o múltiples en un campus. Cubre cableado balanceado y cableado de fibra óptica. Está optimizado para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 10 000 m. El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

87. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 4: Residencias de un solo usuario.

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico para residencias de un solo usuario. Una residencia puede contener uno o varios edificios o puede estar contenido en un edificio que contiene más de una residencia. Cubre el uso de cableado balanceado, cableado de fibra óptica y cableado coaxial. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-4.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

88. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 5: Centros de datos.

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico dentro y hacia los cuartos informáticos de las instalaciones del centro de datos o espacios del centro de datos contenidos en otra clase de edificios. Cubre el cableado balanceado y cableado de fibra óptica. Está optimizado para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 2 000 m. El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-5.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

89. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 6: Servicios de distribución en edificios

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico dentro de inmuebles que comprenden edificios simples o múltiples en un campus. Este documento ha sido preparado para mostrar el uso incrementado del cableado genérico en el soporte de servicios no específicos y la información compartida entre dichos servicios que pueden incorporar el suministro de energía. Cubre el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-6.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

90. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales de los sistemas de cableado balanceado, fibra óptica y coaxial para los diversos tipos de inmuebles y que conformarán los medios de transmisión para las aplicaciones de telecomunicaciones y demás servicios conectados en red. Se requiere actualizar las especificaciones de la norma vigente de cableado genérico con respecto a las nuevas tecnologías y avances del mercado. El documento será la base para el desarrollo de diversas normas de inmuebles que harán referencia al documento propuesto el cual contendrá los requisitos generales. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

91. Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 1: Inmuebles de oficina

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y recomendaciones para los sistemas de cableado genérico en inmuebles de oficinas y demás ambientes de uso comercial, para la transmisión de datos, voz, texto, audio, video y demás señales de aplicaciones de telecomunicaciones, automatización y seguridad electrónica, entre otras. Se requiere actualizar las especificaciones de la norma vigente de cableado genérico con respecto a su implementación y diseño en edificios y campus de oficinas. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

92. Tecnologías de la información - Requisitos de cableado de telecomunicaciones para la alimentación remota de equipos terminales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y recomendaciones de diseño e implementación de un sistema de cableado balanceado para el soporte de aplicaciones remotas, tales como PoE y POH. Cada vez son más los dispositivos terminales que están equipados con puertos de alimentación remota, incluyendo dispositivos IP e IoT, los cuales tienen necesidades muy variadas de potencia y de temperatura de operación. El documento que se propone proporcionará las guías requeridas en diferentes situaciones ambientales y de implementación. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC TS 29125-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITE DE TELECOMUNICACIONES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

93. Telecomunicaciones-Procedimiento simple de cifrado para entornos de Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma proporciona un procedimiento de encriptación para la seguridad del dispositivo de Internet de las cosas. Tomando como base la Recomendación UIT-T X.1362.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

94. Telecomunicaciones - Marco de referencia de dispositivos restringidos en los entornos del Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe en general la red de dispositivos restringidos en los entornos del IoT, comunicación de dispositivos restringidos, arquitecturas de la red de dispositivos restringidos y funcionalidades de la red de dispositivos restringidos. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y.4451.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

95. Telecomunicaciones-Descripción general de los indicadores clave de desempeño en ciudades sostenibles inteligentes.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades sostenibles inteligentes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y.4900/L.1600.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

96. Telecomunicaciones-Requisitos de red para el Internet de las cosas

Objetivo y Justificación: Debido al incremento en el número de dispositivos conectados a la red mediante tecnologías de acceso variable que dependen del entorno de despliegue específicos, es importante considerar los requisitos de la red aplicables a los distintos casos de uso de IoT. Se espera que este enfoque aliente el desarrollo de IoT. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y.4113.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

97. Telecomunicaciones-Requisitos específicos y capacidades del Internet de las cosas para big data

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe en general big data en el Internet de las cosas., requisitos del IoT para big data, capacidades de IoT para big data. Tomando como base la Recomendación ITU-T Y.4114.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

98. Telecomunicaciones-Arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de dispositivos de Internet de las cosas

Objetivo y Justificación: Esta Norma incluye, el concepto, las características generales y los requisitos de la exposición de la capacidad del dispositivo de IoT, la arquitectura de referencia para la exposición y capacidades del dispositivo IoT, incluyendo procedimientos comunes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y.4115.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

99. Telecomunicaciones-Indicadores claves de desempeño para ciudades inteligentes sostenibles para valorar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades inteligentes sostenibles utilizadas para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como inteligentes y sostenibles. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y.4903/L.1603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

100. Telecomunicaciones-Determinación de la intensidad del campo de RF, densidad de potencia y tasa de absorción específica (SAR) en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación para fines de evaluación de exposición humana.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona métodos para la determinación de la intensidad del campo de radiofrecuencia y la tasa de absorción específica en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación (RBS) para fines de evaluación de exposición humana. Tomando en consideración la IEC 62232.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

101. Telecomunicaciones-Procedimiento para determinar la tasa de absorción específica (SAR) de dispositivos de comunicación inalámbricos utilizados en estrecha proximidad al cuerpo humano (de 30 MHz a 6 GHz)

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica para cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico capaz de transmitir campos electromagnéticos previstos para utilizarse en una posición cercana al cuerpo humano, de la forma descrita por el fabricante, con la(s) pieza(s) radiante(s) del dispositivo a distancias de hasta 200 mm desde un cuerpo humano, es decir, cuando se sostiene en la mano o frente a la cara, portado en el cuerpo, combinado con otros dispositivos o accesorios transmisores (por ejemplo, broche para cinturón, cámara o complemento Bluetooth), o incorporado en las prendas de vestir. Tomando en consideración la IEC 62209-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

102. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-317-NYCE-2017 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética de equipos multimedia-Requisitos de emisión.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se establece para equipos multimedia (EM), los cuales tienen marcada una tensión de alimentación eficaz c.a. o c.c. que no supere los 600 V. Se requiere elaborar la Norma Mexicana para atender los requisitos de emisiones electromagnéticas de los equipos multimedia, tomando como base la norma Internacional CISPR 32: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de abril de 2018.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

103. Telecomunicaciones - Big data - Requisitos y capacidades basados en el cómputo en la nube.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona un enfoque para utilizar el computo en la nube para cumplir con los desafíos existentes en el uso de Big Data. Tomando como base la Recomendación ITU, Y.3600, Big data - Cloud computing based requirements and capabilities.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

104. Telecomunicaciones - Descripción general del Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: El objetivo de este tema es presentar en términos generales Internet de las cosas (IoT) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es Internet de las cosas y las actividades relativas a IoT. Tomando como base la Recomedación ITU Y.2060.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

105. Telecomunicaciones - Términos y definiciones para el Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: El tema especificará los términos y las definiciones referentes al Internet de las cosas (IoT, Internet of things por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es el Internet de las cosas y las actividades relativas al IoT. Tomando como base la Recomendación ITU, Y.2069.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DIRECCIÓN:	SIMON BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	(33) 3630 6517
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL)

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-773-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-instalación de equipo de ordeño-vocabulario.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que defina los términos utilizados para el diseño, fabricación, instalación y uso de equipo de ordeño para vacas, búfalas, ovejas, cabras u otros mamíferos utilizados en la producción de leche, concordante con la Norma Internacional ISO 3918:2007 Milking machine installations —Vocabulary.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Instalaciones automáticas de ordeño - Requisitos y pruebas

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos para la construcción de instalaciones automáticas de ordeño, incluyendo aspectos específicos de seguridad, higiene y pruebas de desempeño, concordante con la Norma Internacional ISO 20966:2007 Automatic milking installations - Requirements and testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 20966:2007, Automatic milking installations - Requirements and testing, **ISO 3918:2007**, Milking machine installations - Vocabulary, **ISO 5707:2007**, Milking machine installations - Construction and performance, **ISO 6690:2007**, Milking machine installations - Mechanical tests,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-740-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-instalaciones de equipo de ordeño-pruebas mecánicas.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana acorde con la Norma Internacional ISO 6690:2007

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2018

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-instalaciones de equipo de ordeño-construcción y desempeño.

Objetivo y Justificación: Modificar el cálculo de la capacidad de la bomba de vacío y enriquecer la descripción de la Norma Mexicana acorde con la Norma Internacional ISO 5707:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Producción y obtención de leche orgánica.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

6. Vocabulario aplicable al sistema producto leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche. Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

7. Guía para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Queso bola de Ocosingo - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

9. Queso de poro - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

10. Queso Crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso Crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso Crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-leche y producto lácteo (o alimento lácteo) - Fermentado o acidificado - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-703-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 243-2003, Standard for Fermented Milks,

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimento-lácteo-leche cruda de vaca-especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-helados y nieves o sorbetes-denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-714-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 243-2003, Standard for Fermented Milks,

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-721-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-suero de leche (líquido o en polvo) -Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-721-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 289-1995, Standard for Whey Powders,

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-723-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-caseína y caseinatos grado alimenticio-especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-723-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 290-1995, Standard for Edible Casein Products,

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla-especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-727-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-mantequilla-denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-729-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso oaxaca-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-733-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-742-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso panela-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-742-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-746-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso chester-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-746-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-772-COFOCALEC-2015, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-términos lecheros.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso de términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos con la última versión de la Norma Internacional de referencia CODEX STAN 206 - 1999. Contar con el documento normativo que describa los requisitos para el correcto uso de los términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de agosto de 2016

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-735-COFOCALEC-2017, sistema producto leche-alimento-lácteo-alimento lácteo regional-queso cotija artesanal madurado-denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción de los requisitos que aplican al queso Cotija artesanal maduro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-alimento-alimento lácteo regional-chongos zamoranos y producto lácteo tipo chongos zamoranos-denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y mejorar la descripción de la Norma Mexicana NMX-F-709-COFOCALEC-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-743-COFOCALEC-2011, Sistema producto leche-alimentos-lacteos-alimento regional-cajeta-denominacion, especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y mejorar la descripción de la Norma Mexicana NMX-F-743-COFOCALEC-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-745-COFOCALEC-2011, Sistema producto leche-alimentos-lacteos-queso cheddar-denominacion, especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y mejorar la descripción de la Norma Mexicana NMX-F-745-COFOCALEC-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-774-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-leche en polvo-numeración de esporas termorresistentes de bacterias termófilas.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el número de esporas termorresistentes de bacterias termofílicas, concordante con el documento internacional ISO/TS 27265:2009. Contar con el documento normativo armonizado con el documento internacional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Normas de apoyo: CODEX STAN 207-1999, Standard for Milk Powders and Cream Powder,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-769-COFOCALEC-2017, sistema producto leche-alimentos-lácteos-leche y productos de leche-enumeración de pseudomonas spp.-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método para la determinación de Pseudomonas spp.en leche y productos de leche, concordante con la Norma Internacional ISO 11059:2009. Contar con un documento normativo armonizado con la Norma Internacional que describa el método para la determinación de Pseudomonas spp.en leche y productos de leche

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90

Normas de apoyo: ISO/TS 11059:2009, Milk and milk products - Method for the enumeration of Pseudomonas spp.,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

28. Determinación de vitamina D, en leche descremada en polvo, por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido vitamina D en leche en polvo, coincidente con la norma internacional ISO 14892:2002. Contar con el documento normativo armonizado con norma internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

29. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en yogurt, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de yogurt, por electroforesis capilar. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de yogurt.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

30. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en queso, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de queso, por electroforesis capilar de zona. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de queso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

31. Determinación de aflatoxina M1 en leche - Métodos de prueba rápidos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa los principios de metodologías alternativas para determinar aflatoxina M1 en leche. Contar con el documento normativo que describa las metodologías rápidas para la determinación de aflatoxina M1 en leche y los criterios de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos -determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda por citometría de flujo-método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-705-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche - alimentos-lácteos-determinación de la cuenta de células somáticas en leche cruda por citometría de flujo-método de prueba (Método de prueba).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-706-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-707-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-determinación, identificación y cuantificación de esteroles en grasa anhidra extraída de leche y productos lácteos por cromatografía gas-líquido-métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y mejorar la descripción del punto de concordancia con normas internacionales, manteniendo la concordancia de la Norma Mexicana con las Normas Internacionales ISO 18252:2006 e ISO 12078:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90

Normas de apoyo: ISO 12078:2006, Anhydrous milk fat - Determination of sterol composition by gas liquid chromatography (Reference method), **ISO 14156:2001**, Milk and milk products - Extraction methods for lipids and liposoluble compounds, **ISO 18252:2006**, Anhydrous milk fat - Determination of sterol composition by gas liquid chromatography (Routine method),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-712-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-leche y leche en polvo-determinación del contenido de aflatoxina m1-purificación por cromatografía de inmuniafinidad y determinación por cromatografía líquida de alta resolución-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-712-COFOCALEC-2005. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de aflatoxina M1 en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90

Normas de apoyo: ISO 707:1985, Milk and milk products - Methods of sampling,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-744-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y mejorar la descripción del punto de concordancia con normas internacionales, manteniendo la concordancia de la Norma Mexicana con la Norma Internacional ISO 1736:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90

Normas de apoyo: ISO 1736:1985, Dried milk, dried whey, dried buttermilk and dried butter serum - Determination of fat content - Gravimetric method (Reference method),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. Modificación de la norma NMX-F-719-COFOCALEC-2008

Objetivo y Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba rápidos para la detección de inhibidores bacterianos en leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

38. Modificación de la norma NMX-F-724-COFOCALEC-2007

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-724-COFOCALEC-2007. Contar con un documento normativo vigente que describa metodologías para la determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche, producto lácteo y producto lácteo combinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lacteos-identificacion de proteinas en leche-parte 1: determinacion de la composicion de las proteinas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y mejorar la descripción de la Norma Mexicana NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012, enriqueciéndola, y redefinir el alcance de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-204-1986, Alimentos - lacteos - determinación de partículas quemadas en la leche en polvo

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método de prueba para la determinación de partículas quemadas en la leche en polvo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	Ing. Máximo Vedoya
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C. P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	jresendiz@canacero.mx; onn@canacero.org.mx;

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (COTENNIS)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Tubo corrugado de acero inoxidable para sistemas de suministro de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubo corrugado de acero inoxidable. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubo corrugado de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Método de prueba para determinar el tamaño promedio de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y especificaciones para determinar tamaño de grano. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y método de prueba para determinar el tamaño de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Cacterización y verificación de equipos de ultrasonido medidores de espesor.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para equipo de ultrasonido medidores de espesor. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para equipo de ultrasonido medidores de espesor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Barra lisa de acero para refuerzo de concreto.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para barra lisa de acero. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de barra lisa de acero para refuerzo de concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-520-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-términos y definiciones empleadas en los ensayos no destructivos-parte 1-métodos superficiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones generales empleados en ensayos no destructivos. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los términos y definiciones que se usan en los ensayos no destructivos, los cuales contemplan las diferentes técnicas como son: ultrasonido, radiografía industrial, partículas magnéticas, líquidos penetrantes, etc. Se tomará como Norma de referencia la Norma internacional ISO 18173 Non- Destructive testing- General terms and definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de mayo de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Exhibidores de alambre de acero

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para exhibidores de alambre de acero Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero utilizado para elaborar exhibidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Alambre de acero de púas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero y púas Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero de púas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para aplicación de varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para la aplicación de varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: No se encontró el registro original

9. Lámina de acero laminada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

10. Lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

11. Requisitos generales para lámina estañada

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

12. Acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

13. Acero estructural para puentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

14. Conexiones conformadas de acero inoxidable austenítico para tubería.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

15. Parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

16. Lámina de acero rolada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

17. Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

18. Medición de espesores por ultrasonido.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para medir los espesores por ultrasonido. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca un método de prueba para medir los espesores por ultrasonido. Se tomará como referencia la norma internacional ISO/DIS 16809 Non-destructive testing - Ultrasonic thickness measurement.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

19. Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición. Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing - Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

20. Términos y definiciones generales empleadas en ensayos no destructivos Parte 2- Métodos volumétricos

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones generales empleados en ensayos no destructivos. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los términos y definiciones que se usan en los ensayos no destructivos, los cuales contemplan las diferentes técnicas como son: ultrasonido, radiografía industrial, partículas magnéticas, líquidos penetrantes, etc. Se tomará como Norma de referencia la Norma internacional ISO 18173 Non-destructive testing - General terms and definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

21. Malla graduada fabricada con alambre de acero con recubrimiento metálico - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla graduada con alambre de acero con recubrimiento metálico. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca la evaluación de malla graduada fabricada con alambre de acero con recubrimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-253-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero liso o corrugado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-290-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla electrosoldada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-500-CANACERO-2015, Industria siderúrgica-escalerilla de acero para refuerzo horizontal de muros de mampostería-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para escalerillas de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017, Industria siderúrgica-varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017, Industria siderúrgica-armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de alambre de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455-CANACERO-2015, Industria siderúrgica-armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de sección triangular. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-084-1983. Torones y cables de acero

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torones y cables de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados, conformados en caliente para usos estructurales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al carbono sin costura o soldados. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-461-1996-SCFI, Industria siderurgica - tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de bajo carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-soldadura-guía para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fundentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fuentes. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2012, Industria siderúrgica-Electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico protegido con gas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-086-1991, Guia para examen radiografico

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los exámenes radiográficos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011, Industria siderurgica-Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para determinar el peso unitario y área transversal de varillas lisas y corrugadas. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-120-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de impacto para materiales metálicos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2018

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-292-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de mayo de 2018

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-079-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-métodos de preparación de probetas metalográficas.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de preparación de probetas metalográficas. Se requiere la actualización del método de preparación de probetas metalográficas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de junio de 2018

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-505-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-clavos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para clavos Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de agosto de 2018

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-106-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico. Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de agosto de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-293-CANACERO-2012, Industria siderúrgica-alambre de acero, sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero sin recubrimiento Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-127-1996-SCFI, Industria siderurgica - metodo de reparacion de areas dañadas y sin recubrimientos galvanizados por inmersion en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero sin recubrimiento Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica- Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros- Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-118-1974 Determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-060-1990 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-262-1990, Acero estructural para barcos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para barcos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-457-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-varilla corrugada de acero de baja aleación para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero de baja aleación para refuerzo de concreto. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-178-1990 Tubos sin costura, de acero al carbono parar servicio en alta temperatura - especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-014-1984 Recubrimiento - Cinc - Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para recubrimientos, zinc, determinación del peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-247-1970 Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-066-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lamina de acero, con recubrimiento metalico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metalico, pintada

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lamina de acero, recubierta con aleacion de aluminio -cinc

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-471-1990 Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-028-1998-SCFI Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006 Industria siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo. Se requiere la

actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-265-1989 Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-266-1989 Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-267-1998-SCFI Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-272-1997 Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmad o, laminada en frío para troquelado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-275-1989 Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-277-1989 Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-348-1989 Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-198-1991 Tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero con o sin costura para pilotes. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-199-1986 Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frio, para usos estructurales

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frio, para usos estructurales. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-325-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química para aceros aleados - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química para aceros aleados. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-099-1986 Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm2) y con espesor máximo de 127 mm.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm2) y con espesor máximo de 127 mm. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-281-1987 Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-286-1991 Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-324-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química de los aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-230-1970 Norma de método de muestreo para extracción de muestras de mineral de fierro, sinters, pelets, etc. (método por incrementos).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de muestreo para extracción de muestras de mineral de fierro, sinters y pelets. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-240-1970 Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sinters, pelets, etc. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-239-1970 Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sinters, pelets, etc. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-437-1970 Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de fierro.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de sílice en minerales de fierro fosforo en minerales de fierro. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de sílice en minerales de fierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-438-1970 Método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y trituración con dicromato de potasio. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio sílice en minerales de fierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-116-1996 Industria siderúrgica - Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-108-1986 Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono. Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-039-1977 Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero. Se requiere la actualización de los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005 Industria siderúrgica - Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-231-1990 Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de las cribas que se emplean en los laboratorios. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-173-1990 Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-009-1996-SCFI Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-055-1988 Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-182-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-183-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, Industria siderurgica-ferromanganeso-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba parara Ferromanganeso. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012, Industria siderúrgica-silicomanganeso-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para Silicomanganeso. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-465-1988 Inspección ultrasónica por el Método de contacto Pulso-Eco-Haz Recto

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica por Método de contacto Pulso-Eco-Haz- Recto. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

III. Normas vigentes a ser canceladas.

95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-017-1968, Calidad para rieles de acero al carbono de horno de hogar abierto para vías férreas. d. g. n. b-17-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que el proceso de horno de hogar abierto ya no se usa.

96. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-018-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de riel, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprende varillas que ya no se fabrican a partir de riel.

97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-25-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta debido a que estos clavos ya no se fabrican en el país.

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-031-1968, Calidad para planchuelas de acero de bajo carbono. d. g. n. b-31-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.

Justificación: Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.

100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-033-1968, Calidad para placas de asiento de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-33-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-051-1972, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Es una norma obsoleta y el método de prueba está comprendido en la NMX-B-172-CANACERO-2013

102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-064-1978, Tubos de hierro colado gris para cañerias y sus conexiones.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

103. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-123-1972, Patrones radiográficos para piezas coladas de acero

Justificación: Es una norma obsoleta

104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-211-1968, Calidad de conexiones para tubo conduit de acero, soidado con o sin rosca.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías

105. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-213-1969, Bridas laminadas o forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio a alta temperatura. dgn-b-213-1969.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías

106. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-214-1969, Bridas laminadas y forjadas, conexiones foriadas, valvulas y partes, para ser usadas en servicio general.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

107. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-219-1969, Calidad para tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores dgn-b-219-1969.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

108. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-276-1973, Tuercas y tornillos de acero de bajo carbóno para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

109. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de fierro

Justificación: Es una norma obsoleta y este método de prueba esta cubierto en la NMX-B-001-CANACERO-2009

110. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-sujetadores roscados-parte 1. tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1.6 mm hasta 150 mm.-tolerancias.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

111. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados. dgn. b-326-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.

112. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-294-1986, Industria siderúrgica varillas corrugadas de acero, torcidas en frío, procedentes en ligote o palanquilla, para refuerzo de concreto

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

(CÓMITES TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE:	M en C. Gustavo Cuevas Pallares
DIRECCIÓN:	WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, 03700 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55634600
C. ELECTRÓNICO:	info@conafab.org

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Prueba de estabilidad en alimentos

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica las condiciones a que se someten los alimentos para establecer su estabilidad en lapsos de tiempo determinados. Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido a las exigencias regulatorias sobre el tema y a la falta de métodos estandarizados en este campo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ DE FUENTES PROTEÍNICAS Y ENERGÉTICAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

2. Pasta de canola - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la pasta de canola como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la norma mexicana NMX-Y-323-1993 (Pasta de canola - Especificaciones). Se requiere revisar, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se ha solicitado su revisión

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Harina de pescado (Destinada a la alimentación de los animales).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-105-1975 (Harina de animales marinos). Se requiere revisar debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-336-SCFI-2006 (Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

5. Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-329-SCFI-1999 (Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ DE GRANOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Alimentos para animales - Maíz - Especificaciones de calidad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el maíz destinado a consumo animal. Justificación: No se cuenta con una norma específica para maíz destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

7. Alimentos para animales - Sorgo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar las características que debe reunir el sorgo grano en todas sus variedades para poder ser objeto de comercialización y ser empleado en alimentos balanceados para animales, como fuente de energía y nutrientes. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-014-1994-SCFI (Sorgo - Especificaciones), se pretende revisarla y actualizarla. Personas del gremio han solicitado su renovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

8. Alimentos para animales - Soya - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la pasta de soya como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos para animales. Justificación: Estas normas perdieron su vigencia, son la NMX-Y-319-1993-SCFI (Pasta de soya descascarillada de 48% de proteína) y la NMX-Y-194-1993-SCFI (Pasta de soya de 44%). Se pretende revisarlas, actualizarlas y considerarlas dentro de una sola norma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

9. Alimentos para animales - Trigo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el trigo destinado a consumo animal. Justificación: No se cuenta con una norma específica para trigo destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

10. Alimentos para animales - Granos de destilería (DDGs) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de este subproducto como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: No se cuenta con una norma específica para granos de destilería destinados a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización y uso de este ingrediente y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

11. Alimentos para animales - Salvado de trigo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de este subproducto como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-010-1966 (Salvado de trigo (Destinado a la alimentación de animales)). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS ANALÍTICOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

12. Identificación y cuantificación de micotoxinas en ingredientes y alimentos para consumo animal, por HPLC y ELISA - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los procedimientos analíticos para determinar la concentración de micotoxinas, tanto HPLC como ELISA, en alimentos de consumo animal. Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre estos procedimientos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

13. Pruebas para determinar la descomposición de cárnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el grado de descomposición de productos de origen animal usados en alimentación animal. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-345-SCFI-2007 (Prueba de descomposición de Eber), se pretende revisarla y actualizarla. Se ha solicitado por usuarios transformarla a una prueba cuantitativa ya que solo era cualitativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

14. Pruebas para determinar la homogeneidad del mezclado de ingredientes en alimentos

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para determinar el grado de homogeneidad del mezclado de ingredientes que componen un alimento de consumo animal. Justificación: No se cuenta con un procedimiento estandarizado para realizar pruebas de mezclado, siendo un proceso vital en la producción de alimentos balanceados. Por ello se requiere normalizar este proceso, de modo que las plantas productoras de alimento cuenten con un procedimiento confiable que les indique la efectividad de su mezclado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

15. Determinación de proteína cruda - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar proteína en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-118-SCFI-2001 (Determinación de proteína cruda - Método de prueba). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

16. Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar fibra cruda en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-094-SCFI-2012 (Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

17. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar extracto etéreo en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-103-SCFI-2004 (Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

18. Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar cenizas en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-093-SCFI-2003 (Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

19. Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar actividad ureásica en soya y sus derivados. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-117-SCFI-2004 (Alimentos para animales - Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados - Método de prueba) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

20. Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar calcio en alimentos e ingredientes para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-021-SCFI-2003 (Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE MINERALES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

21. Alimentos para animales - Minerales de origen orgánico - Especificaciones de calidad y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los minerales de origen orgánico destinados a consumo animal. Justificación: No se cuenta con una norma específica para minerales de origen orgánico destinados a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de estos ingredientes y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	Ing. Artemisa Alba Aguilar
DIRECCIÓN:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 11560 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55312614
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Aluminio y sus aleaciones - Manejo y tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos que deben cumplir en la manipulación, transporte, procesamiento, almacenamiento y/o confinación de los residuos sólidos derivados de los procesos de fundición del aluminio y sus aleaciones; para asegurar que estos se manipulen y traten de tal manera que se minimice el riesgo para las personas y para el medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

2. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalhambre (MIG/MAG)

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece las especificaciones generales de los procesos destinados a la unión por soldadura de piezas de aluminio y sus aleaciones mediante el proceso de soldadura con microalhambre, cubriendo aspectos tales como especificaciones de materiales, maquinaria y equipo, accesorios, parámetros de proceso, entre otros; así como sus diferencias con otros procesos similares.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 9692-3:2000, Welding and allied processes - Recommendations for joint preparation - Part 3: Metal inert gas welding and tungsten inert gas welding of aluminium and its alloys,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG)

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece las especificaciones generales de los procesos destinados a la unión por soldadura de piezas de aluminio y sus aleaciones mediante el proceso de soldadura con electrodo de tungsteno, cubriendo aspectos tales como especificaciones de materiales, maquinaria y equipo, accesorios, parámetros de proceso, entre otros; así como sus diferencias con otros procesos similares.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 15614-1:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 1: Arc and gas welding of steels and arc welding of nickel and nickel alloys,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica las propiedades mecánicas de los productos laminados de aluminio y sus aleaciones para aplicaciones de ingeniería en general. Aplica a productos planos laminados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6361-2:2014, Wrought aluminium and aluminium alloys - Sheets, strips and plates - Part 2: Mechanical properties,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

5. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica las tolerancias en forma y dimensiones para las tiras de aluminio laminadas en frío para aplicaciones de ingeniería en general. Este proyecto aplica para espesores desde 0,15 mm y hasta 16 mm. Este proyecto no es aplicable a productos semiterminados en forma de rollos sujetos a procesos de laminación posteriores, o a productos especiales tales como los corrugados o con relieves. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6361-3:2014, Wrought aluminium and aluminium alloys - Sheets, strips and plates - Part 3: Strips: Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

6. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica las tolerancias en forma y dimensiones para las láminas y placas de aluminio laminadas en frío o en caliente para aplicaciones de ingeniería en general. Este proyecto aplica para espesores desde 0,15 mm y hasta 203 mm. Este proyecto no es aplicable a productos semiterminados en forma de rollos sujetos a procesos de laminación posteriores, o a productos especiales tales como los corrugados o con relieves. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6361-4:2014, Wrought aluminium and aluminium alloys - Sheets, strips and plates - Part 4: Sheets and plates: Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Composición química

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica la composición química de las aleaciones de aluminio utilizadas en los procesos de laminación en frío o en caliente para producir láminas, tiras o placas. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6361-5:2011, Wrought aluminium and aluminium alloys - Sheets, strips and plates - Part 5: Chemical composition,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece las especificaciones generales, como son las relaciones densidad-concentración, características, materias primas, datos de seguridad y modo de empleo, entre otros; así como los métodos de preparación de los reactivos y soluciones empleados en la preparación y análisis de muestras de aluminio y sus aleaciones, empleados para determinar su composición química o alguna cualidad física; y que son mencionadas en los proyectos de normas, Normas Mexicanas vigentes y/o Normas Internacionales relacionadas, sin una descripción adecuada. Se requiere elaborar una Norma Mexicana sobre este tema debido a que la preparación y uso de diversos reactivos y soluciones con los que se preparan y analizan muestras de aluminio pueden derivar en resultados erróneos e incluso convertirse en un riesgo si estos no son manipulados adecuadamente, y se ha observado que en general las normas disponibles no hacen mención de este tema

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

9. Calidad del aire - Determinación de la masa media de emisiones por unidad de tiempo y los factores de emisión - Aproximación General.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece un método genérico para la determinación y reporte de la masa promedio de emisiones por unidad de tiempo de instalaciones específicas o familias de instalaciones. Este proyecto es aplicable a instalaciones que liberen contaminantes a la atmósfera en forma de gases y partículas finas. Se requiere elaborar la norma mexicana sobre este tema dado que la industria de la fundición de aluminio, y de cualquier metal en general, es una de las principales emisoras de contaminantes a la atmosfera, y se requiere contar con un método estandarizado de medición de las mismas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

10. Sistemas industriales, instalaciones, equipo y productos industriales - Principios de estructuración y designación de referencias.

Objetivo y Justificación: Este proyecto establece los principios generales para la elaboración de referencias que permitan identificar los objetos de ios que se compone cualquier sistema correspondiente a áreas técnicas Este proyecto facilita la identificación de la información relevante sobre un objeto en diferentes documentos de orden técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

11. Ergonomía del entorno térmico - Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - Superficies calientes.

Objetivo y Justificación: Este proyecto especifica el umbral de temperaturas que puede causar quemaduras cuando se toca alguna superficie caliente con la piel sin protección. Este proyecto forma parte una serie de normas mexicanas que fomentan la protección de los trabajadores en entornos térmicos que puedan representar algún riesgo a su salud, como son aquellos que se presentan en las industrias de la fundición y metalmecánica, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

12. Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Reglas y tablas de clasificación.

Objetivo y Justificación: Este proyecto proporciona las regias y directrices para la clasificación de documentos a partir de su contenido característico de información. Se requiere elaborar una norma para la clasificación e identificación de los documentos que se generan en todos los dominios técnicos que se utilizan durante el ciclo de vida de una instalación industrial, de un sistema o de un equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

13. Aluminio y sus aleaciones - Material primario de empaque para productos medicinales - Requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece los requerimientos para los sistemas de administración de la calidad donde se requiere que una empresa demuestre su habilidad para proveer empaque primario de aluminio para productos medicinales. Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer las buenas prácticas de manufactura, manejo y aseguramiento de la calidad del material primario de empaque de aluminio para productos medicinales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

14. Especificaciones geométricas de productos (gps) - tolerancias dimensionales y geométricas para partes moldeadas - tolerancias dimensionales, geométricas y de maquinado para piezas de colada.

Objetivo y Justificación: Especificar las tolerancias dimensionales, geométricas y de maquinado para piezas de colada (cast) a ser entregadas al consumidor, aplicable a fundiciones de aluminio y sus aleaciones por diversos métodos de manufactura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

15. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece los la especificaciones para los tipos de muestras, el procedimiento de carga, el tipo de ambiente y la interpretación de resultados para el análisis de la corrosión por fatiga en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para el análisis de la corrosión por fatiga en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

16. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos - Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las condiciones técnicas de inspección y entrega de hojas, tiras, discos y productos similares, de aluminio y aleaciones de aluminio para un procesamiento mecánico posterior. Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de poner a disposición de la industria mexicana un documento técnico referente a los productos laminados que serán sometidos a un procesamiento mecánico, estableciendo las condiciones técnicas de inspección y entrega.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

17. Recubrimientos metálicos e inorgánicos - limpieza y preparación de las superficies metálicas - metales no ferrosos y sus aleaciones

Objetivo y Justificación: Describir el método de limpieza y preparación de las superficies metálicas no ferrosas para un recubrimiento metálico o inorgánico posterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

18. Anodizado del aluminio y sus aleaciones - sistema indicativo para la evaluación de la corrosión por picadura - método del cuadro

Objetivo y Justificación: Especificar el método de evaluación de la corrosión por picadura basado en el método de cuadro para evitar la falla de los componentes por estos defectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

19. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras - Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones, recomendaciones, uso y cuidado, así como información de seguridad y métodos de prueba, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles que se comercializan en territorio nacional. Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información necesaria para que una escalera cuente con todos los requisitos necesarios para dar seguridad al usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

20. Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa

Objetivo y Justificación: especificar los métodos de calibración que permitan realizar análisis estandarizados de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

21. Aluminio y sus aleaciones - Muestreo de aleaciones de aluminio para análisis de la composición química análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión. Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

22. Aluminio y sus aleaciones - Varillas / barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 1: Condiciones técnicas de inspección y entrega

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece las especificaciones características verificables sobre estos productos, así como las recomendaciones para llevar a cabo la inspección, carga, entrega y recepción de las barras, tubos y perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones. Se toma como norma de apoyo la ISO 6362-1:2012 Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 1: Technical conditions for inspection and delivery.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

23. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 2: Propiedades mecánicas

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma establece las propiedades macánicas, los valores y los métodos de prueba aplicables a las barras, tubos y perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6362-2:2014, Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 2: Mechanical properties,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

24. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma establece las formas recomendadas, así como las tolerancias que deben cumplir las barras rectangulares extruidas de aluminio y sus aleaciones, con un espesor entre 2 mm y 240 mm y ancho entre 10 mm y 600 mm

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6362-3:2012, Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 3: Extruded rectangular bars - Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

25. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma establece las formas recomendadas, así como las tolerancias que deben cumplir las barras rectangulares extruidas de aluminio y sus aleaciones, circunscritos en un círculo no mayor a 800 mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6362-4:2012, Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 4: Profiles - Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

26. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma establece las formas recomendadas, así como las tolerancias que deben cumplir los tubos redondos que tengan diámetros entre 8 mm y 350 mm, así como de barras cuadradas y hexagonales con anchos entre 10 mm y 220 mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6362-6:2012, Wrought aluminium and aluminium alloys - Extruded rods/bars, tubes and profiles - Part 6: Round, square, rectangular and hexagonal tubes - Tolerances on shape and dimensions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-186-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-anodizado- determinación de claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica-método instrumental

Objetivo y Justificación: Establece un método instrumental de determinación de claridad de imagen de recubrimientos obtenidos por anodizado de aluminio y sus aleaciones. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas anodizadas de aluminio y sus aleaciones

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2016

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-187-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-anodizado-sistema de clasificación para la evaluación de la corrosión por picadura-método de rejilla.

Objetivo y Justificación: Establece el método de reja de evaluación de la corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva para la evaluación de corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2017

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-179-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-laminación-buenas prácticas de productos de aluminio en contacto con alimentos-charolas y empaques.

Objetivo y Justificación: Establece las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos como aluminio chocolatero, para quesos, para yogurts, entre otros, a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso. Se requiere elaborar la norma mexicana que regule el procedimiento de fabricación de productos en contacto con alimentos, para que el uso de los mismos sea seguro para el usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de octubre de 2016

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-080-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de cobre mayores que o iguales a 0,50 %. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes, y la disponibilidad de equipo de características diversas que brindan mayor precisión, se considera necesaria su revisión y actualización. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-080-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-089-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones-determinación del cromo-método espectrofotométrico a la difenilcarbazida después de la extracción.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método espectrofotométrico usando difenilcarbazida, después de la extracción, para la determinación de cromo en aluminio y aleaciones de aluminio. Se considera necesaria su revisión y actualización debido a los desarrollos tecnológicos recientes, y a los cambios en las disposiciones en el manejo de residuos que contienen cromo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-089-SCFI-2003

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de mayo de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación de la norma NMX-W-001-SCFI-2011

Objetivo y Justificación: Dados los requerimientos de la industria se revisará y actualizará esta norma mexicana para ajustarla a las especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

33. Modificación de la norma NMX-W-014-SCFI-2013

Objetivo y Justificación: Dados los requerimientos de la industria se revisará y actualizará esta norma mexicana para ajustarla a las especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-022-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones-barras y perfiles extruidos-tolerancias.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las tolerancias que deben cumplir las barras y perfiles extruidos de lingotes de aluminio y sus aleaciones. Las barras y perfiles de aluminio se utilizan en la fabricación de estructuras en las que se requiere poco peso y bastante resistencia. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las tolerancias y especificaciones en la extrusión de las barras y perfiles del aluminio en las estructuras de poco peso y resistencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-036-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-determinacion del manganeso-metodo fotometrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio. El método descrito no es aplicable a las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto y zirconio. Se requiere revisar y actualizar esta norma mexicana en cuanto al método descrito debido a los desarrollos tecnológicos más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-038-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones-fundicion-aluminio de primera fusion puro para fundicion-clasificacion y composicion.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece la clasificación y composición de los lingotes de aluminio de primera fusión puro para fundición, expresados en por ciento en masa de acuerdo a su composición química o pureza, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-039-SCFI-2013, Aluminio y sus aleaciones-aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-límites de composición química.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico extruido, laminado o forjado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

38. Modificación de la norma NMX-W-047-SCFI -2013

Objetivo y Justificación: Dados los requerimientos de la industria y la nueva información disponible, se revisará y actualizará esta norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-064-1996, Aluminio y sus aleaciones barras redondas trefiladas- Extrusion-Productos extruidos - Dimensiones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio. Se requiere elaborar la norma mexicana para establecer las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-081-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones-productos extruidos y/o trefilados-propiedades mecanicas - Ensayo de tension-limites de valores.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados. Se requiere elaborar esta norma mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-085-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-determinacion del titanio-metodo espectrofotometrico con acido cromatropico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio: aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005 % y 0,3 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-096-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-barras redondas trefiladas-dimensiones y tolerancias.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones - Tratamiento mecánico - selección de especímenes y piezas de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar productos de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos. Se elabora esta norma para establecer los requerimientos relacionados a las pruebas que determinan los tiempos de entrega de los productos especificados

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-112-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-analisis quimico-determinacion del fierro-metodo fotometrico a la ortofenantrolina.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio: aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05 % y 2,50 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-113-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-analisis quimico-determinacion de silicio-metodo espectrofotometrico con el complejo silicomolibdico reducido.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio; aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02 % y 0,4 %; y que no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a ia tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-117-1982 Aluminio y sus Aleaciones - Acabados - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - medición del espesor de recubrimiento. método de corrientes de Eddy.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-134-SCFI-2004, Aluminio y sus Aleaciones - Anodizado - tratamientos superficiales-oxidación anódica-reflectancia especular 45° de reflectancia total-claridad de imagen-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45°, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45°, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-136-SCFI-2004 Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-138-SCFI-2004 Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-146-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-sistema de clasificacion y designacion del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundicion.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-147-1996 Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-151-SCFI-2004 Aluminio y sus aleaciones Envases - Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresibles de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales. Se busca normalizar los métodos de evaluación de la calidad de productos de aluminio que sirven para contener y envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-162-SCFI-2013, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE GRANO PROMEDIO.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-015-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-determinacion del zinc-metodo gravimetrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de zinc comprendidos entre 0,50 % y 6,0 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-173-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - laminación - foil de aluminio en rollo para uso doméstico - contenido neto - tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo y Justificación: Se requiere revisar y actualizar esta norma para alinearla con otras normas relacionadas de reciente desarrollo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-040-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-fundicion-aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas-sistema de clasificacion y designacion.

Justificación: Esta norma fue cancelada y sustituida por la NMX-W-166-SCFI-2015, publicada como norma vigente en el DOF el día 14 de agosto de 2015 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-048-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-fusion-aluminio de primera fusion puro y aleado para tratamiento mecanico-sistema de clasificacion y designacion.

Justificación: Esta norma fue cancelada y sustituida por la NMX-W-167-SCFI-2015, publicada como norma vigente en el DOF el día 14 de agosto de 2015 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-056-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones-fundicion-aluminio de primera fusion aleado para fundicion-sistema de clasificacion y designacion.

Justificación: Esta norma fue cancelada y sustituida por la NMX-W-169-SCFI-2015, publicada como norma vigente en el DOF el día 28 de octubre de 2015 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-057-1998-SCFI, Aluminio y sus aleaciones - temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - clasificación y designación.

Justificación: Esta norma fue cancelada y sustituida por la NMX-W-168-SCFI-2015, publicada como norma vigente en el DOF el día 9 de mayo de 2016 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-058-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-clasificacion para lingotes de aluminio de segunda fusion puro y aleado para fundicion.

Justificación: Esta norma fue cancelada y sustituida por la NMX-W-170-SCFI-2015, publicada como norma vigente en el DOF el día 28 de octubre de 2015 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-074-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-analisis quimico para la determinacion de plomo-metodo gravimetrico.

Justificación: Esta norma se cancela y sustituye por la NMX-W-174-SCFI-2016, publicada como norma vigente en el DOF el día 26 de julio de 2016 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales

62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-049-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-determinacion del aluminio en aleaciones de magnesio-metodo de prueba.

Justificación: Esta norma fue revisada por el CTNNAA, que decidió solicitar su cancelación por tratar sobre un tema que corresponde a aleaciones en las cuales el aluminio no es el elemento principal, y que tienen comportamiento y procesos distintos a los de las aleaciones de aluminio. Se han desarrollado las correspondientes normas para el análisis de magnesio en aluminio y sus aleaciones.

63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-055-1976, Electródos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio

Justificación: Esta norma fue revisada por el CTNNAA, que decidió solicitar su cancelación por tratar procesos y productos en desuso, y que serán tratados en proyectos nuevos basados en Normas Internacionales.

64. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-115-SCFI-2004, Metales no ferrosos-aluminio y sus aleaciones-perdida del poder de absorcion de los recubrimientos de oxido anodico-metodos de prueba.

Justificación: Esta norma se cancela y sustituye por la NMX-W-175-SCFI-2016, publicada como norma vigente en el DOF el día 26 de julio de 2016 y que fue desarrollada por el CTNNAA tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

65. Soldadura - recomendaciones para soldadura de materiales metálicos - soldadura por rayo láser.

Justificación: Después de haber revisado las Normas Internacionales que tratan este tema y analizar la viabilidad de su aplicación como Norma Mexicana, el CTNNAA decidió no continuar con su desarrollo por considerar que este proceso de soldadura no tiene aplicaciones industriales extendidas en nuestro país

66. Ergonomía del entorno térmico - Principios y aplicación de las normas pertinentes

Justificación: Este proyecto de norma, será cancelado y sustituido por un proyecto nuevo que se encuentra en revisión por el CTNNAA y que será publicado para consulta pública en el DOF durante 2018, tratando el mismo tema y adecuándolo a las tecnologías y procesos actuales

67. Directrices para evaluar el peligro del fuego para las personas.

Justificación: Ya existen normas nacionales sobre este tema

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	CUAUHTEMOC 1230, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03100 ALCALDÍA BENITO JÚAREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación de la NMX-F-180 SCFI 2010 Café - Determinación del contenido de cafeína. Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un método de prueba para la determinación de la cafeína contenida en el café. Justificación: Desarrollar el método de rutina aplicable al grano de café verde, café verde descafeinado, café tostado, café tostado descafeinado, extractos de café y extractos descafeinados, ya sean secos o líquidos, para determinar cafeína en base seca, que detecte hasta un 0.02%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Norma Mexicana para café y sus productos - Determinación de acrilamida - Métodos que utilizan HPLC-MS/MS y GCMS después de la derivatización

Objetivo y Justificación: Desarrollar los métodos para la determinación de acrilamida en café y productos de café por extracción con agua, limpieza por extracción en fase sólida y determinación por HPLC-MS / MS y GCMS, para café tostado, soluble, sustitutos del café y subproductos de café con rangos de 53 µg / kg a 612,1 µg / kg. La muestra de café se extrae con agua o, en el caso de productos solubles, se disuelve en agua. Una limpieza mediante extracción en fase sólida se emplea para eliminar compuestos de matriz interferente. Dos métodos alternativos pueden ser utilizados para la determinación: cromatografía líquida de alto rendimiento con masa detección espectrométrica (HPLC-MS / MS) o, después de una bromación de la acrilamida, utilizar la cromatografía de gases con detección de espectrometría de masas (GC-MS). En ambos casos, soluciones estándar internas etiquetadas isotópicamente son usados, por lo que se hace necesario desarrollar la norma mexicana que detalle ambos procesos, acorde al estándar internacional ISO18862:2016 specifies methods for the determination of acrylamide in coffee and coffee products by extraction with water, clean-up by solid-phase extraction and determination by HPLC-MS/MS and GC-MS. It was validated in a method validation study on roasted coffee, soluble coffee, coffee substitutes and coffee products with ranges from 53 µg/kg to 612,1 µg/kg. ICS: 67.140.20

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Café Soluble - Método de Muestreo para Unidades a Granel con Revestimiento (película).

Objetivo y Justificación: Contar con un método de muestreo para el envío de café soluble, embarcado en 10 unidades (piezas) o más, con el propósito de examinar y determinar si el envío cumple con la especificación del contrato entre partes. Tomando en consideración que las cajas usadas en el embarque tienen revestimientos internos de material resistente a la humedad herméticamente sellados y debido a la naturaleza higroscópica del café soluble, sobre todo en unidades mayores a 10 kg, típicamente arriba de los 50 kg, este método también es aplicable a unidades de más de 50 kg, usualmente llamados supersacos. Las cajas generalmente están hechas de cartón de resistencia apropiada y los supersacos hechos de material plástico adecuado. El método puede también ser usado para la selección y separación de una muestra suficientemente representativa de un envío, intencionada para:

a) Servir como base para una oferta para venta.

b) Para verificar y examinar que el café soluble a ser ofrecido para venta satisface la especificación de venta del productor

c) Para examinar y determinar una o más de las características del café soluble para propósitos técnicos, comerciales, administrativos y de arbitraje, y

d) Para retención como muestra de referencia para usar, si es requerido, en litigio.

En la práctica, los envíos de café soluble son frecuentemente mezclados en uso y antes de su envasado. Esta norma es aplicable a todos los tipos de café soluble, contenido en todos los tipos de unidades con revestimiento y estará basada en la Norma ISO 6670:2002 Instant coffee—Sampling method for bulk units with liners, ratificada en 2015. ICS: 67.140.20

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-162-SCFI-2018, Café verde-tabla de referencia de defectos.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana provee una tabla de referencias que enlista las cinco categorías principales de defectos los cuales se consideran potencialmente presentes en el café verde comercializado en el mercado nacional e internacional, cualquiera sea su especie,

variedad y su procesamiento post-cosecha (vía seca o húmeda) y se desea armonizar con la Norma ISO 2004. Las referencias muestran la influencia de estos defectos en la pérdida de masa y en el aspecto sensorial utilizando los coeficientes (0), (0,5) y (1). A cada defecto se le asigna uno de estos valores dependiendo de qué tan seriamente afecte las características mencionadas anteriormente. De esta manera, la valoración final puede ser una herramienta útil para las partes comerciales relacionadas, y también dar una correcta indicación al comprador sobre la calidad del café verde en cuestión. Justificación: Las definiciones pueden ser utilizadas para especificar términos de contratos bilaterales o para clasificar lotes de café para su presentación ante compradores de café verde o para la bolsa de valores

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de octubre de 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION (COTENNDOC)

PRESIDENTE:	DR. RENE ASOMOZA PALACIO
DIRECCION:	CALLE DEL PUENTE NO. 45 COL. EJIDOS DE HUIPULCO, ALCALDÍA TLAPAN, CP. 14380, CIUDAD DE MÉXICO.
TELEFONO:	5020 6500
C. ELECTRONICO:	rene.asomoza@ilce.edu.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana de Digitalización de Documentos Sonoros

   Objetivo y Justificación: Establecer las diferentes fases del proceso de digitalización de documentos sonoros que aseguren la correcta preservación de los contenidos grabados en diversos formatos. Asimismo, definir los recursos tecnológicos para garantizar el acceso a la información que contienen. La obsolescencia y/o el deterioro de los soportes analógicos hacen necesario el rescate de sus contenidos. La tecnología actual permite la conversión de los documentos analógicos a una plataforma digital que garantiza a la vez su permanencia y su acceso a largo plazo. Por consiguiente, es necesario contar con un proceso de estandarización que promueva la aplicación de reglas en beneficio de las tareas de digitalización de documentos sonoros.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

   Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, Documentos fotográficos-lineamientos para su catalogación.

   Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar el alcance de la norma para incluir documentos fotográficos que sean unidades documentales compuestas y los nacidos digitales.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-053-SCFI-2013, Documentos videográficos y fonográficos-lineamientos para su conservación.

   Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar las definiciones y ejemplos para su aplicación, debido a los continuos cambios tecnológicos es necesario ajustarla.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2011, Documentos fonográficos - lineamientos para su catalogación

Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar las definiciones y ejemplos para su aplicación. Su ámbito de aplicación se ha visto afectado por los cambios tecnológicos por lo que es necesario ajustarla al entorno actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-100-SCFI-2018, Acervos documentales-lineamientos para su preservación

Objetivo y Justificación: Proporcionar los lineamientos para contribuir a la preservación de los acervos documentales resguardados en instituciones mexicanas. Favorecer el correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: La norma está concluida, falta solamente que inicie su vigencia

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE:	OSVALDO BELMONT REYES
DIRECCIÓN:	Calle: Ensenada, No 90, Col. Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México
TELÉFONO:	52721144
C. ELECTRÓNICO:	obelmont@amia.com.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Industria automotriz - Sistemas de aire acondicionado móvil - Gráficos de emisión de refrigerantes R-134a y R-1234yf.

Objetivo y Justificación: Establecer la referencia de emisiones de sistemas de aire acondicionado para estimar la tasa anual de emisión de refrigerante (gramos por año) aplicable para componentes específicos de tecnologías disponibles, así como para nuevas tecnologías cuando se emplean los refrigerantes R-134a y R-1234yf. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de referencia técnica para los sistemas de aire acondicionado del automóvil, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

2. Industria automotriz - Determinacion del nivel sonoro método dinamico

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones correspondientes a los métodos de prueba para determinar el nivel sonoro proveniente de los vehículos automotores de diversos pesos brutos vehiculares. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de referencia técnica para la ejecución de los métodos de prueba para determinar y evaluar el ruido proveniente de vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-141-1978, Determinación de la capacidad de los sistemas de caléfacción empleados en automóviles y camiones ligeros.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones correspondientes a los sistemas de calefacción empleados en vehículos automotores conforme a las disposiciones y transformaciones técnicas actuales a fin de incluir los parámetros modernos correspondientes y su comprobación. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer las especificaciones correspondientes a los sistemas de calefacción empleados en vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RIO NIAGARA No.11, COL. CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	50621380
C. ELECTRÓNICO:	cdiaz@cniaa.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Industria Azucarera. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar por el Método de Tablas de Schmitz.

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Industria Azucarera. Determinación Directa de Pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar - Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-275-1992).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-049-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-supersacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1 000 kg y 1 500 kg

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80% falta realizar ajustes con respecto a la Norma Z-013

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de noviembre de 2013

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-123-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 50 kg

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg. Justificación: Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80% falta ajustar al formato de la Norma Z-013

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-125-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar refinada-especificaciones

Objetivo y Justificación: Justificación: Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización. Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80% falta ajustar al formato de la Norma Z-013

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-143-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar estándar-especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional. Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80% falta ajustar al formato de la Norma Z-013

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-145-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar blanco especial-especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional. Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 80% falta ajustar al formato de la Norma Z-013

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Productos alimenticios para uso humano Ingenios azucareros-Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-Definiciones (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-086-1986).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

10. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-280-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-300-1991).

Objetivo y Justificación: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

12. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-271-199).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

13. Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-371-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

14. Alimentos. Muestras de Caña de Azúcar. Determinación De Pol (Sacarosa Aparente). Método De Prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-390-1982).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

15. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-465-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

16. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-525-1992).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

17. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-281-199).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CORRAL SANCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO B DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, 11510 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	21222130
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-004-SCFI-2017, Industrias de celulosa y papel-determinación de brillantez o reflectancia direccional a 457 nm

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-106-SCFI-2010, Industrias de celulosa y papel-lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados, para la fabricacion de papel-clasificacion y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. Justificación: El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-042-SCFI-2007, Industrias de celulosa y papel-determinacion del color de papel y carton -metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. ENRIQUE GARCÍA GAMEZ
DIRECCIÓN:	Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México
TELÉFONO:	55332847
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormalizacion@aniame.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE AJONJOLÍ-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, muy apreciado en el nicho gourmet, actualizando sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

2. ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE COCO-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, que ha adquirido mucha popularidad recientemente por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

3. ALIMENTOS-ACEITE DE PALMA-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, el que más se comercializa internacionalmente, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

4. ALIMENTOS-OLEÍNA DE PALMA-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, uno de los más utilizados en nuestro país y a nivel internacional como insumo en la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

5. ALIMENTOS-ESTEARINA DE PALMA-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, derivado del aceite de palma y uno de los más importantes insumos para la fabricación de alimentos y de materias primas para la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

6. ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CACAHUATE-ESPECIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal para actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-805-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del valor del peróxido-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto se encuentra en la etapa de consulta pública, que termina el 23 de Diciembre del 2018. El Comité esperará posibles comentarios, los revisará y en su caso adoptará si están justificados técnicamente. Posteriormente, el documento se firmará por el pleno del Comité y se solicitará su publicación en el Diario Oficial como Norma vigente a la Dirección General de Normas.

Normas de apoyo: ISO 3960:1998, Animal and vegetable fats and oils - Determination of peroxide value, **ISO 3960:2001**, Animal and vegetable fats and oils - Determination of peroxide value,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2018

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-807-SCFI-2017, Alimentos para humanos-aceites esenciales, aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de refracción con el refractómetro de abbé-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto concluyó la etapa de consulta pública, sin recibir comentarios por lo que el Comité ha aprobado que el documento se envíe a la Dirección General de Normas para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma mexicana vigente.

Normas de apoyo: ISO 6320:2000, Animal and vegetable fats and oils - Determination of refractive index,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2018

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, uno de los más importantes en la tecnología de aceites y grasas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto se encuentra en la etapa de consulta pública, que termina el 2 de Diciembre del 2018. El Comité esperará posibles comentarios, los revisará y en su caso adoptará si están justificados técnicamente. Posteriormente, se solicitará su publicación como Norma vigente a la Dirección General de Normas.

Normas de apoyo: ISO 3961:2013, Animal and vegetable fats and oils - Determination of iodine value,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de octubre de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-814-SCFI-2018, Alimentos-aceite puro de algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaboración de la norma para este importante insumo de la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto se encuentra en la etapa de consulta pública, que termina el 3 de Diciembre del 2018. El Comité esperará posibles comentarios, los revisará y en su caso adoptará si están justificados técnicamente. Posteriormente, se solicitará su publicación como Norma vigente a la Dirección General de Normas.

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2018

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-815-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de impurezas insolubles-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características y calidad que deben cumplir los productos de la industria aceitera para su comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto se encuentra en la etapa de consulta pública, que termina el 3 de Diciembre del 2018. El Comité esperará posibles comentarios, los revisará y en su caso adoptará si están justificados técnicamente. Posteriormente, se solicitará su publicación como Norma vigente a la Dirección General de Normas.

Normas de apoyo: ISO 663:2007, Animal and vegetable fats and oils - Determination of insoluble impurities content,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2018

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-806-SCFI-2017, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de estabilidad osi-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto concluyó la etapa de consulta pública, sin recibir comentarios por lo que el Comité ha aprobado que el documento se envíe a la Dirección General de Normas para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma mexicana vigente.

Normas de apoyo: ISO 6886:2016, Animal and vegetable fats and oils - Determination of oxidative stability (accelerated oxidation test),

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2018

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-809-SCFI-2017, Alimentos-aceite comestible puro de girasol-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente. El aceite es de importancia mundial y es necesario mantener la Norma de acuerdo a las más recientes versiones del aceite.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto concluyó la etapa de consulta pública, sin recibir comentarios por lo que el Comité ha aprobado que el documento se envíe a la Dirección General de Normas para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma mexicana vigente.

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2018

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-030-SCFI-2017, Alimentos-aceite comestible puro de maíz-especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para uno de los aceites comestibles de mayor tradición en el mercado mexicano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto concluyó la etapa de consulta pública, sin recibir comentarios por lo que el Comité ha aprobado que el documento se envíe a la Dirección General de Normas para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma mexicana vigente.

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2018

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-808-SCFI-2017, Alimentos-aceite vegetal comestible-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente y mantenerla al día para el conocimiento de productores y consumidores, dado que se trata del producto de mayor consumo en los hogares mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El proyecto concluyó la etapa de consulta pública, sin recibir comentarios por lo que el Comité ha aprobado que el documento se envíe a la Dirección General de Normas para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma mexicana vigente.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2018

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. ALIMENTOS - ACEITE DE AGUACATE EXTRA VIRGEN

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana con las modificaciones que se están haciendo en el contexto del Codex Alimentarius. El aceite de aguacate ha tomado fuerza en nichos de mercado a nivel internacional por sus diversas aplicaciones en la industria alimentaria, farmacéutica y cosmética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

17. ALIMENTOS - ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana de acuerdo con los nuevos y diferentes tipos de aceites que se utilizan en el mundo. Es necesario elaborar esta norma mexicana por la importancia que tiene este aceite vegetal como materia prima en la industria alimentaria, debido a sus características nutricionales y funcionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

18. Alimentos-Aceites y Grasas-Determinacion de la Composicion de Acidos Grasos por Cromatografia de Gases en Columna Empacada-Metodo de Prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

19. Alimentos-Grasas y mantecas vegetales o animales-determinacion de punto de fusion-Metodo de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6321:2002, Animal and vegetable fats and oils - Determination of melting point in open capillary tubes (slip point),

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

20. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinacion de contenido de solidos grasos-Metodo de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, que es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de las grasas trans será necesario reformular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 8292-1:2008, Animal and vegetable fats and oils - Determination of solid fat content by pulsed NMR - Part 1: Direct method, **ISO 8292-2:2008**, Animal and vegetable fats and oils - Determination of solid fat content by pulsed NMR - Part 2: Indirect method,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

21. Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Es muy importante elaborar esta norma, debido a los cambios que están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards, **CODEX STAN 211-1999**, Standard for Named Animal Fats,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

22. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinacion de contenido de metales -Metodo de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante elaborar esta norma e irla adecuando a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

23. Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinacion de materiales polares totales en aceites de freido usados-Metodo de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante esta norma, y adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 8420:2002, Animal and vegetable fats and oils - Determination of content of polar compounds,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

24. Alimentos-Uso Industrial-Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma de este importante insumo para la industria alimentaria, de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

25. Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales- Determinación del índice de anisidina-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización. Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

26. Alimentos - Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Aceite de Linaza-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben el aceite de linaza y mantenerlas al día con los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

27. Alimentos-Margarina para Uso Industrial-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben de cumplir la margarina de uso industrial de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

28. Alimentos-Sebo Comestible-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, Alimentos-aceite de almendra de palma-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-050-SCFI-2013, Alimentos aceite comestible puro de girasol alto y medio ácido oleico - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-109-SCFI-2014, Alimentos - aceite de oliva - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-115-SCFI-2013, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del punto de congelación en grasas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-156-SCFI-2013, Determinación cualitativa de aceite mineral, en los aceites y grasas, vegetales o animales-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con la revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-161-SCFI-2013, Alimentos-aceite comestible puro de cártamo-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-174-SCFI-2014, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinacion del indice de saponificacion-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-225-SCFI-2014, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinacion de prueba fria en aceites normales refinados y secos-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2017, Aceites y grasas-aceite de aguacate-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 50/100 El pleno del Comité consideró que a pesar de haber la consulta pública, desarrollos recientes en la normatividad internacional hacían fundamental actualizar los parámetros incluidos en esta norma mexicana por lo que se someterá de nuevo a consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2018

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-812-SCFI-2017, Alimentos-aceites y grasas vegetales-determinación de contenido de jabón-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90/100. Concluyó la consulta pública. Se retomarán los trabajos para concluir el documento que se enviará a la Dirección General de Normas, solicitando se publique en el Diario Oficial de la Federación la correspondiente declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-264-SCFI-2011, Alimentos-aceite comestible puro de nabo o colza con bajo contenido de acido erucico-especificaciones.

Justificación: Esta norma describe un producto que ya no se comercializa en el mercado mexicano de aceites y grasas comestibles.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55666199
C. ELECTRÓNICO:	cnih@prodigy.net.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-021-SCFI-2014, Industria hulera-anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. LAURA CECILIA FIGUEROA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299100
C. ELECTRÓNICO:	ctnninddiv.sinec@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Maquinaria y equipo para la construcción de edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1: Terminología y especificaciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma define los términos y especificaciones comerciales para los camiones mezcladores para producir concreto o mezcla, y para recibir concreto, mezcla o sus materiales en las obras de construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

2. Maquinaria y equipo para la construcción de edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 2: Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece las acciones integrales que contribuyan a homologar las especificaciones de seguridad con los estándares extranjeros y mejores prácticas que regulan a las revolvedoras de concreto, que son incorporadas en vehículos automotores, ya sean de producción nacional o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

3. Incendio - Materiales de Protección para Acero Estructural - Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma describe un método de prueba para medir la resistencia de los materiales de protección a incendios de rápido aumento en la temperatura. Cubre una exposición al fuego a gran escala, destinada a evaluar la resistencia térmica del material protector aplicado a los miembros estructurales y la capacidad del material protector para resistir la exposición al fuego. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de un Método de Prueba para Materiales de Protección para Acero Estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

4. Dispositivos de flotación personal - Componentes de uso - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los requisitos para los componentes destinados al uso en la fabricación de dispositivos personales de flotación. Esta norma describe los requisitos para los componentes destinados al uso en la fabricación de dispositivos personales de flotación.Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de especificaciones para componentes de dispositivos personales de flotación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

5. Dispositivos de flotación personal - Parte 9 - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica métodos de prueba para dispositivos de flotación personal. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de especificaciones para componentes de dispositivos de flotación personal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

6. Incendio - Montajes de puertas - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma describe métodos de pruebas de incendio que son aplicables a montajes de puertas de diversos materiales y tipos de construcción para uso en aberturas de paredes para retardar el paso del fuego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

7. PRODUCTOS ALIMENTICIOS - GUÍA PARA LA CALCULADORA DE CALIFICACIÓN CON ESTRELLA DE SALUD

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices para determinar la Calificación con Estrellas de Salud y asignar una puntuación al alimento y bebida. Es una guía que se aplica junto con la Guía de Estilos de Calificación con Estrellas de Salud. Las directrices han sido desarrolladas para uso en la industria con la finalidad de calificar a los alimentos y bebidas. La Calificación con Estrellas de Salud puede aplicarse a todos los alimentos y bebidas de venta al por menor, con la excepción de algunos productos alimenticios específicos, detallados en el proyecto de norma mexicana. La Calificación con Estrellas de Salud está diseñado para ayudar a los consumidores a diferenciar entre alimentos en la misma categoría y para comparar alimentos en diferentes categorías, con la posibilidad de diez calificaciones distintas con base en estrellas gráficas que se despliegan en los alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

8. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMIÓN HORMIGONERA, CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KG - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir los vehículos nuevos o usados, que tienen montada una revolvedora de concreto, que se importen, fabriquen, y se comercializan en territorio nacional, a efecto de que dichos vehículos cumplan con las especificaciones mínimas de seguridad y de emisión de gases contaminantes, Así como determinar las especificaciones de montaje de las Ollas revolvedores de concreto en dichos vehículos y los métodos de prueba aplicables a cada uno de los componentes y especificaciones de la misma. El presente Anteproyecto de Norma Mexicana permitirá, realizar acciones integralesque conlleven a homologar con los estándares Internacionales Normas Mexicanas que regulan las condiciones mínimas de seguridad para los vehículos que tienen montada una revolvedara de concreto y que dichos vehículos cumplan con las Normas Mexicanas de emisión de gases contaminantes, asimismo, permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichos vehículos, ya sean de producción nacional o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018, Pruebas de incendio de presión positiva para conjuntos de montaje de puertas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma abarca bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios. Las bombas cubiertas por estas especificaciones están diseñadas para su instalación y uso, de acuerdo con normas extranjeras para la Instalación de Bombas estacionarias para la Protección contra Incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016, Servicios-empresas de subcontratación y/o tercerización de personal-requisitos

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo coadyuvar con las Empresas de Subcontratación y/o Tercerización de personal, a efecto de que cumplan con el marco jurídico aplicable, evitando plenamente la simulación de operaciones y estableciendo los requisitos para obtener la certificación y autorización del uso del signo distintivo que compruebe que se cumple con el presente Proyecto de Norma Mexicana. En el marco actual de contratación laboral, y debido al incremento de empresas que proporcionan el servicio de subcontratación o tercerización, es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, prácticas y acciones que deben llevar a cabo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 86 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de diciembre de 2016

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-087-SCFI-2017, Otorgamiento y uso de la etiqueta o sello ambiental en productos-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el otorgamiento y uso de una etiqueta ambiental, la cual contribuya a reducir o minimizar efectos ambientales adversos de los productos, en comparación con productos convencionales de su misma categoría; mediante la aplicación de un sistema voluntario de etiquetado ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Normas de apoyo: ISO 14020:2000, Environmental labels and declarations - General principles, **ISO 14025:2006**, Environmental labels and declarations - Type III environmental declarations - Principles and procedures,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2018

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-068-SCFI-2018, Dispositivos de flotación personal-flotadores -requisitos de seguridad y marcado.

Objetivo y Justificación: Servir como guía para los fabricantes, compradores y usuarios de tales dispositivos de seguridad para garantizar que el equipo proporciona un nivel efectivo de rendimiento en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2018

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma abarca bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios. Las bombas cubiertas por estas especificaciones están diseñadas para su instalación y uso, de acuerdo con normas extranjeras para la Instalación de Bombas estacionarias para la Protección contra Incendios. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2018

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-102-SCFI-2018, Sistema de gestión anti-soborno-especificaciones y estándares mínimos certificables

Objetivo y Justificación: Establecer, mantener y revisar un sistema de gestión que prevenga, detecte y reaccione ante acciones de soborno o corrupción. Es indispensable que nuestro país cuente con una Norma Mexicana de este tipo que permita determinar los mínimos contenidos que debe tener un Sistema de cumplimiento de la Ley y/o anti soborno y/o anticorrupción, que establezca un estándar evaluable en su operación y calidad. todo ello conforme a una metodología clara y flexible, que garantice que una organización cuenta con controles suficientes en su actuar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de abril de 2018

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-020-SCFI-2016, Alcohol etílico sin desnaturalizar para uso industrial como materia prima-especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alcohol etílico (etanol) como materia prima para aplicaciones generales que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos. En México se comercializan anualmente aproximadamente 500 millones de litros de alcohol etílico (etanol), de los cuales sólo el 25% es destinado a la industria licorera. El resto (75%) es comercializado a distintas industrias, en las que destacan: la perfumera, la alimenticia, la de solventes, la de laboratorios, la de fibras sintéticas, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de junio de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Requisitos que deben observarse para la gestión digital documental en plataformas y sistemas informáticos de procesos jurídicos y regulatorios.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confiabilidad y custodia de datos en plataformas y sistemas informáticos para asegurar el cumplimiento de procesos jurídicos asociados a marcos regulatorios nacionales que realicen entidades públicas o privadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

17. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de Energía

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de generación, producción, explotación, y transporte de energía en cualquiera de sus modalidades como hidrocarburos, eólica, bioenergía, geotermia, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que se presenta como una extensión/ampliación/derivación, y no los componentes técnicos/ingeniería de la producción o gestión de energía. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, industrias importantes inmersas en proyectos como es el caso del sector

de energía, han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones sobre el tema de proyectos, con conceptos, definiciones y técnicas que aplican exclusivamente al sector energético, siendo algunos de sus principales proponentes, PEMEX, el IMP y diversas compañías productivas en el sector energético nacional. Este proyecto de norma mexicano no tiene ninguna relación con sistemas de gestión de la energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

18. Prensas troqueladoras mecánicas- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La elaboración de una norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas, así como los métodos de prueba de las prensas troqueladoras mecánicas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

19. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Fruta fresca - Arándano - Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: La norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el fruto arándano de la familia de las rosáceas, para ser suministradas al consumidor en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado, así como los métodos de prueba aplicables. Aplica al producto que se produce y comercializa en el territorio nacional. Se excluyen las frambuesas destinadas a la elaboración industrial

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

20. Principios y Criterios para la Producción Sustentable de Aceite de Palma.

Objetivo y Justificación: Definir los principios y criterios que deben seguir los productores primarios y los procesadores de palma de aceite, para que, de acuerdo con el cumplimiento de la regulación definida por el marco legal mexicano y por estándares internacionales, el aceite de palma obtenido en México sea considerado como “sustentable” a lo largo de la cadena de suministro. El aceite de palma es el aceite vegetal de mayor comercio en el mundo por sus cualidades de funcionalidad que le permiten ser insumo en una gran diversidad de alimentos y otros productos, lo que lo convierte en un insumo fundamental para la industria alimentaria, cosmética y oleoquímica. En México, el desarrollo del cultivo de palma de aceite y su posterior procesamiento tiene un alto beneficio socioeconómico en la región sureste del país y la superficie sembrada con palma de aceite sigue incrementándose año con año. Por tales motivos, es fundamental contar con una norma mexicana que garantice a los usuarios del aceite de palma en México que dicho insumo ha seguido un proceso de producción sustentable a lo largo de la cadena de suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

21. Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presiónsanguínea del cuerpo humano.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir losesfigmomanómetros que se utilizan para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

22. Pesas de clases de exactitud E1,E2, F1, F2, M1, M2 y M3

Objetivo y Justificación: establecer las especificaciones técnicas de las pesas de clases de exactitud E1,E2, F1, F2, M1, M2 y M3

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

23. Instrumentos de medición-Manómetros para extintores

Objetivo y Justificación: establecer las especificaciones que deban cumplir los manómetros para extintores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-238-SCFI-2009, Curtiduria-calzado para personas con diabetes-clasificacion, especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA EL CALZADO NUEVO, A SER UTILIZADO POR LA POBLACIÓN ADULTA CON DIABETES, QUE SE COMERCIALIZA EN TERRITORIO NACIONAL. INCLUYE LAS ESPECIFICACIONES PARA EL CALZADO NUEVO A SER USADO EN CLIMA FRÍO Y HÚMEDO, DE ACUERDO A LOS TIPOS A Y B DE LA POBLACIÓN CON DIABETES.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de febrero de 2010

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, En igualdad laboral y no discriminación.

Objetivo y Justificación: Actualizar y aclarar algunos requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

III. Normas vigentes a ser canceladas.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-063-PEMEX-2013, Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera

Justificación: La norma de referencia contiene requisitos particulares Pemex, por lo cual elaborarán un documento normativo que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

27. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-303-PEMEX-2012, Compresor rotatorio libre de aceite

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

28. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-305-PEMEX-2013, Válvulas reguladoras de presión

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-313-PEMEX-2013, Instrumento medidor de flujo tipo coriolis.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

30. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-189-PEMEX-2014, Centrifugadora diesel

Justificación: La norma de referencia contiene requisitos particulares Pemex, por lo cual elaborarán un documento normativo que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

31. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-131-PEMEX-2013, Compresores centrífugos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

32. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-196-PEMEX-2013, Cargador y banco de baterías.

Justificación: La norma de referencia contiene requisitos particulares Pemex, por lo cual elaborarán un documento normativo que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

33. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-001-PEMEX-2013, Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-197-PEMEX-2013, Banco de capacitores baja tensión.

Justificación: La norma de referencia contiene requisitos particulares Pemex, por lo cual elaborarán un documento normativo que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

35. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-009-PEMEX-2012, Identificación de instalaciones fijas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-198-PEMEX-2013, Banco de capacitores media tensión.

Justificación: La norma de referencia contiene requisitos particulares Pemex, por lo cual elaborarán un documento normativo que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

37. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-014-PEMEX-2013, Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-156-PEMEX-2014, Juntas y empaques

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-035-PEMEX-2012, Sistemas de tubería en plantas industriales - instalación y pruebas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

40. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-038-PEMEX-2013, Caminos de acceso a instalaciones industriales.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

41. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-040-PEMEX-2013, Manejo integral de residuos en plataformas marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

42. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-055-PEMEX-2013, Especificación del ácido sulfãºrico que se utiliza en procesos industriales de petróleos mexicanos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

43. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-010-PEMEX-2014, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

44. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-072-PEMEX-2013, Muros contra incendio.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

45. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-018-PEMEX-2014, Análisis de riesgos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

46. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-095-PEMEX-2013, Motores eléctricos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

47. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-041-PEMEX-2014, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

48. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-043-PEMEX-2014, Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

49. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-101-PEMEX-2012, Grãºas de pedestal para plataformas marinas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-115-PEMEX-2013, Mangueras para servicio contraincendio.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-047-PEMEX-2014, Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

52. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-120-PEMEX-2013, Sosa cáustica líquida en un grado rayón y estándar.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

53. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-130-PEMEX-2013, Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos para ductos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

54. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-048-PEMEX-2014, Diseño de instalaciones eléctricas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

55. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-132-PEMEX-2013, Compresores reciprocantes

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-151-PEMEX-2013, Dietanolamina.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-157-PEMEX-2012, Construcción de estructuras de concreto

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-159-PEMEX-2013, Cimentación de estructuras y equipo

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-171-PEMEX-2013, Juntas de expansión y conectores flexibles, no metálicos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-065-PEMEX-2014, Recubrimientos a base de concreto a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

61. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-172-PEMEX-2012, Válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

62. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-174-PEMEX-2013, Helipuertos en plataformas marinas fijas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

63. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-081-PEMEX-2014, Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

64. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-175-PEMEX-2013, Acero estructural para plataformas marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

65. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-083-PEMEX-2014, Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

66. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-176-PEMEX-2013, Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

67. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-090-PEMEX-2013, Cambiadores de calor de envolvente haz de tubos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

68. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-184-PEMEX-2013, Sistema de gas y fuego: cep

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

69. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-104-PEMEX-2014, Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de pemex-exploración y producción

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

70. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-116-PEMEX-2014, Materias primas contra incendio: polvos químicos y líquidos espumantes

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

71. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-127-PEMEX-2014, Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costafuera

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

72. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-154-PEMEX-2013, Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

73. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-155-PEMEX-2013, Biocida no oxidante a base de glutaraldehído para agua de enfriamiento

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

74. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-200-PEMEX-2013, Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxicloruro de aluminio y poliamina-melamina para el acondicionamiento de agua cruda.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

75. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-201-PEMEX-2013, Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

76. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-210-PEMEX-2013, Sistemas de gas y fuego: detección y alarma

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

77. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-252-PEMEX-2012, Materiales absorbentes y adsorbentes de hidrocarburos y aceites.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

78. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-269-PEMEX-2013, Levantamiento con equipo escáner láser 3d para generación de información técnica de instalaciones

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

79. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-187-PEMEX-2013, Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

80. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-282-PEMEX-2013, Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

81. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-291-PEMEX-2012, Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos de transporte

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

82. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-292-PEMEX-2012, Fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

83. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-293-PEMEX-2012, Lonas inífugas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

84. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-294-PEMEX-2013, Desmantelamiento y abandono de plataformas marinas fijas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

85. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-295-PEMEX-2013, Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de pemex exploración y producción

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

86. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-177-PEMEX-2014, Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

87. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-296-PEMEX-2013, Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

88. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-194-PEMEX-2013, Testigos y probetas corrosimétricas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

89. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-297-PEMEX-2012, Junta aislante tipo monoblock

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

90. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-193-PEMEX-2014, Cambiadores de calor tipo placas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

91. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-182-PEMEX-2013, Bombas de desplazamiento positivo. dosificadoras.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

92. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-052-PEMEX-2013, Rehabilitación de generadores sincronos de polos lisos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

93. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-170-PEMEX-2014, Turbinas de vapor para servicios especiales

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

94. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-190-PEMEX-2014, Bombas reciprocantes

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

95. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-195-PEMEX-2014, Construcción de estructuras de acero

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

96. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-203-PEMEX-2014, Arrestadores de flama

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

97. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-205-PEMEX-2014, Sistema de gas y fuego tableros de seguridad

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

98. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-209-PEMEX-2014, Bombas rotatorias

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

99. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-254-PEMEX-2014, Equipo de protección personal contra arco eléctrico

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

100. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-304-PEMEX-2013, Barreras impermeables para proteger y prevenir la contaminación del subsuelo

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

101. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-306-PEMEX-2014, Quemadores de alta eficiencia y bajos nox

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

102. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-309-PEMEX-2014, Ropa de protección personal tipo desechable contra polvos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

103. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-311-PEMEX-2013, Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

104. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-317-PEMEX-2014, Analizador continúo tipo espectrómetro para medición de ron/mon

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

105. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-319-PEMEX-2014, Instrumento medidor de flujo másico tipo dispersión térmica

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

106. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-307-PEMEX-2014, Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

107. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-206-PEMEX-2014, Tratamientos integrales de agua a torres de enfriamiento

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones

108. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-310-PEMEX-2014, Analizador de metales portátil

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

109. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-316-PEMEX-2014, Analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

110. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-320-PEMEX-2014, Variadores de frecuencia en media tensión

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

111. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

112. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-083-SCFI-2015, Escuelas-diseño, fabricación y mantenimiento de mobiliario para la infraestructura física educativa- criterios y requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, fabricación y mantenimiento de mobiliario para la Infraestructura Física Educativa. En esta norma se establecen los requisitos mínimos que deben considerarse para la selección adecuada del mobiliario, tales como el tipo, número y características requeridas en un espacio educativo, el cual será determinado según las necesidades, la modalidad educativa, el grado, y el número de alumnos del plantel, aunados a los planes y programas de estudio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Normas de apoyo: ISO 5970:1979, Furniture - Chairs and tables for educational institutions - Functional sizes, **ISO 9221-1:2015**, Furniture - Children's high chairs - Part 1: Safety requirements,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de mayo de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

113. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y Justificación: OBJETIVO: Establecer los requisitos y recomendaciones mínimas para el diseño, construcción, ensamblaje y mantenimiento de cubiertas para espacios deportivos y al aire libre, dentro de los planteles educativos de nueva creación o rehabilitación. JUSTIFICACIÓN: Se busca desarrollar una norma que brinde protección, habitabilidad y funcionamiento a las áreas externas destinadas al esparcimiento, actividades físicas y sociales de los usuarios de los edificios escolares, de conformidad con las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

114. Escuelas-Prevención, evaluación y validación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos. Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública, (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los lineamientos y reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015, Escuelas-seguridad estructural de la infraestructura física educativa-requisitos

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015, Escuelas-bebederos de agua potable-requisitos

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la INFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

117. Modificación de la norma NMX-R-003-SCFI-2011, Escuelas - Selección del terreno para construcción - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se desarrolla una norma que considere los terrenos más favorecedores, que menos riesgos presenten par el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

118. Modificación de la norma NMX-R-021-SCFI-2013, Escuelas - Calidad de la infraestructura física educativa - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se elabora una norma de conformidad al articulo 7° de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que establece los niveles mínimos de calidad que deberá brindar la infraestructura física educativa de todo el Pais.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

SUBCOMITÉ DE VENTANAS Y PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

119. CERRAMIENTOS - MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 4 - AISLAMIENTO ACÚSTICO

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante el intercambio de temperatura interior y exterior de los edificios mediante la evaluación de la permeabilidad al aire Justificación: Disminuir el costo de calefacción y/o enfriamiento de los edificios mediante la correcta selección de cerramientos que eviten las pérdidas de energía debidas al intercambio de aire entre el interior y el exterior del edificio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

120. CERRAMIENTOS - MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 5 - AISLAMIENTO TÉRMICO

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante el diferencial de temperaturas en el interior y el exterior de los edificios mediante la evaluación del aislamiento térmico. Aumentar el confort y la productividad de los usuarios de los edificios mediante la correcta selección de cerramientos que eviten el intercambio de temperaturas y ahorren en calefacción y enfriamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

121. CERRAMIENTOS - MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 5-1 - AISLAMIENTO TÉRMICO CÁLCULO DE LA RESISTENCIA TÉRMICA - MÉTODO ANALÍTICO

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño teórico de los cerramientos ante el diferencial de temperaturas en el interior y el exterior de los edificios mediante el análisis de sus materiales y su comportamiento teórico térmico. Aumentar el confort y la productividad de los usuarios de los edificios mediante la correcta selección de cerramientos que eviten el intercambio de temperaturas y ahorren en calefacción y enfriamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

122. CERRAMIENTOS - MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 6 - RESISTENCIA A LA ALTA VELOCIDAD EÓLICA

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante las eventualidades eólicas producto de tormentas, huracanes y tornados mediante la evaluación de la resistencia a la alta velocidad eólica. Aumentar el confort y la seguridad en el interior de los edificios durante un evento eólico, así como reducir los costos de mantenimiento y sustitución de materiales mediante la correcta selección de materiales para los cerramientos expuestos a eventualidades eólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

123. FACHADAS - DESEMPEÑO DE CALIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Contar con una herramienta de evaluación, selección y diseño de fachada adecuada a cada región del territorio nacional y apegada al mercado existente. Con el objetivo de contar con edificios más confortables y seguros, se propone la normatividad necesaria para conocer el nivel de calidad adecuado en los edificios y las condiciones de funcionamiento que los diseñadores deben conocer y requerir al solicitar la construcción de una fachada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

124. CERRAMIENTOS - MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 7 - RESISTENCIA AI ALLANAMIENTO

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante eventos que comprometan la seguridad del edificio y sus ocupantes. Aumentar la seguridad en el interior de los edificios durante un evento que comprometa la seguridad, así como reducir los costos de reparación, mantenimiento y sustitución de materiales mediante la correcta selección de materiales para los cerramientos expuestos a eventualidades en temas de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

125. Ventana Y Productos Arquitectónicos - Método de prueba para determinar la resistencia a la intemperie.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de ensayo para determinar y medir el comportamiento de las puertas y ventanas ante la resistencia a la intemperie.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

126. Ventana Y Productos Arquitectónicos Acristalamiento. Requisitos de uso.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para comprobar los requisitos de uso de los acristalamientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

127. Fachadas - Fachada Micro Climática Textil

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de comprobación de las fachadas micro-climáticas textil. Se requiere desarrollar esta norma a efecto de delimitar la calidad y el desempeño de este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

128. Fachadas suspendidas de vidrio con sujeción a base de arañas y costillas con ángulos de rodamiento

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de comprobación de las fachadas suspendidas de vidrio con sujeción a base de arañas y costillas con ángulos de rodamiento. Se requiere desarrollar esta norma a efecto de delimitar la calidad y el desempeño de este tipo de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

129. Barandales- Especificaciones y métodos de prueba para el desempeño de los barandales, guardas y balaustradas de vidrio.

Objetivo y Justificación: Especificaciones y métodos de prueba para el desempeño de los barandales, guardas y balaustradas de vidrio. Actualmente no existe normativa que regule las especificaciones de los materiales y desempeño de los barandales, guardas y balaustradas de vidrio, con el fin de prevenir accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-060-SCFI-2013, Ventanas y productos arquitectonicos para el cerramiento exterior de fachadas-clasificaciones y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Contar con una herramienta de evaluación, selección y diseño de cerramientos adecuada a cada región del territorio nacional y apegada al mercado existente. Justificación: se propone adecuar la norma existente a las condiciones climatológicas del territorio nacional, con la intencionalidad de hacer más práctica, funcional y fácil de aplicar la normatividad existente Se requiere revisar la norma a fin de realizar adecuaciones técnicas y una vinculación con los métodos de prueba aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Se requiere revisar la norma a fin de realizar adecuaciones técnicas y una vinculación con los métodos de prueba aplicables

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068/1-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba. parte 1- resistencia a la carga de viento.

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante la carga de viento mediante la evaluación de su resistencia. Disminuir el costo de sustitución de los cerramientos averiados ante una mala selección de calidad ante la carga de viento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068/2-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba. parte 2- estanqueidad al agua.

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante la presencia de eventos pluviales mediante la evaluación de su resistencia a la penetración del agua. Disminuir el costo de mantenimiento de los edificios debido a la penetración del agua a través de sus cerramientos, producto de una mala selección de calidad ante la lluvia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068/3-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba. parte 3- permeabilidad al aire.

Objetivo y Justificación: Conocer el desempeño de los cerramientos ante el intercambio de temperatura interior y exterior de los edificios mediante la evaluación de la permeabilidad al aire. Disminuir el costo de calefacción y/o enfriamiento de los edificios mediante la correcta selección de cerramientos que eviten las pérdidas de energía debidas al intercambio de aire entre el interior y el exterior del edificio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-004-SCFI-2008, Industria Siderúrgica -Productos de Hierro y Acero Recubiertos con Cinc (Galvanizados por Inmersión en Caliente)-Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Especificar las propiedades generales y los métodos de ensayo de los recubrimientos aplicados mediante inmersión en caliente en zinc fundido sobre piezas y artículos diversos fabricados con hierro y acero. Se considera necesario actualizar la presente norma debido al avance tecnológico referente a los procesos de galvanizado por inmersión en caliente para los productos de hierro y acero y a los cambios en la normatividad internacional relacionada con la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

136. Bombas centrifugas uso en el trabajo pesado.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las Bombas centrífugas, destinados a utilizarse en el trabajo pesado. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

137. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

138. Grupo generador (planta de emergencia)

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos técnicos que deben cumplir en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación y garantía para Grupo generados (planta de emergencia). Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

139. Compresores reciprocantes

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los compresores reciprocantes. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

140. Cambiadores de calor enfriados por aire

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los cambiadores de calor enfriados por aire. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

141. Bombas reciprocantes

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y criterios de diseño, materiales y pruebas que deben cumplir las bombas reciprocantes. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

142. Bombas rotatorias

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte que deben cumplir las Bombas rotatorias. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

143. Compresores rotatorios libres de aceite

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los compresores rotatorios libres de aceite. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

144. Métodos de prueba para determinar los efectos de incendios con incremento rápido de temperatura en elementos estructurales y materiales de protección pasiva contra fuego

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y requisitos de desempeño de recubrimientos, pinturas y materiales utilizados como Protección Pasiva Contra Fuego para proteger las estructuras y soportes metálicos en instalaciones que puedan estar expuestas al fuego con régimen de calentamiento de rápido incremento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

145. Materiales - Tornillería de acero de aleación y acero inoxidable para servicios de alta y baja temperatura.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos de fabricación, materiales, recubrimientos resistentes a la corrosión, inspección, y pruebas, para los espárragos y tornillos (sujetadores roscados) de acero de aleación templados y revenidos, y acero inoxidables, para uniones en servicios de alta y baja temperatura. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

146. Recubrimiento a prueba de fuego de petróleo, gas e hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer la especificación y los métodos de prueba de recubrimiento cementicos e intumescentes de protección pasiva contra fuego de petróleo, gas e hidrocarburos, que protegen estructuras y soportes. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

147. Equipo mecánico - Amortiguadores de pulsación de gas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los amortiguadores de pulsación de gas para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

148. Equipo mecánico - Membranas flotantes para tanques de almacenamiento atmosféricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las membranas internas flotantes tipo pontón y panal de abeja (de contacto) para tanques de almacenamiento atmosféricos. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

149. Equipo mecánico - Mangueras de drenaje pluvial en tanques de almacenamiento con techo flotante.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las mangueras para drenaje pluvial en tanques cilíndricos verticales con techo flotante externo. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

150. Equipo mecánico - Sistema de lubricación por niebla.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de lubricación por niebla. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

151. Protección anticorrosiva - Tratamiento químico integral para calderas y calderetas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, para contratar los servicios de tratamiento químico integral del agua para calderas y calderetas de baja, media y alta presión. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

152. Fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para el diseño, construcción y mantenimiento de las fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte y recolección. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

153. Protección anticorrosiva - Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos de transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se debe cumplir para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento, de los depósitos para los inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de los ductos de transporte y recolección. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

154. Sistema termoaislante para altas y bajas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación del diseño, adquisición de materiales y la instalación de un sistema termoaislante. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

155. Materiales - Refractarios para calentadores a fuego directo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de materiales refractarios para calentadores a fuego directo en instalaciones industriales y sus pruebas. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

156. Materiales - Acero estructural para plataformas marinas fijas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir en la adquisición de los aceros estructurales empleados por los contratistas y proveedores para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

157. Herramientas - Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición o arrendamiento de herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

158. Materiales - Aluminio estructural para ambiente marino.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de la selección, sujeción, pruebas, tratamiento térmico o mecánico y los materiales de aporte para su soldadura, de los diferentes productos en aleaciones de aluminio para uso en estructuras de plataformas marinas. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

159. Juntas y empaques.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las juntas y empaques, destinados a utilizarse en todo sistema de sellado, los cuales son necesarios e indispensables para evitar emisiones fugitivas al medio ambiente, garantizando la seguridad e integridad del personal y de las instalaciones. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

160. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

161. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías para uso industrial, y los componentes principales que lo integran. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

162. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

163. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

164. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

165. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para adquirir los equipos para prueba de resistencia de aislamiento eléctrico. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

166. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control de procesos, basados en Controladores Lógicos Programables (PLC), Controladores de Automatización Programables (PAC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) que se utilizan en la automatización y control de los procesos industriales.Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

167. Telecomunicaciones - Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de intercomunicación y voceo. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

168. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores de Oxigeno.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores de oxígeno que se emplean en instalaciones industriales. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

169. Instrumentación y sistemas de control - Medición tipo radar.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los instrumentos de medición de nivel tipo radar a utilizarse en las instalaciones industriales. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

170. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores continuos de gases.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

171. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos que se utilizan en las instalaciones industriales y centros de proceso. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

172. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas de control y protecciones a turbogeneradores.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema de control y protecciones de turbogeneradores. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

173. Instrumentación y sistemas de control - Sistema de medición ultrasónica de hidrocarburos en fase líquida.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de medición ultrasónico para hidrocarburos en fase líquida en el momento de la medición, basados en tecnología ultrasónica. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

174. Instrumentación y sistemas de control - Válvulas Solenoides.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las válvulas solenoide. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

175. Instrumentación y sistemas de control - Sistema de control y protecciones de compresores reciprocantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición y /o contratación de los sistemas de control y protecciones de compresores reciprocantes. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

176. Materiales y equipo marino - Mangueras flotantes para el manejo de hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

177. Materiales y equipo marino - Calabrotes para monoboyas y amarraderos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

178. Sistemas de recolección, transporte y distribución por ducto - Electrodos para soldar.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para electrodos que se utilizan en los procesos de soldadura en campo de componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

179. Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

180. Válvulas de Compuerta Y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las válvulas de acero de compuerta y bola en líneas de transporte de hidrocarburos. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

181. Sistemas de recolección, transporte y distribución por ducto - Lastre de concreto.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo, aplicación y reparación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en la materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

III. Normas vigentes a ser canceladas.

182. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-032-CFE-2014, Cinturones y bandolas de seguridad

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

183. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-034-CFE-2007, Calzado de protección - materiales, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

184. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-037-CFE-2010, Guantes de protección contra sustancias química

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

185. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-038-CFE-2005, Chamarra de cuero - especificaciones y métodos de prueba

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

186. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-039-CFE-2005, Electroducto alimentador

Justificación: de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-148-ANCE-2001, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

187. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-043-CFE-2011, Herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión aéreas con tensiones de 69 kv a 400 kv

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-J-552-ANCE-2005; NMX-J-170-ANCE-2002, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

188. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-045-CFE-2006, Apartarrayos para líneas aéreas de transmisión de corriente alterna de 161 kv a 400 kv

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-321/4-ANCE-2013, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

189. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-046-CFE-2013, Soportes tipo charola para cables conductores

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-511-ANCE-2011, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

190. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-048-CFE-2013, Cable de guarda con fibras ópticas

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

191. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-050-CFE-2012, Cable de aluminio desnudo

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-032-ANCE-2014, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

192. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-051-CFE-2012, Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de alambres de acero recubierto de aluminio soldado

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-647-ANCE-2012, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

193. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-057-CFE-2009, Tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005; NMX-E-242/2-ANCE-CNCP-2005, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

194. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-063-CFE-2007, Arnés de seguridad y sus accesorios

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-de la materia, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

195. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-069-CFE-2012, Ácido sulfúrico para centrales termoeléctricas

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-K-002-1977, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

196. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-070-CFE-2012, Hidróxido de sodio para centrales termoeléctricas

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-K-001-1982, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

197. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-075-CFE-2009, Elevadores de pasajeros y carga para centrales hidroeléctricas

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-B-073-1984, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

198. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-003-CFE-2014, Apartarrayos de oxidos metálicos para subestaciones

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NMX-J-321/4-ANCE-2013; NMX-J-321/5-ANCE-2008, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

199. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-011-CFE-2004, Sistema de tierra para plantas y subestaciones eléctricas

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-589-ANCE-2010, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

200. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-012-CFE-2014, Cascos de protección

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por las normas mexicanas NOM-115-STPS-2009; NMX-S-055-SCFI-2002, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

201. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-017-CFE-2008, Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero galvanizado

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-058-ANCE-2007, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

202. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-022-CFE-2010, Interruptores de potencia de 72,5 a 420 kv

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-564/100-ANCE-2010, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

203. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-023-CFE-2009, Herrajes y sus accesorios

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por la norma mexicana NMX-J-552-ANCE-2005, en este sentido, el Grupo de Trabajo estableció la necesidad de cancelar la Norma de Referencia arriba mencionada.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

204. Productos proteínicos de soya - Especificaciones - Información Comercial - Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad de los productos proteínicos de soya para poder ser objeto destinado a consumo humano y procesos de la industria alimentaria. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana busca plantear las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de los productos proteínicos de soya destinadas a consumo humano y aplicaciones de la industria de alimentos. La Norma Mexicana incluye frijol de soya tostado, proteína de soya texturizada, y los productos proteínicos de soya que se obtienen de la extracción del aceite del cotiledón del frijol soya y que son sometidos a procesos diferentes de eliminación de compuestos no proteicos como productos proteínicos de soya, entre ellos se identifican a: las harinas gruesas (pasta de soya), sémolas de soya, harinas integrales de soya, harinas desgrasadas crudas y cocidas, los concentrados y los aislados de proteína de soya.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a octubre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

205. Alimentos de soya líquidos y sólidos - Especificaciones e Información Comercial

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los alimentos líquidos de soya y sólidos, para poder ser objeto destinada a consumo humano. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana se enfoca en determinar las especificaciones, información comercial de los alimentos líquidos de soya y sólidos, conocidos con el nombre de “bebidas de soya”. Con el

surgimiento de las bebidas vegetales a partir de leguminosas u oleaginosas en el mercado, es relevante para la industria de la soya crear estándares para los alimentos de soya líquidos, sólidos y alimentos de soya líquidos con jugo de fruta, haciendo referencia a la cantidad de proteína e ingredientes que contengan. Es de nuestro interés promover un etiquetado en el que se indique la materia prima que se utiliza en su elaboración, así como la denominación correcta de los alimentos líquidos y sólidos, ya que en ocasiones se hace referencia a este producto como "leche de soya". Es importante esta categoría de alimentos ya que se consumen como producto terminado, y en ocasiones se utiliza en la elaboración de yogurt, queso de soya o tofu.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Subcomité de Dirección de Proyectos, Programas y Portafolio

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

206. Norma Mexicana de Gestión de la Innovación

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, Procesos, Áreas de conocimiento, y Técnicas estándares para la gestión de la Innovación en cualquier área de conocimiento y sector de la industria. La Gestión de la Innovación, es un caso especial de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos. La definición aceptada de Dirección de proyectos es: La aplicación de métodos, herramientas, técnicas y competencias para cubrir las necesidades y espectativas de los grupos de interés y lograr un beneficio claramente establecido; pero particularmente en el caso de la innovación, el beneficio que se busca es por medio de un producto o servicio nuevo en su concepción o en su aplicación. Entonces, la innovación se determina y detalla por un proceso sistematico reforzado por competencias, aún cuando sea producto de serendipia. Todo proyecto sin excepción, y por definición, produce un resultado nuevo, algo que antes no existia, si bien en muchos casos es semejante o equivalente a otros productos o servicios existentes, cuando no es asi, es lo que se considera como innovación. Otro componente importante es la gestión o Administración del cambio, norma que actualmente está en desarrollo por este subcomité. Existe entonces una estructura intimamente relacionada entre los temas de Dirección de Proyectos, Administración del Cambio y Gestión de la Innovación. Esta concepción de Gestión de la Innovación, está en concordancia con la norma UNE 166001: Requisitos de un proyecto de I+D+i.Esta norma es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos en proyectos en el rubro de investigación, desarrollo y tecnología y por ende, en los trabajos actualales del prouecto de norma: Dirección del Proyectos, extención para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología desarrollandose por este subcomité. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancial directa con trabajos previos y actuales, realizados por este subcomite.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

207. Oficinas de Proyectos

Objetivo y Justificación: Derivado del proyecto de Norma Mexicana en Dirección de Proyectos, se desarrollarán las definiciones, conceptos y mejores prácticas para la creación y operación de las Oficinas de Proyectos. El presente proyecto de norma, esclarecerá el termino de Oficina de Proyectos, ampliamente usado en la actualidad en todo tipo de industrias que realizan proyectos, pero que padecen de estandarización en sus definiciones, conceptos y estructura provocando grandes fracasos y desperdicio de recursos en su intento de implementación, tanto en el sector gobierno como en el privado. Aunque las bases para este proyecto de norma, en términos generales han sido documentados por la Norma NMX-R-091-SCFI-2016 y están siendo documentados y normalizados adicionalmente por los tres proyectos de norma autorizados y actualmente en elaboración: Programas de Proyectos, Portafolio de Proyectos, y Gobernanza en proyectos, se ha establecido la necesidad de unificar en la práctica los proyectos de norma referidos bajo una misma herramienta, que comúnmente se ha denominado: Oficina de Proyectos. Este proyecto de norma, establecerá: definiciones, conceptos, estructuras y clasificaciones de oficinas de proyectos, pero no desarrolla ni detallará temas y conceptos técnicos, sobre la organización o estructuración de empresas u organizaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

208. Norma Mexicana en Dirección de programas de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Dirección de Programas de proyectos, para cualquier tipo de proyecto, en cualquier área de conocimiento, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21503 "Guidance on programme management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos, que ya define en forma básica el concepto de programa de proyectos, que por su propia naturaleza, debe ser ampliado el tema, y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y el tema de programas de proyectos, este último considerado como un conjunto de proyectos relacionados, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos que componen a un programa, así como su gestión ordenada y en concordancia con los demás componentes. Este tema es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos realizados en proyectos principalmente en el rubro de los "grandes proyectos" y los proyectos de investigación. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

209. Norma Mexicana en Dirección del Portafolio de programas y proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Dirección del Portafolio de programas y proyectos, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21504:2015 "Project, programme and portfolio management - Guidance on portfolio management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos que ya define en forma básica el concepto de portafolio de programas y proyectos, que por su propia naturaleza, es necesario ampliar el tema, y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y portafolio de programas y proyectos, más si hemos de considerar al portafolio como un conjunto de proyectos y programas dentro de una organización, área o departamento, independientemente de si existe alguna relación entre ellos más allá de la propiedad de la organización, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos, programas, portafolios y actividades en su conjunto que componen a un portafolio, así como su gestión ordenada de acuerdo a una planeación estratégica y/o de negocio. Este tema es de importancia mayor, cuando consideramos que los proyectos y programas son desarrollados principalmente por organizaciones, ya sean públicas o privadas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

210. Norma Mexicana de Gobernanza en proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Gobernanza en proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21505.2 "Project, programme and portfolio management - Guidance on governance", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es el área que define los lineamientos o directrices a los que deberán sujetarse los proyectos que se desarrollan dentro de una organización, ya sean proyectos internos o externos (subcontratados). Un buen sistema de gobernanza en una organización que desarrolla proyectos, busca que los mismos estén alineados con los intereses de la organización, ya sean estos financieros,

productivos, de gobierno, o ecológicos, sociales o sustentables. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité. El contenido de este proyecto de norma no tiene ninguna relación con las áreas de gobierno municipal, estatal o federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

211. Norma Mexicana en Administración del Cambio

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, características y técnicas recomendadas en los procesos de administración del cambio derivados principalmente de la incorporación de los resultados de proyectos o implementación de mejoras o ajustes en los procesos y formas de trabajo en las organizaciones, de acuerdo a lo previamente indicado como uno de sus componentes básicos, en la norma mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 ha incluido como uno de sus componentes primarios y fundamentales, el concepto de administración del cambio, por lo que su misma definición, conceptualización, y estructuración, ya está contenida en dicho proyecto de norma en cerca de un 85%. El proyecto de normalización que se propone, ampliará y especificará su contenido como una nueva norma nacional y se propondrá su creación como una nueva norma ISO a nivel internacional. A pesar de que muchos proyectos son creados por grupos dedicados específicamente a su desarrollo, al ser entregados, los resultados, productos o servicios generados, los usuarios y beneficiarios del proyecto no siempre pueden generar el beneficio esperado debido a la incorrecta o nula transición en la entrega. Las organizaciones actualmente están en estado continuo de cambio, transición o evolución, las organizaciones estáticas tienden a desaparecer, por efecto de la competencia y la demanda o mercado, por lo que se considera necesario establecer un proceso o guía que encamine estos cambios del antes al después en un proceso ordenado buscando el mayor beneficio posible o esperado desde la concepción de cambio mismo, proyecto o evolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

212. Norma Mexicana en Ingeniería de Costos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Técnicas y Métodos Estándares comprendidos en el proceso de estimación, definición, explotación y control de los costos involucrados en proyectos y el desarrollo de productos o servicios. Aunque hay casos en los que el gobierno federal ha establecido mediante el reglamento de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y el reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP), las definiciones y relaciones entre los conceptos de Precios unitarios, particularmente en la industria de la construcción, su uso, aplicabilidad y gestión, quedan aún a la deriva, no solo en la industria de la construcción, sino en todas las demás industrias; sin embargo, siendo este un tema que es aplicable y de uso común en todos los sectores y ramos de la industria, es que diversas organizaciones profesionales han establecido desde varios años atrás, procesos de capacitación y entendimiento del concepto de ingeniería de costos. Tomando en cuenta la diversidad de organizaciones en nuestro país, así como la usabilidad en todas las industrias, con conceptos sobre este tema pero con pocas variaciones, se ha considerado necesario establecer una normatividad en el tema de ingeniería de costos que apoye a los usuarios de todas las industrias, incluyendo, para la LOPSRM y la LAASSP, en su entendimiento y aplicabilidad en casos reales de proyectos. Este proyecto de norma amplia y estructura la definición ya presentada por la Norma Mexicana NX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, en la que se reconoce la Ingeniería de Costos como un componente primario de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

213. Dirección en Proyectos, Extensión para la Construcción e Infraestructura.

Objetivo y Justificación: Derivado del proyecto de Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, conceptos, y técnicas, usados específicamente en los diversos proyectos de construcción de cualquier tipo, edificación y creación de infraestructura nacional, pública o privada, en cualquiera de sus modalidades como carreteras, presas, puentes, aeropuertos, puertos marítimos, de comunicaciones, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que corresponde solo a una extensión/ampliación/derivación, y no a los componentes técnicos/ingeniería de la construcción, obra pública, o comunicaciones. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas importantes inmersas en proyectos en la industria de la construcción e infraestructura han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones, que aplican solamente al sector de construcción e infraestructura. Este proyecto de norma, no incorpora temas técnicos/ingeniería del área de la construcción, obra pública o comunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

214. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos.

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2018 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de desarrollo de software de cualquier tipo, así como en la organización, estructuración y almacenamiento de datos e información. El presente proyecto de norma, especificara la relación entre la dirección de proyectos y los proyectos de software, por lo que es una ampliación/derivación de la norma NMX-R-091-SCFI-2016, pero no detallara ni profundizará en los conceptos técnicos propios de área de ingeniería de sistemas, telecomunicaciones e informática. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas inmersas en proyectos en el sector de desarrollo de software y estructuras de datos han establecido la necesidad de hacer extensiones o ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, definiciones y practicas que aplican solamente en éste sector. Este proyecto de norma, no desarrolla temas técnicos/ingeniería del área de sistemas, informática, tecnologías de información, seguridad o telecomunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

215. Dirección en Proyectos, Extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología.

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de investigación, ciencia básica y aplicada, desarrollo de tecnología e innovación de cualquier tipo. El presente proyecto de norma, especificara la relación entre la dirección de proyectos en lo general y el desarrollo de los proyectos de investigación en ciencia y tecnología, por lo que corresponde a una extensión/ampliación/derivación de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, sectores importantes inmersos en proyectos como son las dedicadas al desarrollo de programas de investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos han establecido la necesidad de hacer distinciones y ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican solamente en éste sector. Este proyecto de norma, no desarrolla ni detalla temas y conceptos técnicos, científicos, de ingeniería o innovación, propias de la investigación o tecnología. Este proyecto de norma no trata de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

216. Vocabulario para la dirección de proyectos, programas y portafolios

Objetivo y Justificación: Establecer el vocabulario y definiciones usadas en el campo de proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21506 "Vocabulary for Project, programme and portfolio management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México y su uso extendido en el idioma español. Concepto derivado de las normas ISO 21500:2012 Guidance on Project management, ISO 21504:2015 Project, programme and portfolio management -guidance on portfolio management, y los proyectos de normas ISO/CD 21503 Guidance on programme management, ISO/DIS 21505.2 Project, programme and portfolio management, guidance on governance, y la Norma Mexicana MNX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos sobre la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es que se considera necesaria la creación de un vocabulario común en el uso compartido de los conceptos y procesos entre ellas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

217. Gestión del valor devengado

Objetivo y Justificación: La técnica conocida como Gestión del valor devengado, en una de las principales herramientas consideradas en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, técnica establecida específicamente para proyectos y desarrollada para tal uso. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, reconoce la técnica y detalla información básica sobre la misma, pero se ha considerado necesario ampliar su contenido y especificaciones por la amplia variedad de uso, aplicación y análisis en el tema de proyectos. En este proyecto de norma, se establecerán las definiciones, procesos, ecuaciones, e interpretación de la técnica, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21508 "Earned Value Management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado del tema de proyectos, particularmente de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, y siendo un concepto ampliamente usado a nivel internacional, se considera necesario definir la norma mexicana para su correcto y adecuado uso en proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

218. Competencias del director de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, competencias y habilidades requeridas en un director de proyectos para la adecuada ejecución de proyectos y mejoras en la consecución del éxito del mismo, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21510 "Project manager competencies", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, que considera como un componente básico e importante la identificación y desarrollo de las habilidades y competencias en un director de proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

219. Estructura de desglose del trabajo (EDT)

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, herramientas, buenas practicas e interpretación, de la técnica conocida como "Estructura de Desglose del Trabajo (EDT)" misma que ha sido definida como elemento básico y crucial para el desarrollo de proyectos, por considerársele la columna vertebral de la planeación, en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos , de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21511 "Work Breakdown structure (WBS)", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es una herramienta creada específicamente para la correcta definición del alcance de un proyecto. Se considera una pieza de suma importancia para el éxito del proyecto, por lo que es necesaria su correcta aplicación y entendimiento dentro de los alcances del desarrollo de cualquier tipo de proyecto. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, reconoce y ha definido esta técnica en forma básica y se considera importante ampliar su definición y estructura. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

220. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de Energía

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de generación, producción, explotación, y transporte de energía en cualquiera de sus modalidades como hidrocarburos, eólica, bioenergía, geotermia, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que se presenta como una extensión/ampliación/derivación, y no los componentes técnicos/ingeniería de la producción o gestión de energía. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales han sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, industrias importantes inmersas en proyectos como es el caso del sector de energía, han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones sobre el tema de proyectos, con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican exclusivamente al sector energético, siendo algunos de sus principales proponentes, PEMEX, el IMP y diversas compañías productivas en el sector energético nacional. Este proyecto de norma mexicano no tiene ninguna relación con sistemas de gestión de la energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	91260100
C. ELECTRÓNICO:	alejandro.carabias@asea.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-105-SCFI-2014 Suelos hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (cancela a la NMX-AA-105-SCFI-2008).

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron en el periodo en que ha estado vigente; en particular, los aplicables a la detección de hidrocarburos fracción ligera que cubran el intervalo de átomos de carbono C5 - C10. La justificación para actualizar la norma vigente responde a la necesidad de adecuarla a los avances analíticos y tecnológicos actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

2. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-141-SCFI-2014 Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007).

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas aplicables a la detección de Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno en suelos, de acuerdo a los cambios tecnológicos registrados en el periodo en que ha estado vigente. La justificación para actualizar la norma vigente responde a la necesidad de adecuarla a los avances analíticos y tecnológicos actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos fracción pesada por extracción y gravimetría-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente. La justificación para actualizar la norma vigente responde a la necesidad de adecuar los siguientes aspectos: a) especificar su ámbito de aplicación, b) actualizar definiciones, c) precisar el proceso de limpieza de equipos y materiales utilizados, d) especificar el grado analítico de los reactivos, e) modificar el gramaje de muestra de 250 a 100 gramos, f) actualizar los requisitos del contenido de las bitácoras de los análisis y equipos utilizados, g) corregir la ecuación para determinar la humedad, h) establecer el proceso para la determinación del peso seco de la muestra y se propuso la ecuación correspondiente, i) modificar las ecuaciones para calcular la concentración de Hidrocarburos Fracción Pesada (HFP) y para reportar el resultado de la base seca y j) actualizar bibliografía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

4. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente. La justificación es actualizar la norma vigente, ya que esta norma está basada en el método base EPA 8015C, del cual existe la actualización EPA 8015D, que hace referencia a una nueva introducción de muestra a la cromatografía de gases con detector de ionización de flama (CG-DIF) mediante la técnica de “head-space”. Asimismo, en cuanto al tratamiento de la muestra, los métodos de referencia actuales hacen mención a técnicas más automatizadas y con menor consumo de disolventes, los cuales pueden combinarse con el análisis cromatográfico de fracción media y son menos contaminantes, rápidos y eficientes; entre éstos, el EPA 3541 detalla la extracción con sochlet automatizado, el EPA 3545A, la extracción con fluido presurizado (PFE), el EPA 3560, la extracción con fluidos supercríticos (SFE), y el EPA 3546, la extracción por microondas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

5. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente. La justificación es que actualmente existen métodos de extracción menos contaminante, rápida y eficiente en comparación con la extracción con soxhlet, como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico. Asimismo, el método EPA 8270D, en el cual se basa la norma vigente, hace mención al método de tratamiento de muestra EPA 3561, empleando extracción con fluido supercrítico para la determinación de HAP y la norma vigente no lo menciona.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTTENNMAEA)

PRESIDENTE:	ING. SERGIO TAPIA MEDINA
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC BENITO JUÁREZ C.P.33310 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	sergio.tapia@sader.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Maquinaria Agrícola y Forestal - Aspersoras/Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna, Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación, y durabilidad de las aspersoras tipo mochila manuales accionadas por el usuario (MMAU), nuevas que se comercializan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

2. Maquinaria Agrícola-Motocultores, motoazadas- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación de los motocultores y motoazadas nuevos que se comercializan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-181-SCFI-2012, Tractor agrícola-cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba para cabinas y marcos de protección en tractores agrícolas y forestales, con objeto de salvaguardar la seguridad del usuario final de esta clase de equipos. La norma vigente no incluye tractores estrechos de uso común, asimismo, es necesario actualizar las especificaciones de esta norma a fin de incluir entre otros ajustes a la potencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2013

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-207-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos -método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba para determinar la potencia y la fuerza de levante hidráulico desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en México y que están descritos en la norma vigente. Desde 2004 a la fecha se han renovado las tecnologías referentes a esta norma, por lo que resulta necesario incluir nuevas especificaciones para continuar certificando maquinaria agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de marzo de 2014

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-169-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia a la toma de fuerza-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba contenidos en esta norma con objeto de incluir más precisiones y consideraciones tecnológicas. Desde la fecha de entrada en vigor de esta norma se han incluido nuevas especificaciones que no están contempladas en la regulación vigente, por lo que resulta necesaria su actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de marzo de 2014

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-203-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia a la barra de tiro y consumo de combustible-método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba contenidos en esta norma con objeto de determinar la potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro en tractores agrícolas. La regulación vigente ha quedado obsoleta toda vez que existen en el mercado equipos con nueva tecnología que no están incluidos en esta norma, por lo que se considera pertinente su modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-222-SCFI-2004, Tractores, implementos agricolas-sembradoras neumaticas de precision-especificaciones y metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las sembradoras fertilizadoras, neumáticas de precisión nuevas que se comercializan en la República Mexicana. Para la siembra de diversos cultivos, principalmente maíz y frijol.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE:	LIC. LAURA CECILIA FIGUEROA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	52299100
C. ELECTRÓNICO:	aflores@ance.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Recipientes desechables para contener Gas L.P. o los gases que lo componen, utilizados en aparatos portátiles de uso doméstico - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los recipientes desechables para contener Gas L.P. o los gases que lo componen, que se utilizan en aparatos para cocinar alimentos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-019-SCFI-2018, Industria del gas-reguladores de alta presión para gas l.p.-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los reguladores de alta presión para Gas L.P. para instalaciones de aprovechamiento doméstico, comercial e industrial. Se requiere actualizar los datos técnicos de la norma mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 99 % Envío de solicitud de declaratoria de vigencia de DGN a OAG

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de agosto de 2018

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-023-SCFI-2018, Industria del gas-acoplamiento de llenado de desconexión seca para carga y descarga de los vehículos que transportan gas l.p.-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para el dispositivo denominado “acoplamiento de llenado de desconexión seca” que se utiliza para cargar y descargar auto-tanques y semirremolques que transportan Gas L.P. Se requiere actualizar los datos técnicos de la norma mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 99 % envío de solicitud de declaratoria de vigencia de DGN a OAG

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de agosto de 2018

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-020-SCFI-2018, Industria del gas-válvula de suministro de desconexión seca para uso en trasiego, entre recipientes no desmontables-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para la válvula de suministro de desconexión seca que se utiliza para trasiego entre recipientes no desmontables para Gas L.P. Se requiere actualizar los datos técnicos de la norma mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 99% Envío de solicitud de declaratoria de vigencia de DGN a OAG

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-042-SCFI-2010, Gas l.p.-valvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas l.p.-especificaciones y metodos de prueba.

Justificación: Se tiene inscrito el tema 73 "Válvula de servicio que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L. P. - Especificaciones y métodos de prueba" en el PNN-2017 del Subcomité de Gas L. P. y Gas Natural perteneciente al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Secretaría de la Economía, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-029/3-SCFI-2005, Gas l.p.-mangueras de policloruro de vinilo plastificado para la conduccion de gas l.p. a presion para uso domestico-especificaciones y metodos de ensayo.

Justificación: Durante el desarrollo de la modificación de la NMX-X-029/1-SCFI-2015, Gas L. P. - Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de Gas L. P. y/o Natural - Especificaciones y métodos de ensayo - Parte 1: Para uso en alta y baja presión, la parte relativa a las especificaciones y métodos de prueba a las mangueras de policloruro de vinilo plastificado se integraron a dicha parte 1.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

1. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con

base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumento normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre calidad de aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

2. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018.Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumento normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre calidad de aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

3. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018.Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumento normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre calidad de aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

4. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018.Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la

pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumento normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre calidad de aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

5. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018.Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumento normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre calidad de aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Análisis de agua-Medición de Contaminantes Emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la medición de Contaminantes Emergentes, debido a que una mejor gestión de las aguas residuales implica no solo la reducción de la contaminación en las fuentes, sino también la eliminación de contaminantes de los flujos de aguas residuales, la reutilización de las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. En México, diferentes instituciones han trabajado en la medición de este tipo de contaminantes en diferentes matrices pero no se cuenta con una norma mexicana para este tipo de análisis en agua, lo que ha impedido estandarizar las metodologías para esta medición, por lo que al contar con una norma podremos medir y comparar los resultados obtenidos y tomar acciones que lleven a establecer límites máximos permisibles en los diferentes tipos de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente -medición de 67 elementos.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la medición de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, azufre, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, europio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, molibdeno, neodimio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, silicio, sodio, talio, teluro, terbio, titanio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros elementos de interés, mediante espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. El PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008 (aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009), como resultado de su revisión posterior a la consulta pública sufrió cambios en algunos aspectos; en particular, se modificó el objetivo y el campo de aplicación y con ello, el título del proyecto. Lo anterior, derivado de la actualización al vocabulario metrológico internacional, considerando que todos los equipos utilizados son instrumentos de medición (no de determinación) y que el nombre de la técnica es espectrometría (espectroscopía es el nombre de la instrumentación). En su siguiente consulta pública (aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2014) fue publicado con el nombre actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de julio de 2014

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas pm10 y pm2.5 en aire ambiente.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en aire ambiente. Con la expedición de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro “Partículas Suspendidas Totales” (PST). Con ello, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes. Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad

queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 y a la NOM-156-SEMARNAT-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2016

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales

Grado de avance: 85 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2009.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo-Guía para el muestreo de aguas salinas

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como Guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 85 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-Tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 85 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-Método del fenato.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Grado de avance: 85 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos volátiles es de vital importancia tanto en aguas subterráneas como superficiales, presentando esta contaminación principalmente por la infiltración (mantos acuíferos) y el escurrimiento (cuerpos superficiales) de combustibles, disolventes, compuestos utilizados en la agricultura y descargas de aguas residuales (domésticas e industriales). Los organoaldehídos, particularmente los trihalometanos, se presentan en muchos de los sistemas de cloración de agua, especialmente cuando se utiliza agua superficial en lugar de agua de manantial. Los estudios toxicológicos en animales, han mostrado que varios compuestos orgánicos volátiles tienen el potencial de ser teratogénicos y cancerígenos, problema que se está estudiando en humanos. Por todo lo anterior, es importante el determinar el intervalo de toxicidad de los compuestos orgánicos volátiles y el riesgo que representan para la salud. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 35 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

15. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

16. Análisis de agua - Cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes - Método del número más probable, enzimático

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima ß-D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requieren de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Se requiere un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal, está basado en la Norma Internacional ISO 9308-2:2012, Water quality—Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria—Part 2: Most probable number method. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales de tubos múltiples utilizados actualmente

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

17. Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

18. Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente (ICP), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba Parte 1 - Medición de metales por espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES)

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba para la medición de metales por espectrometría de emisión óptica por plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas; con lo que se elimina el faltante del método de plasma óptico, y se cumple con el objetivo de estas normas de proporcionar métodos de medición de analitos. El tema también incluirá los conceptos teóricos indispensables de la técnica analítica, posteriormente se solicitará al Comité sea considerado como la primera parte del tema PROY-NMX-AA-131, del que la segunda parte fue publicada en el Programa Nacional de Normalización 2014.

Grado de avance: 35 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

19. Metodología para determinar el volúmen de uso eficiente de aguas nacionales y la huella hídrica.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para realizar el inventario hídrico de las empresas a través del cual se pueda verificar y determinar la Huella Hídrica y cuantificar el volumen de agua utilizado en los procesos de los diferentes sectores (agropecuario, energético, industrial y de consumo) considerando el tipo de agua, así como el uso sustentable de la misma. Además, especificar los principios y requisitos relacionados con la evaluación de la huella hídrica

de productos y procesos basados en la evaluación del ciclo del agua, así como las directrices para la realización y presentación de informes una evaluación de la huella de agua. Debe ser aplicable a todo tipo de industria y empresa de servicios que pretendan comprobar el uso sustentable y eficiente del agua, tanto en sus procesos de producción, como en los servicios que presten. El uso eficiente del agua se basa en el principio de escasez, y dado que el agua dulce es un recurso finito, escaso y limitado, es necesario administrarla de forma eficiente. La evaluación de la huella hídrica de cada uno de los sectores productivos del país será un indicador de impacto ambiental. La evaluación de los impactos ambientales de las actividades antropogénicas relacionadas con el agua favorecerá su gestión integral y sustentable y ayudará a identificar posibles formas de mitigar las afectaciones y de ser posible, una remediación, contribuyendo al desarrollo de estrategias políticas, sociales y económicas en temas relacionados con el agua.

Grado de avance: 35 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

20. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

21. Análisis de agua-Medición de Carbono Orgánico Total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

22. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

23. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y

Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

24. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

25. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

26. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

27. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

28. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* (antes *Selenastrum capricornutum*)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata -Chlorophyta-* (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia sp*), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

29. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química. Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluye acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Estos cuerpos de agua se deben de agrupar de acuerdo al concepto científico y no separarlos en dos Normas diferentes. Por otro lado, el procedimiento de muestreo es el mismo, desde la toma, transporte y preservación de las muestras, por lo que no es necesario diferenciarlos. En esta NMX se hace clara separación de la única diferencia que presentan: la ubicación de sitios de monitoreo en cuerpos de agua lóticos (presas, lagos, lagunas) y lénticos (ríos, corrientes, arroyos). Aunado a esto, se incluyen otro tipo de cuerpos de agua como son: acequias, arroyos, canales, desagües, vertederos, Ciénegas, embalses, estanques, humedales, ampliando el campo de aplicación a estos cuerpos de agua. En los dos Proyectos de Norma Mexicana anteriores: PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, sólo incluía a ríos y corrientes y PROY-NMX-AA-121/4, sólo incluía lagos naturales y artificiales. Por lo anterior, se da de alta este nuevo tema que incluye ambos contenidos y se complementa el campo de aplicación. Por lo anterior, se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

30. Análisis de agua - Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método por cromatografía de iones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

31. Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para validar la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para realizar la validación de la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se incorporen al Registro Nacional de Emisiones. El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones establece la obligación de contar con un Dictamen de Validación emitido por un Organismo que acredite la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de las reducciones logradas en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

32. Procedimiento para evaluar el desempeño de los sistemas de monitoreo continúo de emisión en fuentes fijas

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la instalación, certificación, operación y mantenimiento de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE); así como las especificaciones técnicas para las diferentes aplicaciones, principios de medición, técnicas de monitoreo, instalación y funcionamiento del SMCE, incluido los procedimientos que garanticen la calidad de las mediciones y la veracidad de los registros que de ellos emanen. Mediciones completas y precisas son fundamentales para la aplicación de programas de reducción de emisiones provenientes de procesos de combustión y/o procesos industriales. Los SMCE son requeridos para medir, recoger, registrar y notificar los datos exigidos por la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición y, la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica-Complejos procesadores de gas-Control de emisiones de compuestos de azufre. Algunos de los sectores industriales que cuentan con equipos de combustión de grandes capacidades y requieren SMCE, son el sector energético, la industria acerera y petroquímica, mismos que utilizan diésel, combustóleo, gas natural y otros combustibles. Se establecerán requisitos mínimos de calidad para el control y evaluación de los SMCE, cumpliendo un protocolo de pruebas que contendrá entre otros, la certificación del SMCE conforme a las pruebas de rendimiento y exactitud relativa, mantenimiento preventivo, registro de datos, cálculos y presentación de informes, procedimientos de auditoría, incluyendo los métodos de muestreo y análisis, y el programa de acción correctiva. El correcto funcionamiento de los SMCE ayudará a los usuarios a evaluar el comportamiento de sus emisiones, realizar comparaciones directas de las emisiones anuales, garantizando que las mismas son las que realmente genera la fuente fija, para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Grado de avance: 35 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

33. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO_2), oxígeno (O_2) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto - Método de Analizador Instrumental

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO_2, O_2 y CO vía analizador instrumental. Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

34. Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible. Se requiere una norma que establezca un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto, para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible u otros combustibles alternos, que permita retirarlos y brinde certeza en el actuar de las autoridades responsables de los programas.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

35. Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. Determinación de la generación, obtención de muestras por el método de cuarteo, peso volumétrico ¨in situ¨ y selección y cuantificación de subproductos.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar la generación per cápita, peso volumétrico y cuantificación de subproductos de los residuos sólidos urbanos. Se tienen en la actualidad cuatro normas mexicanas (NMX-AA-015-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo - Método de cuarteo, NMX-AA-019-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico “in situ”; NMX-AA-022-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos; y NMX-AA-061-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de la Generación), relacionadas a la Determinación de la Generación, Obtención de muestras por el método de Cuarteo, Peso Volumétrico ¨In Situ¨ y Selección y Cuantificación de subproductos de residuos municipales. Al respecto, derivado de la revisión y análisis de estos temas para su correspondiente integración al Programa Nacional de Normalización 2018, se determinó que la mejor opción es desarrollar una norma mexicana nueva que tenga por objeto establecer el procedimiento para determinar la generación per cápita, peso volumétrico y cuantificación de subproductos de los Residuos Sólidos Urbanos. Lo anterior, toda vez que se consideró necesaria su fusión en una norma mexicana que concentre los procedimientos básicos actualizados de las cuatro normas mexicanas, para el desarrollo de estudios encaminados a conocer de manera homologada las cantidades y características de residuos, así como las necesidades de infraestructura en todo el país.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

36. Verificación de emisiones de compuestos de gases de efecto invernadero - Registro Nacional de Emisiones

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para verificar los reportes de emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones. El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones establece la obligación de contar con un Dictamen de Verificación emitido por un Organismo que acredite la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de la información contenida en los reportes de Emisiones que los Establecimientos Sujetos a Reporte incorporan en el Registro. Para esto, es necesario definir los criterios básicos para realizar esta actividad en concordancia con estándares nacionales e internacionales. Este tema sustituye al tema número 19 inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2018, originalmente denominado “Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para verificar los reportes de emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones”, en virtud de que durante las reuniones de trabajo para la elaboración de esta Norma, el Grupo de Trabajo determinó cambiar el nombre de la misma.

Grado de avance: 35%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua - medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - método de prueba - parte 1 - método de reflujo abierto -.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de reflujo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua-criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos-.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas - parte 1: especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 2-determinación del índice de la demanda química de oxígeno-método de tubo sellado a pequeña escala.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores.-muestreo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo a los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Objetivo y Justificación: La Organización Mundial de Turismo (OMT), expone como alternativa de manejo y conservación de los recursos naturales a la actividad ecoturística. Cabe mencionar, que la certificación bajo esta norma brinda un mejor desempeño ambiental no solo para las empresas, sino también a las comunidades en las que se encuentran establecidas, de ahí la importancia de incentivar y fomentar en las empresas ecoturísticas la adopción de mejores prácticas ambientales para sus actividades e instalaciones. Por lo anterior, y considerando las observaciones realizadas por las empresas ecoturísticas que la han implementado en estos últimos 5 años, se requiere su modificación para la actualización de definiciones, y en algunos casos, modificar, eliminar o mejorar la redacción de algunos de los requisitos establecidos en la norma, para su mejor entendimiento y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Analisis de agua.-medicion de demanda bioquimica de oxigeno

Objetivo y Justificación: Específica una medición de la demanda bioquímica de oxígeno de aguas por dilución y siembra con supresión de la nitrificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de determinación de demanda bioquímica de oxígeno, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2011

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Analisis de agua-determinacion de fosforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-metodo de prueba-parte 1: metodo espectrometrico de molibdato de amonio

Objetivo y Justificación: Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Analisis de aguas-determinacion de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de julio de 2009

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Analisis de agua.- determinacion de sulfuros en aguas naturales y residuales.- metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de octubre de 2009

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012, Análisis de agua-determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales-método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Analisis de agua-determinacion de cloro total-metodo iodometrico.

Objetivo y Justificación: Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-102-SCFI-2013, Calidad del agua-detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y escherichia coli presuntiva método de filtración en membrana.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana describe un método para la detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva (E. coli) en agua, después de una filtración a través de una membrana celulósica, su subsecuente cultivo en un medio diferencial lactosado y el cálculo de sus números en la muestra.

Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis microbiológico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2014

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Analisis de agua-determinacion de oxigeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

51. Modificación de la norma NMX-AA-017-1980, Aguas.- Determinación de color, (esta Norma cancela a la NMX-AA-017-1975).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de color en agua. Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

52. Modificación de la norma NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

53. Modificación de la norma NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilizacion del agua para uso y consumo humano-sulfato de aluminio-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

55. Modificación de la norma NMX-AA-117-SCFI-200, Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl4) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot. Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - Método Isocinético.

Objetivo y Justificación: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas. Revisión y actualización de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que, en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica -determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto -método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Establece el método gravimétrico para determinar la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto. En el caso de corrientes gaseosas sobresaturadas de agua se determina el contenido total. Al día de hoy existen métodos que son más directos y precisos, por lo que la actualización de este instrumento normativo permitirá tener un método de prueba más eficiente, en comparación con el que actualmente está contemplado en el propio instrumento.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-055-1979.- Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para la determinación de la concentración y de la emisión de bióxido de azufre en gases que fluyen a través de un conducto. Al día de hoy existen métodos que son más directos y precisos, por lo que la actualización de este instrumento normativo permitirá tener un método de prueba más eficiente, en comparación con el que actualmente está contemplado en el propio instrumento.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-091-1987, Calidad del suelo terminología

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia en cuanto a los términos más empleados en el ámbito de la prevención y control de la contaminación del suelo, originada por residuos sólidos. Esta norma mexicana no ha sido actualizada desde su publicación y requiere de actualización de terminología, debido a que la norma es obsoleta y a que la tecnología ha cambiado.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-023-1986, Protección al ambiente - Contaminación atmosférica -Terminología

Objetivo y Justificación: Esta norma requiere actualización de definiciones, y en algunos casos, modificar y precisar su terminología, así como la incorporación de nuevos términos.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-040-1976, Clasificación de ruidos.

Objetivo y Justificación: Esta norma debe ser modernizada utilizando referencias bibliográficas más actuales, incluyendo documentos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), normas ISO e IEC. Asimismo, fue publicada hace más de 35 años, por lo que es prioritaria su actualización, ya que los métodos y criterios establecidos en ella han sido superados por las tecnologías y sistemas actuales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-062-1979, Acústica - determinación de los niveles de ruido ambiental

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma para incluir una regulación respecto del ruido ambiental. La instrumentación y métodos de medición indicados en esta norma son anticuados. Esta norma fue publicada hace más de 35 años, por lo que es prioritaria su actualización, ya que los métodos y criterios establecidos en ella han sido superados por las tecnologías y sistemas actuales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2006, Que establece los requisitos y criterios de proteccion ambiental para seleccion del sitio, diseño, construccion y operacion de marinas turisticas.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana vigente a fin de incluir los conceptos y disposiciones en materia de protección de dunas costeras, manglares y playa que se alineen a las políticas de protección de ecosistemas costeros generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; adecuar la Norma a las disposiciones establecidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como incluir las definiciones y especificaciones contenidas en la reciente modificación a la Ley de Puertos y su respectivo Reglamento. Dicha modificación se plantea en primera instancia debido a que la SEMARNAT publicó en el 2011 la Caracterización de la zona costera y planteamiento de criterios de regulación para su manejo sustentable, en el cual establece especificaciones sobre protección ambiental de estos ecosistemas costeros; además en el 2013 la SEMARNAT publicó el documento denominado Manejo de ecosistemas de dunas costeras, criterios ecológicos y estrategias, que establece especificaciones de conservación para estos ecosistemas de importancia para la adaptación a los impactos del cambio climático; y en segunda instancia a la modificación en el 2010 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y de la Ley de Puertos reformada en el 2012.

Grado de avance: 35 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Es de gran importancia contar en México con un marco normativo en el que se establezcan mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje, cuyo objetivo sea una mejora continua a corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior y considerando los resultados de un programa piloto realizado con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente, se identificaron algunos requisitos que presentaban dificultades para su cumplimiento, por lo que se vio la necesidad de modificar algunos de estos con el fin de que se vayan logrando resultados paulatinos, lo que fomentará que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. En este sentido la modificación de la presente norma mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales en el marco de la sustentabilidad.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

69. Modificación de la norma NMX-AA-003-1980, Aguas Residuales - Muestreo.

Objetivo y Justificación: Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de

Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

70. Análisis de Agua - Muestreo - Guía para el aseguramiento de la calidad del muestreo y manejo de agua

Justificación: Por la importancia del tema de aseguramiento de la calidad del muestreo y manejo de agua, éste se debe incluir de forma particular en cada uno de los proyectos de normas mexicanas relacionadas con el muestreo de aguas residuales, aguas epicontinentales, costeras y subterráneas, quedando relacionado con el sistema de gestión de calidad de los laboratorios.

71. Establece las metodologías de medición directa de las emisiones de bióxido de carbono.

Justificación: La SEMARNAT ha identificado que actualmente los sujetos que reportan sus emisiones de bióxido de carbono (CO2) en el Registro Nacional de Emisiones (RENE), hacen uso de las metodologías referidas en el "Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono" y, en el "Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero, publicados por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior debido a que la medición directa de las emisiones de CO2 implica contar con equipos de ciertas especificaciones y su adquisición conlleva costos de inversión y de operación. Así, los sujetos que requieren de la cuantificación de dichas emisiones optan por su estimación como las establecidas en los Acuerdos en comento o por las establecidas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC).

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (CTNNPI)

PRESIDENTE:	DRA. CLAUDIA ILEANA AVILA CONNELLY
DIRECCIÓN:	SIERRA CANDELA 111 OFICINA 318 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC. CP 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	26232216
C. ELECTRÓNICO:	cavila@ampip.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015, Parques industriales-especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de disposiciones legales, infraestructura, urbanización, servicios y administración, para los parques industriales establecidos en México.

Se requiere la actualización de la norma vigente NMX-R-046-SCFI-2015, debido que al realizar la evaluación de la conformidad a parques industriales durante 2014 a 2018 se detectó la necesidad de tener que modificar los parámetros establecidos en la norma, de acuerdo con las experiencias en la verificación de parques industriales, tomando en cuenta además, el avance de la tecnología, la normatividad vigente y los estándares actuales en materia urbana, de seguridad y de sustentabilidad, basados en mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

PRESIDENTE:	DRA. MONICA ALCALA SAAVEDRA
DIRECCIÓN:	GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUAREZ, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C. P. 03100
TELÉFONO:	56827794
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación de la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad.

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad de películas de pintura arquitectónica base látex cuando se someten a un proceso de humedad y alcalinidad controlados, expresando el resultado en una escala que describa la afectación de la película al cabo de un tiempo de exposición determinado. Este método de prueba normalizado permitiría comparar la resistencia de diferentes pinturas e identificar el desempeño adecuado a diferentes condiciones geográficas y de servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-Determinación del porcentaje de elongación y resistencia al agrietamiento (Flexibilidad) mediante el uso de mandril cónico y cilíndrico.

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia al agrietamiento y/o al desprendimiento del sustrato de recubrimientos, pinturas, barnices y productos relacionados cuando se someten a un proceso de doblamiento sobre un mandril cónico, expresando el resultado como porcentaje de elongación. Justificación: Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 6860:2006 - Paints and varnishes—Bend test (conical mandrel)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 6860:2006, Paints and varnishes

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Guía para la medición de color y blancura por espectrofotometría.

Objetivo y Justificación: Determinar los índices de blancura a recubrimientos, pinturas y productos afines de color blanco, las coordenadas de color a recubrimientos, pinturas y productos afines, así como las diferencias de color cuando se compara una muestra y su estándar o con otras muestras. Justificación: Crear una Norma Mexicana para medir blancura, color y diferencias de color de recubrimientos, pinturas, barnices pigmentados y productos afines de forma espectrofotométrica, para evitar controversias de la apreciación visual y generar datos de color en un lenguaje único.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámparas fluorescentes de luz UV y condensación de agua.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación. Justificación: Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes—Methods of exposure to laboratory light sources—Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

5. Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales

Objetivo y Justificación: Transición de Normas de Referencia a Normas Mexicanas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámparas de luz de arco de xenón y humedad.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad. Justificación: Crear una norma mexicana homóloga a las normas internacionales ISO 16474-2 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 2: Xenon-arc lamps e ISO 16474-1 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

7. RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES - DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE SECADO EN RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS

Objetivo y Justificación: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente. Justificación: Crear una norma mexicana para determinar las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

8. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Determinación de la resistencia al salpicado de pinturas arquitectónicas base agua.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia de una pintura a salpicar cuando es aplicada con rodillo a un sustrato. Crear una Norma Mexicana que sirva para clasificar las pinturas, a través del grado de salpicado que presentan, utilizando como guía el método ASTM D 4707-09 (2017) “Standard Test Method for Measuring Paint Spatter Resistance During Roller Application”

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-U-116-SCFI-2012, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-determinación de la resistencia al desgaste por tallado en húmedo- método de prueba.

Objetivo y Justificación: El cambio consiste en cambiar el material de la laina, su espesor y recomendaciones para su corte correcto, lo anterior obedece a que la laina especificada en la NMX vigente ya no está disponible en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

10. Modificación de la norma NMX-U-064-1979

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidálico arquitectónico. Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03100 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gjimenez.dgvdt@sader.gob.mx

SUBCOMITÉ AGRICOLA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación de la NMX-FF-034-1995-SCFI Productos alimenticios no industrializados - Cereales - Maíz (Zea mays L.) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz Zea mays L. que se produce o comercializa en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contraactuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA/SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

2. Modificación de la NMX-FF-036-1996 Productos alimenticios no industrializados - Cereales - Trigo (Triticum aestivum L. y Triticum durum Desf.) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de trigo (Triticum aestivum) destinado al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contraactuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA/SAGARPA

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

3. Modificación de la NMX-FF-037-1994 Productos alimenticios no industrializados - Alimentos para uso humano - Cereales - Sorgo (Sorghum vulgare L.) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano sorgo (Sorghum vulgare) destinado al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contraactuales acorde al intercambio nacional e internacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA/SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-035-SCFI-2017, Productos alimenticios para consumo humano - cereales - arroz pulido.

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones y características comerciales que debe reunir el arroz pulido (Oryza sativa L.) que se produzca o comercialice en el territorio nacional. Justificación: A solicitud del Sistema Producto Nacional, en seguimiento a la actualización de la norma mexicana correspondiente al arroz palay, se requiere armonizar la norma, acorde a los requisitos que demandan los mercados internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de diciembre de 2017

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-134-SCFI-2018, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-fruta fresca-pitahaya -especificaciones.

Objetivo y Justificación: Adoptar la norma Codex para pitahaya que establece las condiciones y características comerciales que debe reunir el fruto que se produzca o comercialice en el territorio nacional. Justificación: A solicitud del COLPOS, el cual está desarrollando paquetes tecnológicos para promover la comercialización del producto a nivel nacional acorde a los requisitos que demandan los mercados internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de octubre de 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

6. Productos alimenticios no industrializados - Chia (Salvia hispánica L.)- Especificaciones.

Justificación: Objetivo y Justificación: México es centro de origen de la chía planta cuya semilla sustentaba la dieta sana de la cultura prehispánica en México. La chía, junto con el amaranto y los huauzontles aún prevalecen en los hogares rurales de México. Sin embargo, hoy en día encontramos empresas basadas en estos productos en otros países que se han llevado semillas y buena parte del conocimiento nacional y están logrando mejorar los ingresos en sus zonas rurales. La chia es una planta herbácea de la familia de las lamiáceas; es una de las especies vegetales con la mayor concentración de ácido graso alfa-linolénico omega 3 conocidas, Se cultiva por ello para aprovechar sus semillas, que se utilizan molidas como alimento. Según cifras del Sistema de Información Agroalimentaria, para 2016 los estados productores de chia son: Jalisco, Zacatecas, Puebla, Michoacán e Hidalgo, el estado de Jalisco produce el 82% de la producción nacional con un valor de la producción de 117.3 mdp el 85 % del valor

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	JOEL GALEANA GARCIA
DIRECCIÓN:	Poniente 134 número 719, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
TELÉFONO:	57285300
C. ELECTRÓNICO:	jgaleana@elementia.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-164-SCFI-2014, Productos de cobre y aleaciones-de cobre-conexiones flexibles para uso en agua-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones flexibles para uso en instalaciones de agua. Se requiere contar con una Norma, debido al desarrollo tecnológico y cambios que se han registrado en los últimos años en esta área y así también considerar las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a marzo de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2014

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de gases medicinales y de hospital (Oximed)- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías de cobre sin costura utilizadas para la conducción de gases medicinales y los utilizados en hospitales. Justificación: se requiere contar con una norma que especifique las características químicas, físicas y de limpieza que deben cumplir estas tuberías debido a que se han desarrollado nuevos métodos de limpieza para tuberías de cobre destinadas a la conducción de gases en hospital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

3. Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de gas LP y gas Natural -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías utilizadas para la conducción de gas LP y gas Natural Justificación: se requiere contar con una norma que especifique las características químicas y físicas de la tubería rígida y tubería flexible de cobre destinada a la conducción de gas LP y gas Natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

4. Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre.

Objetivo y Justificación: establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

5. Productos de cobre y sus aleaciones-Latón-Láminas-Cintas y Discos -Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón. de requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para refrigeracion-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en refrigeración. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007, Cobre y aleaciones de cobre-tubos para condensadores-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en condensadores. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-024-1996, Productos de cobre y sus aleaciones-alambre de laton-especificaciones y metodos de prueba cancela a la nmx-w-024-1981.)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-barras y perfiles de laton de facil maquinado-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de laton. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para conduccion de fluidos a presion-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizacion de las especificaciones minimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión. Este proyecto de norma mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones de cobre soldables-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones soldables de laton-especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a junio de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones - soldadura de laton - especificaciones y metodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón. Se requiere la actualización de la norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: No se encontró el registro original

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE:	ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS.
DIRECCIÓN:	ANDALUCIA 275, COL. ALAMOS, C. P. 03400, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5591803112
C. ELECTRÓNICO:	comtnnppsh@prodigy.net.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCION A LOS PIES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Equipo de protección de personal - Bota impermeable de uso industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y materiales para el calzado impermeable. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2011, Calzado de proteccion-clasificacion, especificaciones y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones que deben de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos. Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizar las adecuaciones pertinentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 porciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2016

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Prendas de protección desechable contra polvos y partículas.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador sepa el tipo de protección que deben cumplir estas prendas. Esta norma establece los requisitos mínimos de desempeño en base a una clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca esta norma incluyen polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

4. Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas nivel A y B. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

5. Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas nivel A y B. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE ESPACIOS CONFINADOS Y TRABAJOS PELIGROSOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Verificación y Calibración para Instrumentos de Medición de lectura directa (Detectores de Gas Portátiles)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Instrumentos de Medición de lectura directa (Detectores de Gas Portátiles), que son usados en Espacios Confinado, Detección de fugas de gases combustibles, Detección de sustancias tóxicas y Detección de Oxígeno. Es clara la necesidad legal y técnica de desarrollar una norma donde se definan los requisitos de pruebas de verificación, calibración, así como los requisitos mínimos para los instrumentos de lectura para espacios confinados, para controlar los riesgos de manera apropiada, marcando la diferencia entre un trabajo seguro y uno de riesgo que pudiera derivar en un incidente laboral.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2018 a diciembre de 2019

7. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INTEGRAL - REQUISITOS

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana, la cual, regule la Gestión de la Seguridad de manera Integral, soportado en un Sistema de administración, para regular las mejores condiciones de trabajo en las empresas y organizaciones de cualquier tipo y actividad económica, a través, de los especialistas en este campo, para con ello salvaguardar la salud, seguridad e integridad de la fuerza del trabajo: a) Laboral, b) Protección Civil c) Ecológica d)

Patrimonial y de Salud en el Trabajo Higiene industrial Salubridad y ergonomía. Todos los requisitos de éste proyecto de norma son indispensables, y su pretensión, así como su campo de aplicación, este enfocado a la prevención, para evitar daños a las personas, enfermedades producto del trabajo y los daños a la propiedad en todos los Centros de Trabajo sin importar los tipos y actividad económica, apegado todo ello, en los principios rectores de la seguridad humana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Objetivo y Justificación: La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación de espacios confinados y reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de los riesgos, con el fin de garantizar permanentemente la seguridad y salud de los trabajadores que se relacionan directa o indirectamente en estos espacios. Durante la historia del desarrollo de actividades económicas en México, se han documentado tanto en instituciones públicas como en privadas, incidentes fatales en lugares catalogados como espacios confinados. Lo cual lleva a la necesidad de cuestionar y regular los procedimientos y condiciones actuales en dichas áreas de trabajo, buscando la reducción y/o eliminación de sus riesgos. Es clara la necesidad legal y técnica de desarrollar una norma donde se definan las condiciones laborales en espacios confinados, para controlar los riesgos de manera apropiada, marcando la diferencia entre un trabajo seguro y uno de riesgo que pudiera derivar en un accidente laboral. Esta norma establece la definición e identificación de un espacio confinado. Las responsabilidades del patrón y trabajador. Identificación y análisis de riesgos. La gestión de la seguridad y la salud del trabajo en espacios confinados. Medidas técnicas de prevención, medidas administrativas y medidas del personal. La capacitación con temario para poder realizar el trabajo en espacios confinados de forma segura. Un plan de emergencia y rescate. Además, la evaluación de la aptitud del trabajador, el permiso de trabajo, diagrama de flujo entre diversas áreas de una empresa y una tabla con la clasificación del Equipo de Protección Personal para espacios confinados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: Concordando con la STPS con su NOM

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de junio de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Equipo de protección de personal - Lámpara de mano para áreas clasificadas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las lámparas de mano de seguridad alimentadas con baterías para uso en áreas peligrosas (clasificadas). Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO OCULAR

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad-equipo de proteccion personal-protectores oculares primarios contra impactos-requerimientos y metodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de Seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Protección Ocular, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes de trabajo irreversibles. Revisar los aspectos relacionados con medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente en el aspecto de Protección Ocular, utilizados para la protección contra riesgos por impacto

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

11. EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTO CONTENIDOS (SCBA) - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración autónoma o auto contenidos, que son usados en espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios. Justificación: Estos quipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones de emergencia donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición; es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

12. EQUIPOS DE RESPIRACIÓN CON SUMINISTRO POR LINEA DE AIRE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración, que son usados en la industria general, espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios. Justificación: Estos quipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición; es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Equipo de protección de personal - Equipo de Respiración Autónoma - Parte 2 - Equipos contra incendios - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las características de los Equipos de Respiración Autónoma contra incendio. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITE DE PROTECCION A LAS MANOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

14. Guantes impregnados en palma

Objetivo y Justificación: Establecer las características necesarias para la protección, funcionalidad y métodos de prueba para la evaluación de guantes de diferentes fibras con impregnado en palma. Se busca estandarizar este tipo de guantes debido a que actualmente no existe ninguna NMX que norme las características y funcionalidad de los guantes impregnados, donde es importante la protección del usuario y la comodidad para desempeñar sus actividades.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Guantes de Cuero, Algodón y/o Combinados - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional; para salvaguardar la integridad del usuario final estableciendo los criterios mínimos de calidad en las materias primas y el producto final. Aplicable a guantes que sean utilizados para trabajos generales, trabajos de soldadura, a sobreguantes de protección y a guantes antiderrapantes. Contempla diversos tipos de guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales y de soldadura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

16. NMX-S-060/1-SCFI-2019, Seguridad-equipo de protección personal-protección de las manos-parte 1: protección contra riesgos mecánicos-requisitos y métodos de prueba (Cancela y sustituye a la NOM-S-060/1-SCFI-2008).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos, métodos de prueba y señalización correspondiente para la calificación de acuerdo a niveles de desempeño de los productos que brindan protección a las manos contra riesgos mecánicos de abrasión, corte, perforación y desgarre. Revisión quinquenal de la norma NMX-S-060/1-SCFI-2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITE DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-061-SCFI-2014, Seguridad-ropa de alta visibilidad para uso profesional-requisitos y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: El presente proyecto de norma establece los requerimientos de la Ropa de Alta Visibilidad orientada a definir las características de uniformes o prendas de trabajo, con el propósito de proteger al usuario contra riesgos de golpes o atropellamientos dentro de su ámbito laboral, debido a condiciones de poca visibilidad tanto diurna como nocturna. Establecer los lineamientos para la fabricación adecuada de ropa de alta visibilidad, por medio de los materiales correctos tanto fluorescentes como retro-reflejantes, además de las áreas mínimas de aplicación para los materiales fluorescentes y reflejantes en su variedad de colores y diseños

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a mayo de 2019

Grado de avance: Concluida

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2015

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Seguridad - Fotoluminiscencia

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma “Seguridad - Fotoluminiscencia” conforme los avances tecnológicos de protección, en la cual se incluirán las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deben de observar en los productos a los que aplique la citada norma, atendiendo las normas Nacionales e Internacionales para los productos que se pretende normar. Los productos fotoluminiscentes son elementos capaces de permanecer iluminados ante situaciones de emergencia en caso de cortes eléctricos, facilitando la identificación de equipos e instalaciones de seguridad y las vías de evacuación cuando los espacios se oscurecen.Los avances tecnológicos están permitiendo un fuerte desarrollo de materiales mejorados, que brillan con más intensidad y durante un tiempo más prolongado. Un sistema de señalización fotoluminiscente de vías de evacuación es la composición de productos fotoluminiscentes para posibilitar la evacuación desde una zona de riesgo hasta un área segura, así como facilitar la localización y utilización de equipos e instalaciones de emergencia y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

19. Ropa de trabajo de uso industrial - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los materiales y la confección de la Ropa de trabajo de uso industrial que se fabrique, distribuya, comercialice e importe en el territorio nacional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

20. Ropa y equipo de protección personal contra incendio industrial y estructural - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales y confección que deben cumplir la ropa y el equipo de protección personal para combate de incendios industriales y estructurales que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional. Incluye las especificaciones y métodos de prueba para chaquetón, pantalón, guantes y capucha del traje para combate de incendios en estructuras, y chaquetón, pantalón, escafandra, cubre botas y guantes; del traje para aproximación al fuego (traje aluminizado).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2012, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 2: líneas de seguridad y absorbedores de energía-requisitos y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empacado, que deben cumplir las líneas de seguridad y absorbedores de energía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 95 porciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2013

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

22. NMX-S-058/3-SCFI-2014, Seguridad - sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 3

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos con línea de vida retráctil empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura. En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una Caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Dispositivos con línea de vida retráctil, equipos y componentes de protección Personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

23. NMX-S-058/4-SCFI-2014, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 4

Objetivo y Justificación: "Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los Rieles y líneas de vida verticales empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura. En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección Personal para trabajos de altura."

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

24. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 1: arneses de cuerpo completo-requisitos y métodos de prueba (Cancela y sustituye a la NMX-S-058/1-SCFI-2005).

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal de la Norma Mexicana NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 1: arneses de cuerpo completo-requisitos y métodos de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

25. NMX-S-058/1-SCFI-2019, Seguridad-sistemas de proteccion personal para interrumpir caídas de altura-parte 1: arneses de cuerpo completo-requisitos y métodos de prueba (Cancela y sustituye a la NMX-S-058/1-SCFI-2005).

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal de la Norma Mexicana NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 1: arneses de cuerpo completo-requisitos y métodos de prueba. Esta norma mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los Arneses de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los Sistemas de Protección Personal para Interrumpir Caídas de Altura (SPPICA), en trabajos que se realizan en alturas mayores que 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO AUDITIVO

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-053-SCFI-2002, Seguridad-equipo de proteccion personal-protectores auditivos-determinacion de la atenuacion en oido real-metodo de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en los centros de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a agosto de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

27. SEGURIDAD - SEGURIDAD HUMANA CONTRA INCENDIOS - EVACUACIÓN, PROTECCIÓN PASIVA Y PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS - DISEÑO DE EDIFICACIONES

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos de seguridad humana ante los efectos de los incendios en edificios y estructuras, tales como humo, calor y gases tóxicos. Dichos criterios toman en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble y las particularidades de sus ocupantes, para definir características detalladas de construcción, confinación, compartimentación, rutas de evacuación (medios de egreso), acabados interiores y sistemas contra incendio. Justificación: Se pretende complementar los reglamentos de construcción estatales y municipales, homologando los aspectos técnicos y complementando a su vez las normas oficiales mexicanas competentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

28. SEGURIDAD- MANGUERAS CONTRA INCENDIO PARA RED HIDRÁULICA- TUBO INTERNO SINTÉTICO- FORRO TEJIDO, USOCOMERCIAL Y RESIDENCIAL, CONSTRUCCIÓN PRUEBAS Y MANTENIMIENTO.

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones mínimas de fabricación con que debe contar las mangueras para el combate de incendios de redes hidráulicas, para uso comercial y residencial, las características de los componentes que la integran, así como los métodos de prueba para identificar su resistencia a la presión generada por una red contra incendio de servicio comercial - residencial. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con el diseño y construcción adecuados de Mangueras contra incendio, que combata la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita la salvaguarda de vidas humanas y el patrimonio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. SEGURIDAD - DETECTORES DE HUMO AUTONOMOS DE USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos de Detectores de Humos para la detección de conatos de incendio. Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con detectores de humo que alerten la presencia de un incendio incipiente a través de productos de calidad confiables que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales. Se busca la adecuación de la Norma Internacional NTP 215: Detectores de humos/ Ministerio de España, sin ser limitativa de otras normas internacionales relevantes para este tipo de equipo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

30. Agentes extinguidores polvos químicos secos

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C. Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

31. SEGURIDAD- SISTEMAS DE ALARMAS DE INCENDIO Y SEÑALIZACIÓN - APLICACIÓN, INSTALACIÓN, INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO. Objetivo Este proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos para el diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, prueba y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlas, notificarlas y anunciarlas; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia y sus componentes para propiciar medios de alertamiento eficaces

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos para el diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, prueba y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlas, notificarlas y anunciarlas; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia y sus componentes para propiciar medios de alertamiento eficaces. Se busca la adecuación de la Norma Internacional NFPA72 edición 2013, al ser estándar internacional relevante para este tipo de producto

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

32. SEGURIDAD- BOMBAS ESTACIONARIAS CONTRA INCENDIOS- INSTALACIÓN

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones mínimas con que debe contar el diseño de proyectos para la instalación de bombas estacionarias contra incendio, las características de los componentes que los integran, así como las especificaciones para llevar a cabo la instalación de los mismos. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con el diseño e instalación adecuados de bombas fijas o estacionarias para la supresión de incendios, que prevengan y combata la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita la salvaguarda de vidas humanas y el patrimonio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

33. Sistemas contra incendios - Sistema de gas y fuego - Controlador Electrónico Programable - CEP

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para controladores electrónicos programables del sistema de gas y fuego. La justificación busca contar con una Norma Mexicana que reemplace a la Norma de Referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

34. Lonas Ignífugas - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la fabricación y mantenimiento de las lonas ignifugas que se utilizan en el desarrollo de cualquier actividad que implique soldar, cortar, quemar u operaciones similares que produzcan chispas, flamas o calor capaz de iniciar fuegos o explosiones; para minimizar riesgos y fallas que puedan impactar en la seguridad del personal operativo, las instalaciones y el medio ambiente

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. SEGURIDAD EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - CASCOS DE RESCATISTA-CLASIFICACION ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Objetivo y Justificación: Elaborar una NMX que regule los cascos de rescatista que se comercializan en territorio nacional. Bajo los lineamientos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En México no existe regulación a ese equipo de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

36. PROY-NMX-S-XXX-SCFI-2017 SEGURIDAD EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - CASCOS PARA BOMBEROS - CLASIFICACION ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Elaborar una NMX que regule los cascos para bomberos que se comercializan en territorio nacional. Bajo los lineamientos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En México no existe regulación a ese equipo de protección

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-055-SCFI-2015, Seguridad-equipo de protección personal-cascos de protección industrial-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Cumplir con la revisión establecida por la ley federal sobre metrología y normalización a la norma mexicana NMX-S-055-SCFI-2002.Justificación: Revisión para actualizar, homologar con la normativa internacional en métodos de pruebas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: Por concluir

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de mayo de 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

PRESIDENTE:	MTRO. ANDRÉS RHODE PONCE
DIRECCIÓN:	LIVERPOOL NO. 88 4o. PISO, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	33007500
C. ELECTRÓNICO:	andres_rohde@hotmail.com; abecerril@anace.org.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Operación de los Servicios de Consultoría en Comercio Exterior. - Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de comprobación de los servicio de consultoría en comercio exterior que ofrecen empresas consultoras y/o consultores independientes. Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas consultoras y/o consultores independientes se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales con relación a funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesarios especificar los requisitos y método de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un servicio de calidad confiable y profesional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2017 a diciembre de 2018

2. Logística del Comercio Exterior-Requisito y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para la gestión en la cadena Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua. Justificación: La logística se ha convertido en uno de los sectores clave en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de nuestra economía en el panorama internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2017 a diciembre de 2018

3. Servicios proporcionados para la Importación y Exportación en las Empresas

Objetivo y Justificación: Establecer estándares normativos y mejores prácticas de los procesos y procedimientos de comercio exterior y aduanas del sector empresarial. Justificación: Alinear las mejores prácticas de comercio exterior y aduanas con base en los criterios adoptados por la Organización Mundial de Aduanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2017 a diciembre de 2017

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDIN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15900.
TELÉFONO:	26431212
C. ELECTRÓNICO:	rvargas@cmx.org.mx

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación de la norma NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

3. Modificación de la norma NMX-O-177-SCFI-2011, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

4. Modificación de la norma NMX-O-167-SCFI-2001, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado.

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

5. Modificación de la norma NMX-O-223-SCFI-2011, Medición de flujo de agua en conductos cerrados completamente llenos - Medidores para agua de riego en descarga de pozos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, Proveedores de servicios relativos a sistemas de riego presurizado-requisitos

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales. Así como por su revisión quinquenal.

Esta norma mexicana establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de sistemas de riego presurizado, para demostrar su capacidad al proporcionar regularmente sus servicios de manera que satisfagan los requisitos de los clientes, los legales y reglamentarios aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

7. Especificaciones de dispositivos de seguridad para sistemas de quimirrigación.

Justificación: Derivada de la revisión por los miembros del comité y dado que no se presenta avance en el tema, se procede a su cancelación.

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

8. Redes entubadas a baja presión

Objetivo y Justificación: A medida en que crece la población y se desarrolla el país, se incrementa la demanda del recurso agua para los diferentes sectores básicos y productivos de la sociedad: el urbano y el agrícola, entre otros; con la consecuente agudización de los problemas asociados a la baja disponibilidad hídrica que predomina en el territorio nacional. Asimismo, los efectos nocivos del cambio climático provocan alteraciones en la distribución e intensidad de la precipitación, que en el sector agrícola impacta negativamente las fuentes de abastecimiento y, por lo tanto, la producción y productividad de los cultivos bajo riego. Actualmente, se dispone de una gran cantidad de plásticos para uso en la agricultura, los canales entubados con plástico representan condiciones económicas y de instalación. Sin duda, las redes de riego entubadas implican un cambio tecnológico en la operación y manejo de los sistemas de conducción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

9. Tanques modulares atornillados para almacenamiento de Agua potable, Drenaje y Riego Agrícola - Con recubrimiento de esmalte vítreo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO 28765:2016 (Vitreous and porcelain enamels - Desing of bolted steel tanks for the storage or treatment of water or municipal or industrial effluents and sludges.), los requisitos mínimos que deben cumplir los Tanques modulares atornillados para almacenamiento de Agua potable, Drenaje y Riego Agrícola - Con recubrimiento de esmalte vítreo, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

10. Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con refuerzo de acero para riego y drenaje Sanitario - requisitos y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO 4427-1:2007 (Plastics piping systems - Polyethylene (PE) pipes and fittings for water supply) los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de PEAD con refuerzo de acero, así como sus métodos de prueba para su correccto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-234-SCFI-2018, Válvulas de compuerta con asiento resiliente para agua potable, aguas residuales e irrigación-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir en su funcionamiento un sistema de riego presurizado nuevo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de noviembre de 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-231-SCFI-2015, Símbolos gráficos para sistemas de drenaje agrícola

Objetivo y Justificación: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de drenaje agrícola. Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan istemas de drenaje agrícola, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de septiembre de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación de la norma NMX-O-170-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola -Lineamientos generales para proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales de los proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

14. Modificación de la norma NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola -Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

15. Modificación de la norma NMX-O-224-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales sobre el funcionamiento de sistemas de drenaje agricola subterraneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-230-SCFI-2015, Sistemas de riego-términos y definiciones

Objetivo y Justificación: Persisten mermas importantes por pérdida de agua en el riego y las redes de distribución debido, a la edad de la tuberías y válvulas, falta de control de la presión y mala calidad de los materiales empleados entre otros, por lo que es necesario fortalecer y desarrollar la normativa para garantizar la calidad de estos productos y servicios del sector agua.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y definiciones empleados comúnmente en los proyectos de sistemas de riego y drenaje agrícola. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en todo Territorio Nacional.

NOTA 1: Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de términos específicos para los cuales este Proyecto de Norma Mexicana no prevé una definición, por lo que éste documento no pretende limitar o restringir la aplicación y/o uso de términos adicionales que puedan ser necesarios para un proyecto en particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 30%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2016

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación de la norma NMX-O-113-SCFI-2011, Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

PRESIDENTE:	RUBÉN JHONATAN LAZOS MARTÍNEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	4422110575
C. ELECTRÓNICO:	rlazos@cenam.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016, Nanotecnologías-Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados - Parte 2: Uso del enfoque de control por bandas

Objetivo y Justificación: Describir la aplicación del control por bandas para controlar la exposición ocupacional a nano-objetos, sus agregados y aglomerados (NOAA), cuando solo se dispone de conocimiento incompleto sobre su toxicidad. Justificación: Los nano-objetos y sus agregados y aglomerados pueden exhibir propiedades, incluyendo las toxicológicas, diferentes a las que exhibirían cuando se presentan en volumen. Por ello, los límites a la exposición ocupacional de materiales en volumen pueden ser diferentes a los correspondientes a los NOAA respectivos. En este caso, el control por bandas puede aplicarse como primera aproximación para controlar la exposición ocupacional a NOAA. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/IEC TS 12901-2 Nanotechnologies - Guidelines for occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 2: The use of the Control Banding approach in occupational risk management, y complementaría la norma NMX-R-12901-1-2015 Nanotecnologías - Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales - Principios y enfoques, que se encuentra publicada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 100 %

Normas de apoyo: ISO/TS 12901-2:2014, Nanotechnologies - Occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 2: Use of the control banding approach,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de marzo de 2017

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015, Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 6: Caracterización de nano-objetos

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a las técnicas más frecuentes para la caracterización de nano-objetos.Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores, científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en la caracterización de nano-objetos. La norma resultante del desarrollo de este tema estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 80004-6 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 6: Characterization of nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 100 %

Normas de apoyo: ISO/TS 80004-6:2013, Nanotechnologies - Vocabulary - Part 6: Nano-object characterization,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de marzo de 2017

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016, Nanotecnologías - Caracterización de nanotubos de carbono de una capa por microscopía de barrido con electrones y espectrometría de dispersión de energía de rayos X.

Objetivo y Justificación: Establecer un método para caracterizar la morfología de nanotubos de carbono de una capa, en muestras de material purificado o no, e identificar la composición química elemental de las impurezas inorgánica en los mismos, mediante microscopía de barrido con electrones y espectroscopia de dispersión de energía de rayos X. Justificación: Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación. Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentren confinados. Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas directas con mayor disponibilidad a las industrias y laboratorios en el país, además de que la instrumentación para realizar espectroscopía de dispersión de energía de rayos X se encuentra generalmente formando parte de los microscopios de barrido con electrones, y el costo de su aplicación es más bajo que el de la aplicación de la microscopía de transmisión de electrones. La norma mexicana que resulte sería equivalente al documento ISO/TS 10798 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using scanning electron microscopy and energy dispersive X-ray spectrometry analysis.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 100 %

Normas de apoyo: ISO/TS 10798:2011, Nanotechnologies - Charaterization of single-wall carbon nanotubes using scanning electron microscopy and energy dispersive X-ray spectrometry analysis,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de marzo de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Determinación del tamaño y la distribución de tamaño de partícula por microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de transmisión de electrones. Justificación: Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para realizar dicha determinación, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, a la norma internacional ISO/IS 21363 Nanotechnologies - Measurements of particle size and shape distributions by transmission electron microscopy, actualmente en desarrollo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

5. Determinación de tamaño y distribución de tamaño de partícula por microscopía de barrido con electrones.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de barrido con electrones. Justificación: Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos

materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas con mayor disponibilidad para las industrias y laboratorios en el país, y el costo de su aplicación es sensiblemente más bajo que el de la microscopía de transmisión de electrones. La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, a la norma internacional ISO/IS 10749 Nanotechnologies - Scanning Electron Microscopy Measurements of Size and Size Distribution of Nanoparticles, actualmente en las últimas etapas de su desarrollo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y Justificación: Establecer un método para caracterizar nanotubos de carbono de una capa, mediante microscopía de transmisión de electrones. Justificación: Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación. Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentran confinados. Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para analizar la morfología de estos nano-objetos, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. Adicionalmente, los microscopios de transmisión de electrones usualmente incluyen la instrumentación para realizar espectroscopía de dispersión de energía de rayos X y espectroscopía de pérdida de energía de electrones, las cuales permiten la caracterización química de los propios nanotubos de carbono, en una amplia variedad de elementos. La norma mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10797:2012 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using transmision electron microscopy.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

7. Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 4: Materiales nanoestructurados.

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones relacionadas con los materiales en los cuales una o más de sus componentes se sitúan en la región de la nanoescala. Justificación: Del rápido desarrollo de las nanotecnologías está surgiendo número creciente de materiales con estructuras internas o de superficie en el nivel de la nanoescala, el intervalo entre 1 nm y 100 nm aproximadamente, denominados genéricamente materiales nanoestructurados. Entre ellos se cuentan los polvos nanoestructurados, los nanocompuestos y los materiales nanoporosos. El uso de terminología y definiciones normalizadas constituye un elemento indispensable para facilitar la comunicación entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el desarrollo y aplicaciones de las nanotecnologías. La norma resultante del desarrollo de este tema estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 80004-4 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 4: Nanostructured materials.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

8. Nanotecnologias - Evaluación del riesgo de nanomateriales

Objetivo y Justificación: Orientar las iniciativas de las organizaciones sobre el proceso de identificar, evaluar, decidir y comunicar los riesgos potenciales al desarrollar y utilizar nanomateriales. Justificación: La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. Esta norma sería un tercer elemento de la serie sobre el tema complementando las dos partes de la norma NMX-R-12901 sobre la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales. Esta norma estaría armonizada con el reporte técnico ISO/TR 13121:2011 Nanotechnologies—Nanomaterial risk evaluation.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TS 12901-1:2012, Nanotechnologies - Occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 1: Principles and approaches, **ISO/TS 12901-2:2014**, Nanotechnologies - Occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 2: Use of the control banding approach,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

9. Nanotecnologías - Matriz de métodos de medida para nano-objetos

Objetivo y Justificación: Orientar sobre las técnicas disponibles de medición de parámetros fisicoquímicos relevantes para los nano-objetos. Justificación: La caracterización de los parámetros fisicoquímicos de los nano-objetos es esencial para valorar tanto su idoneidad para sus aplicaciones industriales o como de sus efectos potenciales en la salud y el ambiente. En esta norma el usuario encontrará un compendio de técnicas de caracterización de nano-objetos que faciliten la selección de las más apropiadas a partir de sus alcances, ventajas y limitaciones, así como de las normas que describen dichas técnicas con detalle. La norma mexicana resultante estaría armonizada con el reporte técnico ISO/TR 18196 Nanotechnologies - Measurement technique matrix for the characterization of nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

10. Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 8: Procesos de nanomanufactura

Objetivo y Justificación: Ofrecer un léxico normalizado sobre los procesos de manufactura de nanomateriales y de nano-objetos. Justificación: El rápido desarrollo de las nanotecnologías y la consecuente producción de nano-objetos y nanomateriales imponen la necesidad de utilizar un vocabulario armonizado, como elemento de comunicación indispensable entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el tema. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la especificación t écnica ISO/TS 80004-8 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 8: Nanomanufacturing processes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

11. Nanotecnologías - Especificación de materiales - Nanoparticulas de plata antibacteriales

Objetivo y Justificación: Ofrecer especificaciones para las nanopartículas de plata utilizadas en productos como agente antibacterial. Justificación: Se encuentran en los mercados diversos productos con base en nanopartículas de plata como agente antibacterial para las cuales no se dispone de especificaciones. En México se encuentran empresas nacionales que elaboran esos productos y también las que generan nanopartículas de plata, lo cual representa la integración de una cadena de valor que aprovecha el alto potencial que tiene México como uno de los principales países productores de plata. Poner a disposición de los participantes la norma mexicana que se propone coadyuva a la competitividad de dichas empresas y del país. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 20660 Nanotechnologies - Materials specification - Antibacterial silver nanoparticles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Nanotecnologías - Nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo - Características y mediciones

Objetivo y Justificación: Describir las características y mediciones relevantes de las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo a fin de utilizarlas en productos diversos. Justificación: Las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo son utilizadas en muy diversas aplicaciones en sectores industriales como cosméticos y pinturas y recubrimientos. Como parte de la materia prima, las nanopartículas de dióxido de titanio requieren identificar con precisión sus características relevantes y medirlas apropiadamente a fin de integrarlas a las cadenas de valor correspondientes. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 11937:2012 Nanotechnologies—Nanoscale titanium dioxide in powder form—Characteristics and measurement.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

13. Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 13: Grafeno y materiales bidimensionales relacionados

Objetivo y Justificación: Ofrecer un léxico armonizado a los involucrados en la investigación, desarrollo, producción y aplicaciones de grafeno y otros materiales en dos dimensiones relacionados. Justificación: El grafeno, una forma de carbono con estructura bidimensional en la nanoescala, está encontrando una amplia variedad de aplicaciones principalmente en los sectores de la electrónica y la química, que aprovechan sus novedosas características eléctricas, mecánicas y químicas. Disponer de un vocabulario armonizado facilitará la comunicación entre los involucrados en los procesos productivos que lo utilicen. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 80004-13:2017 Nanotechnologies—Vocabulary—Part 13: Graphene and related two-dimensional (2D) materials.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Nanotecnologías - Compendio y descripción de métodos toxicológicos y ecotoxicológicos de alerta temprana para nanomateriales manufacturados.

Objetivo y Justificación: Ofrecer una compilación y descripción de métodos de alerta temprana sobre aspectos toxicológicos y ecotoxicológicos de nanomateriales manufacturados.Justificación: La gestión de riesgos a lo largo del ciclo de vida de los nanomateriales manufacturados, cuyas características con mucha frecuencia no se relacionan con sus presentaciones a volumen, requieren en sus primeras fases de una evaluación temprana de sus potenciales o efectos tóxicos en los seres vivos y en el ambiente. La norma mexicana resultante estaría armonizada con el reporte técnico ISO/TR 16197:2014 Nanotechnologies - Compilation and description of toxicological and ecotoxicological screening methods for engineered and manufactured nanomaterials.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO/TR 16196:2016, Nanotechnologies - Compilation and description of sample preparation and dosing methods for engineered and manufactured nanomaterials, **ISO/TR 16197:2014**, Nanotechnologies - Compilation and description of toxicological screening methods for manufactured nanomaterials,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

15. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante espectroscopía de absorción de UV-Vis-IR.

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la determinación del diámetro, pureza y fracción de nanotubos de carbono de una capa, metálicos, en relación al total de nanotubos de carbono de una capa, en una muestra, mediante espectroscopía de absorción óptica, en las frecuencias en las regiones infra-rojo, visible y ultravioleta del espectro. Justificación: Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación. Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentren confinados. Con la aplicación de la técnica de espectroscopía de absorción óptica puede obtenerse información relevante de muestras de nanotubos de carbono de una capa de manera rápida y de relativamente bajo costo, y por tanto de la mayor utilidad para los productores y usuarios de estos nanomateriales. La Norma Mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10868 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using ultraviolet-visible-near infrared absorption spectroscopy.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014, Nanotecnologías -Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas

Objetivo y Justificación: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples. Justificación: Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014 Nanotecnologías- Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas (NTCMC), idéntica al reporte técnico ISO/TR 10929:2012 Nanotechnologies - Characterization of multiwall carbon nanotube (MWCNT) samples.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-10867-SCFI-2014, Nanotecnologías -caracterización de nanotubos de carbono de una capa

Objetivo y Justificación: Establecer un método normalizado para caracterizar nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano. Justificación: Los nanotubos de carbono de pared sencilla se han convertido en elementos de muy alto interés para las nanotecnologías, tanto para sus aplicaciones como para su desarrollo La espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano es una de las técnicas para determinar algunas características de los nanotubos de carbono de pared sencilla. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-10867-SCFI-2014 Nanotecnologías - Caracterización de nanotubos de carbono de una capa (NTCUC) mediante espectroscopía de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano (EFL - IRC), idéntica a la especificación técnica ISO/TS 10867:2010 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbón nanotubes using near infrared photoluminiscence spectroscopy.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014, Nanotecnologías - Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales

Objetivo y Justificación: Establecer una terminología genérica para parámetros de calidad de rejillas artificiales, con la finalidad de facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios involucrados en la caracterización de los parámetros de calidad dimensionales de rejillas artificiales utilizadas en las nanotecnologías. Justificación: Las rejillas son dispositivos utilizados como una forma de dar trazabilidad a las mediciones de longitud cuando se aplican técnicas de microscopía electrónica. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014 Nanotecnologías - Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales, idéntica a la especificación técnica ISO/IEC TS 62622:2012 Artificial gratings used in nanotechnology— Description and measurement of dimensional quality parameters. Nota: Tema en colaboración con el Comité de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014, Nanotecnologías - Guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados.

Objetivo y Justificación: Servir de guía sobre el contenido del etiquetado que voluntariamente se realice en productos al consumidor que contengan nano-objetos manufacturados. Justificación: Se encuentran ya en el mercado mexicano productos al consumidor que contienen nano-objetos manufacturados, para cuyo etiquetado el productor encontrará de utilidad esta guía. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014 Nanotecnologías - Guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 13830:2013 Guidance on the labelling of manufactured nano-objects and products containing manufactured nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-80004-1-SCFI-2014, Nanotecnologías -Vocabulario - Parte 1: Conceptos básicos

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a conceptos básicos para las nanotecnologías, como elemento indispensable para los acuerdos entre desarrolladores de normas sobre nanotecnologías, y usuarios y proveedores de productos relacionados con las mismas. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-80004-1-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 1: Conceptos básicos, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-1:2010 Nanotechnologies —Vocabulary —Part 1: Core terms.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-27687-SCFI-2014, Nanotecnologías -Terminología y definiciones para nano-objetos-nanopartícula, nanofibra y nanoplaca

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a partículas en el ámbito de las nanotecnologías. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-27687-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Terminología y definiciones para nano-objetos-nanopartícula, nanofibra y nanoplaca, a fin de hacerla idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-2:2015 Nanotechnologies —Vocabulary - Part 2: Nano-objects, misma que ha reemplazado a la especificación técnica ISO/TS 27687:2009 Nanotechnologies - Terminology and definitions for nano-objects —Nanoparticle, nanofibre and nanoplate.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-80004-3-SCFI-2014, Nanotecnologías -Vocabulario - Parte 3: Nano-objetos de carbono

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-80004-3-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 3: Nano-objetos de carbono, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-3:2010 Nanotechnologies —Vocabulary —Part 3: Carbon nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA

PRESIDENTE:	Hector Alvarez De La Cadena
DIRECCIÓN:	Avenida Tecamachalco no. 161, Colonia Reforma Social, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
TELÉFONO:	30984000
C. ELECTRÓNICO:	asesor@metco.com.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BT-002-SCFI-2017, Edulcorantes de mesa preenvasados

Objetivo y Justificación: Esta Norma pretende establecer la denominación y clasificación comercial del uso de edulcorantes de alta intensidad en productos terminados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones sanitarias, fisicoquímicas, sensoriales y los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y

la información sanitaria y comercial que deben contener los envases. No obstante lo anterior, la norma pretende regular el uso de los edulcorantes de alta intensidad dentro de un producto terminado, las especificaciones que deben cumplir para ser utilizados por la industria y establecer su clasificación comercial. Con la presente norma se pretende una ordenación del mercado, así como proteger al consumidor para que pueda contar con toda la información disponible en la adquisición y consumo de los productos que contienen edulcorantes de alta intensidad, ya que la información que proporcione la etiqueta debe ser veraz y oportuna y así contribuir a prevenir la obesidad en la población mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2017

SUBCOMITÉ DE AGRICULTURA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Requisitos de los agentes biológicos para el control de plagas y enfermedades de los bioinsumos para uso agrícola.

Objetivo y Justificación: Esta norma pretende especificar los requisitos que deben cumplir los agentes biológicos para el manejo y control de plagas y enfermedades, así como los métodos de ensayo al que deben someterse. Se requiere contar con una Norma, debido a que la comercialización de insecticidas basados en microorganismos requiere de un control de sus propiedades biológicas, físicas y químicas (metabolitos secundarios) para asegurar al usuario un producto con la máxima eficacia en el campo y aportar a la escasa literatura a nivel mundial sobre protocolos o procedimientos para establecer un control de calidad de hongos y bacterias benéficas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. BIOTECNOLOGÍA-Terminología y Definiciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma pretende establecer la terminología y las definiciones concernientes a productos, procesos y servicios que se reconocen como Biológicos, Biosintéticos y Biotecnológicos, para fines de Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

4. Requisitos de los inoculantes biológicos de los bioinsumos para uso agrícola.

Objetivo y Justificación: Esta Norma pretende establecer los requisitos de los inoculantes biológicos empleados en la industria agrícola, así como los métodos de ensayo utilizados en el control de calidad de estos productos. Se requiere contar con una Norma, para asegurar que los productos que contiene microorganismos viables benéficos, utilizados en agricultura para la fijación de nitrógeno, solubilización de materiales portadores de nutrientes, promoción del crecimiento vegetal, micorrización o transformación de materia orgánica no contienen microorganismos patógenos para los humanos, plantas y animales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

5. BIOTECNOLOGÍA- Especificaciones y Métodos de prueba para el análisis microbiológico de productos alimentarios y productos para la agricultura de origen biológico.

Objetivo y Justificación: Esta norma pretende establecer los criterios que determinen el cumplimiento de las especificaciones, declaradas por el productor al poder contar con los análisis que garanticen el control de calidad microbiológico mediante una determinación estandarizada del contenido microbiológico en lo cualitativo y lo cuantitativo, de los productos terminados para la

agricultura de origen biológico y alimentos. Se requiere contar con una Norma, debido a que las especificaciones de los productos, están establecidas sólo por la declaración del productor y cuyo cumplimiento a la fecha, no se encuentra regulado. Actualmente existen varios métodos para la misma medición que dificulta su aplicación práctica en el sector por lo que no existe una base clara y entendible para el consumidor que le asegure el cumplimiento de lo establecido por el productor en su etiqueta, y le ayude a establecer una diferenciación entre los productos ofrecidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. BIOTECNOLOGÍA- Métodos de prueba para establecer la funcionalidad y actividad biológica de aditivos microbianos o vegetales en nutrición animal y humana.

Objetivo y Justificación: Esta Norma pretende definir los Métodos de Prueba que permitan identificar y cuantificar por sistemas in vitro e in vivo, la funcionalidad y actividad biológica de ingredientes y aditivos derivados de microorganismos benéficos, vivos, o sus productos de biosíntesis; así como de productos vegetales y sus extractos, cuando son utilizados como ingredientes en Nutrición Humana y Animal. Se requiere contar con una Norma, debido a que se atribuyen efectos positivos en Nutrición Humana y Animal a microorganismos y sus productos, vegetales y sus extractos, sin que existan pruebas experimentales que inequívocamente atribuyan efectos o potencia y dosis. Es ineludible la responsabilidad de generar esos procedimientos para beneficio de fabricantes responsables; y para la protección del consumidor puesto que hoy en día no hay regulación alguna respecto al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRESIDENTE:	MARCELA ADRIANA CENICEROS MATUS
DIRECCIÓN:	Calle Hipólito Taine 249, Polanco, Polanco V Secc, 11570 Miguel Hidalgo, CDMX
TELÉFONO:	52548210
C. ELECTRÓNICO:	marcela.ceniceros@cim.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-058-SCFI-2018, Medios de comunicación-medios exteriores-vocabulario y recomendaciones básicas de operación.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones y características de las buenas prácticas y los procedimientos de operación más representativos o comunes en el mercado nacional, y que sirven como marco de referencia tanto a los industriales del ramo como a sus contratantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-106-SCFI-2018, Medios digitales-vocabulario

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece la terminología de medios de comunicación digitales y su equivalente en medios tradicionales, para asegurar que el diálogo entre investigadores, compradores, planeadores y vendedores se realice en un entorno igualitario para la interpretación de los vocablos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

3. Estandares mínimos de operación en las métricas de audiencia de radio.

Justificación: Actualización de los sistemas de medición de Radio.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

PRESIDENTE:	Biol. Arturo Vargas Pérez
DIRECCIÓN:	José Urbano 6 Col. M. de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
TELÉFONO:	7546922
C. ELECTRÓNICO:	salud.sinec@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Dispositivos médicos-principios esenciales reconocidos de seguridad y rendimiento de dispositivos médicos - Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos sin DIV y orientación sobre la selección de normas.

Objetivo y Justificación: Esta parte del proyecto de norma mexicana incluye los principios esenciales de seguridad y rendimiento, identifica estándares y guías importantes que se pueden utilizar en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos que, cuando se cumplen, indican que un dispositivo médico es seguro y se desempeña según lo previsto. Esta parte del proyecto de norma mexicana identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y rendimiento que se aplican a todos los dispositivos médicos, incluidos los dispositivos médicos DIV (diagnóstico in vitro).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 16142-1:2016, Medical devices - Recognized essential principles of safety and performance of medical devices - Part 1: General essential principles and additional specific essential principles for all non-IVD medical devices and guidance on the selection of standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

2. Dispositivos médicos - Principios esenciales reconocidos de seguridad y rendimiento de dispositivos médicos - Parte 2: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos de DIV y orientación sobre la selección de normas.

Objetivo y Justificación: Esta parte del proyecto de norma mexicana incluye los principios esenciales de seguridad y rendimiento, identifica estándares y guías importantes que se pueden utilizar en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos que, cuando se cumplen, indican que un dispositivo médico es seguro y se desempeña según lo previsto. Este documento identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y rendimiento (ver Tabla B.1) que se aplican a todos los dispositivos médicos, incluidos los dispositivos médicos DIV (diagnóstico in vitro).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

3. Dispositivos médicos - Aplicación de la gestión de riesgos a dispositivos médicos

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana especifica un proceso para que un fabricante identifique los peligros asociados con los productos sanitarios, incluidos los dispositivos médicos para diagnóstico in vitro, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos, y para realizar el seguimiento de la eficacia de los controles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 14971:2007, Medical devices - Application of risk management to medical devices,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

4. Investigación clínica de dispositivos médicos para humanos: buena práctica clínica

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma aborda la práctica clínica para el diseño, la realización, el registro y el informe de investigaciones clínicas. Los principios establecidos en este proyecto de norma también se aplican a todas las demás investigaciones clínicas y deben ser seguida en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación clínica y los requisitos de las regulaciones nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 14155:2011, Clinical investigation of medical devices for human subjects - Good clinical practice,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

5. Sistemas de alimentación enteral - Diseño y prueba

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana especifica los requisitos para los sistemas de alimentación enteral que comprenden conjuntos de administración enteral, extensiones de conjuntos de administración enteral, jeringas enterales, catéteres de alimentación enteral, accesorios enterales y sus sistemas conectores

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

6. Sistemas de prueba de diagnóstico in vitro - Requisitos para los sistemas de monitoreo de glucosa en sangre para la autoevaluación en el manejo de la diabetes mellitus.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica los requisitos para los sistemas de control de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar, para procedimientos de verificación de diseño específicos y para la validación del rendimiento de los usuarios previstos. Estos sistemas están destinados a la auto-medición por personas comunes y corrientes para el manejo de la diabetes mellitus. Esta Norma Internacional es aplicable a los fabricantes de dichos sistemas y aquellas otras organizaciones (por ejemplo, las autoridades reguladoras y los organismos de evaluación de la conformidad) que tienen la responsabilidad de evaluar el rendimiento de estos sistemas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 15197:2003, In vitro diagnostic test systems - Requirements for blood-glucose monitoring systems for self-testing in managing diabetes mellitus,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO

PRESIDENTE:	ING. JOSÉ JAVIER ROCH SOTO
DIRECCIÓN:	Torre Diamante. Avenida Insurgentes Sur No. 1685. Piso 3 y 13. Guadalupe Inn. Álvaro Obregón. 01020. Ciudad de México
TELÉFONO:	5536911315
C. ELECTRÓNICO:	roch.javier@aem.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Pruebas de equipos y componentes espaciales para satélites pequeños

Objetivo y Justificación: Proporciona métodos de prueba y requisitos de prueba para la calificación de diseño y / o aceptación de naves o unidades espaciales pequeñas. Proporciona los requisitos mínimos de prueba y los métodos de prueba para calificar los métodos de diseño y fabricación de naves espaciales comerciales pequeñas y sus unidades y para aceptar los productos finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 19683:2017 “Design qualification and acceptance tests of small spacecraft and units”.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Arneses - Especificaciones

Objetivo y Justificación: La norma permitirá dar los requerimientos para los arneses a ser empleados en vehículos espaciales. La información contenida en la norma deberá enunciar los requerimientos específicos para uso en vehículos espaciales, en complemento del uso automotriz y aeronáutico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ECSS-Q-ST-70-26C Space product assurance-crimping of high reliability electrical connections.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

3. Pruebas de equipos y componentes espaciales

Objetivo y Justificación: Recopilar el conjunto de informaciones de los equipos y componentes para el sector espacial, generando una o varias normas que resuman los equipos y componentes lo más completo posible. La principal finalidad del tema es contar con uno o varios documentos de manera ordenada a fin de facilitar y orientar a las empresas que deseen incursionar en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 14302:2002 Space systems—Electromagnetic compatibility requirements.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

4. Materiales de uso Espacial - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Presentar una selección de materiales que puedan orientar a las empresas que vayan a conformar la cadena de valor del sector mostrando sus principales características y beneficios en el campo espacial. El uso de ciertos materiales son los preferidos por sus características para ser utilizados en desarrollo espacial. Esas características ilustraran a las empresas a utilizar o proponer nuevos materiales o reemplazo de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 10786:2011 Structural components and assemblies.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

5. Gestión de riesgos e impacto ambiental.

Objetivo y Justificación: Los aspectos de seguridad y gestión de proyectos son temas de primordial importancia en el desarrollo de proyectos espaciales. El proponer estas normas permitirá divulgar y familiarizar a las empresas en este campo. Poder conocer los aspectos de seguridad, impacto ambiental y detectar los riesgos en sus diversas fases, permitirán ilustrar los esfuerzos que se deben realizar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2019 a diciembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 17666:2003, Space systems - Risk management,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Ciudad de México a 27 de febrero de 2019.- La Directora General de Normas y Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, **Laura Cecilia Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.